

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32564

Mendoza, Lunes 30 de Marzo de 2026

Normas: 28 - Edictos: 289

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	24
ORDENANZAS	31
DECRETOS MUNICIPALES	78
Sección Particular	83
CONTRATOS SOCIALES	84
CONVOCATORIAS	103
IRRIGACION Y MINAS	110
REMATES	112
CONCURSOS Y QUIEBRAS	121
TITULOS SUPLETORIOS	136
NOTIFICACIONES	141
SUCESORIOS	165
MENSURAS	171
AVISO LEY 11.867	180
AVISO LEY 19.550	180
LICITACIONES	188
FE DE ERRATAS (edicto)	192



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2734

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° 15-M-2021-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora MARIA OLGA SOTO AVILA, D.N.I. N° 27.267.993, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 15-M-2021-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 123;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 136, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 137/139,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora MARIA OLGA SOTO AVILA, D.N.I. N° 27.267.993, respecto de un inmueble, ubicado con frente a CALLE RÍO JURAMENTO S/N° - M.B, LOTE 40, LUGAR BARRIO JORGE NEWBERY, MZNZ.B – LOTE N°40, DISTRITO EL ALGARROBAL, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-51429-1 de 415,87 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como Matrícula N°015657-Fs.0093, T° 49 D de Las Heras, a nombre de SCOTTI JOSE BERNARDO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 250

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 24-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud del señor JUAN CARLOS FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.728.697, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 24-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 34 y 50;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs.51/53,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de Ciudad de General San Martín - Mendoza, a favor del señor JUAN CARLOS FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.728.697, respecto de un inmueble, ubicado con frente a CALLE Villegas s/n°, DISTRITO LAS CHIMBAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-42902-6 de 1.042,01 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 13.051, Fs. 117, del Tomo 67-D de San Martín, a nombre de LUIS PEDRO y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 340

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-07026219-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, celebrado entre la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representada por el Sr. Director, Abog. Ramiro Canet, ad-referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo, por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por el Sr. Intendente, Dr. Ulpiano Suárez, por otra parte, suscripto el día 13 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria e indispensable la cooperación y colaboración mutua entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, con el objeto de instrumentar un modelo de gestión compartida entre ambos en temas territoriales y urbanos, cuyo cometido sea lograr el desarrollo sustentable de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza. A tal efecto se constituirá un equipo técnico que trabaje en la problemática actual y permita construir un modelo de participación e intervención, sistemático y global capaz de aprovechar las oportunidades que se presenten en el futuro;

Que las partes se prestarán recíproca colaboración a efectos de la aplicación de los distintos programas de políticas de tierras y regularización dominial;

Que las partes aportarán desde sus respectivos ámbitos la generación, recopilación y consolidación en el intercambio y la difusión de la información territorial presente y futura, lo que permitirá mejorar la calidad y la disponibilidad de la misma en beneficio de la comunidad en general;

Que la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado se compromete a prestar todo el apoyo técnico y la capacitación pertinente y ambas partes intercambiarán toda información necesaria para cumplimiento de los objetivos propuestos. Además, autorizará a la persona designada por la Dirección de Unidad de Tierras Municipales a consultar expedientes físicos y/o digitales y llevar documentación necesaria para impulsar la culminación de expedientes administrativos;

Que en defensa del recurso tierra, patrimonio de la Provincia de Mendoza, se implementarán distintas acciones para que en forma conjunta se monitoree, prevenga, guíe y se controle el crecimiento de las actividades productivas garantizando un uso equilibrado y sustentable del territorio;

Que las partes promoverán conjuntamente cursos, seminarios, jornadas, congresos y/u otros eventos atinentes a políticas de tierras y regularización dominial;

Que en orden 06 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, celebrado entre la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representada por el Sr. Director, Abog. Ramiro Canet, ad-referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo, por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por el Sr. Intendente, Dr. Ulpiano Suárez, por otra parte, suscripto el día 13 de agosto de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 424

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-01158226-GDEMZA-DESYA#MSDSYD, en el que se tramita la renuncia presentada por el agente Dn. SERGIO EDGAR AGUIRRE, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra renuncia presentada por el agente Dn. Sergio Edgar Aguirre, C.U.I.L. N° 20-12722308-5, al cargo que ocupaba en la Dirección de Economía Social, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Que en orden 73 obra informe de situación de revista del agente Dn. Sergio Edgar Aguirre.

Que en orden 83 -págs. 1/2- se adjuntan constancias actualizadas de suspensión de haberes del citado agente, a partir del 21 de febrero de 2024.

Que en orden 86 obra Constancia de A.N.Se.S., donde se evidencia que Dn. Sergio Edgar Aguirre, es beneficiario de la prestación previsional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del día 21 de febrero de 2024, la renuncia presentada por el agente Dn. SERGIO EDGAR AGUIRRE, C.U.I.L. N° 20-12722308-5, al cargo de Clase 011 - Código Escalonario: 15-1-03-03 - Unidad Organizativa 39 - Jurisdicción 05 - Carácter 1, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El agente Dn. SERGIO EDGAR AGUIRRE, C.U.I.L. N° 20-12722308-5, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al ex agente SERGIO EDGAR AGUIRRE, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 456

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2025-02253214-GDEMZA-CCC, en el cual obra el Recurso de Alzada, interpuesto por el Señor MARCOS BRAVIN, D.N.I N° 28.341.276, en calidad de Apoderado de BRAVIN HNOS. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A, contra la Resolución N° 60 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, en fecha 14 de enero de 2025 (en adelante Resolución N° 60/25); y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra el recurso de que se trata.

Que en el orden 10 del EX-2025-02253214-GDEMZA-CCC rola dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el cual se señala que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, todo a tenor de lo dispuesto por los Artículos 183 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, por lo anteriormente expuesto, se entiende que el Recurso de referencia debe ser admitido desde el punto de vista formal.

Que, al ingresar en el análisis sustancial del recurso, se desprende que el recurrente interpone recurso administrativo de revocatoria ante el Instituto Provincial de la Vivienda contra la Resolución N° 408/24 donde solicita el reconocimiento de los gastos generales de obra reclamados más los intereses por atraso suscitados en el desarrollo de la construcción del Barrio PALMIRA CRECE del departamento de San Martín – Mendoza, el que resulta desestimado por Resolución N° 60/25, conforme a los distintos argumentos expresados en los considerandos en la misma.

Que, ante este acto el reclamante interpone en fecha 28 de enero de 2025, la presente impugnación, la que amplía con posteridad realizando una nueva presentación de antecedente e interpone un pronto despacho.

Que el recurrente en esta instancia vuelve a reiterar los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria, los que fueron respondidos por la Administración al momento de la contestación. En consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos adhiere a lo expuesto por la Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda al momento de fundar el rechazo de la revocatoria.

Que el rechazo de los reclamos ha sido el resultado de una apreciación lógica y fundada en los antecedentes previstos en la normativa vigente respecto del contrato de obra pública.

Que en el trámite administrativo se ha dado cumplimiento a la aplicación irrestricta del principio del debido proceso, el del debido ejercicio de la competencia y el respeto a los principios que rigen la obra pública.

Que teniendo en cuenta que se trata de un acto regular, notificado, que ha adquirido estabilidad y no podrá ser revocado en sede administrativa, quedándole como único camino al recurrente la utilización de la vía judicial por medio de la Acción Procesal Administrativa.

Que debe hacerse lugar formalmente y rechazarse en su aspecto sustancial el recurso de alzada interpuesto por la recurrente y en consecuencia confirmar lo dispuesto por Resolución N° 60/2025.

Que en el orden 45 la empresa toma vista de las actuaciones.

Que en el orden 62 rola dictamen de Asesoría de Gobierno en el cual se expresa que los fundamentos del rechazo, ya han sido suficientemente tratados por el Servicio Jurídico citado en orden 10, no observándose que haya mediado la ilegitimidad alegada en el proceder de la Administración.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N°9003 corresponde que la notificación del decreto que resuelva la alzada aclare que este acto agota la instancia administrativa y habilita la vía judicial contra el legitimado pasivo, mediante la acción procesal administrativa de la Ley N° 3918, cuyo plazo de caducidad es de treinta (30) días corridos.

Por lo expuesto teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 150, 182, 183 y 184 de la Ley N° 9003 los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

LA VICEGERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese sustancialmente, conforme los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, obrante en el orden 2 del EX-2025-02253214-GDEMZA-CCC, interpuesto por el Señor MARCOS BRAVIN, D.N.I N° 28.341.276, en

calidad de Apoderado de BRAVIN HNOS. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A, contra la Resolución N° 60 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, en fecha 14 de enero de 2025.

Artículo 2° - Notifíquese la presente norma legal al recurrente, conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 150 de la Ley N° 9003, el presente Recurso de Alzada agota la instancia administrativa y habilita la vía judicial contra el legitimado pasivo, mediante la acción procesal administrativa de la Ley N° 3918, cuyo plazo de caducidad es de treinta (30) días corridos.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 461

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-10099185- -GDEMZA-ADM#SCJ#PJUDICIAL; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de pago del anticipo jubilatorio previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 y el Decreto N° 1090/2023, suscripto por la Dra. PATRICIA DOLORES FOX;

Que se acompaña incorporado en orden 02 Bono de Sueldo de la administrada; certificado negativo de Jury de Enjuiciamiento emitido por el secretario del Honorable Tribunal de Enjuiciamiento; copia del Decreto N° 2537/2025 aceptando la renuncia definitiva de la Dra. PATRICIA DOLORES FOX al cargo de Juez de Primera Instancia en el Tribunal de Gestión Asociada N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a partir del día 01/03/2026 y constancia de estado de trámite de ANSeS;

Que en orden 03 obra Convenio suscripto por la Dra. PATRICIA DOLORES FOX con el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Asociación de Magistrados de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza; celebrado en virtud del Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Suprema Corte de la Justicia de la Provincia que tiene por finalidad implementar el anticipo de jubilaciones previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 para los magistrados que cesan en sus funciones hasta que obtengan su jubilación ordinaria aprobado por Decreto N°1090/2023;

Que en orden 06 obra dictamen legal de la Oficina Técnica Previsional, entendiéndose pertinente otorgar el anticipo a la Dra. PATRICIA DOLORES FOX, conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley N° 24.018, por encuadrar la solicitante en lo dispuesto por Decreto N° 1090/23 y las Leyes Nros. 24.018 y 27.546, por haberse aceptado la renuncia definitiva por Decreto N° 2537/2025, Convenio de Pago de Anticipo Jubilatorio suscripto con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, constancia de no poseer Jury de Enjuiciamiento, haber iniciado el expediente ante ANSeS para tramitar el beneficio jubilatorio, iniciado el trámite ante la Oficina Técnica Previsional, la fianza requerida y el aval;

Que en orden 13 obra volante de imputación preventiva;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado en orden 06 por la Oficina Técnica Previsional y en orden 10 por Fiscalía de Estado,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de pago anticipo jubilatorio Artículo 11 Ley N° 24.018, suscripto por la Dra. PATRICIA DOLORES FOX, D.N.I. N° 17.084.391, Juez de Primera Instancia en el Tribunal de Gestión Asociada N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Asociación de Magistrados de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a liquidar, imputar y pagar el monto establecido en el convenio aprobado por el artículo anterior con cargo a la siguiente partida: U.G.C. G20006 Eco: 52209 Fin: 0 U.G.G. G96146 del Presupuesto vigente.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 526

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-10514595- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por la Comisario Inspector –Personal Policial (R)- DOMINGUEZ GONZALEZ, JAQUELINA SILVANA, en contra de la Resolución N° 6486-SyJ/25, de fecha 10 de diciembre de 2025;

Que en el marco del expediente administrativo N° EX-2025-06238646- -GDEMZA-CCC, el Ministerio de Seguridad y Justicia emitió la Resolución N° 6486-SyJ/25, mediante la cual se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por DOMINGUEZ GONZALEZ en contra de la Resolución N° 2803-SyJ, por resultar formalmente improcedente;

Que en expediente administrativo N° EX-2022-01449861- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, obra Resolución N° 2803-SyJ/25, de fecha 07 de julio de 2025, por la cual la Ministra de Seguridad y Justicia declaró la Resolución N° 3865-S/21 (pago título de Técnico en Odontología), lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria;

Que en orden 13, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis jurídico del recurso en trato y dictamina: "...Analizado el aspecto formal del remedio en trato resulta que el mismo es improcedente. La resolución de lesividad cuya revocación se pretende, no es un acto administrativo a la luz del Art. 28 de la Ley 9.003, en

cuanto no tiene la virtualidad de producir efectos jurídicos en forma directa. Se trata sólo de la declaración administrativa previa al inicio de la acción de lesividad prevista en el Art. 3 de la Ley 3918, es decir un presupuesto procesal para instar la Acción Jurisdiccional. En ese sentido se ha expedido nuestro Máximo Tribunal en los Autos N° 13-04018315-3, caratulados: "P. DE M. C/ F. S. M. Y OTROS S/ACCIÓN DE LESIVIDAD" al sostener: "En este contrapunto que nos regresa al instituto de la declaración administrativa de lesividad y sus efectos jurídicos, coincidimos con Hutchinson en cuanto señala que la misma constituye un presupuesto procesal, pues es la que habilita a iniciar el proceso, así como en que el acto que declara la lesividad no revoca el acto administrativo anterior, por lo tanto, no produce ningún efecto sobre la situación jurídica existente, pues sólo expresa una decisión por la cual un órgano administrativo declara lesivo a los intereses públicos, un acto anterior dictado por el mismo órgano u otro inferior del mismo ente...."

Como sostiene dicho autor, si la declaración administrativa de lesividad reúne los requisitos señalados, produce sus efectos normales, que son bien limitados, consecuencia de su naturaleza jurídica. Al ser un presupuesto procesal, no tiene más valor que el de autorizar la admisión y tramitación del proceso. El trámite administrativo que finaliza con la declaración de lesividad, es el que determina que debe peticionarse la invalidez del acto, pero es el órgano jurisdiccional competente el que tendrá que declarar si, efectivamente, existe ilegitimidad y lesión." Por lo expuesto, el recurso intentado resulta formalmente improcedente, conforme lo previsto con el Art. 174 de la Ley 9.003....";

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 13,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Comisario Inspector P.P. (R) DOMINGUEZ GONZALEZ, JAQUELINA SILVANA, D.N.I. N° 22.903.405, en contra de la Resolución N° 6486-SyJ/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, por resultar formalmente improcedente.

Artículo 2º - De acuerdo con lo establecido por el Art. 150 de la Ley 9003, se hace constar que siendo formalmente improcedente el remedio en trato, el Decreto que resuelve el presente, no resuelta cuestionable mediante la Acción Procesal Administrativa, prevista en la Ley 3918, en virtud de lo dispuesto por el Art. 5 del mismo ordenamiento jurídico.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 508

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-05309279 --GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2, -páginas 1/16-, del expediente N° EX-2025-05309279 --GDEMZA-CCC, el agente EDUARDO DANIEL GIUNTA, D.N.I. N° 21.970.870, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución Interna A.T.M. N° 061, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza, de fecha 13 de junio de 2025, en la cual se rechazó el reconocimiento del Adicional por Responsabilidad Profesional, previsto por el Artículo 55, inciso a) de la Ley N° 5126 e intereses, por el período de septiembre 2014 a noviembre 2016.

Que respecto del cumplimiento de los extremos formales, a los fines de la procedencia del presente Recurso de Alzada, se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Artículo 184 de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 9003, por lo que corresponde la admisión formal del Recurso.

Que entre los fundamentos expresados por el reclamante, indica que en el mes de noviembre de 2013, finalizó los Estudios Terciarios obteniendo el Título de Técnico Superior en Telecomunicaciones; el día 16 de septiembre de 2014, presentó nota adjuntando Certificado Analítico, a los efectos de percibir el Adicional por Responsabilidad Profesional, originándose el expediente N° 115-G-2013-01138. Asimismo, en fecha 25 de abril de 2014, presentó nota con la cual reclamó el pago del Título Terciario con más los intereses correspondientes a la fecha del efectivo pago. Aclara que la misma tiene recepción el día 29 de abril de 2016, denunciando mala fe y desprolijidad.

Que el recurrente expone, que en fecha 23 de septiembre de 2016, de oficio la Administración inicia expediente N° 17451-D-2016-01130, caratulado "Títulos" y mediante Resolución Interna N° 123-ATM de fecha 14 de noviembre de 2016, mediante la cual lo incorpora a partir del 01 de noviembre de 2016 a percibir el Adicional. Advirtiendo que en dicha oportunidad nada se dijo sobre el pago retroactivo a la fecha 23 de diciembre de 2013. Denuncia que A.T.M. no tramitó de manera conjunta los expedientes, no obstante tener en cuenta que existía un reclamo presentado anteriormente. Adiciona a lo antes indicado, la presentación de dos Pronto Despacho en fecha 25 de junio de 2024 y 13 de noviembre de 2024, más una Acción de Amparo por Urgimiento, que deriva en el cumplimiento por parte de la Administración, emitiendo la Resolución Interna A.T.M. N° 61/2025.

Que en este mismo orden de ideas aclara que, en el expediente N° 17451-D-2016-01130 donde obra Resolución N° 123-ATM-2016, no se cumplió con la notificación tal como lo dispone el Artículo 4° de la misma y el Artículo 149 y ss de la Ley N° 3909, expresando que esa era la oportunidad para ejercer el derecho a firmar en disconformidad; recurrir o continuar con la tramitación del expediente N° 115-G-2013-01138. Agrega que tampoco fue notificada conforme al Artículo 150 de la Ley N° 9003, vigente a partir del año 2017. Por ello considera que los plazos para la posible presentación de un recurso devienen en abstracto, primero porque la resolución no fue notificada según legislación vigente, (sino que se visualiza el ítem en su bono de sueldo) y segundo porque estaría atacando un acto que no resuelve sobre lo reclamado originalmente.

Que en cuanto a la Resolución Interna ATM N° 61 de fecha 13 de junio de 2025 la cuestiona por ser arbitraria; no poseer congruencia; violar el derecho de defensa; no respetar el debido proceso; poseer un trato discriminatorio; atentar contra la seguridad jurídica y no contar con motivación suficiente. Ataca la motivación obrante en los considerandos, exponiendo que la misma resuelve el fondo de lo tramitado en el expediente N° 17451-D-2016-01130, el cual es independiente de lo reclamado originariamente (el capital e intereses del Adicional por Responsabilidad Profesional por el período 16/09/2014 al 01/11/2016).

Que respecto a la prescripción alegada por la administración, expresa que el reclamo ha sido interpuesto en el mes de septiembre del 2014 y el mismo no tuvo resolución ni tratamiento hasta junio del 2025. Argumenta que la reclamación fue presentada el 16/09/2014 dando origen al expediente N° 115-G-2013-01138 y reiterando lo reclamado el 25/04/2014 en el mencionado expediente, las cuales tienen efectos interruptivos permanentes, según jurisprudencia "QUIROZ NÉSTOR FLAVIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/APA" Autos N° 80.707 11.08.06 Sala I".

Que en el Orden N° 10 de las presentes actuaciones, se encuentran digitalizados los antecedentes del expediente N° 115-G-2013-01138, en el cual se tramitó el reclamo originario, que se inicia en fecha 16/09/2014 con la presentación del Certificado Analítico.

Seguidamente (en fecha 18/09/2014), la Directora General de Regalías reconoce que el agente cumple funciones compatibles con el título presentado. Con fecha 29/09/2014 remiten las actuaciones al Departamento de Gestión Administrativa a los efectos de que se realice el informe técnico, previo a la evaluación del Administrador General. Posteriormente, surge nota del reclamante dirigida al Director de Regalías, donde solicita se tramite el pago del Título Terciario, presentado en fecha 23/12/2013 -cuestión que no consta en dichos autos- con más los intereses. La siguiente actuación es una remisión de la nota para ser adjuntada al expediente, que según sistema MeSAS, figuraba en el Departamento de Gestión Administrativa desde el 30/09/2014 (la misma cuenta con cargo de recepción 29/04/2016, cuestión denunciada por el agente).

Que luego de ello y en fecha 14/12/2023 -nueve años después- figura solicitud de copias por parte del agente. El 25/06/2024 rola pronto despacho solicitando se abonen los intereses correspondientes, y surge una seguidilla de intervenciones durante el año 2024 entre solicitud de pronto despacho, y vistas del expediente. Se adjunta sentencia de los Autos N° 282082, caratulado: "GIUNTA EDUARDO DANIEL C/ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA P/ACCION DE AMPARO", emitiendo la Administración Tributaria Mendoza, la Resolución Interna N° 61/2025.

Que el recurrente indica que no se cumplió con la notificación de la Resolución Interna N° 123/2016, tal como lo dispone el Artículo 149 y ss. de la Ley N° 3909, y que tampoco lo fue conforme al Artículo 150 de la Ley N° 9003, vigente a partir del año 2017, considerando que los plazos para la posible presentación de un Recurso deviene en abstracto. Sin embargo, admite expresamente haber tomado conocimiento del reconocimiento del Adicional por Responsabilidad Profesional, exponiendo lo siguiente "(...)sino que se visualiza el ítem en mi bono de sueldo(...)", como también reconoce saber que esa era la oportunidad para ejercer el derecho a firmar en disconformidad; recurrir o continuar con la tramitación del expediente N° 115-G-2013-01134.

Que lo expuesto deja de manifiesto que el agente, al tomar conocimiento sobre el reconocimiento de su derecho y no accionar en los plazos legales establecidos, consintió dicha Resolución quedando firme la misma, purgando así las consecuencias derivadas de la falta de notificación previstas por el Artículo 149 y ss. de la Ley N° 3909, como así también de las del Artículo 150 de la Ley N° 9003, el cual no se encontraba vigente. Por el contrario y ante el conocimiento antes descripto, el señor GIUNTA deja correr el plazo de 8 años - gozando durante todo ese plazo del adicional pretendido- para retomar las actuaciones principales y reiterar su reclamo originario, argumentando que el mismo no ha sido atendido.

Que respecto a la prescripción y los efectos interruptivos permanentes que el agente pretende imprimirle a las presentaciones por él realizadas en fecha 16 de septiembre 2014 y 25 de abril de 2014, resulta importante entender que la Resolución interna ATM N° 123/2016 otorgó, a partir del día 01/11/2016, el Adicional por Título solicitado, debiendo considerársela como la actuación derivada del órgano competente que viene a interrumpir el plazo legal, reiniciándose el mismo a partir de la fecha en que queda firme el acto que resuelva en definitiva la petición, tal y como lo indica el cuarto párrafo del Artículo 148 de la Ley N° 9003. Es por ello que, desde noviembre de 2016 hasta el 25/06/2024, fecha en la que surge el pronto despacho solicitado por el agente, transcurrieron siete (7) años sin que el mismo reclame su pretensión, quedando superado en exceso el plazo de dos (2) años previsto en el Artículo 38 bis del Decreto-Ley N° 560/73.

Que por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma legal, el Recurso de Alzada interpuesto por el agente EDUARDO DANIEL GIUNTA, debe ser rechazado en lo sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) en el Orden N° 13; por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y

Finanzas en el Orden N° 19 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 27, todos del expediente N° EX-2025-05309279--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Admitase formalmente y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 -páginas 1/16- del expediente N° EX-2025-05309279--GDEMZA-CCC, por el agente EDUARDO DANIEL GIUNTA, D.N.I. N° 21.970.870, contra la Resolución Interna A.T.M. N° 061, de fecha 13 de junio de 2025, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2429

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-02003193-GDEMZA-EMETUR, mediante el cual se tramita la adscripción del Sr. Parejas, Carlos Alberto, agente del Ente Mendoza Turismo, al Archivo General de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota suscripta por el agente Parejas, Carlos Alberto, mediante la cual solicita la adscripción a la Subsecretaría de Cultura en donde se encontraría prestando funciones en la actualidad;

Que en orden 03 se incorpora situación de revista del agente donde se encuentra asentado: "Por memorándum se encuentra prestando funciones en el Archivo General de la Provincia desde el 26/04/2023";

Que el presente tramite cuenta con el Visto Bueno de las autoridades pertinentes y el aval de la Directora Provincial de Recursos Humanos conforme lo requerido por la normativa vigente;

Que en orden 25 el área de Recursos Humanos del Ente Mendoza Turismo informa que conforme comparación de haberes de la clase 003- administrativo tanto del Ente Mendoza Turismo como del Ministerio de Educación, Cultura e Infancias, no existe diferencia salarial por lo que no sería necesario tramitar el "adicional compensatorio por movilidad" según lo dispuesto por el art. 47° de la Ley N° 9122/19 y Decreto reglamentario n° 501/2019, garantizando así la intangibilidad salarial del agente mencionado;

Por ello teniendo en cuenta la conformidad expresada por ambos organismos, lo establecido en el artículo

47 de la Ley N°9356, modificatoria del artículo 47 de la Ley N°9122, el artículo 19 del Decreto N° 811/25, el Decreto Ley N°560/73 y lo dictaminado por la Dirección de Legales y Registro del Ente Mendoza Turismo;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Adscribase a la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas al Sr. Parejas, Carlos Alberto, CUIL 20-27126923-5, clase 005-chofer, Código Escalafonario; 5-6-02-02, Jurisdicción: 7 Ministerio de Producción, Unidad Organizativa 03 Ente Mendoza Turismo, a partir del 1 de diciembre de 2025.

Artículo 2º- Las respectivas oficinas de personal tomarán nota de lo dispuesto por el artículo anterior, correspondiendo a la repartición de origen efectuar la notificación pertinente.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y de Producción.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 323

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-00311160--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 959/25, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y el "INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO (I.P.S.I 44 P.E.)"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 55 obra copia del Decreto N° 959/25 y en orden 97 se agrega copia de la Resolución N° 4868/25, que aprueba la Adenda del Convenio;

Que en la Cláusula Décimo Cuarta de dicho Convenio se prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine;

Que en orden 80 la División de Rehabilitación de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero a mayo de 2026;

Que en orden 88 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 89 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 109;

Que en orden 91 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de cinco (5) meses con la aceptación expresa por parte del "INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO (I.P.S.I 44 P.E.)", conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio;

Que en órdenes 96 y 111 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041 y Ley N° 9681,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2026 y por el término de cinco (5) meses el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y el "INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO (I.P.S.I 44 P.E.)", aprobados mediante Decreto N° 959/25, de conformidad con la Cláusula Décimo Cuarta del mismo y Adenda aprobada por Resolución N° 4868/25, en las mismas condiciones, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 13.760.000,00), correspondiente al período enero/mayo de 2026.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, según lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes, a desafectar el monto no utilizado del total acordado por la prórroga del Convenio, aprobada en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 354

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-00307157--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 846/25, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y el "HOGAR REVIVIR"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 53 obra copia del Decreto N° 846/25 y en órdenes 76 y 122 se agregan copias de las Resoluciones N° 2760/25 y N° 4869/25 respectivamente, que aprueban las Adendas del Convenio;

Que en la Cláusula Décimo Sexta de dicho Convenio se prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine;

Que en orden 96 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 97 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 137;

Que en orden 104 la División Contención Familiar y Socio Comunitaria de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero a mayo de 2026;

Que en orden 110 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de cinco (5) meses con la aceptación expresa por parte del "HOGAR REVIVIR", conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio;

Que en orden 124 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041 y Ley N° 9681,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2026 y por el término de cinco (5) meses el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y el "HOGAR REVIVIR", aprobados mediante Decreto N° 846/25, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y Adendas aprobadas por Resoluciones N° 2760/25 y N° 4869/25, en las mismas condiciones, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 84.375.000,00), correspondiente al período enero/mayo de 2026.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, según lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes, a desafectar el monto no utilizado del total acordado por la prórroga del Convenio, aprobada en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 357

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-00307443-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 848/25, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y "VATOS S.A.S. - CASA SOKOL"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 53 obra copia del Decreto N° 848/25 y en órdenes 72 y 103 se agregan copias de las Resoluciones N° 2760/25 y N° 4869/25 respectivamente, que aprueban las Adendas del Convenio;

Que en la Cláusula Décimo Sexta de dicho Convenio se prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine;

Que en orden 89 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 90 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 120;

Que en orden 92 la División Contención Familiar y Socio Comunitaria de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero a mayo de 2026;

Que en orden 98 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de cinco (5) meses con la aceptación expresa por parte de "VATOS S.A.S. - CASA SOKOL", conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio;

Que en órdenes 105/106, 112/113 y 122 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041 y Ley N° 9681,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2026 y por el término de cinco (5) meses

el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y "VATOS S.A.S. - CASA SOKOL", aprobados mediante Decreto N° 848/25, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y Adendas aprobadas por Resoluciones N° 2760/25 y N° 4869/25, en las mismas condiciones, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 33.750.000,00), correspondiente al período enero/mayo de 2026.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, según lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes, a desafectar el monto no utilizado del total acordado por la prórroga del Convenio, aprobada en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 405

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-00307086--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 1318/25, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y el "HOGAR PALMERAS DEL SOL"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 69 obra copia del Decreto N° 1318/25 y en órdenes 85 y 114 se agregan copias de las Resoluciones N° 2760/25 y N° 4869/25 respectivamente, que aprueban las Adendas del Convenio;

Que en la Cláusula Décimo Sexta de dicho Convenio se prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine;

Que en orden 100 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 101 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 128;

Que en orden 103 la División Contención Familiar y Socio Comunitaria de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero a mayo de 2026;

Que en orden 109 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de cinco (5) meses con la aceptación expresa por parte del "HOGAR PALMERAS DEL SOL", conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio;

Que en órdenes 116 y 122 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041 y Ley N° 9681,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2026 y por el término de cinco (5) meses el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y el "HOGAR PALMERAS DEL SOL", aprobados mediante Decreto N° 1318/25, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y Adendas aprobadas por Resoluciones N° 2760/25 y N° 4869/25, en las mismas condiciones, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 56.250.000,00), correspondiente al período enero/mayo de 2026.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, según lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes, a desafectar el monto no utilizado del total acordado por la prórroga del Convenio, aprobada en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 410

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-00307523--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 1286/25, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y la "ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA

DISCAPACITADOS – (A.M.A.D.)”; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 84 obra copia del Decreto N° 1286/25 y en orden 128 se agrega copia de la Resolución N° 4868/25, que aprueba la Adenda del Convenio;

Que en la Cláusula Décimo Quinta de dicho Convenio se prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine;

Que en orden 104 la División de Rehabilitación de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero a mayo de 2026;

Que en orden 111 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 112 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 144;

Que en orden 116 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de cinco (5) meses con la aceptación expresa por parte de la “ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS – (A.M.A.D.)”, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta del Convenio;

Que en orden 126 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041 y Ley N° 9681,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2026 y por el término de cinco (5) meses el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y la “ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS – (A.M.A.D.)”, aprobados mediante Decreto N° 1286/25, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del mismo y Adenda aprobada por Resolución N° 4868/25, en las mismas condiciones, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 58.903.750,00), correspondiente al período enero/mayo de 2026.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, según lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y

Deportes, a desafectar el monto no utilizado del total acordado por la prórroga del Convenio, aprobada en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 622

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2026

Visto el Decreto N° 434/2026 por el cual se designó a Cristian Samir Azar como Director del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) y la necesidad de adecuar la conducción superior del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 2942/2025 se designó como Presidenta del Directorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a la Licenciada Andrea Noemí Salinas.

Que, con posterioridad, mediante Decreto N° 434 de fecha 9 de marzo de 2026, se designó al Abogado Cristian Samir Azar (D.N.I. N° 31.932.836) como Director del citado Ente por un período de ley, tras haber obtenido el acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 6497 establece que el Directorio del E.P.R.E. estará integrado por tres miembros, de los cuales uno será su Presidente.

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y en el marco de la nueva conformación del Directorio, el Poder Ejecutivo estima pertinente que la presidencia del organismo sea ejercida por el recientemente designado Director, Abogado Cristian Samir Azar.

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la designación dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 2942/2025 en lo que respecta a la titularidad de la Presidencia del Directorio y designar en su lugar al Abogado Cristian Samir Azar.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 Inciso 9) de la Constitución Provincial y los Artículos 55 y 56 de la Ley N° 6497.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por finalizada, a partir de la fecha del presente decreto, la designación de la Licenciada Andrea Noemí Salinas como Presidenta del E.P.R.E., dispuesta oportunamente en el Decreto N° 2942/2025, permaneciendo vigente su cargo como Directora conforme a los plazos establecidos en el Artículo 1° de dicha norma.

Artículo 2º - Designese al Director del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), Abogado CRISTIAN SAMIR AZAR, D.N.I. N° 31.932.836, como Presidente del Directorio de dicho organismo, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de su mandato legal.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 973

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2026-01682853- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita "EaD - Tecnicatura Superior en Comercio Internacional y Aduana, Modalidad a Distancia, del Instituto de Educación Superior N° 9-013 "Instituto Superior Técnico de Estudios Económicos Cuyo (ISTEEC);" y

CONSIDERANDO:

Que la Educación a Distancia está contemplada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y contribuye a la democratización, a la igualdad y a la ampliación de oportunidades ya que abre alternativas diferentes para que vastos sectores de jóvenes y adultos puedan satisfacer sus expectativas y necesidades formativas de desarrollo personal y profesional;

Que es atribución de la Dirección General de Escuelas, dictar la normativa pedagógica e institucional necesaria para la organización y funcionamiento efectivo del sistema educativo, conforme surge del Título VI de la Ley Provincial de Educación N° 6970 y del Decreto provincial N° 530/18;

Que es objetivo de la política educativa de la Jurisdicción a través de la Dirección de Educación Superior y los Institutos de Educación Superior promover propuestas de formación técnica;

Que a efectos de registro y evaluación de ofertas educativas con opción pedagógica a distancia, corresponde remitir las propuestas a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación (CFE), en un todo de acuerdo con la Resolución Consejo Federal de Educación N° 346/18;

Que la Resolución de la Dirección General de Escuelas (DGE) N° 1679/19 pauta y regula la presentación, aprobación, seguimiento y acompañamiento de la implementación y gestión de propuestas de educación a distancia en el ámbito jurisdiccional;

Que la Dirección General de Escuelas remitió a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia la propuesta: "Tecnicatura Superior en Comercio Internacional y Aduana" presentada por el Instituto de Educación Superior (IES) N° 9-013 "Instituto Superior Técnico De Estudios Económicos Cuyo (ISTEEC)", dependiente de la Dirección de Educación Superior, para su evaluación, declarándola viable en los términos de la Resolución del CFE N° 221/04 y de la Resolución CFE N° 346/18;

Que la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia - Mendoza (Área de Educación Digital), creada en el marco de la Resolución DGE N°1679/19, emitió oportunamente y conforme a sus funciones según Anexo I, el informe técnico favorable a la mencionada oferta educativa;

Que la oferta educativa: "Tecnicultura Superior en Comercio Internacional y Aduana" presentado por el IES 9-013 "Instituto Superior Técnico De Estudios Económicos Cuyo (ISTEEC)" ha recibido la Aprobación por (3) tres años por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, según Acta de Dictamen N° 3.169/2025, con fecha 12 de noviembre de 2025;

Que el Dictamen mencionado en el considerando precedente aprueba la oferta a partir de su fecha de emisión y hasta el 31 de diciembre de 2028, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en la que deberá ajustarse el proyecto a los lineamientos que oportunamente se determinen;

Que es necesario aprobar en el ámbito de la jurisdicción provincial, los planes de estudio de ofertas de educación a distancia, que fueron enviados con nota de viabilidad y que cuentan con Acta Dictamen, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, conforme a la Resolución CFE N° 346/18, vigente para la Convocatoria 2025 de las ofertas con la mencionada opción pedagógica;

Que se requiere que la jurisdicción apruebe la oferta educativa que obtuvo Dictamen favorable, para poder continuar con las tramitaciones de estilo para la obtención del registro y validez nacional de los títulos, conforme a lo establecido en Ley de Educación Nacional N° 26.206, los acuerdos del Consejo Federal de Educación y normativa concomitante vigente;

Que previo a dictar la autorización para matricular en la provincia de Mendoza, durante la vigencia del Dictamen, la Institución debe cumplir con las disposiciones emanadas de los organismos nacionales con competencia a tal efecto y con la normativa emitida por las Direcciones de Línea correspondientes, conforme al tipo de gestión, según Resolución DGE N° 1679/19 (Anexo II, punto VII. MATRICULACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS) que regula la Educación a Distancia dentro de la Jurisdicción;

Que consecuentemente resulta procedente gestionar el acto administrativo correspondiente; Que en orden 4 consta Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Plan de Estudios correspondiente a la oferta educativa a distancia "Tecnicultura Superior en Comercio Internacional y Aduana", presentado por el Instituto de Educación Superior N° 9-013 "Instituto Superior Técnico De Estudios Económicos Cuyo (ISTEEC)", cuyas especificaciones se detallan en el Anexo (en archivo embebido) del presente resolutivo.

Artículo 2do.- Autorícese la implementación de la tecnicatura con Plan de Estudios aprobado por el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con el Acta de Dictamen N° 3169/2025 del 12 de noviembre de 2025, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que otorga Aprobación por 3 (TRES) años, desde la fecha de su emisión, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Artículo 3ro.- Dispóngase el cumplimiento de las observaciones del Dictamen N° 3169/2025 y de cada una de las conclusiones referidas a los indicadores pautados en la normativa federal vigente, con especial atención a la titulación y a las obligaciones académicas previstas, así como a las solicitudes relativas al acompañamiento y monitoreo que realice el área de Educación Digital (Cabecera Jurisdiccional de

Educación a Distancia - Mendoza).

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la matriculación de estudiantes durante la vigencia autorizada en el dictamen mencionado en el artículo precedente, el Instituto deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior.

Artículo 5to.- Establézcase como domicilio de la sede institucional de la oferta educativa, el edificio ubicado en Coronel Rodríguez 499, del Departamento Capital, donde se desarrollarán las funciones administrativas- pedagógicas y se garantizarán las obligaciones académicas que se detallan en la propuesta.

Artículo 6to.- Dispóngase que para el funcionamiento de sedes fuera de la jurisdicción de origen, se deberán cumplimentar los recaudos previstos por Resolución CFE N° 346/18 y normativa concomitante.

Artículo 7mo.- Tramítese a través de la Dirección de Educación Superior la validez nacional de la oferta educativa ante la Secretaría de Educación, del Ministerio de Capital Humano.

Artículo 8vo.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 15

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Mendoza tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con el presupuesto asignado, su estructura orgánico funcional, según lo previsto por el Artículo 4°, inciso j) de la Ley N° 8521, habiéndose dictado al efecto la Resolución General A.T.M. N° 21/2024.

Que a través de la Resolución General A.T.M. N° 74/2013, se le asignaron al C.P.N. Jorge Osvaldo Reviglio, C.U.I.L. N° 23-13880960-9, las funciones de Delegado Zona Sur de la Dirección General de Rentas de esta Administración Tributaria Mendoza.

Que por razones operativas y de gestión, se estima conveniente efectuar una reestructuración y modificar la asignación de funciones dispuesta oportunamente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Déjese sin efecto, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, la asignación de funciones dispuesta a través de la Resolución General A.T.M. N° 74/2013, al C.P.N. Jorge Osvaldo Reviglio, C.U.I.L. N° 23-13880960-9, como Delegado Zona Sur de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2° - Aféctase a cumplir las funciones de Delegado Zona Sur de la Dirección General de Rentas, desde la fecha de notificación de la presente resolución, al C.P.N. Javier Alexis García Wlasiuk, C.U.I.L. N° 20-23188695-9; sin perjuicio, que mantendrá a cargo las funciones de Delegado de General Alvear de la Dirección General de Rentas, asignadas oportunamente.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los interesados. Tómese conocimiento por la Dirección General de Rentas, Dirección de Administración y Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 40

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2026

VISTO la RESOL-2025-391-E-GDEMZA-CGES#DGE que reglamenta y establece los procedimientos para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor; la RESOL-2026-27-E-GDEMZA-CGES#DGE que amplía la actuación del jurado y modifica parcialmente el cronograma previsto inicialmente para el concurso, tramitadas por Expediente EX-2021- 07355101-GDEMZA-MESA#DGE; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.541 en su artículo 11°, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20°, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el artículo 15° establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el artículo 16° las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (artículo 96°), para el ingreso a la docencia.

Que la Ley 6970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto 530 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley 4934, sus modificatorias y el Decreto

Reglamentario N° 313/85 y deroga el Decreto 476/99.

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación Superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Que el artículo 1° de la RESOL-2025-5900-GDEMZA-DGE, el Director General de Escuelas convocó a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en carácter de titular en cuatro Institutos de Educación Superior como experiencia piloto;

Que en la misma norma se encomendó a la Dirección de Educación Superior (DES), la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que la Dirección de Educación Superior, emitió, la RESOL-2025-391-E-GDEMZA-CGES#DGE, publicada en el Boletín Oficial, en la que viabiliza los concursos y encuentra su correlato normativo en lo establecido en el Decreto 530/18 y en la Resolución 72/08 del Consejo Federal de Educación, anexo III "Criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional sobre los concursos docentes en el sistema formador".

Que la RESOL-2026-27- E- GDEMZA-CGES#DGE, amplió la actuación del jurado, haciendo necesaria la modificación parcial del cronograma.

Que han culminado todas las instancias del concurso propiamente dicho.

Que cumplidos los tiempos para la interposición de recursos respecto de la instancia final y los órdenes de mérito provisorios, se debe proceder a la aprobación de este y al ofrecimiento de los cargos a los docentes que aprobaron todas las instancias del concurso.

Que es necesario asegurar la continuidad de los procesos y establecer los criterios, el procedimiento y el cronograma completo para la instancia de ofrecimiento, así como la vigencia del orden de méritos en base a la normativa que regula los distintos procesos.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese lo actuado por los jurados de los Agrupamientos A- Secretario y BBedel/Preceptor y el orden de méritos resultante del "Concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición para la titularización de cargos en el nivel superior" conforme a lo normado por el Decreto N° 530/18.

Artículo 2do.- Póngase en vigencia por el término de dos años, contados a partir del 2 de mayo de 2026, el orden de méritos aprobado en el artículo 1ro. para la cobertura de las vacantes que se produzcan en iguales cargos a los concursados en todos los Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la Provincia de Mendoza, con criterio regional.

Artículo 3ro.- Apruébese el procedimiento, instructivo y cronograma para el ofrecimiento de cargos de

Secretario y Bedel/Preceptor en el “Concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición”, experiencia piloto, obrante en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4to.- Dispóngase su difusión a través de los medios de comunicación masiva, la página web de la Dirección de Educación Superior, las plataformas y las páginas web institucionales.

Artículo 5to.- Notifíquese a los docentes y a los Institutos involucrados en el concurso a través de la página web de la Dirección de Educación Superior.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 41

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2026

VISTO la RESOL-2025-393-GDEMZA-CGES#DGE que reglamenta y establece los procedimientos para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular para los distintos agrupamientos de la convocatoria 2025-2026; la RESOL-2026-27-GDEMZA-CGES#DGE que amplía la actuación del jurado en algunos agrupamientos y modifica parcialmente el cronograma previsto inicialmente para el concurso, tramitadas por Expediente EX-2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.541 en su artículo 11º, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20º, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el artículo 15º establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el artículo 16º las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (artículo 96º), para el ingreso a la docencia.

Que la Ley 6970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto 530 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley 4934, sus modificatorias y el Decreto

Reglamentario N° 313/85 y deroga el Decreto 476/99.

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación Superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Que el artículo 1° de la RESOL-2025-5900-GDEMZA-DGE y su modificatoria 5966, el Director General de Escuelas convocó a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra y cargos de Bedel/Preceptor y Secretario, en carácter de titular en los Institutos de Educación Superior;

Que en la misma norma se encomendó a la Dirección de Educación Superior (DES), la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que la Dirección de Educación Superior, emitió la RESOL-2025- 393-GDEMZA-CGES#DGE, publicada en el Boletín Oficial, en la que viabiliza los concursos y encuentra su correlato normativo en lo establecido en el Decreto 530/18 y en la Resolución 72/08 del Consejo Federal de Educación, anexo III "Criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional sobre los concursos docentes en el sistema formador".

Que la RESOL-2026-27-GDEMZA-CGES#DGE, amplió la actuación del jurado para algunos de los agrupamientos en los que se organizó la convocatoria, haciendo necesaria la modificación parcial del cronograma.

Que han culminado todas las instancias del concurso propiamente dicho.

Que cumplidos los tiempos para la interposición de recursos respecto de la instancia final y los órdenes de mérito provisorios, se debe proceder al ofrecimiento de horas a los docentes que aprobaron todas las instancias del concurso.

Que en el nivel superior no existen instancias de acrecentamiento, siendo el concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición la modalidad establecida por la legislación vigente para la titularización de horas cátedra y cargos iniciales del escalafón docente.

Que es necesario asegurar la continuidad de los procesos y establecer los criterios, el procedimiento y el cronograma completo para la instancia de ofrecimiento, contemplando también a los agrupamientos a los que se les ha extendido el tiempo y en base a la normativa vigente.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el procedimiento, instructivo y cronograma para el ofrecimiento de las horas cátedra en el "Concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición para el nivel superior", convocatoria 2025-2026, obrante en el Anexo que forma parte de la presente resolución, conforme a lo normado por el Decreto N° 530/18.

Artículo 2do.- Dispóngase su difusión a través de los medios de comunicación masiva, la página web de la Dirección de Educación Superior, las plataformas y las páginas web institucionales.

Artículo 3ro.- Notifíquese a los docentes y a los Institutos que participan del concurso.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el libro de resoluciones.

Artículo 5to.- Notifíquese a los docentes y a los Institutos involucrados en el concurso a través de la página web de la Dirección de Educación Superior.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 15128

VISTO:

El:

Expediente N°	Iniciado por	Objeto
519-C-2001	Vecinos de Costa Flores Perdriel	Solicitan apertura de calle
563-C-2001	Teresa Ghilardi	Solicita donación de terreno

Y

CONSIDERANDO:

Expte. N° 563-C-2001

Que este H.C.D. ya actuó.

Que a fs. 24 y 25 el Departamento de Agrimensura informa y adjunta Plano de Mensura N° 06-23.594 aprobado en mayo del 2.022, donde se encuentran delimitadas y fraccionadas las superficies correspondientes a las calles públicas ofrecidas en donación por la Sra. Teresa Ghilardi de Martín.

Que a fs. 35 a 47 el Departamento de Agrimensura informa que se llevó a cabo una inspección de obras de urbanización en el Barrio Costa Flores, el día 03-09-2025, para verificar el estado de avance de las obras y cumplimiento de la normativa municipal y provincial vigente en materia de urbanizaciones adjuntando croquis de ubicación.

Que, visto que faltan finalizar las obras de urbanización se sugiere que la donación sea con cargo o que se ejecuten las mismas antes de su donación.

Que a fs. 55 y 56 el Registro Municipal eleva el presente expediente al H.C.D. informando que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere se acepte la donación cuyas superficies son las siguientes:

ESPACIO OFRECIDO	Superficie Involucrada	
	S/ Mensura	S/ Título
Calle Proyectada N° 1 Título I	Cuatro mil setecientos veinte metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados. (4.720,46m ²)	Cuatro mil ochocientos veintisiete metros, ochenta y seis decímetros cuadrados. (4.827,86m ²)
Calle Proyectada N° 2 Título I	Cuatro mil cuarenta y cuatro metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. (4.044,55m ²)	Tres mil novecientos cuarenta y dos metros, setenta y ocho decímetros cuadrados. (3.942,78m ²)
Calle Proyectada N° 3 Título II	Mil ochocientos nueve metros, dos decímetros cuadrados. (1.809,02m ²)	Mil setecientos sesenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados. (1.762,37 m ²)
Calle Proyectada N° 4 Título II	Ocho mil trescientos veintiséis metros, setenta y nueve decímetros cuadrados. (8.326,79m ²)	Ocho mil ciento doce metros, cuatro decímetros cuadrados (8.112,04m ²)
TOTAL	Dieciocho mil novecientos metros, ochenta y dos decímetros cuadrados. (18.900,82m ²)	Dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco metros, cinco decímetros cuadrados (18.645,05m ²)

Inscripción registral:

Título I y Título II: Como 1° INSC. al N° 17762, Fs. 181, T° 52-A de Luján de Cuyo. Fecha de Inscripción: 23-06-1969.

Que por lo actuado este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación que obra en el presente expediente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: ACÉPTESE la donación sin cargo ofrecida por la Sra. Martín, Beatriz DNI N° 5.458.414 y el Sr. Martín, Juan Carlos DNI N° 10.205.377, en carácter de únicos herederos titulares registrales de la Sra. Ghilardi, Teresa, de una superficie afectada a calles públicas ubicado en calle Costa Flores s/n esquina Brandsen, distrito Perdriel según copia de Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-23594 visado por la Dirección Provincial de Catastro y según el siguiente detalle:

ESPACIO OFRECIDO	Superficie Involucrada	
	S/ Mensura	S/ Título

	S/ Mensura	S/ Título
Calle Proyectada N° 1 Título I	Cuatro mil setecientos veinte metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados. (4.720,46m ²)	Cuatro mil ochocientos veintisiete metros, ochenta y seis decímetros cuadrados. (4.827,86m ²)
Calle Proyectada N° 2 Título I	Cuatro mil cuarenta y cuatro metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. (4.044,55m ²)	Tres mil novecientos cuarenta y dos metros, setenta y ocho decímetros cuadrados. (3.942,78m ²)
Calle Proyectada N° 3 Título II	Mil ochocientos nueve metros, dos decímetros cuadrados. (1.809,02m ²)	Mil setecientos sesenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados. (1.762,37 m ²)
Calle Proyectada N° 4 Título II	Ocho mil trescientos veintiséis metros, setenta y nueve decímetros cuadrados. (8.326,79m ²)	Ocho mil ciento doce metros, cuatro decímetros cuadrados (8.112,04m ²)
TOTAL	Dieciocho mil novecientos metros, ochenta y dos decímetros cuadrados. (18.900,82m ²)	Dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco metros, cinco decímetros cuadrados (18.645,05m ²)

Inscripción registral:

Título I y Título II: Como 1° INSC. al N° 17762, Fs. 181, T° 52-A de Luján de Cuyo. Fecha de Inscripción: 23-06-1969

ARTÍCULO 2°: Las obras de urbanización de las calles mencionadas en el Artículo 1° de la presente ordenanza, quedarán a cargo de todos los barrios, Cooperativas o Uniones Vecinales frentistas titulares, los cuales se encuentran en proceso de regularización.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
 LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
 PRESIDENTE-H.C.D

MARIANO OGANDO
 SECRETARIO-H.C.D

S/Cargo
 30/03/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 15135

VISTO:

El:

Expediente N°	Iniciado por	Objeto
737-P-2025	Concejal Rolando Baldasso	Proyecto de Ordenanza: Reformar ordenanza N° 14.121-2022 sobre donación con cargo de terreno en Ugarteche a la DGE (Ordenanza N° 15.084-2025)

Y

CONSIDERANDO:

Que este H.C.D ya actuó.

Que a fs. 08 y 14 se presenta Ordenanza N° 15.084-2025 del Honorable Concejo Deliberante, Despacho de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y Decreto N° 2901-2025 del Departamento Ejecutivo.

Que a fs. 13 el Registro Municipal informa que habiendo tomado conocimiento de la Ordenanza N° 15.084-2025 de fecha 13-11-2025 se observa un error con respecto a la Nomenclatura Catastral de la Fracción D, siendo la correspondiente la N° 06-15-02-0001-000151-0000-8, según Plano de antecedente N° 06-40069.

Que a fs. 15 Asesoría Letrada sugiere se proceda a rectificar la mencionada ordenanza para proceder a su correcta instrumentación y formalización de la escritura de donación y registración dominial.

Que a fs. 16 se adjunta nota del Concejal Rolando Baldasso informando que, existe un error involuntario en los considerandos de la Ordenanza N° 15.084-2025.

Que el error surge a raíz de la nota presentada desde el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas de la Provincia, el cual consiste en que dos de las fracciones afectadas en la nombrada ordenanza, han quedado con el mismo número de nomenclatura catastral, provocando posibles confusiones.

Que los datos correctos de las fracciones en cuestión son:

- Fracción A: NC 06-15-02-0001-000148-0000-6
- Fracción B: NC 06-15-02-0001-000149-0000-1
- Fracción D: NC 06-15-02-0001-000151-0000-8

Que por lo actuado este Honorable Concejo Deliberante determina rectificar la Ordenanza N° 15.084-2025.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 15.084-2025 en su Artículo 1°, que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“CELÉBRESE el contrato de donación con cargo entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y la Dirección General de Escuela del terreno inscripto en el Registro de la Propiedad anotado en el Asiento D-45 de la Matrícula

N° 172518-6 del Folio Real, fracciones A, identificada con Nomenclatura Catastral N° 06-15-02-0001-000148-0000-6, B, identificada con Nomenclatura Catastral N° 06-15-02-0001-000149-0000-1 y D, identificada con Nomenclatura Catastral N° 06-15-02-0001-000151-0000-8 según Título y Plano de Mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 06-40069 para la construcción de un edificio con fines educativos.”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE-H.C.D

MARIANO OGANDO
SECRETARIO-H.C.D

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2368

VISTO: El contenido del Expediente N° 7.549/2.025-0. Departamento Ejecutivo. Intendente Contador Celso Alejandro Jaque. Proyecto de Ordenanza: Tarifaria 2.026.

y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal, envió al Honorable Concejo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza Tarifaria.

Que los miembros del Honorable Concejo Deliberante, han efectuado un análisis detallado del Proyecto de Ordenanza Tarifaria y han recibido las explicaciones e información pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la Ordenanza Tarifaria constituye una norma de naturaleza anual, temporal y accesoria del Presupuesto Municipal, mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante autoriza, para un ejercicio fiscal determinado, la percepción de tasas, derechos y contribuciones que integran los recursos del Municipio.

Que el Artículo 73° inciso 1. de la Ley Provincial N° 1.079/1.934 Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Concejo Deliberante dictar el presupuesto anual de gastos y las ordenanzas de contribuciones y servicios, integrando ambos instrumentos el sistema financiero municipal.

Que el Artículo 128° de la citada norma dispone que el ejercicio presupuestario se extiende desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, configurando el principio de anualidad que rige la administración económica del Municipio.

Que en concordancia con ello, el Artículo 127° de la Ley Provincial N° 1079/1.934 Orgánica de las Municipalidades, determina que las ordenanzas vinculadas al régimen financiero caducan con el ejercicio para el cual fueron dictadas, reafirmando la naturaleza temporal de las decisiones presupuestarias.

Que dicha estructura normativa impide interpretar como permanente la autorización para la percepción de recursos municipales, resultando necesaria su adecuación a cada ejercicio fiscal mediante el dictado de los instrumentos correspondientes.

Que si bien el Artículo 110° de la Ley Provincial N° 1.079/1.934 Orgánica de las Municipalidades, prevé la vigencia de las ordenanzas tributarias mientras no sean modificadas, ello debe entenderse referido al marco normativo general del tributo y no a su determinación económica anual dentro del cálculo de recursos.

Que por lo tanto, la correcta técnica legislativa exige la sanción de una ordenanza tarifaria adecuada al ejercicio fiscal vigente, garantizando legalidad tributaria, seguridad jurídica y coherencia presupuestaria.

Que una política tarifaria responsable no se mide únicamente por el nivel nominal de las tasas, sino por su razonabilidad, su capacidad real de cumplimiento y su impacto en la sostenibilidad del entramado económico local.

Que promover un esquema tarifario más equilibrado no implica resignar recursos, sino fortalecer la base contributiva, mejorar el cumplimiento voluntario y acompañar el desarrollo de las actividades que generan empleo y dinamizan la economía del departamento.

Que en ese marco, la definición de una ordenanza tarifaria correspondiente al ejercicio fiscal vigente constituye una decisión política necesaria, que reafirma el rol del Concejo Deliberante como Órgano responsable de fijar reglas claras, previsibles y socialmente razonables.

Que resulta, por lo tanto, deber de este Cuerpo avanzar en instrumentos normativos que expresen con claridad la política fiscal municipal de cada ejercicio, evitando soluciones transitorias o superpuestas que debiliten la coherencia del sistema tributario.

Que atento a los fundamentos expuestos conforme a lo normado en la Ley Provincial N° 1.079/1.934 Orgánica de las Municipalidades, los miembros del Concejo Deliberante aconsejan la aprobación con modificaciones del Proyecto mencionado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Póngase en vigencia la presente Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de Malargüe para el ejercicio fiscal 2.026, comprendiendo el período desde el 1° de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2°: Tasa de interés. La tasa de interés para las deudas tributarias y no tributarias que entren en mora a partir del vencimiento de éstas, será establecida por decreto emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, no pudiendo superar cincuenta por ciento (50%) la tasa activa de interés que aplica el Banco Nación en sus operaciones de descuento en cuenta corriente bancaria. La tasa será divisible diariamente con conocimiento al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: Valor Unidades Tributarias. Valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM). Fíjase el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) vigente al día 1° de enero de 2026, el cual se determina tomando como base su valor histórico actualizado conforme la variación acumulada del Índice de Precios al

Consumidor (IPC) de la Provincia de Mendoza al 31 de diciembre de 2025. Dicha utm será actualizada bimestralmente de acuerdo al índice de precios al consumidor de la provincia de Mendoza.

El valor así determinado constituirá la base de cálculo para la determinación de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos de Comercio, Industria y Actividades Civiles, y demás tributos, derechos y contribuciones establecidos en la presente Ordenanza, tanto para el pago anual como para los anticipos bimestrales o mensuales que correspondan al Ejercicio Fiscal 2026.

Para los ejercicios fiscales subsiguientes, el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) se establecerá tomando como referencia el valor vigente al cierre del ejercicio inmediato anterior, el cual tendrá carácter de valor histórico base, aplicándose sobre el mismo las actualizaciones que correspondan conforme los índices oficiales que determine la normativa vigente, garantizando el respeto de los principios de legalidad tributaria, razonabilidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad.

La actualización de la UTM no implicará la creación de nuevos tributos ni la modificación del hecho imponible, sino la adecuación nominal de la base de cuantificación, en concordancia con la naturaleza anual de la Ordenanza Tarifaria y el principio de equilibrio presupuestario previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079.

TÍTULO I

DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO 4°: Sujetos Pasivos de las Obligaciones Tributarias. Son sujetos pasivos de las obligaciones tributarias, los siguientes: en tanto se configure a su respecto el hecho generador de la obligación tributaria:

1. Las personas físicas.
2. Las personas jurídicas, de carácter público o privado y las simples asociaciones civiles o religiosas, que revisten la calidad de sujetos de derecho conforme a la legislación vigente.
3. Las demás entidades que, sin reunir las cualidades del inciso anterior, existen de hecho, con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que las constituyen.
4. Toda persona física o jurídica que realice actividades económicas de cualquier naturaleza en todo el territorio del Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 5°: Los contribuyentes, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza Tributaria y sus herederos, de acuerdo con la Ley nacional N° 26.994/2014 Código Civil y Comercial de la Nación, están obligados a pagar los tributos personalmente o en la forma y oportunidad debidas, o por intermedio de sus representantes voluntarios o legales.

ARTÍCULO 6°: Cuando el mismo hecho, sujeto a tributación, se atribuya a dos o más personas o entidades, todos serán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligados al pago de la deuda tributaria. El hecho imponible asignado a una persona o entidad, se imputará también a las personas o entidades con la cual aquella tenga vinculación económica o jurídica, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones, surjan que ambas personas o entidades, constituyan una unidad o conjunto económico.

ARTÍCULO 7°: Establécese que los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, incluyendo el envío de las boletas para el pago de los tributos municipales, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Municipalidad de Malargüe a los contribuyentes y/o responsables, serán practicadas digitalmente en sus domicilios fiscales electrónicos, en la forma, modo y condiciones que se establecen en la presente Reglamentación.

ARTÍCULO 8°: Domicilio Fiscal Electrónico. El domicilio fiscal electrónico gozará de plena validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos, plenamente eficaces y vinculantes, los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que allí se practiquen. Asimismo, se considerarán plenamente válidas y con idéntica eficacia jurídica las notificaciones, intimaciones, citaciones y comunicaciones que la Municipalidad de Malargüe efectúe a través del Domicilio Fiscal Electrónico de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre ambas instituciones, en tanto dicho medio garantiza la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información remitida.

ARTÍCULO 9°: Aplicación de multas procedimiento. A fin de tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, que digitalmente efectúe la Municipalidad de Malargüe, el contribuyente o responsable deberá ingresar al domicilio fiscal electrónico declarado.

TÍTULO II

DEL DOMICILIO FISCAL

ARTÍCULO 10°: Fijación del domicilio. Los contribuyentes y responsables ante la Municipalidad del pago de los tributos o de otras obligaciones establecidas por las normas a que se refiere esta Ordenanza, deberán constituir domicilio fiscal en la Ciudad de Malargüe, si así no lo hicieren, se considerará como domicilio fiscal:

1. En cuanto a las personas humanas, el lugar de su residencia habitual, el del ejercicio de su actividad comercial, profesional, industrial o medio de vida, o donde se desarrolle la actividad o existan bienes gravados, la dirección de correo electrónica informada, a elección del organismo fiscal.
2. En cuanto a las personas jurídicas (mencionadas en el artículo 4° de los sujetos pasivos) y las demás entidades:
 - a) El lugar donde se desarrolle su dirección o administración.
 - b) Subsidiariamente, si hubiera dificultad para su determinación, el lugar donde se desarrolle su principal actividad.
 - c) La dirección de correo electrónica informada.
3. En el caso de las personas físicas o jurídicas que actúen como subcontratistas de empresas operadoras de las industrias hidrocarburíferas, mineras, constructoras, turísticas, entre otras, ante la omisión de la declaración de domicilio fiscal, se considerará válido a los efectos legales el domicilio de la principal.

ARTÍCULO 11°: Domicilio Fiscal Electrónico. Normas comunes. Se considerará domicilio fiscal electrónico el sitio informático, seguro, personalizado, válido registrado por los sujetos pasivos o contribuyentes y demás responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a la forma, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Malargüe, a través de la Oficina de Rentas. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

A fin de tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, que digitalmente efectúe la Municipalidad de Malargüe, el contribuyente o responsable deberá

ingresar al domicilio fiscal electrónico declarado.

El aviso, citación, intimación, notificación o comunicación remitido al domicilio fiscal electrónico contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

1. Identificación del destinatario: Apellido y nombre o razón o denominación social del contribuyente o responsable; Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta Cívica (LC), Libreta de Enrolamiento (LE), o documento que acredite identidad; y Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI).
2. Identificación precisa del contenido del aviso, citación, intimación, notificación o comunicación, con su texto completo, transcripción íntegra del acto –fundamentos y parte dispositiva, indicando además fecha de emisión, asunto, tributo, cuenta, área emisora, nombre y cargo del funcionario que la emite. Tratándose de la notificación de actos administrativos de inicio de procedimiento determinativo, de actos administrativos definitivos que den lugar a las instancias previstas en la Ordenanza Tarifaria vigente, así como para las liquidaciones previstas en el Capítulo de determinación de obligaciones fiscales de la Ordenanza Fiscal vigente, y las decisiones y actos que dispongan el alta o inscripción de oficio de contribuyentes, el Departamento Ejecutivo remitirá un mensaje informando de la novedad, a la casilla de correo electrónico personal del contribuyente o responsable, en tanto estos hayan dado cumplimiento al deber previsto por la Reglamentación.

Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, la notificación de los actos mencionados al domicilio fiscal electrónico, producirá todos sus efectos en los términos de la reglamentación vigente con independencia de la recepción del mensaje remitido al correo electrónico. Será responsabilidad exclusiva del contribuyente o responsable acceder a su domicilio fiscal electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general allí enviados. La constitución del domicilio fiscal electrónico no releva a los contribuyentes y/o responsables de su obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en la presente, ni implica una limitación de las facultades de la Municipalidad de Malargüe para practicar en este último avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en soporte papel.

En aquellos casos en los cuales la Municipalidad de Malargüe practique el mismo aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación en el domicilio fiscal electrónico y en el domicilio previsto, el mismo se considerará perfeccionado en la fecha del que hubiera ocurrido primero.

ARTÍCULO 12°: Cambio de domicilio. Todo contribuyente registrado en la Municipalidad de Malargüe, que hiciese cambio de domicilio, deberá notificar a través de un escrito al Departamento Ejecutivo dentro de los diez (10) días hábiles y posterior a haber cumplimentado los requisitos que establezca el Departamento Ejecutivo.

En todos los casos el cambio de domicilio fiscal se hará por escrito o de oficio por la Municipalidad.

La Oficina de Rentas podrá rectificar de oficio el domicilio fiscal de los sujetos pasivos mediante la comprobación pertinente.

ARTÍCULO 13°: Obligación de consignar el domicilio. El domicilio fiscal, deberá ser consignado en las declaraciones juradas y en los escritos que los contribuyentes o responsables presenten ante la Municipalidad. Los sujetos pasivos tienen la obligación de comunicar su domicilio fiscal y de consignarlo en todas sus actuaciones ante la Oficina de Rentas de la Municipalidad. Sin perjuicio de las sanciones que puedan establecerse por la infracción de esta obligación, se podrá reputar subsistente a todos los efectos fiscales, el último domicilio mientras no se haya comunicado ningún cambio

TÍTULO III

DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 14°: Obligaciones de contribuyentes, responsables y terceros. Los contribuyentes, responsables y terceros, están obligados a cumplir los deberes formales de esta Ordenanza. Sin perjuicio de lo dispuesto de manera especial, los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a:

1. Presentar las declaraciones juradas de las propiedades u otros hechos o circunstancias que la Ordenanza y demás disposiciones mencionadas les atribuyen, antes de la fecha de vencimiento de la obligación, háyase o no efectuado el pago.
2. Inscribirse ante el municipio, cuando ello se determine, en los registros que a tal efecto se lleven.
3. Comunicar al municipio dentro del término de diez (10) días de ocurrido el hecho sujeto a tributación o todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables o tributación, o no, ya sea por transferencia, transformación, cambio de nombre o denominación.
4. Conservar en forma ordenada durante el tiempo en que el municipio tenga derecho a proceder a su verificación y a presentar y exigir a cada requerimiento del mismo, todos los instrumentos que de algún modo se refieran a hechos sujetos a tributación o sirvan como comprobantes de los datos consignados en sus declaraciones juradas.
5. Concurrir a la oficina del municipio cuando su presencia sea requerida.
6. Contestar dentro del término que el municipio fije, atendiendo la naturaleza y complejidad del asunto, cualquier pedido de informes y formular en el mismo término, las aclaraciones que le fueran solicitadas con respecto a las declaraciones juradas y en general a las actividades que pueden constituir hecho imponible.
7. Permitir la realización de las inspecciones a los establecimientos y lugares donde se realicen los actos o se ejerzan las actividades gravadas, se encuentren los bienes que constituyan materia sujeta a tributación o se hallen los comprobantes con ellos relacionados.
8. Comunicar dentro del término de quince (15) días de ocurrido, todo cambio en los sujetos pasivos de los tributos, ya sea por transferencia, transformación, cambio de nombre o denominación etc., aunque ello no implique una modificación del hecho sujeto a tributación.
9. Los operadores hidrocarburíferos, mineros, turísticos y o de la construcción, están obligados a informar el nombre de las empresas que hayan contratado o subcontratado, indicando, razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), y domicilio real establecido en el Departamento de Malargüe, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a la Oficina de Rentas de la Municipalidad.
10. Si los contribuyentes mencionados en el inciso anterior no dieran cumplimiento a lo establecido en el mismo, la Oficina de Rentas municipal deberá exigir el pago de las tasas que correspondan a los responsables mencionados.

TÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 15°: Las normas que establezcan penalidades, serán interpretadas y aplicadas respetando las garantías establecidas en el Artículo 18° de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 16°: Intereses por mora. La falta de pago de los tributos, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, un interés que se computará desde la fecha en que debía efectuarse el pago, hasta aquella en que éste se realice o se obtenga su cobro

judicial.

Desde la fecha del vencimiento de la obligación, se aplicará la tasa de interés según lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

La obligación de pagar el interés subsiste no obstante la falta de reserva por parte del Municipio, al recibir el pago de la deuda principal.

ARTÍCULO 17°: El pago de una obligación efectuado con fecha posterior al de su vencimiento, producirá el correspondiente recargo, el que, no siendo abonado en su momento, será cargado en la próxima emisión del mismo. Para todas las facilidades de pago contempladas en la presente normativa, se aplicará la tasa de interés según lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 18°: Los infractores a los deberes formales, obligaciones de hacer o no hacer, establecidos en esta Ordenanza Tributaria y disposiciones administrativas del Organismo Fiscal, tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en las tareas de determinación, verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, serán reprimidos con multas cuyos importes fijará anualmente la Ordenanza Tarifaria.

Asimismo, de corresponder se procederá a la clausura o cese de actividades.

ARTÍCULO 19°: Defraudación Tributaria – Multa. Incurren en defraudación fiscal y son punibles con multas graduables de una a cinco veces el importe de la obligación que se defraude o se intentase defraudar a la Comuna, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes.

1. Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen intencionalmente cualquier hecho, asección, omisión, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o a terceros los incumba.

2. Los agentes de retención o recaudación o percepción que retengan indebidamente el importe de tributos retenidos, después de haber vencido el plazo en que debieron abonarlos a la Comuna.

El dolo se presume por solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario.

ARTÍCULO 20°: Aplicación de multas procedimiento. Para proceder a la aplicación de las sanciones previstas en los Artículo 18° y 19°, la Oficina de Rentas Municipal, aplicará las mismas por medio de una Resolución fundada, previa intervención de Asesoría Letrada, mediante dictamen legal, todo ello en virtud de que el caso concreto lo amerite.

ARTÍCULO 21°: Se presume el propósito de procurar para sí o para otros, la evasión de las obligaciones tributarias, cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias u otras análogas:

1. Contradicción evidente de los libros y/o demás antecedentes con datos contenidos en los informes y en las declaraciones juradas que suministren.

2. Manifiesta disconformidad entre los preceptos legales y los reglamentarios y la aplicación que de los mismos hagan los contribuyentes y responsables con respecto a sus obligaciones tributarias.

3. Omisión o falsedad en los informes y declaraciones juradas de bienes, actividades u operaciones que son determinantes de la obligación tributaria.

4. La omisión por parte de los responsables de presentarse a la Comuna o cumplimenten declaraciones juradas o informes de ingresar el tributo adeudado en su caso, cuando por la naturaleza de las operaciones o magnitud del patrimonio no podían ignorar su condición de contribuyente o responsable.

5. Utilizar o hacer valer formas y estructuras jurídicas y sistemas operativos o documentales manifiestamente impropios para configurar la efectiva situación, relación u operación económica grabadas por las Ordenanzas Tributarias, cuando deba razonablemente juzgarse que ha existido intención de evitar la tributación justa.

ARTÍCULO 22º: La infracción a los deberes formales contemplados en el artículo 18º de la presente ordenanza, quedará configurada por el mero vencimiento de los plazos, debiendo aplicarse la multa correspondiente. El procedimiento está a cargo de la Oficina de Rentas, con conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de Malargüe.

ARTÍCULO 23º: Las resoluciones que apliquen multas o declaren la existencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas a los interesados comunicándose al mismo tiempo en forma íntegra, los fundamentos.

Las multas aplicadas, podrán ser apeladas por los responsables, dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la misma, a través de un escrito dirigido a la oficina actuante. Si así no se hiciese, se tomará por aceptada la sanción procediéndose al aforo correspondiente.

Las multas deberán ser canceladas dentro de un plazo de diez (10) días corridos desde su efectiva aplicación. La clausura sólo se dará por cuestiones de salubridad, higiene del lugar, incumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad municipal, o peligro de vida inminente.

ARTÍCULO 24º: Los profesionales actuantes en actos de transferencias de inmuebles, comercio e industrias que omitan por su culpa o negligencia correr las mismas ante la Municipalidad, serán responsables a tenor de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.867/1.934 y sus normas complementarias, sobre Transferencia de Establecimientos Comerciales e Industriales; el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza; la Ordenanza Tarifaria Municipal, el Artículo 137º de la Ley N° 1.079/1.934 Orgánica de las Municipalidades, y/o cualquier otra legislación aplicable al caso, a una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la deuda registrada al momento de la transferencia.

TÍTULO V

DE LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 25º: Pago. El pago de las tasas y servicios aquí determinados deberá realizarse en Tesorería Municipal, en la oficina que el Departamento Ejecutivo establezca, o a través de la página web de la Municipalidad de Malargüe. Los pagos podrán efectuarse mediante dinero en efectivo, tarjetas de débito y/o crédito, cheques y descuento por bonos para empleados municipales.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar el cobro a través del descuento directo del bono de sueldo a empleados municipales.

Para los demás contribuyentes, se permitirá el descuento directo en cuenta bancaria mediante Clave Bancaria Uniforme (CBU), previo consentimiento por escrito, o mediante medios de pago electrónicos, como transferencias a las cuentas de la Municipalidad, las cuales deberán informarse obligatoriamente a la oficina de Rentas. Dicho consentimiento tendrá vigencia hasta que no exista una notificación fehaciente del empleado municipal desistiendo o revocando tal autorización.

El pago deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos:

1. Los de forma de pago anual: Antes del vencimiento del segundo bimestre, salvo disposición expresa del Departamento Ejecutivo.
2. Los de forma de pago bimestral o mensual: Dentro del vencimiento fijado por el Departamento

Ejecutivo.

3. Los de forma de pago semanal o diario: Por anticipado.
4. Cuando deba solicitarse autorización para realización del acto gravado: Previa habilitación y con la correspondiente acreditación de la representación legal del solicitante.
5. Cuando se requiera servicios específicos: Al momento de realizar la solicitud del servicio.
6. Solicitud de servicios específicos, que no cuentan con base tributaria: Según lo disponga el Departamento Ejecutivo.
7. Los tributos determinados de oficio sobre base presunta: Desde los diez (10) días hábiles de quedar firme la resolución respectiva.

Cuando una actividad, hecho u objeto, requiere permiso y/o habilitación previa, la misma no se concederá sin el pago de los derechos que correspondan. Si dicha actividad estuviera sujeta al pago de derechos anuales, esta se aforará desde el primer día hábil del bimestre en vigencia, si estuviera sujeta al pago mensual, se aforará desde el primer día hábil del mes que corresponda a la presentación, a excepción de los derechos declarados indivisibles o que se declaren así.

ARTÍCULO 26°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los redondeos de cifras que estime conveniente a fin de facilitar la gestión administrativa de la Municipalidad, al momento de la emisión como lo establece la Ley Nacional N° 25.954 "Redondeo a favor del Consumidor".

ARTÍCULO 27°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para fijar las fechas de vencimiento de los anticipos, o vencimientos mensuales, bimestrales de Tasas por servicios a la propiedad raíz y Derechos de comercios, industrias y actividades civiles.

ARTÍCULO 28°: Imputación de Pago – Notificación. Cuando un contribuyente o responsable resulte deudor de tributo, intereses, recargos y multas por diferentes años fiscales y realice un pago, el Municipio deberá imputarlo a la deuda correspondiente al año más antiguo no prescripto, a los intereses, multas en forma y recargos, en ese orden, y el excedente, si lo hubiere, al capital. Cuando el Organismo Fiscal impute un pago debe notificar al contribuyente o responsable de la liquidación que efectúe con ese motivo. Esta liquidación se equipará a una determinación de oficio de la obligación tributaria al sólo efecto de la interposición de los recursos previstos.

El pago efectuado por el contribuyente o responsable deberá solamente ser imputado por el Municipio a deudas derivadas del mismo tributo.

ARTÍCULO 29°: Facilidades de pago. El Organismo Fiscal, podrá con los recaudos y condiciones que establezcan la presente Ordenanza y el Departamento Ejecutivo Municipal, conceder a los contribuyentes y/o responsables, facilidades para el pago de las deudas que mantengan con esta Comuna, ya sea por tasas, servicios o multas adeudadas hasta la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con más la actualización que corresponda y el interés que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

La facilidad deberá incluir la deuda total, con más los intereses por mora que correspondan, por concepto y el interés de financiación respectivo, en todo momento y todo tipo de deuda, cualquiera sea su situación. Las facilidades para el pago no regirán para los agentes de retención y de percepción.

ARTÍCULO 30°: El Municipio, no podrá otorgar facilidades de pago por importes inferiores a doscientas Unidades Tributarias Municipales (200 UTM). La amortización de estos será fijando una tasa de interés de acuerdo al Artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 31°: Las facilidades de pago se efectuarán solamente por deudas que se encuentren vencidas y se deberán ajustar a las siguientes normas:

Para Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos de Comercio y toda deuda por concepto municipal, incluyendo multas: se podrá otorgar una facilidad de pago de hasta veinticuatro (24) cuotas.

En todos los casos mencionados ut supra serán condiciones a cumplir:

1. Ingreso cómo mínimo del treinta por ciento (30%) del tributo total o saldo deudor a la fecha del pedido, más la actualización correspondiente a ese ingreso.
2. Para acceder a cualquiera de los planes de pago, la facilidad deberá incluir el total de la deuda por concepto y no podrá ser beneficiario de ningún otro tipo de plan vigente por el mismo concepto. Al momento de suscribirse el plan se abonará, el monto establecido en el inciso 1 (uno) precedente, las cuotas vencerán los días diez (10) de cada mes siguiente al de la suscripción, o al posterior en el caso del que el mismo sea inhábil.

Para todas las facilidades se aplicarán intereses de financiamiento que será fijando con una tasa de interés de acuerdo al Artículo 2° de la presente ordenanza.

En el caso de los empleados municipales, los mismos podrán acceder al beneficio de descuento mediante bono de sueldo.

Se aceptarán todos los medios de pago establecidos en el Artículo 25° de la presente.

El contribuyente que se acoja a un plan de facilidades de pago deberá renunciar expresamente al beneficio de la prescripción, mediante la mera solicitud de plan de pago.

No podrán acceder a planes de pago en más de tres (3) cuotas los funcionarios fuera de nivel de la Municipalidad de Malargüe y el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 32°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, mediante Decreto, mayor cantidad de cuotas a las establecidas en el artículo anterior, cuando el monto de la deuda y/o la situación socio - económica del contribuyente, justifique dicha aplicación. La cual se evaluará por informe social por Profesional debidamente matriculado y habilitado a tal fin.

ARTÍCULO 33°: Caducidad del plan de pago. El incumplimiento de más de tres (3) cuotas, consecutivas o alternadas, dará derecho, sin necesidad de intimación alguna a la caducidad del plan de pago, facultando al Departamento Ejecutivo a iniciar el cobro judicial vía apremio por el saldo adeudado, actualización y gastos de ejecución que correspondan.

ARTÍCULO 34°: Reembolso de obras. Para los casos de reembolso de obras, el número de cuotas mensuales podrá ser como máximo, cuarenta y ocho (48) y estarán sujetas al régimen de actualización según la tasa de interés determinada en el Artículo 2° de la presente; dichos reembolsos estarán sujetos al régimen de actualización de la Ley provincial N° 4.074/1976.

ARTÍCULO 35°: Anticipos o pagos a cuenta. Sin perjuicio de lo dispuesto en este capítulo, facúltese al Departamento Ejecutivo para recibir anticipo o pagos a cuenta de débitos tributarios u otros conceptos, en la forma y tiempo que aquel establezca.

ARTÍCULO 36°: Prescripción. Término: El instituto de la prescripción liberatoria se regirá de conformidad a lo establecido en el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a articular o determinar el procedimiento a fin de efectivizar la baja de los créditos prescriptos, bajo los lineamientos que se determinan:

1. El pedido de prescripción deberá ser solicitado por parte interesada por expediente administrativo iniciado al efecto.
2. Correr traslado a la Oficina Municipal de Rentas a fin de que informe sobre la existencia o no de alguna causa de suspensión o interrupción del plazo de prescripción. Dar vista a Asesoría Letrada para que se expida.
3. Al momento de la concesión de la liberación contable de los plazos no debe existir deuda pendiente de pago por el concepto que se pretende prescribir.
4. La Oficina Municipal de Rentas podrá solicitar por medio de expediente al Departamento Ejecutivo Municipal, autorización para efectuar la baja de los saldos pendientes de pago y considerados incobrables, fundamentando tal pedido con Dictamen de Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 37°: Suspensión. Se suspende el curso de prescripción:

1. Durante la vigencia de una moratoria autorizada por la presente ordenanza o, por una nueva.
2. Durante la tramitación de los procesos administrativos o judiciales para la determinación o cobro de las obligaciones tributarias.

En el caso de los incisos anteriores el término comenzará a correr nuevamente a los seis (6) meses posteriores a la fecha en que quede firme la resolución administrativa o de la sentencia judicial definitiva, o desde la fecha límite para acceder a los beneficios de la moratoria referida.

ARTÍCULO 38°: Interrupción. La prescripción de las facultades para determinar la obligación tributaria se interrumpirá:

1. Por el reconocimiento aun cuando sea parcial, expreso tácito de la obligación adeudada cualquiera sea su origen por parte del contribuyente o responsable.
2. Por la notificación administrativa de la determinación o verificación del tributo, aplicaciones de sanciones o de la notificación de la imputación.
3. Por la notificación de la intimación administrativa para cumplir un deber formal o efectuar un pago.
4. Por la iniciación de acciones judiciales.
5. Por la renuncia del obligado o responsable.
6. En el caso de repetición por la interposición de cualquier acción administrativa o judicial tendiente a obtener la devolución de lo pagado. Interrumpida la prescripción comenzará a computarse nuevamente el plazo a partir del primero de enero del año siguiente a aquel en el que se produjo la interrupción.

TÍTULO VI

DEL CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

ARTÍCULO 39°: Certificado de Libre Deuda. Salvo disposición expresa en contrario de esta Ordenanza, la prueba de no adeudar un tributo consistirá exclusivamente en el Certificado de Libre Deuda, el cual deberá contener todos los datos necesarios para la identificación del contribuyente al que se refiere.

Para obtener dicho documento, el contribuyente no podrá tener deuda vencida, en las Tasas, Derechos, Préstamos, Multas y demás Conceptos municipales, a su nombre, ni tener plan de pagos caducos, o con

alguna cuota impaga.

Para la transferencia de inmuebles se debe constatar que el sujeto transferente, respecto a la propiedad a transferir no tengan deudas a la fecha, ni planes de pagos para la Tasa a la Propiedad Raíz.

El certificado de libre deuda regularmente expedido tiene efecto liberatorio en cuanto a los datos contenidos, salvo que hubiere sido obtenido mediante dolo, fraude, simulación u ocultación maliciosa de circunstancias relevantes a los fines de la determinación.

ARTÍCULO 40°: Los contribuyentes que por sí o por terceros se presenten en esta Municipalidad a gestionar habilitaciones, licencias, permisos o sus respectivas renovaciones para el ejercicio de sus actividades civiles, comerciales, industriales o de prestación de servicio y todo otro trámite relacionado con cualquier tipo de prestación que realice la Municipalidad, deberán estar al día en el cumplimiento de los tributos que recauda esta Comuna.

Quedan exceptuados de lo normado precedentemente, quienes realicen trámites en la Oficina de Cementerio relacionados exclusivamente con la introducción de restos al Departamento.

ARTÍCULO 41°: Se prohíbe otorgar certificados de Libre Deuda a contribuyentes que posean deuda por los conceptos establecidos en los Artículos 39° y 40° de la presente ordenanza.

La oficina de Rentas podrá a través de Resolución otorgar el Cese de Actividad Comercial de oficio, una vez constatado el cierre total de la actividad comercial, en el domicilio correspondiente, a fin de evitar un incremento excesivo de deudas al corriente ejercicio.

Se podrá realizar, autorizar la emisión de certificado de libre deuda a quienes tengan planes de financiación vigentes, previo a asegurar, a través del instrumento que corresponda la viabilidad del cobro, pudiendo para ello exigir garantías personales, prendas, hipotecas y/o cheques diferidos en las condiciones permitidas por la ley vigente.

ARTÍCULO 42°: Exigencia de Libre Deuda Municipal. Se exigirá Libre Deuda Municipal a:

1. Solicitantes de los "Derechos de edificación y obras en general" enmarcados en el Capítulo V, TÍTULO VII Apremio Fiscal, de esta Ordenanza Tarifaria.
2. Personas físicas o jurídicas intervinientes en los "Derechos de inspección y control de seguridad, higiene y moralidad de espectáculos públicos" enmarcados en el Capítulo VI, TÍTULO VII Apremio Fiscal, de esta Ordenanza Tarifaria.
3. Solicitantes y/o inspeccionados por los "Derechos de inspección y habilitación de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas" enmarcados en el Capítulo VII, TÍTULO VII Apremio Fiscal, de esta Ordenanza Tarifaria.
4. Solicitantes y adjudicatarios por los "Derechos de uso de local de propiedad municipal" enmarcados en el Capítulo XI, TÍTULO VII Apremio Fiscal, de esta Ordenanza Tarifaria.
5. Solicitantes de "Ocupación o uso de espacio de dominio público de jurisdicción municipal" enmarcados en el Capítulo XII, TÍTULO VII Apremio Fiscal, de esta Ordenanza Tarifaria.
6. Solicitantes y adjudicatarios de comodatos de bienes municipales (terrenos o viviendas).
7. Proveedores municipales por Licitaciones, Compras y/o Contrataciones Directas.
8. Solicitantes de habilitaciones comerciales y/o industriales.

9. Locadores de servicios contratados por la Municipalidad

10. Personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de algún servicio municipal, o provisión de algún bien, será requisito obligatorio, salvo personas en situación de vulnerabilidad social.

11. Exceptuase el pedido de libre de deuda municipal para la obtención de licencia de conducir.

TÍTULO VII

DEL APREMIO FISCAL

ARTÍCULO 43°: Cobro por vía de apremio. El cobro de débitos tributarios del Municipio por medio del procedimiento ejecutivo de apremios se efectuará de acuerdo con las disposiciones que establece el Código Fiscal de la Provincia. A tales efectos, queda entendido que los Organismos y funcionarios municipales sustituyan a los provinciales consignados en dichas normas.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para ordenar el inicio del cobro por vía de apremio a todo contribuyente que se halle en mora en el pago de los tributos, servicios, reembolso de pavimento, agua potable, cloacas, desechos varios y de cualquier otro concepto.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para otorgar planes de facilidades de pago de hasta doce (12) cuotas, mensuales y consecutivas, a todo contribuyente que se halle en situación de apremio por mora en el pago de las tasas por servicios a la propiedad raíz, comercio, obras reembolsables, cementerio, y de cualquier otro concepto municipal.

La cuota no podrá en ningún caso ser inferior a la cantidad de doscientas Unidades Tributarias Municipales (200 UTM).

En los planes de pago formalizados en instancia de apremio, la tasa de interés aplicable será equivalente al doble de la tasa prevista en el Artículo 2° de la presente. Dicha tasa se calculará con idénticos criterios de determinación y división diaria que los establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal para las obligaciones en mora, manteniéndose el límite máximo relativo a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento en cuenta corriente bancaria.

Deberá abonarse dentro del pago de la primera cuota:

1. Anticipo de la deuda veinte por ciento (20%).
2. Los gastos administrativos de apremio.
3. Las comisiones administrativas que serán de veinte Unidades Tributarias Municipales (20 UTM).
4. Las gabelas de justicia una vez iniciada la instancia judicial.

ARTÍCULO 44°: Mora. La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, facultará al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto la facilidad, y continuar con el procedimiento ejecutivo de cobro.

ARTÍCULO 45°: El Departamento Ejecutivo está facultado para exigir, en casos justificados, garantías del cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante la facilidad de pago.

ARTÍCULO 46°: El Departamento Ejecutivo queda facultado para otorgar mayor cantidad de cuotas de las establecidas en el Artículo 43°, cuando el monto de la deuda y/o la situación económica del contribuyente justifiquen dicha ampliación, situación que será analizada mediante expediente administrativo.

ARTÍCULO 47º: Incobrabilidad de créditos. El Departamento Ejecutivo, previo informe del área interviniente y Dictamen de Asesoría Letrada, determinará, mediante Decreto debidamente fundado y con descripción de los antecedentes que lo justifiquen, la incobrabilidad de créditos una vez agotadas las gestiones de recaudación, sin que ello importe renunciar al derecho al cobro, ni invalida su exigibilidad conforme a las respectivas leyes en los siguientes casos:

1. Cuando los créditos cuya gestión de cobro se paralicen por tener el demandado su domicilio real fuera del radio de la Provincia de Mendoza.
2. Cuando documentadamente se acredite que el demandado es de ignorado domicilio.
3. Cuando demandado judicialmente el deudor se compruebe su insolvencia o falta de bienes luego de haber fracasado la traba de medidas cautelares y se hubiese inscripto la inhibición de bienes en su contra.
4. Cuando la gestión de cobranzas resulte económicamente inconveniente por el escaso valor del crédito.
5. Por liquidación, disolución o extinción de la persona jurídica.

CAPITULO I - Servicios a la Propiedad Raíz

ARTÍCULO 48º: Servicios comprendidos. Está sujeto al pago del tributo que se establece en el presente Título todo inmueble que se encuentre beneficiado directa e indirectamente con cualquiera de los siguientes servicios:

Servicios Generales:

1. Recolección domiciliaria de residuos.
2. Barrido, limpieza o conservación y riego de calles.
3. Conservación de calles sin riego.
4. Arreglo, conservación y reparación de pavimento.
5. Limpieza y reparación de cunetas.
6. Arbolado, riego y conservación.
7. Higienización y conservación de plazas y espacios verdes.
8. Inspección de terrenos libres de mejora.
9. Alumbrado público.
10. Cualquier otro servicio de carácter general no retribuido con una contribución especial.

La Dirección de Rentas será la encargada, a través de sus inspectores, de controlar la cumplimentación de los Servicios a la Propiedad Raíz por parte del Municipio.

ARTÍCULO 49º: Contribuyentes y Responsables. Son contribuyentes los propietarios o poseedores a título de dueño.

Las tasas serán abonadas en relación con todos los inmuebles del ejido municipal estén o no especificados, sean o no utilizados por sus propietarios, tengan o no frente a la vía pública, háyanse

notificado o no del inicio del servicio.

La sola prestación del servicio genera hecho sujeto a tributación.

Los servicios enumerados en el Artículo 48° serán retribuidos con el tributo que fije la Ordenanza Tarifaria, cualquiera sea la forma que se presten, ya sea continua o discontinuamente, total o parcialmente.

Los contribuyentes deben tributar la tasa establecida, quedando fijados en forma anual de acuerdo con las siguientes tablas.

ARTÍCULO 50°: Base para la determinación del monto de la tasa. La base para la determinación del monto de la tasa por los servicios generales, es el valor de la Unidad Tributaria Municipal multiplicada por la cantidad de unidades determinadas por la presente ordenanza, para cada categoría.

En concordancia con las actualizaciones que la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y la Dirección Provincial de Catastro están implementando mediante modelos de valuación masiva basados en Inteligencia Artificial (IA), la Municipalidad de Malargüe se encuentra en proceso de adecuación y actualización de la información contenida en su base de datos catastral, particularmente en los campos de superficie construida y avalúo fiscal, con el objeto de vincular las bases municipales con las provinciales. Este proceso permitirá, en un futuro cercano, que la Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz se determine en función del avalúo fiscal del inmueble y no de la superficie de terreno.

Sin perjuicio de ello, y a los fines de preservar la razonabilidad en la transición del sistema de cálculo, se establece que para el Ejercicio Fiscal 2026, cualquier modificación de la base imponible derivada de la actualización de los datos catastrales no podrá implicar un incremento superior al veinte por ciento (20%) respecto del valor calculado conforme la metodología vigente para el mismo período.

ARTÍCULO 51°: Zonas. Establézcase la siguiente zonificación:

1. ZONA A: La Av. San Martín entre calles Alfonso Capdeville al Norte y Fortín Malargüe al Sur.

2. ZONA B: Comprendida entre Alfonso Capdeville Este y Oeste desde calle Santa Cruz hasta Tomasa de San Martín; desde ahí hasta calle Pública y desde Calle Pública hasta calle Puesto Rojas; incluyendo mensura 1427/19 Y.P.F S.A., desde Jorge Newbery y Francisco. Álvarez hasta Avda. San Martín Sur y desde Avda. San Martín Sur hasta Fortín Malargüe; desde Avda. San Martín Sur y Fortín Malargüe hasta Fortín Malargüe y Santa Cruz; desde calle Fortín Malargüe y Santa Cruz hasta Alfonso Capdevilla. Incluye Ruta 40 Norte ambos frentes (Este y Oeste) hasta Barrio Virgen de Los Vientos, excluido éste. Se excluye Av. San Martín entre calles Alfonso Capdeville al Norte y Fortín Malargüe al Sur. Se excluye Barrio Portal del Sol, Payén, Cari Lauquen, Nahuel Curá, El Trapal, Sierra Nevada, Palau Mahuida I y II y Mechanquil.

a) Condiciones a tener en cuenta a los efectos de determinar el aforo correspondiente, de acuerdo a los siguientes límites de superficie máxima establecidos a continuación:

1) Terrenos con construcciones habilitadas por la Oficina de Obras Privadas de la Municipalidad de Malargüe, en donde su titular deberá comprobar una residencia mínima de cinco (5) años en el Departamento, la propiedad sea habitada por su titular o poseedor o se encuentre en su uso y goce exclusivo, este deberá ser su único inmueble en el territorio del Departamento, y no podrá existir actividad comercial alguna. Establézcase un límite máximo de mil metros cuadrados (1.000 m²)

2) Terrenos con construcciones habilitadas por la Oficina de Obras Privadas de la Municipalidad de Malargüe, en donde su titular deberá comprobar una residencia mínima de cinco (5) años en el Departamento, en donde exista habitabilidad de sus titulares o poseedores, siempre que el titular sea su único inmueble en el territorio del Departamento, y exista actividad comercial. Establézcase un límite máximo de dos mil metros cuadrados (2.000 m²).

3) Terrenos con construcciones habilitadas por la Oficina de Obras Privadas de la Municipalidad de Malargüe, en donde su titular deberá comprobar una residencia mínima de cinco (5) años en el Departamento, para aquellos casos de que el titular posea más de un inmueble en el Departamento y en donde no exista habitabilidad, y exista actividad comercial alguna. Establézcase un límite máximo de tres mil metros cuadrados (3.000 m²).

4) Terrenos baldíos con cierre perimetral, en donde su titular deberá comprobar una residencia mínima de cinco (5) años en el Departamento, y este deberá ser su único inmueble en el Departamento, no podrá existir actividad comercial alguna. Establézcase un límite máximo de tres mil metros cuadrados (3.000 m²).

5) Terrenos Baldíos con cierre perimetral, en donde su titular deberá comprobar una residencia mínima de cinco (5) años en el Departamento, para los casos de que el titular posea más de un inmueble en el departamento, no podrá existir actividad comercial alguna. Establézcase un límite máximo de cuatro mil metros cuadrados (4.000 m²).

6) Terrenos Baldíos sin cierre perimetral. Establézcase un límite máximo de cinco mil cuadrados (5.000 m²).

b) Para otros casos no incluidos en el presente detalle el límite máximo de metros para base del cálculo del aforo, es de cinco mil cuadrados (5.000 m²)

3. ZONA C: Comprende los barrios: Portal del Sol, Payén, Cari Lauquen, Nahuel Curá, Trapal, Sierra Nevada, Palau Mahuida I y II y Mehanquil; delimitadas de acuerdo con sus respectivas mensuras y loteos.

4. ZONA D: Comprende los barrios: Los Intendentes, Gustavo Bastías, Martín Guemes, Nueva Esperanza, Carbometal, Zona de Servicios, Barrio Municipal y Ferroviario.

5. ZONA E: a) Límite Suroeste; Colonia Pehuenche I y II, Colonia Emprendedores, Barrio Virgen del Carmen, por la margen norte del Río Malargüe, hasta Dique Blas Brisoli, incluyendo complejo Cuyam-Co y camping respectivo.

b) Límite oeste: Prolongación Calle 16 de Noviembre.

c) Límite Nor-Oeste: de calles San Martín y Capdeville, hasta Capdeville y Santa Cruz, desde Santa Cruz y Capdeville hasta línea paralela a calle el Zanjón Oeste a trescientos metros (300 m), y desde allí hasta Ruta Nacional N° 40 Norte y desde Ruta Nacional N° 40 Norte hasta intersección con calle Capdeville; Incluyendo Barrio Virgen de Los Vientos.

d) Límite Nor-Este desde calle Tomasa de San Martín y Capdeville, hasta Avda. San Martín y desde esa intersección hasta una línea paralela a calle Las Bardas Este a cuatrocientos cincuenta metros (450 m) y desde esa intersección hasta el punto de coordenadas Gauss Kruger Argentina, Proyección Posgar 98 2450694,6079385 y hacia el sur hasta el punto de coordenadas Gauss Kruger Argentina, Proyección Posgar 98 2450884,6075639 y desde esa intersección hasta calle Tomasa de San Martín y Capdeville.

6. ZONA F: Comprende desde Calle Francisco Álvarez y Jorge Newbery hasta Avda. San Martín Sur, desde esa intersección hasta calle Luis Grassi y Ruta Nacional N° 40 Sur, desde allí hasta el punto de coordenadas Gauss Kruger Argentina, Proyección Posgar 98 2448401,6096058 y hacia el Norte en una línea constante hasta el punto de coordenadas Gauss Kruger Argentina, Proyección Posgar 98 2449360,6073213 y desde allí tomando como referencia el límite sur de la mensura 1427/19 Y.P.F S.A. hasta su intersección con Francisco Álvarez y desde esta hasta intersección con Calle Jorge Newbery.

Determinación de aforo por metro cuadrado (m²), para lotes con edificación:

VER EN ANEXO

Para el caso de las zonas E y F se considerará como superficie máxima, a los efectos del aforo la cantidad de mil metros cuadrados (1000 m²).

ARTÍCULO 52°: Propiedad Horizontal. A los efectos de aforar los inmuebles en propiedad horizontal, tributarán acorde a la zona, tomando como superficie de terreno un valor igual a la superficie cubierta de uso exclusivo más la que se desprenda del porcentaje de copropiedad que le corresponda a la unidad en la superficie de uso común, de acuerdo al plano de subdivisión de propiedad horizontal. Téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo 9° de la presente.

ARTÍCULO 53°: Transferencia de inmuebles. A los efectos del pago de tasas por servicios municipales y/u obras reembolsables:

1. Serán solidariamente responsables del pago de las tasas por servicios a la propiedad raíz, obras reembolsables y otros conceptos municipales, los antiguos propietarios en conjunto con los nuevos adquirentes por cualquier título, siempre que se omita la realización de los correspondientes trámites administrativos de transferencia ante la Municipalidad.

2. El Departamento Ejecutivo queda facultado, a través de la Oficina de Catastro, a efectuar el cambio de Titular cuando se compruebe la transferencia; y a través de la Oficina municipal de Rentas, a aplicar a cada uno de los transgresores, comprador, vendedor y profesional actuante, una multa equivalente al valor de mil Unidades Tributarias Municipales (1000 UTM), sin perjuicio del cobro de las tasas debidas.

3. Previa consulta del estado de la propiedad a transferir (número de padrón, estado de deuda, titulares registrales, etc), los escribanos deberán presentar los certificados de transferencias con los requisitos exigidos en el mismo, el que deberá ser confeccionado por duplicado.

Los escribanos públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción del Municipio, están obligados a asegurar el pago de las tasas y contribuciones por mejoras que resulten adeudarse. Los escribanos que no cumplan con la disposición precedente quedarán solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Municipalidad, de tales deudas.

Las solicitudes de deudas pedidas por los escribanos a la Municipalidad deberán ser entregadas a los mismos en un plazo no mayor de cinco (5) días, a partir de la fecha de presentación.

El estado de deuda será válido hasta el último día hábil del mes en que se emitió.

Todas las solicitudes de "Certificación de Libre Deuda" que tuvieran entrada y no fueran reclamadas por el solicitante, así como aquellas que, adjunta la liquidación adeudada, se hubieran entregado y no fueron utilizadas por el profesional a sus efectos, pierden automáticamente su validez al fenecer el pago de la tasa dentro del cual se haya solicitado, debiendo en tal caso iniciarse una nueva solicitud sujeta a los mismos requisitos.

Los escribanos actuantes en escrituras traslativas de dominio de inmuebles ubicados dentro del radio municipal, deberán presentar ante la Oficina de Catastro Municipal una minuta que contenga referencias del nuevo titular del dominio. El plazo expuesto se computará a partir de la fecha de anotación de la transferencia por el Registro de la Propiedad Raíz de la Provincia.

Deberán comunicar al Municipio dentro del término de quince (15) días de ocurrido el hecho sujeto a tributación o todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos o modificar o extinguir los existentes de la presente y bajo sus mismos efectos y sanciones.

ARTÍCULO 54°: Los loteos que no hubieran completado su trámite por causas imputables al loteador,

tributarán como una sola parcela, sin la excepción establecida en el Artículo 51° in fine.

ARTÍCULO 55°: Desglose de Padrones. Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer el desglose de padrones de aquellos inmuebles que lo justifiquen, según plano de loteo aprobado y firmado por un profesional. Dar conocimiento al Honorable Concejo Deliberante; con los siguientes requisitos:

1. Fotocopia de la escritura del loteo.
2. Fotocopia del plano aprobado con su parcelamiento.
3. Fotocopia de la escritura en caso de poseerla o en su defecto cada uno de los contratos de cada parcela.
4. Cancelación total anticipada de apremio, tasas por servicios, obras reembolsables, multas aplicadas y cualquier otro gravamen.

ARTÍCULO 56°: Baldíos - Inmuebles en general. A los efectos de la aplicación del presente Título, establézcase las disposiciones relativas a la clasificación de baldíos y demás inmuebles. Se considerarán comprendidos dentro de las categorías que se detallan a continuación:

1. Baldíos:
 - a) Considerase baldío a los fines de la aplicación del presente título:
 - 1) Todo inmueble no edificado.
 - 2) Todo inmueble que, estando edificado, encuadre en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando la edificación no sea permanente.
 - b. Cuando la superficie del terreno sea veinte (20) veces superiores, como mínimo, a la superficie edificada.
 - c. Cuando la construcción no cuente con inspección parcial o final de techo.
 - d. Cuando haya sido declarada inhabitable por Resolución Municipal.
 - e. Cuando estando en construcción, no tenga por lo menos el treinta por ciento (30%) de la superficie del proyecto habilitado.
 - 3) Todo lote que, complementado a otra extensión del terreno, no constituye con ésta una única parcela catastral.
 - b) Adóptese las siguientes bases para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios aplicable a baldíos:
 - 1) Baldíos sin cierre. El valor total en Unidades Tributarias Municipales (UTM) que resulte de la escala correspondiente se aplicará con los recargos establecidos en la tabla que forma parte del presente artículo.
 - 2) Baldíos con cierre. El valor total, en Unidades Tributarias Municipales (UTM) que surge de la escala se incrementa según la calificación fijada en la tabla siguiente.

VER EN ANEXO

En el caso de la zona F quedan exceptuados los terrenos de la Colonia Hípica, así mismo, Colonia

Emprendedores, Colonia Pehuenche I y II.

2. De los inmuebles en general: Aquellos inmuebles en los que exista emplazamiento de estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles e independientemente de otras sobretasas que pudieren existir, tendrán una sobretasa del cien por ciento (100%). Si dichos emplazamientos fuesen clandestinos a dichos inmuebles que contengan estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, se les cobrará una sobretasa de trescientos por ciento (300%), hasta tanto regularicen dicha situación. En función de las Ordenanzas Vigentes N° 1.309/2.005 y N° 1.463/2.009.

3. De inmuebles de construcción en material: Aquellos inmuebles que hubiesen construido y/o ampliado su superficie en metros cuadrados (m²), sin previa declaración ante la Municipalidad, desde el momento de la notificación por parte del municipio (Oficina de Catastro y/u oficina de Obras Privadas) deberán Regularizar la situación de obra clandestina, a través del área de Obras Privadas de la Municipalidad, bajo pena de llegar a la clausura. En caso de comercios el Departamento Ejecutivo Municipal, quedará autorizado a realizar las sanciones que vea necesarias en caso de viviendas. según lo estipulado por la Ley N° 9003 /2017 de Procedimiento Administrativo de Mendoza.

Asimismo, vencido el plazo otorgado en la notificación sin que el contribuyente hubiere procedido al inicio de la regularización correspondiente, se aplicará automáticamente una multa equivalente al cien por ciento (100%) del importe de la Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz que corresponda al inmueble en cuestión, la cual será exigible desde la fecha de vencimiento de la notificación y sin perjuicio de los intereses resarcitorios y demás acciones administrativas que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 57°: De acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1.705/13, todo propietario o tenedor de lotes baldíos sin cierre perimetral será pasible de abonar las tareas de mejora y limpieza realizadas por la Municipalidad de Malargüe, cuando se verifique la vulneración de las condiciones de salubridad e higiene, circunstancia que deberá constatarse mediante los informes y actuaciones correspondientes.

A los fines del cobro de las tasas, las mismas se incorporarán a la cuenta del frentista correspondiente, conforme al siguiente cuadro:

VER EN ANEXO

ARTÍCULO 58°: Tratamientos tributarios especiales Según las características que se detallan a continuación, tributarán:

1. Las propiedades ubicadas en loteos clandestinos o en vías de regularización, conforme a la legislación que corresponda y cuya superficie individual no supere los doscientos metros cuadrados (200 m²) y cualquiera sea la categoría que le corresponda, pagarán la tasa mínima por los Servicios Generales.

2. Toda propiedad en la que se determine o verifique por parte del municipio, a través de las áreas de rentas, obras privadas, catastro o turismo, la actividad de alquiler temporario o por día, alojamiento turístico o cualquier actividad que pueda determinar una posible actividad comercial y este no se encuentre habilitado comercialmente, por la Oficina de Rentas de la Municipalidad, sufrirá un recargo del cien por ciento (100%) en la tasa por servicio a la propiedad raíz. En caso de reincidencia se procederá a la Clausura.

ARTÍCULO 59°: Tasa mínima anual en Ciudad y Distritos en Unidades Tributarias Municipales - UTM (inmuebles). Establézcase como tasa por servicios a la propiedad las cantidades de Unidades Tributarias Municipales (UTM), indicados a continuación:

VER EN ANEXO

ARTÍCULO 60°: Cobro o venta de los terrenos de propiedad municipal. Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro o venta de los terrenos de propiedad municipal, que se encuentren en el ejido municipal y/o zona rural, en parajes o distritos del municipio, bajo regularización, es decir los ya autorizados por el Honorable Concejo Deliberante, con expediente en el Departamento Ejecutivo y dictamen de Asesoría Letrada o de la Unidad Especial de Tierras, ubicados en cualquiera de las zonas mencionadas según lo que establece el siguiente artículo.

Téngase en cuenta las ordenanzas N° 1714/2014, 2175/2018, 2254/2023 y 2350/2025.

ARTÍCULO 61°: Valor de venta de terrenos a particulares. El valor de venta de terrenos a particulares quedará sujeto al proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual deberá contar con dictamen de Asesoría Letrada para posterior aprobación del Honorable Concejo Deliberante. La actualización del valor de venta de terrenos, ya aprobados por ordenanza, será determinada por proyectos emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobados por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 62°: Planes de financiación de pago. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes de financiación de pago, de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, para la venta de terrenos a particulares, y el descuento por bono de sueldo para empleados municipales, en un todo de acuerdo al Artículo precedente.

ARTÍCULO 63°: Valor de venta de terrenos a empresas o industrias. Determinación de valor para venta de terrenos a empresas o industrias:

VER EN ANEXO.

ARTÍCULO 64°: Dejase sin efecto el artículo 2° y 11° de la Ordenanza N° 1524/ 2.011.

ARTÍCULO 65°: Incentivo Tributario. Los contribuyentes con todos los pagos al día, de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, los titulares de Industrias, Comercios y Actividades Civiles, los de tasa de inspección de antenas, los que exploten el espacio de dominio público municipal con publicidad de marcas, podrán optar por el pago total del año fiscal en curso, gozando en tal caso, de una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el monto total, que se consignará en el boleto de pago anual. Quien realice el pago de esta forma, no recibirá ni ajuste ni factura por el resto del ejercicio, salvo que se trate de modificaciones en la base imponible de la determinación de las tasas.

En el marco de los principios de política ambiental establecidos en la Ley nacional N° 25.675/2002 General del Ambiente, Ley provincial N° 5.961/1992 de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente y la Ordenanza N° 1.756-2014 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, la Municipalidad de Malargüe instituye un Incentivo Tributario Ambiental orientado a promover conductas sustentables entre los contribuyentes.

Dicho incentivo consistirá en una bonificación del quince por ciento (15%) en la Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz, y de un diez por ciento (10%) en la Tasa por Comercio, Industria y Actividades Civiles, para el próximo ejercicio, para aquellos domicilios, establecimientos o comercios que acrediten la correcta clasificación y separación de residuos domiciliarios o comerciales en origen, conforme los criterios técnicos determinados por la Dirección de Gestión Ambiental.

La aplicación del beneficio requerirá la aprobación, aval o certificación de dicha Dirección, la cual verificará el cumplimiento efectivo y sostenido de la práctica ambiental, en el periodo en curso, pudiendo revocar el beneficio en caso de incumplimiento o falsedad de la información. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de aplicación del presente incentivo.

ARTÍCULO 66°: Bonificaciones. Bonifíquese con un cinco por ciento (5%) en el valor anual de la Tasa Municipal, para el año fiscal en curso, a todo contribuyente que durante el período 2.025 cumplió con todos

los pagos de las Tasas Municipales a la propiedad raíz en término. El mismo es complementario de lo establecido en el artículo ut supra.

ARTÍCULO 67°: Incentivo al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Facúltese al Departamento Ejecutivo para establecer mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico, la instrumentación de sistemas de reconocimiento e incentivo al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en sus cuentas de Derechos de Comercio y Servicios Municipales, a través de:

1. Realizar sorteos periódicos de bienes de consumo durables, debiendo el Departamento Ejecutivo comunicar, por nota, al Honorable Concejo Deliberante qué tipo de bien se trata en cada sorteo.
2. Otorgar entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, entre otros, aranceladas o no, organizadas, auspiciadas o prestadas directamente por el Municipio.

ARTÍCULO 68°: Mecenazgo e Incentivo Cultural. Aplíquese la Ordenanza N° 2.192/2.022 Programa de Mecenazgo e Incentivo Cultural en el ámbito de la Municipalidad de Malargüe con exención de un quince por ciento (15%) de las tasas por comercio, inspección y actividades civiles.

CAPITULO II - Comercio, Industria y Actividades Civiles.

ARTÍCULO 69°: Retribución de servicios. Fíjese como tasa anual por retribución de servicios en concepto de inspección, control de seguridad, higiene y moralidad práctica al Comercio, a la Industria y a las Actividades Civiles, la que surja de la aplicación del presente Capítulo:

1. Tabla de valores:

VER EN ANEXO.

Los rubros Anexos pagarán el veinticinco por ciento (25 %) del monto que le corresponda.

2. Establézcase el canon anual o por fracción que, por derecho de inspección y control de seguridad e higiene de comercio, industria para locales dedicados a casinos y/o sus anexos (actividades de juegos de azar y tragamonedas) consistente en la cantidad de doscientos mil Unidades Tributarias Municipales (200.000 UTM), para establecimientos ubicados en la ciudad de Malargüe.
3. Establézcase que los Institutos y Academias de enseñanza varias privadas pagarán el cincuenta por ciento (50%) del concepto por Actividad.
4. Establézcase que albergues transitorios, locales bailables, salón de eventos con o sin taquilla, pagarán un cien por ciento (100%) más del concepto Actividad, cuando el factor ocupacional sea superior a ochenta (80) personas.
5. Establézcase el canon anual para exhibición en vereda pública frente a comercios establecido por parte de sus responsables de: mercaderías, rodados menores (cuatriciclos, motos, bicicletas) y juguetes la cantidad de mil quinientos Unidades Tributarias Municipales (1.500 UTM).
6. Establézcase el canon anual para exhibición en vereda pública frente a comercios establecido por parte de sus responsables de: de automotores en promoción y/o venta la cantidad de cincuenta mil Unidades Tributarias Municipales (50.000 UTM).
7. Establézcase un canon anual por colocación de mesas y sillas frente a comercios específicos y análogos en veredas, plataformas, tarimas, decks o similares, y cualquier tipo de estructura que se coloque frente a un comercio y que afecte la normal circulación frente al mismo, la cantidad de dos mil Unidades

Tributarias Municipales (2.000 UTM).

8. Venta de Bebidas Alcohólicas: se pagará el ciento por ciento (100%) del concepto actividad y se permitirá en los horarios regulados, según lo establecido en Ordenanza Municipal vigente y/o sus modificatorias.

9. Toda actividad electromecánica (tiroleza, palestra, puentes colgantes, rapel, y similares) ubicados en la zona rural o urbana, deberán presentar para solicitar la renovación anual, el plan de mantenimiento actualizado, de los mismos con la correspondiente firma de un profesional habilitado.

10. Clasificación de Categorías de acuerdo con el rubro que desarrollen:

a) Actividad comercial Categoría A: Salón de fiestas infantiles, pool-juegos, vinoteca, elementos y/o equipos para la práctica de deportes, venta de artículos de camping, venta y alquiler de equipamientos comerciales, agencia de viajes y turismo, turismo aventura, venta, mantenimiento y recarga de extintores; venta de elementos de seguridad e higiene, servicio de ambulancias y servicios médicos, Lavanderías, corralón, correos, locutorios, lavado de autos y/o camionetas. Personas jurídicas o físicas que cobrando ingresos o cuotas mensuales realicen actividades deportivas, sociales y culturales, alquiler de canchas deportivas.

b) Actividad comercial Categoría B: Compañías de seguros que sean sucursales o delegadas de una única compañía o grupo asegurador, agencia de automotores, venta de motos y cuatriciclos, repuestos de automotor, inmobiliarias, venta de lubricantes, joyerías, venta y alquiler de maquinarias industriales, venta de cubiertas y derivados, imprentas, empresas de transporte de media y larga distancia, empresas de viajes de corta distancia, alquiler de movilidad, diagnósticos por imágenes (incluye radiografías, ecografías, tomografías, etc.), venta de pasajes y recepción de encomiendas, venta de blanco, venta de insumos de electrónica, agencia de promoción (DirecTv, telefonía, etc), ciber, juegos en red, agencias de quiniela y lotería, alquiler y venta de esquí e indumentaria, empresas de cargas generales, alquiler de contenedores y depósitos de mercaderías varias, playas de estacionamiento, peluquerías, barberías, salones de belleza, artículos de limpieza, zapaterías, venta de indumentaria (ropa informal, tienda, sastrería), relojería, perfumería, regalería, bazar, lencería, pañalera, panadería, heladería, juguetería, elaboración y venta de pastas, bijouterie, librerías, veterinarias, pet shop, vidrierías, ploteados y sublimados, parador turístico, cabalgatas, escuela de equitación, cabañas de cría de animales, barracas, carnicerías, fiambrerías, venta de celulares y accesorios, café, venta de artículos importados, artículos regionales, taller mecánico, taller de chapería y pintura, lubricentros, tornerías y otros similares, venta de calzado, venta de máquinas y/o aparatos para gimnasia. Mini mercados, venta de bicicletas, puntos de cobros (Rapi pago – Pago fácil) y otros similares.

c) Actividad comercial Categoría C: Verdulería, kiosco grande, carritos pancheros o similares, elaboración y venta de hielo, ópticas, talabartería, institutos, academias de enseñanzas privadas.), dietética, gomerías, video, radios FM, casa de música, marroquinería, cerrajería, venta de telas, compra y venta de usados, venta de artículos de goma y/o plástico, fotocopiadora, cotillón, chocolatería, aserraderos, transporte de agua, atmosférico, arena, etc., almacén, despensa, criadero y/ producción de animales para consumo, fábrica de muebles, bufet, matarifes, depósito de comestibles y mercaderías varias y otros similares, camping, oficinas de profesionales, rotiserías.

d) Actividad comercial Categoría D: Taller de bicicletas, taxi por unidad, taxi flet por unidad, reacondicionamiento de baterías, servicios, delivery, santería, herboristería y otros similares, pintores, bordados, tatuajes, tapicería, venta de plantas.

e) Actividad comercial Categoría E: Supermercados departamentales, locales bailables, clínicas privadas, centro médico (más de dos especialistas), pinturerías, ferreterías, venta de materiales de construcción y electricidad, venta de aberturas, empresas constructoras, mueblerías y venta de artículos para el hogar, autoservicios de estaciones de servicio.

f) Actividad comercial Categoría F: Supermercados que dependan de cadenas provinciales y/o multinacionales, electrodomésticos y artículos del hogar que dependan de cadenas provinciales y/o multinacionales, y otros similares.

g) Actividad comercial Categoría G: Restaurante, Pub, bar, depósito y venta mayorista de artículos comestibles, servicios fúnebres, Farmacias, alojamientos turísticos, albergues transitorios, glamping, y salón de eventos.

h) Actividad Comercial Diferencial A: Ventas integradas (locales que comprendan la venta de cuatro o más rubros dentro del mismo local comercial y cuya superficie sea mayor a cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), estaciones de servicios, hoteles, alojamientos turísticos que dependan de cadenas provinciales y/o multinacionales, y otros similares.

i) Actividad Comercial Diferencial B: Servicios de abastecimiento de gas, luz, agua.

j) Actividad Comercial Diferencial C: Televisión por cable y/o codificada, internet y otros similares.

k) Actividades Económicas A: Bancos oficiales, compañías financieras, bancos privados.

l) Actividades Económicas B: Tarjetas de crédito.

m) Actividades industriales: Siderúrgicas, extracción de yeso con todos sus procesos y derivados, extracción de minerales y sus procesos, y otros similares.

n) Actividades petroleras: Empresas relacionadas con petróleo y sus derivados, operadora de petróleo y gas: extracción, perforación, perfilajes, almacenamiento, planta y depósito, gasoducto, oleoducto, y otros similares.

1) Actividades petroleras grandes empresas internacionales: Empresas relacionadas con petróleo y sus derivados, operadora de petróleo y gas: extracción, perforación, perfilajes, almacenamiento, planta y depósito, gasoducto, oleoducto, y otros similares.

2) Actividades petroleras grandes empresas internacionales: pequeñas y medianas empresas: Empresas relacionadas con petróleo y sus derivados, operadora de petróleo y gas: extracción, perforación, perfilajes, almacenamiento, planta y depósito, gasoducto, oleoducto, y otros similares.

o) Servicios petroleros: Empresas que prestan servicios de alojamiento y provisión de alimentos para personal en campamentos de yacimientos, transporte de gas, maquinarias y grúas, empresas relacionadas con el transporte, y extracción de petróleo, y otros similares.

1) Servicios petroleros grandes empresas internacionales: Empresas que prestan servicios de alojamiento y provisión de alimentos para personal en campamentos de yacimientos, transporte de gas, maquinarias y grúas, empresas relacionadas con el transporte, y extracción de petróleo, y otros similares.

2) Servicios petroleros grandes empresas internacionales: pequeñas y medianas empresas: Empresas que prestan servicios de alojamiento y provisión de alimentos para personal en campamentos de yacimientos, transporte de gas, maquinarias y grúas, empresas relacionadas con el transporte, y extracción de petróleo, y otros similares.

p) Actividades Mineras Metalíferas: Empresas relacionadas con la actividad minera metalífera.

1) Empresas relacionadas con la actividad minera metalífera, en etapas de exploración.

2) Empresas relacionadas con la actividad minera metalífera, en etapas de prospección cateo, extracción

y terminación

q) Actividades Mineras de Tercera Categoría: Empresas relacionadas con la actividad minera de tercera categoría (áridos).

r) Actividades relacionadas con las energías renovables. Empresas dedicadas a la instalación y puesta en marcha de parques solares.

11. Establécese una bonificación especial sobre la Tasa de Comercio, Industria y Actividades Civiles, aplicable a los establecimientos comprendidos en los rubros de alojamiento turístico y servicios gastronómicos, conforme el siguiente detalle:

a) Los alojamientos turísticos, apart hoteles y complejos de cabañas cuya capacidad sea igual o inferior a ocho (8) unidades habitacionales, gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento (50%), la cual se aplicará sobre la cantidad de Unidades Tributarias Municipales (UTM) determinadas para la categoría o actividad correspondiente conforme al presente Capítulo.

b) Los alojamientos turísticos, apart hoteles y complejos de cabañas cuya capacidad sea superior a ocho (8) unidades habitacionales, así como los hoteles, hosterías y hostels, gozarán de una bonificación del treinta por ciento (30%), aplicable igualmente sobre la cantidad de Unidades Tributarias Municipales (UTM) determinadas según la categoría o actividad que les corresponda.

c) Los restaurantes, restobares, pubs y bares, comprendidos dentro de la Categoría Comercial G, gozarán de una bonificación del cuarenta por ciento (40%), aplicable sobre la cantidad de Unidades Tributarias Municipales (UTM) determinadas en función de la presente Ordenanza.

d) Para acceder a las bonificaciones establecidas en los incisos anteriores, los contribuyentes deberán encontrarse debidamente habilitados por la Dirección de Rentas Municipal, manteniendo además regularizada su situación fiscal y tributaria respecto de todas las obligaciones municipales exigibles al 28 de febrero del ejercicio fiscal en curso, condición cuyo cumplimiento deberá ser verificado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 70°: Parámetros que componen la tabla de puntaje del artículo precedente.

1. La Definición de las actividades comerciales, estarán estipuladas mediante Resolución dictada por la Oficina de Rentas, la que será revisada anualmente el primer día hábil posterior a la aprobación de la Ordenanza Tarifaria.

2. Todo comercio e industria que desarrolle actividad y/o publicite por medios gráficos, radiales, televisivos, redes sociales y similares, su actividad sin contar con la correspondiente habilitación municipal, según lo establece la Ordenanza N° 1.262/05, será considerado clandestino, debiendo el Departamento Ejecutivo, mediante sus áreas intervinientes, emplazar a que dé cumplimiento a lo que establece la Ordenanza Municipal N° 1.959/2018.

3. Autorízase a la Oficina de Rentas Municipales a reclasificar cualquier Comercio, Servicio e Industria, según la evolución del mismo.

4. En caso de que los contribuyentes no soliciten el cese de actividad comercial y que registren deuda, la misma deberá ser cancelada por el propietario del inmueble, atento que fue él quien autorizó la actividad comercial.

5. Los contribuyentes que soliciten la baja municipal de su Comercio e Industria deberán, previa solicitud cancelar su deuda de Tasa de Comercio y de Propiedad Raíz donde estuviese emplazado el comercio. Dicha cancelación implica el pago contado, no considerándose la opción de realizar plan de pago para

obtener la baja.

6. Los kioscos habilitados en Establecimientos Escolares tributarán la Tasa Mínima de cuatrocientos veinte Unidades Tributarias Municipales (420 UTM), en forma anual.

7. La Oficina de Rentas Municipal podrá otorgar un certificado de habilitación provisoria en los siguientes casos y por los siguientes plazos:

a) Cuando exista falta de Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Administración Tributaria Mendoza, otorgándose por el término de diez (10) días corridos, sin posibilidad de prórroga, plazo en el cual deberá tramitarse la misma y presentar oportunamente la constancia respectiva para el otorgamiento de la Habilitación Definitiva.

b) Cuando, mediante nota y solicitud del profesional interviniente, se acredita estar en trámite la memoria técnica descriptiva y/o estudio técnico contra incendios, podrá solicitarse una prórroga por el término máximo de sesenta (60) días corridos, la misma quedará sujeta a evaluación de la oficina de Rentas. Sin posibilidad de una nueva prórroga, plazo en el cual deberá tramitarse la misma y presentar oportunamente la constancia respectiva para el otorgamiento de la Habilitación Definitiva. Cuando, en caso de aplicación de multa comercial, el responsable y/o contribuyente titular haya suscripto una facilidad de pago, y se encuentre cumpliendo regularmente con la misma, otorgándose por el término de duración de dicha facilidad, pudiendo revocarse con anterioridad a dicho plazo, si se constatare la falta de pago de dos cuotas consecutivas de dicha facilidad o cualquier incumplimiento en el pago convenido.

c) Cuando por causas debidamente comprobadas y ajenas al solicitante de la habilitación (Resoluciones ministeriales, entre otros) se le haga imposible presentar documentación exigida por la Municipalidad, excepto que la documentación faltante sea tributaria. En todos los casos deberá presentar indefectiblemente constancia de inicio de trámite en la repartición correspondiente, otorgándose por el término de sesenta (60) días corridos sin posibilidad de prórroga, esta situación dará lugar al recargo en periodo que dure la habilitación provisoria a un recargo del cien por ciento (100%) de la tasa de comercio determinada por la presente Ordenanza. Una vez vencido los plazos antes mencionados y sin que se haya cumplido con lo solicitado, dará lugar a la Oficina de Rentas Municipales a dejar sin efecto la habilitación comercial y se solicitará el cese de la actividad hasta tanto se cumpla con lo establecido.

8. Fijase en la cantidad de mil doscientas Unidades Tributarias Municipales (1.200 UTM) anuales el monto a abonar aquellas actividades que no requieran zona ni superficie para realizar su actividad.

9. Los comercios que soliciten Habilitación Comercial para actividades temporales, dentro del radio urbano de la Ciudad de Malargüe, relacionadas a la temporada invernal (alquiler de equipos de esquí, u otras) deberán pagar la tasa anual determinada por la presente ordenanza.

10. Clasificación de Zonas:

a) ZONA C "I": Actividad comercial en Complejo Turístico de Valle de Las Leñas.

VER EN ANEXO

b) ZONA C "II": Actividad comercial en Los Molles.

VER EN ANEXO

c) ZONA C "III": Actividades comerciales que se desarrollan en Avenida San Martín, Ruta 40 Norte hasta Barrio Virgen de los Vientos, Ruta 40 Sur hasta Barrio Virgen del Carmen.

d) ZONA C "IV": Actividades comerciales desarrolladas entre Santa Cruz, Alfonso Capdeville Este y

Oeste, Rodolfo Alonso, Fortín Malargüe Oeste y Este. Exceptuando la Avenida San Martín.

e) ZONA C "V": Actividades comerciales y/o industriales desarrolladas al Sur de Fortín Malargüe: Este y Oeste, al Este de Rodolfo Alonso.

f) ZONA C "VI": Barrio Virgen de los Vientos, Barrio Virgen del Carmen, Cañada Colorada, Colonia Pehuenche I y II, Distritos y Parajes.

ARTÍCULO 71 °: Mano de obra Malargüina. Zonas y actividades específicas. Establézcase un régimen de bonificación del cincuenta por ciento (50%) por bimestre, o en pago anual, en las tasas de comercio e industria, para todas aquellas empresas o industrias relacionadas directamente con las actividades descriptas en el Artículo 69°, Inciso 10), subincisos n), o), p), q) y r), del Capítulo II Comercio, Industria y Actividades Civiles.

Condición de Bonificación por Promoción de Empleo Local:

1. Requisitos Generales: Las empresas que deseen acceder a la bonificación deben:

a) Contar en su planta de personal o cubrir nuevos puestos de trabajo, en las categorías de operarios o servicios generales, en relación de dependencia que cumpla con los siguientes requisitos:

1) Residir en el departamento con una antigüedad mínima de dos años.

2) Representar, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de la planta de personal en las categorías mencionadas.

b) La condición de empleo deberá cumplirse en un período vencido, habilitando la bonificación únicamente para el período fiscal inmediato siguiente.

2. Objetivo de la Medida: Fomentar el empleo local y promover la mano de obra residente en el departamento.

3. Procedimiento para Solicitar la Bonificación: La solicitud deberá realizarse en la Oficina de Rentas, presentando:

a) Nómina completa del personal actual y del nuevo personal contratado.

b) Fotocopia del DNI actualizado de cada empleado.

c) Nómina del personal declarado en relación de dependencia ante la AFIP, mediante el formulario F 931.

d) El otorgamiento del beneficio estará sujeto a resolución de la Oficina de Rentas.

4. Beneficio para Empresas en Zonas I y II: Las empresas radicadas en las zonas I y II (Complejo Turístico Valle de Las Leñas y Valle de Los Molles, según el Art. 70°) podrán acceder al mismo beneficio si cumplen con las siguientes condiciones:

5. Procedimiento para Empresas en Zonas I y II: La solicitud de bonificación deberá realizarse en la Oficina de Rentas, presentando:

a) Nómina del nuevo personal contratado.

b) Fotocopia del DNI actualizado de cada empleado.

- c) Nómina del personal declarado en relación de dependencia ante la AFIP, mediante el formulario F 931.
- d) El otorgamiento del beneficio estará sujeto a resolución de la Oficina de Rentas.

ARTÍCULO 72°: Vendedores ambulantes sin local establecido. Pagarán por día:

VER EN ANEXO.

Los importes establecidos rigen para un solo vendedor. En caso de que un vendedor tenga personal que vende por separado deberá abonar el importe correspondiente al rubro de que se trate y por cada uno de los vendedores.

Las ventas enmarcadas en este artículo solo estarán autorizadas a vender de manera ambulante y no se podrán instalar en ningún espacio físico, ya sea público o privado, no pudiendo exponer mercadería salvo la que porten personalmente.

Será obligatoria la presentación de las inscripciones impositivas nacionales y provinciales, facturas de compra de las mercaderías en reventa y demás inscripciones según la actividad (ruca, ruta, Verificación técnica actualizada del vehículo, seguro obligatorio, entre otros.).

Todo vendedor ambulante que pretenda vender productos alimenticios, deberá contar con el correspondiente carnet de manipulación de alimentos.

Queda terminantemente prohibida la utilización de altoparlantes y/o cualquier tipo de amplificadores de sonido, que puedan perturbar el descanso y tranquilidad de los vecinos, en los horarios de 20.30Hs a 9:00Hs. y de 13:00Hs a 16.30Hs.

El horario de venta ambulante será en la mañana de 9:00 a 13:00 Hs. y en la tarde de 16:30 a 20:30 Hs. Queda totalmente prohibida la venta ambulante de animales vivos.

CAPITULO III – Tasas por Actuación Administrativa.

ARTÍCULO 73°: Quedará redactado de la siguiente manera: Por las actuaciones ante la Municipalidad se pagará:

VER EN ANEXO.

(*) La Dirección de Rentas deberá solicitar mensualmente a la Dirección de Obras Públicas y Ambiente el valor de referencia de la bolsa de cemento.

Tasa Anual de comercio: Los interesados en participar de las licitaciones públicas organizadas por la Municipalidad de Malargüe, y que no posean certificado de habilitación comercial en la ciudad de Malargüe, deberán acreditar haber abonado una tasa única y anual, renovable por año calendario, por la cantidad de diez mil Unidades Tributarias Municipales (10.000 UTM), únicamente para comerciantes que residen fuera del Departamento.

CAPITULO IV - Derechos de Cementerio.

ARTÍCULO 74°: Quedará redactado de la siguiente manera: Derechos de Cementerio: Los nichos son considerados espacios temporarios por lo que su concesión se hará por un período de cinco (5) años, pudiendo para cualquiera de los casos renovarse por un periodo de tres (3) años. Vencido este plazo, los restos deberán ser trasladados a espacios considerados permanentes (cementerio parque, bóvedas, mausoleos particulares) o podrán ser renovadas las concesiones anualmente. En todo caso de renovación de la concesión, se deberá tener al día las tasas correspondientes. Se pagará:

1. Concesiones de nichos en alquiler: expresado en cantidad de UTM.

VER EN ANEXO

2. Concesión de nichos provisorios

VER EN ANEXO

ARTÍCULO 75°: Concesión de terrenos para bóvedas o mausoleos. Las parcelas destinadas a la construcción de bóvedas o mausoleos son consideradas espacios permanentes por lo que podrán ser renovadas en forma indefinida por iguales períodos:

VER EN ANEXO.

ARTÍCULO 76°: Concesión de terrenos para sepulturas en tierra. Con féretro sin caja metálica, no más de uno por parcela:

VER EN ANEXO.

ARTÍCULO 77°: Los importes dados en los Artículos 74°, 75° y 76° se verán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) para aquellas concesiones que se otorguen en los cementerios de la zona rural.

ARTÍCULO 78°: Derechos varios:

VER EN ANEXO

Los responsables de concesiones de nichos comunes o especiales (adultos o párvulos), bóvedas, mausoleos o panteones, ya fueran a perpetuidad o temporarias y que no hubieran abonado nunca la tasa anual de mantenimiento, quedan notificados por la presente Ordenanza de su obligación de hacerlo a partir del presente ejercicio

ARTÍCULO 79°: Otros conceptos:

1. Los importes correspondientes a concesiones de nichos comunes o especiales; parcelas para bóvedas o mausoleos o parcelas para sepulturas en tierra, o la tasa fijada para mantenimiento y limpieza, siempre y cuando ésta sea por el total de la concesión, podrán ser abonados:

a) De contado con un diez por ciento (10%) de descuento.

b) Mediante un plan de facilidades de pago de hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, no pudiendo ser la cuota mensual inferior a cuarenta Unidades Tributarias Municipales. Cuarenta Unidades Tributarias Municipales (40 UTM)

2. Queda facultado el Departamento Ejecutivo a otorgar concesiones en tierra sin cargo, a personas consideradas pobres de solemnidad, previa certificación otorgada por la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social del Municipio o la que la reemplace en el futuro, por el término improrrogable de diez (10) años. La exhumación como el traslado de restos y su ubicación definitiva deberá ser notificada convenientemente a los responsables de los restos.

Los trabajos a realizar por cuenta de los concesionarios para construcción de obras nuevas de bóvedas o mausoleos, refacción de las mismas, colocación de placas, floreros, entre otros, lo serán por su exclusiva cuenta, debiendo hacerlo a través de los constructores autorizados por la Municipalidad y de los cuales la Administración del Cementerio se compromete a colocar en lugar visible el listado correspondiente, quienes deberán tener tarifa social diferencial para quien lo necesite por su situación y/o condición.

a) Los constructores, que realicen por encargo de terceros trabajos en los cementerios del departamento deberán estar debidamente inscriptos en el Municipio y presentar mensualmente un listado del personal afectado a obras con más un certificado de cobertura por accidentes de trabajo de estos.

b) Queda terminantemente prohibido al personal del Cementerio realizar trabajos de cualquier tipo, por sí o por encargo de terceros en horario de trabajo. Podrán hacerlo en horario fuera de los habituales de trabajo y siempre en relación de dependencia de los constructores autorizados. Serán estos últimos los responsables directos de cualquier situación que deviniera de actos u obras realizadas por el empleado del cementerio (relaciones con el mandatario de la obra, accidentes de trabajo, entre otros)

c) Toda autorización de ingreso, inhumación, exhumación, traslado dentro o fuera del cementerio, colocación de placas, obras de mantenimiento o refacción, entre otros, será emitida previo contar con la correspondiente verificación de Certificado de Libre Deuda sobre el lugar de que se trate o de concesiones anteriores, ya sea en concepto de concesión, mantenimiento anual, derechos varios.

3. Los nichos o parcelas de terreno otorgados en concesión, sea esta perpetua o temporaria, cualquiera sea su antigüedad, que se desocupen por traslados dentro o fuera del Departamento o para cremación quedarán en poder de la Municipalidad de Malargüe sin derecho a reclamo alguno por parte de los titulares reconocidos.

CAPITULO V - Derechos de Edificación y Obras en General.

ARTÍCULO 80°: Documentación Técnica. El control de documentación técnica para la obtención de permisos de construcción de edificaciones nuevas o ampliaciones, será sin cargo y será único requisito que la documentación técnica venga firmada por un profesional, Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro Mayor de Obra o similares; ya sea para:

1. Construcciones vivienda familiar

2. Viviendas Repetidas: Vivienda prototipo, según la categoría correspondiente. Viviendas restantes, hasta veinte (20) viviendas.

3. Construcción destinados a oficinas, estudios profesionales, locales comerciales, complejos de departamentos o cabañas, etc.

4. Galpones, depósitos para las industrias, en general.

ARTÍCULO 81°: Anteproyecto o previas. Por el estudio de anteproyecto deberá solicitar la aprobación de planos dispuestos en esta Ordenanza, según lo establecido en el Artículo 82°. Dicho siempre que los planos definitivos se presenten dentro de los noventa días (90) de la aprobación y no se altere el primitivo.

ARTÍCULO 82°: Planos tipos:

1. Para gozar de los beneficios del presente artículo, los aspirantes a los mismos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Informe Social expedido por la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.

b) Certificado del Registro de la Propiedad Raíz, que acredite no poseer otra propiedad.

c) Informe catastral expedido por la Municipalidad de Malargüe, que acredite la posesión tenencia o dominio de un terreno.

d) Los ingresos del grupo familiar no deben superar en tres (3) veces el salario mínimo vital y móvil. Lo que

se acreditará mediante recibos de haberes y/o boleta de aportes previsionales correspondientes al último periodo.

2. Se establece que:

a) No podrá ser modificada la distribución de los ambientes, debiendo respetarse estrictamente las medidas perimetrales establecidas.

b) Cualquier ampliación no prevista será motivo de suspensión de los beneficios de Plano Tipo y la obra deberá ser regularizada de modo particular por el propietario, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 80° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 83°: Modificaciones o refacciones. Toda modificación o refacción que se introduzca en cualquier tipo de construcción deberá ser denunciada ante la Municipalidad conforme a lo establecido en los Artículos 81° y 82°.

ARTÍCULO 84°: Planos de relevamiento: En caso de presentar planos de relevamiento de obras realizadas sin aprobación previa deberán, acogerse a lo establecido en los Artículos 80° y 81°.

ARTÍCULO 85°: Asignación numeración domiciliaria. Sin costo. Se deberá cargar automáticamente al esquema tributario de pago de tasas municipales.

ARTÍCULO 86°: Tasa por roturas. La Tasa por roturas en red vial por reparación y mantenimiento de prestadoras de servicio de agua potable será: Por metro cuadrado:

VER EN ANEXO

La ejecución de los trabajos correrá por cuenta de la Municipalidad de Malargüe.

En los casos en que las empresas prestadoras de servicios decidan ejecutar los trabajos de reparación por su cuenta, se regirán por lo establecido en los dos artículos precedentes.

ARTÍCULO 87°: Obras civiles en general no contempladas en los puntos anteriores. Se abonará una Tasa Especial única calculada como porcentaje del valor total estimado de la obra, de acuerdo con la siguiente escala:

VER EN ANEXO

El monto total resultante por aplicación del presente inciso tendrá carácter de provisorio y deberá ser ajustado a valores finales de obra mediante el aporte de documentación técnica por parte de la empresa constructora que avale monto final, con supervisión de la Oficina de Obras Privadas. Para dar inicio a la obra la empresa constructora deberá cancelar en carácter de pago a cuenta la liquidación provisoria, cancelándose al finalizar la obra el saldo de aforo sobre liquidación final. Son responsables del pago las empresas constructoras adjudicatarias de la obra y solidariamente las personas físicas o jurídicas responsables de la obra, transporte y/o distribución.

ARTÍCULO 88°: Laboratorio de Ensayos de Suelos y Hormigones. Los valores indicados no incluyen flete, transporte ni seguro de ningún tipo y son valores de muestras extraídas o proporcionadas por el interesado en nuestro laboratorio. Se pagará:

VER EN ANEXO

CAPITULO VI - Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos

ARTÍCULO 89°: Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos. Los derechos de inspección, control higiénico de seguridad, estado de asepsia y moralidad de espectáculos públicos queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Las solicitudes para realizar Espectáculos Públicos y/o Festivales en Establecimientos Públicos o Privados, a cargo de personas físicas o jurídicas (públicas o privadas) deberán presentarse en la Oficina de Rentas, con no menos de diez días (10) de antelación, debiendo las mismas contener los siguientes requisitos:

a) Denominación y domicilio de la entidad solicitante. En caso de tratarse de una persona jurídica debe acreditar la condición de la misma.

b) Denominación legal, domicilio legal, detalle de productos o servicio a vender y comprobante de pago de aforo de los adjudicatarios de puestos de ventas de bienes y servicios. Abonaran según la Actividad que realicen. El pago del aforo para artesanos se bonifica en un cien por ciento (100%). En caso de servicios gastronómicos: Copia de certificado vigente de desinfección de Food Truck, carnet de manipulación de alimentos del personal habilitado a permanecer en el área de fabricación y/o elaboración y/o venta de alimentos o bebidas.

c) Autorización del dueño o responsable del lugar, en el caso de que se realice en una propiedad privada.

d) Factura por el servicio o Copia del Certificado de desinfección del local cerrado (en caso de utilizarse).

e) Certificado o comprobante que acredite la cobertura del servicio de seguridad (privada o pública) debidamente registrado y habilitado.

f) Garantía de provisión de baños adecuados (para hombres y mujeres) en el lugar del Evento. En caso de realizarse el espectáculo al aire libre: Provisión de baños químicos en una cantidad proporcional al número de asistentes al evento. Ordenanza N° 2.140/2.021

g) Póliza y constancia de pago del Seguro de Responsabilidad Civil acotado a dicho evento, con cláusula de subrogación a favor del Municipio, por un monto que determinará la Oficina de Rentas.

h) Servicio de asistencia Médica.

i) En caso de corresponder: Habilitación/ Inscripción en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en el caso de aplicar.

j) En caso de eventos bailables o recital (con cobro de entradas): la autorización en Diversión Nocturna, dependiente del Ministerio de Seguridad.

k) Plan de Contingencia firmado por un profesional que corresponda a la temática dicha.

l) Para los Encuentros Culturales y Tradicionalistas tendrá vigencia la Ordenanza N° 2.204/2.022 con la expresa prohibición de ventas de bebidas alcohólicas.

2. Recepcionada las solicitudes, serán remitidas al Área de Bromatología, y Ambiente, para que tome conocimiento y realice las observaciones necesarias, en caso de corresponder.

3. El Departamento de Rentas Municipal, una vez acreditados los requisitos anteriormente mencionados, otorgará la "autorización" del evento.

4. La autorización de espectáculo hípico, estará sujeta a la aprobación del mismo por parte del Instituto de

Juegos y Casinos de la Provincia.

5. Cuando las actividades se programen en establecimientos escolares o dependencias de los mismos, además se exigirá el servicio de desinfección municipal dentro de las veinticuatro horas (24hs) posteriores de efectuado el mismo.

6. No se podrá realizar publicidad por medios gráficos, radiales o televisivos hasta no contar con la autorización del evento.

7. Cumplido lo establecido en el punto 1. y 2. del presente Artículo, la Oficina de Rentas Municipales procederá al cobro correspondiente según el siguiente detalle:

VER EN ANEXO.

ARTÍCULO 90°: Espectáculos públicos organizados en parajes. Cuando se realicen carreras, como mínimo la cancha o pista de carrera deberá contar con un cierre a ambos lados de su longitud construido con alambre, madera y/o similar.

ARTÍCULO 91°: Otros juegos o espectáculos. No prohibidos por el Código de Faltas, abonarán los derechos por analogía a los ya especificados.

ARTÍCULO 92°: Servicios, Eventos o espectáculo artístico, cultural y/o deportivo organizado por el Municipio. Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar y/o actualizar y/o modificar el valor de las entradas para cualquier servicio, evento y/o espectáculo artístico, cultural, educativo, científico y/o deportivo organizado y/o prestado por el Municipio.

ARTÍCULO 93°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a la realización con cobro de entradas, de: festivales. Espectáculos: Hípicos, destrezas, automovilísticos, deportivos, culturales, cena show y similares.

CAPITULO VII - Derechos de Inspección y Habilitación de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Electromecánicas.

ARTÍCULO 94°: Valle de Las Leñas.

1. Derechos de actualización anual de habilitación de medios de elevación de Centros de Montaña, en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 1.013/2.000, se abonará la cantidad de veinte Unidades Tributarias Municipales (20 UTM) por metro lineal.

2. Teniendo en cuenta la fracción del año que abre el casino en el Complejo Turístico Valle de Las Leñas, establézcase el canon anual de la cantidad de ciento veinte mil Unidades Tributarias Municipales (120.000 UTM) por derecho de inspección y control de seguridad e higiene de comercio e industria, solo si éste cuenta con máquinas electrónicas sin mesas.

3. Establézcase también el canon mensual, mientras dure la apertura del establecimiento, la cantidad de Cinco Mil Unidades Tributarias Municipales (5000 UTM) por derecho de inspección y control de seguridad e higiene de comercio e industria, en caso de que el casino cuente con mesas y paños de juegos.

4. Téngase en cuenta lo establecido por el Artículo 71° de la presente Ordenanza (Mano de obra Malargüina).

CAPITULO VIII - Bromatología, Veterinaria y Zoonosis

ARTÍCULO 95°: Tasas por servicios de protección sanitaria: Se pagará:

VER EN ANEXO

CAPITULO IX - Mataderos Frigoríficos.

ARTÍCULO 96°: Tasas por servicios mataderos frigoríficos. Se pagará:

VER EN ANEXO

CAPITULO X - Dirección de Ambiente

ARTÍCULO 97°: Cubierta Sanitaria Planta de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)- Escombrera Municipal Servicio de desagote de pozos sépticos, depósito y encapsulado de residuos peligrosos, provisión de agua, análisis de aguas servidas por Servicios Públicos. Se pagará:

VER EN ANEXO

ARTÍCULO 98°: Quedará redactado de la siguiente manera: Vivero Municipal: Venta de Forestales, Ornamentales y Florales.

VER EN ANEXO

CAPITULO XI - Rentas Diversas: Tasas aplicadas a la instalación de estructuras soportes de antenas y sus estructuras complementarias.

ARTÍCULO 99°: Estructuras Portantes de Antenas.

1. Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portantes:

a) Hecho Imponible: Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radio comunicación y estructuras de soporte de las mismas, se deberá abonar la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Tributaria

b) Base Imponible: La Tasa se abonará por cada estructura de soporte, por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo establecido en la Ordenanza Tributaria anual.

c) Pago: Factibilidad de localización y permiso de instalación:

1) Por cada emplazamiento de estructura de antenas de telefonía y sus equipos complementarios, por única vez; Cincuenta mil Unidades Tributarias Municipales (50.000,00 UTM).

2) Por cada emplazamiento de estructuras de tipo no convencional que no exceda los dieciséis metros (16m), por única vez: Veinte mil Unidades Tributarias Municipales (20.000,00 UTM).

d) Contribuyentes y Responsables Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.

2. Tasa por Inspección de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portantes.

a) Hecho Imponible: Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación y sus estructuras de soporte, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, se deberá abonar la tasa que al efecto de establezca en la Ordenanza Tributaria. Aquellas antenas y estructuras portantes de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas antenas y estructuras portantes, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.

b) Base Imponible: La tasa se abonará por cada antena y estructura de soporte autorizada, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza Tributaria.

c) Pago: Tasa por Inspección y Verificación.

1) Por cada emplazamiento de estructura de antenas de telefonía y sus equipos complementarios, por año: Veinte mil Unidades Tributarias Municipales (20.000,00 UTM).

2) Por cada emplazamiento de estructuras de tipo no convencional que no exceda los dieciséis (16) metros, por año: Quince mil Unidades Tributarias Municipales (15.000,00 UTM).

3) Cualquier otro soporte no contemplado en los ítems anteriores, estructura, portante o elemento donde se emplace una antena: Diez mil Unidades Tributarias Municipales (10.000,00 UTM).

El pago de la tasa por inspección se hará efectivo el día 27 de febrero de cada año, o día hábil posterior.

d) Contribuyentes y Responsables: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.

Derogase toda norma que sea contraria a la presente.

ARTÍCULO 100°: Camping Municipal - Camping Agua Escondida. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, mediante decreto los valores correspondientes según la temporada del año, según el siguiente cuadro:

VER EN ANEXO

ARTÍCULO 101°: Uso de Centros Polideportivos. Por el uso de las instalaciones de Polideportivos, previa solicitud, presentada con al menos diez (10) días de anticipación, se pagará por día:

VER EN ANEXO

ARTÍCULO 102°: Uso de moldes y tarimas propiedad municipal. Se abonará:

VER EN ANEXO

ARTÍCULO 103°: Uso Centro de Convenciones y Congresos "Thesaurus". Por el uso de instalaciones, previa solicitud, se abonará por día:

VER EN ANEXO

Entiéndase por media jornada cinco horas (5hs) comprendidas en turno mañana, desde las 08:00 horas hasta las 13:00 horas; turno tarde, desde las 13:00 horas hasta las 18:00 horas y turno vespertino, desde las 18:00 horas hasta las 23:00 horas. En caso de que supere la carga horaria establecida para la media jornada - cinco horas (5hs)-, se entenderá por jornada completa.

Téngase en cuenta para el uso del Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus la Ordenanza Vigente N° 2.184/2.022.

ARTÍCULO 104°: Exenciones – Descuentos. Quedarán exentas de pago, aquellas actividades organizadas y desarrolladas por las diferentes áreas que dependan directamente de la Municipalidad de Malargüe; para ello deberán realizar la reserva y confirmación formal por medio de nota expresa firmada por el Director de esta.

Aquellas Instituciones de la Sociedad Civil (escuelas, iglesias, ONG, clubes, jardines, etc.) que realicen actividades cuya finalidad no sea el lucrar, podrán acceder a descuentos parciales por la tarifa. Por tal, la Dirección de Turismo, queda facultada para otorgar descuentos de hasta el treinta por ciento (30%) Cuando mediaren razones atendibles y perfectamente demostrables.

En caso de que se soliciten descuentos que superen el treinta por ciento (30%) u el uso sea sin cargo el Departamento Ejecutivo podrá realizarlo mediante Decreto Municipal, siempre y cuando las razones para su realización quedaren debidamente fundadas.

Para las muestras que se realicen en el espacio del túnel de vinculación y/o foyer, que realizaren artistas locales quedarán exentos de pago de canon por el uso del espacio. Para ello, quedará a fiscalización de la Dirección de Turismo verificar domicilio de, o los artistas para otorgar la liberación por el pago.

ARTÍCULO 105°: Material de Promoción Turística (Merchandising). Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la confección y/o adquisición de todo tipo de material que propenda a la promoción turística de Malargüe, el que podrá ser vendido al comercio local para su comercialización al mismo precio en que fuera adquirido por el Departamento Ejecutivo Municipal. Podrá venderlo, además, en forma directa al público en los lugares que la Dirección de Turismo establezca, no pudiendo ser su precio de venta inferior a los existentes en plaza.

ARTÍCULO 106°: Campus educativo. Por las clases de inglés dictadas en la Academia Municipal, los valores a la cuota mensual del presente ejercicio, serán:

VER EN ANEXO

La Dirección de Educación queda facultada para otorgar becas a las personas que lo soliciten expresamente y bajo informe social.

ARTÍCULO 107°: Complejo Planetario Malargüe (CPM). Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, mediante Decreto, los valores correspondientes según la temporada del año y según el siguiente cuadro: Se abonará:

VER EN ANEXO

ARTÍCULO 108°: Parque de Huellas: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, mediante Decreto los valores correspondientes según la temporada del año y según el siguiente cuadro:

VER EN ANEXO

ARTÍCULO 109°: Actividades Socio Culturales: Se cobrará:

VER EN ANEXO

CAPITULO XII - Licencias de Conducir.

ARTÍCULO 110°: Cobro de aranceles: Fijese el arancel por emisión de original o renovación de la Licencia Nacional de Conducir, a través del Centro Emisor de Licencias (CEL), en la siguiente cantidad de Unidades Tributarias Municipales (UTM):

VER EN ANEXO

ARTÍCULO 111°: Omítase el certificado de libre de deuda municipal para realizar el presente procedimiento. Implementación municipal de la Ley Provincial de Tránsito N° 9.024.

Contravención a las disposiciones de la Ley de Seguridad Vial. El valor de las multas aplicables será en conformidad al Título II de la citada Ley donde establece el Régimen de Sanciones (Artículo N° 85 y subsiguientes).

CAPITULO XIII - Régimen de Exenciones.

ARTÍCULO 112°: Exención de Pago - Servicio a La Propiedad Raíz. Exímase del Pago de Tasas por Servicio a La Propiedad Raíz, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

1. EL ESTADO NACIONAL O PROVINCIAL por los inmuebles de su titularidad o que se encuentren arrendados por el Estado Provincial, sobre los cuales se realicen actividades destinadas a funciones administrativa desarrolladas por dependencias no autárquicas y/o educación, cultura, asistencia médica, asistencia social, seguridad, vigilancia y justicia.
2. LAS INSTITUCIONES RELIGIOSAS DE TODOS LOS CREDOS, en el lugar donde se practiquen u oficien las reuniones religiosas de forma estable. La presente exención no comprende a los bienes inmuebles donde se desarrolle alguna actividad comercial, industrial o de servicios.
3. LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES de países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República.
4. LOS SINDICATOS que posean Personería Gremial. Por el inmueble de su titularidad destinado al desempeño de la función gremial.
5. LAS ASOCIACIONES VECINALES Y LAS ASOCIACIONES COOPERADORAS de ayuda a la acción hospitalaria, reconocidas por la Municipalidad o la Provincia, previa presentación del Certificado de Vigencia extendido por personería jurídica.
6. Exímase y condónese todas las deudas de tasa por servicios a la propiedad raíz a los CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS del Departamento de Malargüe.
7. LOS COLEGIOS PRIVADOS ubicados en la ciudad o distritos incorporados a la enseñanza oficial.
8. Están exentos del pago total de las Tasa por Servicios a la propiedad raíz, todos los PRODUCTORES AGROPECUARIOS del Departamento que presenten el Certificado de Daño por inclemencias climáticas superior al cincuenta por ciento (50%) por un (1) solo inmueble con destino a vivienda familiar.
9. A las personas que, mediante declaración jurada debidamente documentada, acrediten su condición de PERSONA CON DISCAPACIDAD MOTRIZ, que se encuentren bajo tratamiento de HEMODIÁLISIS y/o que hayan sido TRASPLANTADAS. El beneficio se otorgará respecto de un único inmueble, siempre que este constituya su residencia

10. Todos los JUBILADOS Y PENSIONADOS nacionales, provinciales y/o extranjeros que ostenten igual condición en su país de origen y con residencia mínima de dos (2) años en el Departamento de Malargüe, por una única propiedad donde residen, cuyos haberes netos no superen los haberes mínimos vigentes de Movilidad Jubilatoria determinado por ANSES, el 100% de exención: y para haberes netos incrementados en hasta un cien por ciento (100%) del mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de exención, siempre y cuando sea titular, poseedor y se encuentre en el uso y goce exclusivo del inmueble del jubilado y/o el jubilado y su familia, en el cual no exista actividad comercial. Esta exención se extiende a derechos municipales de conexión de agua potable y luz. También será acreedor a la exención establecida en este artículo, toda persona en situación de acogerse a los beneficios jubilatorios y personas de sesenta (60) años o más que, por falta de aportes, años de servicios, no se hayan acogido a la jubilación o pensión, siempre que acrediten falta de ingresos fijos mediante certificado expedido por la visitadora social dependiente de la Municipalidad de Malargüe.

Todo contribuyente que se encuentre en condiciones de acogerse al beneficio de la exención otorgada en el presente inciso, deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) y el último bono de sueldo.

ARTÍCULO 113º: Exención de todos los Tributos. Quedan eximidos de todos los Tributos establecidos en la presente Ordenanza y demás disposiciones a que se refiere el Artículo 1º, excepto las tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz, contribución de mejoras y reembolsos y siempre que graven los bienes o actividades a los fines de su creación:

1. LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA O SOLIDARIDAD SOCIAL, reconocida por la autoridad competente.
2. LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTAN ENSEÑANZA GRATUITA a todos los alumnos y que se encuentren reconocidas por la autoridad competente.
3. LAS ASOCIACIONES MUTUALISTAS constituidas de conformidad con exigencia establecidas en el Decreto Ley N° 24.499/1.945.
4. LOS CENTROS ESTUDIANTILES reconocidos por la autoridad competente.
5. LAS COOPERADORAS ESCOLARES, reconocidas por la autoridad competente.
6. LAS BIBLIOTECAS POPULARES, reconocidas por la Municipalidad o la Provincia.
7. LAS ENTIDADES CIENTÍFICAS que no persigan fines de lucro y sean reconocidos como tales por la autoridad competente.
8. EL ESTADO NACIONAL O PROVINCIAL por los inmuebles de su titularidad o que se encuentren arrendados por el Estado Provincial, sobre los cuales se realicen actividades destinados a funciones administrativas desarrolladas por dependencias no autárquicas y/o educación, cultura, asistencia médica, asistencia social, seguridad, vigilancia y justicia.
9. LAS INSTITUCIONES RELIGIOSAS de todos los credos, en el lugar donde se practique u oficien las reuniones religiosas de forma estable. La presente exención no comprende a los bienes muebles o inmuebles destinados al ejercicio del comercio, industrias, servicios o actividades civiles.
10. Exímase del pago de patente de Comercio, Industria o Actividades Civiles a quienes, mediante declaración jurada documentada, demuestren ser PERSONAS CON DISCAPACIDAD en general (motores, hemodializados y/o trasplantados, entre otros), ya sea que ejerzan la actividad en forma fija o ambulante, permanente o temporaria y que la misma signifique el único o principal ingreso de su núcleo familiar.

11.Exímase del pago por concesión de nichos, sepultura y bóveda a toda PERSONA QUE SEA JUBILADA DEL ÁMBITO MUNICIPAL.

12.EFFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL. Exímase a los pequeños contribuyentes comprendidos en la Ley N° 26.223 inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Deberá entenderse como tal la exención del pago de Tasa de Comercio e Industria que por su actividad le correspondiera abonar a la Municipalidad de Malargüe.

13.Eximidos del cincuenta por ciento (50%): Los derechos a tributar por la CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS, a excepción del sellado inicial del expediente y libre deuda en concepto de gestión administrativa del Municipio, que deberá ser abonado previamente en su totalidad.

14.LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA, legalmente constituida y autorizadas por la Dirección Provincial de Cooperativas de Mendoza.

15. LAS ENTIDADES INTERMEDIAS SIN FINES DE LUCRO, con personería jurídica y que tengan por objetivo la construcción de barrios que se encuentren reconocidos como de emergencia habitacional, avalados por el Departamento de Vivienda del Municipio, de Viviendas Económicas.

ARTÍCULO 114°: Exímase del cien por ciento (100%) las VISACIONES PREVIAS DE OBRAS, las APROBACIONES DE PLANOS DE OBRA (arquitectura, estructura, instalación eléctrica y sanitaria), como así también (conexiones de luz, agua y cloacas) de viviendas mancomunadas o individuales, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de los programas de vivienda de emergencia social, habitacional, sísmica, climática y programas de desarrollo del hábitat rural, avalados por el Departamento de Vivienda de la Municipalidad.

ARTÍCULO 115°: Quedan eximidos del pago de derechos de Comercio, Industria y Actividades Civiles, las actividades que mantengan los Clubes Deportivos y Recreativos, sin fines de lucro inscriptos y regularizados ante la Dirección de Personas Jurídicas que acrediten tal condición. Los consultorios, oficinas y otros locales de similares características utilizados para el ejercicio de actividades profesionales independientes exclusivamente.

CAPITULO XIV - Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO 116°: Proveedores: Todo proveedor del municipio que ejerza Comercio, Industria o Actividad Civil deberá presentar anualmente el Certificado de Habilitación Municipal, haciéndose responsable el funcionario que, sin justificación alguna o autorización expresa, contrate a quienes no tengan la Habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 117°: Pago a Proveedores: Todo pago de facturas a acreedores del municipio o prestatarios de servicios será realizado siempre que no registre deuda en los padrones municipales por cualquier concepto, para lo cual se verificará al momento de la presentación de la factura, el libre de deuda. En caso de existir deuda a favor del municipio la misma, deberá ser cancelada antes del pago.

ARTÍCULO 118°: Derógase la Ordenanza N° 2.186/2.022 y toda normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 119°: Actividades no permitidas: No se autorizará la actividad de quiromancia, cartomancia y todo aquello que tenga que ver con el arte de adivinar y de curar que no sea reconocida por un título oficial.

ARTÍCULO 120°: Descuento por concesión en cementerio: Facúltase a la Dirección de Rentas a realizar un descuento del 30% a todo empleado municipal, en concepto de concesión de nichos, bóvedas, sepultura y párvulos que acredite ser familiar directo en primera línea con el difunto.

ARTÍCULO 121°: El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar por hasta sesenta (60) días los trámites de vencimientos generales legislados en la presente Ordenanza Tarifaria Anual, cuando circunstancias especiales así lo hagan aconsejable.

ARTÍCULO 122°: Deudas vencidas: Facultase a la Oficina de Rentas Municipal a expresar las deudas vencidas por los conceptos de tasas por servicios a la propiedad raíz, tasas por comercio, y cualquier otro concepto que se adeude, al momento de puesta en vigencia de la presente, en UTM. A tal fin se tomará el valor de UTM fijado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 123°: Actualización habilitación comercial: La habilitación otorgada por la Municipalidad de Malargüe, para el ejercicio de la actividad comercial e industrial, reviste el carácter de plurianual por tres ejercicios fiscales; debiendo los responsables habilitados actualizar cualquier modificación que realicen al objeto comercial que dio origen a la misma. Esta será emitida por la Oficina de Rentas, previa verificación expresa de que no existe deuda al 31 de diciembre del año anterior, por ningún concepto para el titular del comercio ni por propiedad raíz para el inmueble. Los trámites de actualización deberán ser efectuados indefectiblemente antes del 31 de marzo de cada año, previa campaña informativa/comunicativa por parte del Área de Prensa de la Municipalidad de Malargüe.

El incumplimiento de tal requerimiento dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al doscientos por ciento (200%) del monto que correspondiera tributar y a la posterior clausura de no dar respuesta a requerimientos, para modificar su condición de infractor.

Si en treinta (30) días posteriores al plazo fijado no se hubiera realizado el trámite respectivo, podrá la Oficina de Rentas, disponer la clausura por periodos de hasta diez (10) días del comercio en infracción, o hasta el cumplimiento de la renovación, sin perjuicio de la aplicación de la multa arriba establecida.

Asimismo, la Dirección de Rentas quedará facultada para intimar a los titulares de comercios, industrias y actividades civiles que registren un atraso igual o superior a tres (3) bimestres en el pago de la Tasa de Comercio Industria y Actividades Civiles, a regularizar su situación en el plazo que se establezca en la notificación. El incumplimiento de dicha intimación habilitará a la Dirección de Rentas a disponer la clausura temporal del comercio por hasta diez (10) días corridos, sin perjuicio de las multas y recargos que pudieran corresponder, hasta tanto se proceda a la regularización integral de la deuda.

En caso de reincidencia en la falta de pago, definida como la reiteración del atraso igual o superior a tres (3) bimestres dentro de un mismo ejercicio fiscal o del inmediato anterior, las sanciones previstas podrán incrementarse, pudiendo la Dirección de Rentas disponer la clausura temporal del comercio por un plazo de hasta treinta (30) días corridos, o hasta tanto se regularice íntegramente la situación del comerciante, sin perjuicio de la aplicación de las multas, recargos y accesorios que correspondan.

ARTÍCULO 124°: Fíjese en el quince por ciento (15%) la tasa administrativa municipal que deberán abonar las entidades que soliciten descuentos sobre bonos de haberes del personal municipal. El porcentaje fijado se retendrá de los descuentos que se ejerzan.

ARTÍCULO 125°: Alquiler de contenedores: Fijase el alquiler en función de litros y días, de la siguiente forma:

VER EN ANEXO.

ARTÍCULO 126°: Quedará redactado de la siguiente manera: Las cantidades establecidas en la presente Ordenanza Tarifaria, deberán ser interpretados en Unidades Tributarias Municipales, actualizables en forma bimestral, establecido por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 127°: Quedará redactado de la siguiente manera: Servicio agropecuario- Centro Municipal de

Servicios Agropecuarios (CEMUSAGRO)- Ordenanza N° 2.303/2.024

VER EN ANEXO

ARTÍCULO 128°: Quedará redactado de la siguiente manera: Establézcase el plan de regularización de deudas municipales por todo concepto. Considerando:

1. Los Obligados directos al pago de Tasas por servicios a la propiedad raíz, Derechos de inspección de Comercio, Multas, Cementerio y demás obligaciones con el alcance establecido en el inciso 2. del Artículo 32° cuya recaudación se encuentra a cargo de la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Malargüe y/o quienes asuman el carácter de codeudor, pagador liso y llano, debidamente aceptado por el municipio, podrán acogerse por sus deudas vencidas al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, al Plan de Consolidación y Regularización de deuda que se establece en la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Rentas fijará la fecha de vencimiento para el acogimiento a la presente, la que no podrá exceder del 31 de mayo del ejercicio en curso.

2. Los Obligados podrán incluir en el presente régimen la totalidad de las Tasas, Derechos, Multas y demás obligaciones, cuya percepción se encuentre a cargo de la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Malargüe. No se encuentran incluidas en el presente régimen aquellas deudas originadas en regularizaciones por venta de terrenos municipales, u obras reembolsables que cuenten con ordenanzas de cumplimiento vigentes. Los contribuyentes que a la fecha de adhesión registren planes de pagos, podrán solicitar la caducidad de los mismos a los efectos de incluir sus deudas en el presente régimen.

3. Quedan Comprendidas en el beneficio anterior todas las obligaciones que se encuentren en proceso administrativo o judicial en tanto y en cuanto el beneficiario se allane incondicionalmente a las pretensiones de la Municipalidad, y en su caso renuncie o desista a todo reclamo presente o futuro que tuviere o tuviese contra la misma, asumiendo el pago de las costas y demás accesorios legales si correspondieren a la fecha de la solicitud. La adhesión al "Plan de Consolidación y Regularización de Deudas" no impide que el Municipio pueda utilizar sus facultades de inspección y en caso de detectarse inconsistencias y/o efectuarse ajustes por períodos comprendidos en el presente régimen, dicha deuda no podrá ser consolidada y regularizada de acuerdo al procedimiento previsto en la presente.

4. El Acogimiento no puede ser parcial respecto de las cuentas, de su titularidad, lo que deberá comprender toda la deuda que registren individualmente cada una de las cuentas, incluidas en el plan.

5. Los Obligados que soliciten su inclusión en el régimen podrán cancelar el importe de su obligación al contado o mediante planes de facilidades de pago de hasta doce (12) cuotas.

Todas las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento hasta el día quince (15) de cada mes.

Todos los planes de facilidades de pago generarán un interés de financiación directo mensual, según la cantidad de cuotas, que a continuación se explicita:

- a) De dos (2) a tres (3) cuotas: cuatro por ciento (4%).
- b) De cuatro (4) a seis (6) cuotas: cinco por ciento (5%).
- c) De siete (7) a doce (12) cuotas: seis por ciento (6%).

El monto de las cuotas de los planes de facilidades no podrá ser inferior en ningún caso a la cantidad de trescientas Unidades Tributarias Municipales (300 UTM)

6. Se otorgará los siguientes porcentajes de descuentos sobre los intereses devengados y consolidados

siempre que el pago sea de contado, o tarjeta de débito:

- a) Se condonarán el cien por ciento (100%) de los intereses devengados y consolidados, si el contribuyente cancelara los importes hasta el 31 de Marzo del ejercicio en curso.
- b) El setenta por ciento (70%) de los intereses devengados y consolidados, si el contribuyente cancelara los importes entre 01 de abril y el 30 de abril del ejercicio en curso.
- c) El cincuenta por ciento (50 %) de los intereses devengados y consolidados, si el contribuyente cancelara los importes entre 01 de mayo al 31 de mayo del ejercicio en curso.

7. En caso de regularización total mediante planes de pago se otorgarán los siguientes beneficios:

- a) El cuarenta por ciento (40%) en caso de regularización total en planes de pago de hasta tres (3) cuotas.
- b) El veinticinco por ciento (25%) en caso de regularización total en planes de pago de hasta seis (6) cuotas.
- c) El quince por ciento (15%) en caso de regularización total en planes de pago de hasta doce (12) cuotas.

8. Para adherirse al presente régimen el obligado deberá cumplimentar hasta la fecha de acogimiento establecido en el inciso a) del presente artículo, las siguientes obligaciones:

- a) La mera conformación del plan de pago será prueba suficiente de acogimiento al plan por cada cuenta que se quiera incluir, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) sin que ello implique novación de deuda.
- b) Abonar hasta la fecha de vencimiento fijada para el acogimiento al plan de regularización, el importe correspondiente, en caso de pago al contado. El importe del pago correspondiente a la primera cuota del régimen de facilidades de pago deberá ser abonado en el momento en que se suscriba el plan. En este último caso, la segunda cuota y siguientes, vencerán en todos los casos hasta el día 15 de cada mes.
- c) Haber cancelado o regularizado el cien por ciento (100%) de las costas y de más accesorios legales originados en las gestiones administrativas o judiciales de apremio.

9. Los planes de pago caducarán automáticamente por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. El incumplimiento de las obligaciones contraídas producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna, facultando a la Administración a dar por caducos automáticamente los beneficios y/o derechos otorgados en la presente Ordenanza, ocasionando la pérdida de descuentos y quitas respectivas y a iniciar y/o continuar a criterio de la Oficina de Rentas, los apremios pertinentes por los saldos resultantes.

10. En caso de que opere la caducidad del plan, los importes de las cuotas abonadas serán imputados, previa deducción de los intereses de financiación que correspondan, período por período a las obligaciones más antiguas. El atraso en el pago de las cuotas, en tanto no produzcan la caducidad del plan, originarán intereses moratorios a razón del cuatro por ciento (4 %) mensual.

11. No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se hubiesen ingresado en concepto de intereses compensatorios y/o punitivos por las obligaciones indicadas anteriormente.

12. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios a fin de implementar otras modalidades de pago, entre otras Tarjeta de débito y/o crédito, débito directo en cuenta mediante Clave Bancaria Uniforme (CBU), etc.

13. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar acuerdos y/o a implementar modalidades operativas, con entidades bancarias, Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), Caja Forense y Colegio de Abogados, a los de fines de simplificar y/o agilizar el pago de las gabelas respectivas, a cargo de los contribuyentes y/o responsables, generadas en los juicios de apremio.

ARTÍCULO 129°: Pauta Publicitaria en la FM Municipal 94.5: Establézcanse los valores y condiciones para la contratación de espacios publicitarios en la FM Municipal 94.5, conforme las modalidades, franjas horarias y esquemas tarifarios que se detallan en el presente artículo. La recaudación de los valores estará a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Malargüe, y la determinación del importe del Departamento de prensa de la municipalidad. Los importes establecidos serán de aplicación para todos los anunciantes, sin perjuicio de los beneficios o convenios especiales que pudieran autorizarse por la autoridad competente.

1. Valor del segundo publicitario Fíjense los valores del segundo de emisión para la pauta publicitaria, según franja horaria:

a) Franja Mañana (00:00 a 13:00): una coma setenta y cinco Unidades Tributarias Municipales (1,75 UTM) por segundo emitido.

b) Franja Tarde (13:00 a 00:00): una Unidad Tributaria Municipal (1 UTM) por segundo emitido.

2. Sistema de cálculo para spot publicitarios: El valor mensual del anuncio publicitario se determinará mediante la siguiente fórmula:

Valor mensual = (segundos por aviso) × (cantidad de salidas diarias) × (días de emisión) × (cantidad de Unidades Tributarias Municipales (UTM) del segundo, según franja horaria) × (coeficiente de descuento por volumen, cuando corresponda).

A los fines de la aplicación de la presente normativa, se establece un régimen de días estándar de emisión equivalente a veintidós (22) días mensuales (lunes a viernes), salvo contratación especial.

3. Descuentos por volumen: A efectos de fomentar la contratación de mayor cantidad de salidas diarias, aplíquese los siguientes porcentajes de descuento, sobre la cantidad de Unidades Tributarias Municipales (UTM) determinadas:

VER EN ANEXO

El descuento se aplicará sobre el total mensual resultante del cálculo establecido en el apartado anterior.

a) Publicidad en vivo: La publicidad en vivo, realizada por locutores durante programas en directo, podrá realizarse teniendo en cuenta:

1) Cantidad de menciones diarias, según programación establecida

2) Duración (hasta trescientos (300) segundos).

3) Franja horaria y programa.

Los valores se calcularán en base a la cantidad de Unidades Tributarias Municipales (UTM) por segundo de cada franja, pudiendo establecerse tarifas mensuales, semanales o por programa, los cuales no podrán ser inferiores a los valores determinados para el segundo para el horario de mañana y de tarde.

b) Facultades reglamentarias: Facultase al departamento de Prensa y a la Dirección de Rentas del Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de aplicación

necesarias para el registro, liquidación, publicación y cobro de las tarifas establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 130°: Deróguese las Ordenanzas N° 2286/2.204; 2296/202 y 2318/2025.

ARTÍCULO 131°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISEIS DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

RODRIGO E. HIDALGO
Presidente

Rosana Scheurer
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2369

VISTO: El contenido del Expediente N° 7.549/2.025-0. Departamento Ejecutivo Municipal; Eleva Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2.026.

y,

CONSIDERANDO: Que se ha detectado un error material en el Artículo N° 130 de la Ordenanza N° 2.368/2.026, se procede a realizar su corrección.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Art. 130° de la Ordenanza N° 2.368/2.026, el que quedará redactado de la siguiente manera: Deróguese las Ordenanzas N° 2.268/2.024; 2.296/2.024 y 2.318/2.025.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECINUEVE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.

Pablo Antonio Cabrera
Presidente

Rosana Scheurer
Secretaria

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 366

CIUDAD DE LAS HERAS, 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

EE 20-2026, y el Decreto N° 05/2026, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 05/2026 se dispone la delegación de firmas en diversas oficinas administrativas hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Que el artículo 8° del mencionado decreto establece que a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley 1079 y demás normativa concordante, en cuanto a la firma de las órdenes de pago, el siguiente esquema, entendiéndose que en cada caso, tanto el Intendente como el Secretario de Hacienda delegan al funcionario inferior la facultad que le es propia, a los términos de ley:

- a. Firma de Órdenes de pago de menores al equivalente en pesos de 32.800 UT, serán suscriptas sólo por la Contaduría Municipal.
- b. Firma de Órdenes de pago de superiores al equivalente en pesos de 32.800 UT, pero menores al equivalente en pesos de 126.700 UT, serán suscriptas por el Secretario de Hacienda y la Contaduría Municipal.
- c. Firma de Órdenes de pago de superiores al equivalente en pesos de 126.700 UT, serán suscriptas por el Intendente Municipal, el Secretario de Hacienda y la Contaduría Municipal.

Que por nota 6448-2026 se solicita la modificación del Artículo 8° del Decreto N° 05/2026, y por lo tanto excluir para los siguientes casos lo allí establecido, y que las mismas sean autorizadas solo por la Contadora Municipal:

- Órdenes de Pago de Sueldos
- Ordenes de Pago de Retenciones impositivas
- Ordenes de Pago de Locaciones de Servicios por planilla

Que en virtud de ello, y correspondiendo dictar la norma expresa sobre el particular,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Exceptúese de lo dispuesto en el artículo 8° inc. b) y c) del Decreto Municipal N° 05/2026 a los siguientes supuestos, los que serán en su caso firmados de manera exclusiva por la Contadora Municipal, a saber:

- a. Órdenes de Pago de Sueldos

b. Órdenes de pago de retenciones impositivas

c. Órdenes de Pago de Locaciones de Servicios por planilla.

Artículo 2º.- La delegación de facultades dispuesta en el artículo precedente tendrá vigencia a partir de la publicación del presente, y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Artículo 3º.- En todo lo demás manténgase incólume el Decreto N° 05/2026. -

Artículo 4º.- Tome conocimiento Intendencia, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría y Tesorería.

Artículo 5º.- El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario de Hacienda, conforme al artículo 102 de la Ley 1079.-

Artículo 6º.- El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el boletín oficial por un (1) día, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

LIC. ALEJANDRO GALLEGO
Secretario de Hacienda

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 219

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.128-2.026, obrante en los Expedientes N° 519-C-2.001 Y N° 563-C-2.001, y;

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.128-2.026, por la que se ordena aceptar la donación sin cargo ofrecida por la Sra. Martín, Beatriz DNI N°5.458.414 y el Sr. Martín, Juan Carlos DNI N° 10.205.377, en carácter de únicos herederos titulares registrales de la Sra. Ghilardi, Teresa, de una superficie afectada a calles públicas, ubicado en Calle Costa Flores s/n esquina Brandsen, Perdriel, Luján de Cuyo.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de

Hacienda y Economía.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.128-2026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 29 de enero de 2.026.

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Cdor. Joaquín Sagás
Secr. de Hacienda y Economía

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 333

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.135-2026, obrante en Expediente N° 737-P-2025; y;

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.135-2.026, la cual tiene por objeto de rectificar el Artículo 1º, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ..."Celebrese el Contrato de Donación con cargo entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y la Dirección General de Escuelas del terreno inscripto en el Registro de la Propiedad, anotado en el Asiento D-45 de la matrícula N° 172518-6 del Folio Real, fracciones A, identificada con Nomenclatura Catastral N° 06-15-02-0001-000148-0000-6, B, identificada con Nomenclatura Catastral N° 06-15-02-0001-000149-0000-1 y D, identificada con Nomenclatura Catastral N° 06-15-02-0001-000151-0000-8 según título y plano de mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 06-40069 para la construcción de un edificio con fines educativos"...

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Economía.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.135.-2026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la

cual fue sancionada el 12 de febrero de 2026.

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Cdor. Joaquín Sagás
Sec. de Hacienda y Economía

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 246

VISTO, el Expediente N° 7549/2025-0. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. INTENDENTE CONTADOR CELSO ALEJANDRO JAQUE. PROYECTO DE ORDENANZA N° 2368/2026 Ref.: TARIFARIA 2.026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.368/2.026 Ref: TARIFARIA AÑO 2.026,

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 26 de marzo de 2026.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 247

VISTO, el Expediente N° 7549/2025-0. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. INTENDENTE CONTADOR CELSO ALEJANDRO JAQUE. PROYECTO DE ORDENANZA N° 2369/2026 Ref.: TARIFARIA AÑO 2.026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, en el artículo 130 de la Ordenanza Tarifaria 2026 N° 2368 hace referencia a la derogación de la ordenanza 2286/2024 y esta Ordenanza trata sobre la reelección de los Concejales por más de 2 periodos consecutivos, lo cual no condice con la ordenanza tarifaria y el espíritu que la Ordenanza 2368 tiene.

QUE, Modifíquese el Art. 130° de la Ordenanza N° 2.368/2.026, el que quedará redactado de la siguiente manera: Deróguese las Ordenanzas N° 2.268/2.024; 2.296/2.024 y 2.318/2.025.

QUE, ya viene con el error antes mencionado, y a fin de evitar vetos y nulidades Asesoría Letrada sugiere remitir nuevamente la pieza legal a fin de que sea rectificadas dado que de proseguir su estado podría generar planteos judiciales.

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

D E C R E T A

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.369/2.026 Ref: TARIFARIA AÑO 2.026,

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 26 de marzo de 2026

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"LOS HUESPEDES KAHUA S.A.S ": Conforme lo prescripto por de la Ley N°19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: JONATHAN JOSUÉ BISACCO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.284.299, nacido el 6 de febrero de 1985, CUIT 20-31284299-9, quien manifiesta ser soltero y domiciliarse en calle Alem 880, de la ciudad de Mendoza y señor CESAR ALBERTO MENDEZ CARRASCO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.969.908, CUIT 20-27969908-5, nacido el 29 de abril de 1980, soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Remedios de Escalada 634, Distrito Gral Dorrego, Departamento Guaymallén, Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 19 de marzo de 2026. 3) Denominación: LOS HUESPEDES KAHUA S.A.S.- 4º) Domicilio Social: en calle GUTIERREZ N°587, Distrito CIUDAD, Provincia de MENDOZA.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) TRANSPORTE TERRESTRE: Por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros dentro o fuera del país, explotación del transporte o flete, ya sea nacional o internacional, referido al transporte y /o traslado privado de personas, pasajeros y/o de objetos o productos, con unidades de propiedad de esta empresa o de terceros. Transporte privado de encomienda o correspondencia. Servicios privados contratados de pasajeros a distintos puntos del país o extranjero. B) SERVICIOS TURISMO: TRANSPORTE Y TURISMO RECEPTIVO Y EMISIVO: AGENTE DE VIAJE, Con categoría I- EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO (EVT): a) Conforme al artículo 1 de la Ley 18.829: La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos.- C) GASTRONOMÍA: Mediante la explotación en equipamiento comercial y en negocios del ramo gastronómico, tales como restaurantes, pizzerías, viandas, confiterías, bares, casas de té, despacho de bebidas alcohólicas y encasadas en general, cafetería y heladería.- Incluida la elaboración de comidas por cuenta propia o de terceros y servicios de lunch en salones propios, de terceros o a domicilio; como así también emprendimientos gastronómicos, tareas operativas en el área restaurante y cocina, servicio de alimentos y bebidas, elaboración de comidas, venta y producción de comidas a particulares, empresas privadas y/o públicas, catering para empresas e industrias, hospitales, clínicas, comedores, viandas eventos deportivos, sociales y culturales, servicios a restaurantes, cafeterías, panaderías, realización de eventos, congresos y fiestas, catering a bordo.- Fraccionamiento, Distribuidora y/o envasado de alimentos para consumo humano.- La sociedad podrá también dedicarse prestar servicios de restaurante, bares, confiterías, viandas, salones de fiesta, eventos sociales de esparcimiento recreativo, espectáculos, organización de excursiones y visitas guiadas, como así también en Bodegas de la Provincia, lugares de recreación, recepción de turistas, servicios de alquiler de habitaciones con o sin servicio de hotelería.- D) COMERCIO: Compraventa, Permuta, Exportación e Importación de bienes muebles: productos, subproductos, automotores, piezas, partes y accesorios, herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro similar tangible o intangible como software y patentes de invención. Y E) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: ejecución de obras de ingeniería, de arquitectura, camineras, hidráulicas, industriales, de gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones, mecánicas, eléctricas y electrodomésticas y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria, y celebrar contratos de

colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: : El capital social se fija en PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) representado por CINCO MIL (5.000) acciones de un valor nominal de pesos MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Suscribe e integra el total del capital Social de la siguiente forma: El señor JONATHAN JOSUÉ BISACCO, suscribe CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominales y no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) y con derecho a 1 voto por acción.- El socio fundador integra el 100 % del capital social en este acto, es decir \$5.000.000 mediante acta notarial de Integración de Capital, suscripto ante el Escribano José Rogelio Gantuz, titular del Registro N°670 de la Ciudad de Mendoza.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a JONATHAN JOSUÉ BISACCO, y Administrador Suplente a CESAR ALBERTO MENDEZ CARRASCO.- 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Administrador Titular. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Instrumento Constitutivo de "**COSTA SALUD S.A.S.**" En la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día 09 de octubre de 2025, quien suscribe e interviene por sí y en sus propios derechos: El señor Gonzalez Rodrigo Arnaldo, D.N.I. N° 27.062.267, CUIT 20-27062267-5, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de febrero de 1979, profesión: Kinesiólogo, estado civil: casado, con domicilio en la calle Chubut 7778, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza y la señora Lugones María Cecilia, D.N.I 27.841.679, CUIT 27-27841679-3, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de enero de 1980, profesión empresaria, estado civil: casado, con domicilio en la calle Chubut 7778, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: 1. Estipulaciones: Artículo primero. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "COSTA SALUD S.A.S." y tiene su domicilio legal en Chubut N° 7778, Lujan de Cuyo de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo segundo. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo tercero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociadas a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes operaciones dentro y fuera del país: A- Asesoramiento: El Centro Médico de Rehabilitación tiene como objetivo principal brindar servicios integrales de atención médica, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes con patologías físicas, neurológicas, cognitivas, psicológicas y/o adictivas, temporarias o crónicas, que requieran un proceso de recuperación funcional. Asimismo, podrá desarrollar actividades complementarias tales como talleres terapéuticos, programas educativos y de reinserción social, asesoramiento a familiares y cuidadores, y cualquier otra acción tendiente a mejorar la calidad de vida de los pacientes. Para el cumplimiento de este objeto, el centro podrá: Establecer convenios con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. Desarrollar programas interdisciplinarios de salud. Realizar capacitaciones, cursos y actividades de divulgación científica. Gestionar recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el cumplimiento de su función. Artículo cuarto. Capital: El Capital Social es de \$ 800.000 representado por ocho mil quinientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "A", de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por r decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo

preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Artículo quinto. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550 general de sociedades. Artículo sexto. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad, en caso de venta de acciones, el socio restante, tendrá preferencia en la compra o adquisición de estas. Artículo séptimo. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, caso que no se logre la mayoría absoluta, la resolución quedara atada al tiro de una moneda. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Artículo octavo. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Artículo noveno. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Artículo décimo. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Artículo undécimo. Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del

capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Artículo décimo segundo. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo décimo tercero. Solución de controversias: Cualquier controversia que surja respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o resolución del presente contrato y estatuto social, será resuelta en forma definitiva por el TRIBUNAL GENERAL DE ARBITRAJE DE LA BOLSA DE COMERCIO S.A. de la Provincia de Mendoza. Artículo décimo cuarto. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo tercera (13) del presente estatuto, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“**COSTA SALUD S.A.S.**” En la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día 09 de octubre de 2025, quien suscribe e interviene por sí y en sus propios derechos: El señor Gonzalez Rodrigo Arnaldo, D.N.I. N° 27.062.267, CUIT 20-27062267-5, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de febrero de 1979, profesión: Kinesiólogo, estado civil: casado, con domicilio en la calle Chubut 7778, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza y la señora Lugones María Cecilia, D.N.I 27.841.679, CUIT 27-27841679-3, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de enero de 1980, profesión empresaria, estado civil: casado, con domicilio en la calle Chubut 7778, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: 1. Estipulaciones: Artículo primero. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina “COSTA SALUD S.A.S.” y tiene su domicilio legal en Chubut N° 7778, Lujan de Cuyo de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo segundo. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo tercero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociadas a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes operaciones dentro y fuera del país: A - Asesoramiento: El Centro Médico de Rehabilitación tiene como objetivo principal brindar servicios integrales de atención médica, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes con patologías físicas, neurológicas, cognitivas, psicológicas y/o adictivas, temporarias o crónicas, que requieran un proceso de recuperación funcional. Asimismo, podrá desarrollar actividades complementarias tales como talleres terapéuticos, programas educativos y de reinserción social, asesoramiento a familiares y cuidadores, y cualquier otra acción tendiente a mejorar la calidad de vida de los pacientes. Para el cumplimiento de este objeto, el centro podrá: Establecer convenios con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. Desarrollar programas interdisciplinarios de salud. Realizar capacitaciones, cursos y actividades de divulgación científica. Gestionar recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el cumplimiento de su función. Artículo cuarto. Capital: El Capital Social es de \$ 800.000 representado por ocho mil quinientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase “A”, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por r decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco

votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Artículo quinto. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550 general de sociedades. Artículo sexto. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad, en caso de venta de acciones, el socio restante, tendrá preferencia en la compra o adquisición de estas. Artículo séptimo. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, caso que no se logre la mayoría absoluta, la resolución quedara atada al tiro de una moneda. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Artículo octavo. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Artículo noveno. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Artículo décimo. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Artículo undécimo. Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos

en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Artículo décimo segundo. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo décimo tercero. Solución de controversias: Cualquier controversia que surja respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o resolución del presente contrato y estatuto social, será resuelta en forma definitiva por el TRIBUNAL GENERAL DE ARBITRAJE DE LA BOLSA DE COMERCIO S.A. de la Provincia de Mendoza. Artículo décimo cuarto. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo tercera (13) del presente estatuto, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SENDERO RURAL S.A.S Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º SOCIO: Sebastián SANCHEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 35.046.484, C.U.I.L./T. N° 20-35046484-1, edad 35 años, nacido en fecha 03 de Abril de 1.990, soltero, de Profesión Productor Agropecuario, con domicilio en calle Presidente Alvear número 432 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO:- 26 de MARZO del 2.026.- 3º) DENOMINACIÓN: "SENDERO RURAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS". 4º) DOMICILIO: Sede social en Presidente Alvear N° 432 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA Y GANADERA:- Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la explotación, producción, comercialización de frutas y hortalizas, ganadería, bovina, porcina, ovina, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades; comercialización de carne y ganado en pie; capitalización por engorde bovino de terceros; crianza de todo tipo de animales; compra, venta y consignación de los mismos; su faenamiento y comercialización de carnes y sus derivados.- Incluyendo la cría, recría, invernada, engorde a corral (feedlot) y manejo de hacienda bovina, ovina, y otras especies, tanto propias como de terceros.- Prestación de servicios de hotelería de hacienda, guarda, alimentación, manejo sanitario, recría, terminación y servicios integrales de producción ganadera.- B) INDUSTRIAL:- Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, derivados de la agricultura, ganadería, vitivinicultura, productos, maquinarias, equipos y bienes.- C) COMERCIAL:- Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de fertilizantes, agroquímicos, semillas, suplementos nutricionales, alimentos balanceados, sustratos, aditivos y todo tipo de insumos vinculados a la producción agropecuaria; como así mismo de mercancías y materias primas, maquinarias agrícolas, ganaderas e industriales, implementos, equipos, repuestos, rodados, accesorios, motores, herramientas, útiles; incluyendo sistema de riego, fertirriego, bombas, cañerías, pivotes, tecnologías de agricultura de precisión; y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos.- Esto incluye la importación, exportación, comercialización, alquiler, operación y prestación de servicios mediante drones o vehículos aéreos no tripulados destinados a actividades agrícolas, ganaderas, fumigación, monitoreo, siembra y relevamiento.- D) ACTIVIDAD CÁRNICA:- Producción, faena, desposte, conservación,

empaque, industrialización, distribución y comercialización de carnes, menudencias y subproductos de origen animal. Actuación como matarife abastecedor, abastecedor, consignatario directo y otros operadores de la cadena cárnica conforme a la normativa vigente.- E) FRIGORÍFICOS:- Explotación, administración o participación en frigoríficos, mataderos, salas de faena, plantas de desposte, cámaras frigoríficas, depósitos y establecimientos elaboradores de productos de origen animal.- F) MANDATARIA:- Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.- G) SERVICIOS LOGÍSTICOS:- Prestación de servicios de transporte, logística, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios. Animales en pie, insumos, vinos, frutas o maquinaria vinculada al objeto de la Sociedad.- La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País.- 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de CINCUENTA (50) AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos SEIS MILLONES (\$6.000.000,00), compuesto por SEISCIENTAS (600) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a UN VOTO por acción.- 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular:- Sebastián SANCHEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 35.046.484; quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido.- Administradora suplente Ana Paula ALCALA, argentina, nacida en fecha 28 de Septiembre de 1.996, Documento Nacional de Identidad número 39.767.544, C.U.I.L./T. N° 27-39767544-6, de 29 años de edad, soltera, con domicilio en calle Saavedra N° 1.015 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; quien ejercerá dicho cargo por tiempo indeterminado. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 10º) ÓRGANO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Estará a cargo del Administrador titular designado. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de cada año. 12º) SUSCRIPCIÓN: a Suscripción: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a El señor Sebastián SANCHEZ, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción; o sea representativa de un Capital de Pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00). (b) Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de DOS (2) AÑOS, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“LUGAREÑOS S.A.S”: Conforme lo prescripto por de la Ley N°19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: CESAR ALBERTO MENDEZ CARRASCO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.969.908, CUIT 20-27969908-5, nacido el 29 de abril de 1980, soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Remedios de Escalada 634, Distrito Gral Dorrego, Departamento Guaymallén, Mendoza, y JONATHAN JOSUÉ BISACCO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.284.299, nacido el 6 de febrero de 1985, CUIT 20-31284299-9, quien manifiesta ser soltero y domiciliarse en calle Alem 880, de la ciudad de Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 19 de marzo de 2026. 3) Denominación: LUGAREÑOS S.A.S.- 4º) Domicilio Social: en calle GUTIERREZ N°587, Distrito CIUDAD, Provincia de MENDOZA.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) TRANSPORTE TERRESTRE: Por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros dentro o fuera del país, explotación

del transporte o flete, ya sea nacional o internacional, referido al transporte y /o traslado privado de personas, pasajeros y/o de objetos o productos, con unidades de propiedad de esta empresa o de terceros. Transporte privado de encomienda o correspondencia. Servicios privados contratados de pasajeros a distintos puntos del país o extranjero. B) SERVICIOS TURISMO: TRANSPORTE Y TURISMO RECEPTIVO Y EMISIVO: AGENTE DE VIAJE, Con categoría I- EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO (EVT): a) Conforme al artículo 1 de la Ley 18.829: La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos.- C) GASTRONOMÍA: Mediante la explotación en equipamiento comercial y en negocios del ramo gastronómico, tales como restaurantes, pizzerías, viandas, confiterías, bares, casas de té, despacho de bebidas alcohólicas y encasadas en general, cafetería y heladería.- Incluida la elaboración de comidas por cuenta propia o de terceros y servicios de lunch en salones propios, de terceros o a domicilio; como así también emprendimientos gastronómicos, tareas operativas en el área restaurante y cocina, servicio de alimentos y bebidas, elaboración de comidas, venta y producción de comidas a particulares, empresas privadas y/o públicas, catering para empresas e industrias, hospitales, clínicas, comedores, viandas eventos deportivos, sociales y culturales, servicios a restaurantes, cafeterías, panaderías, realización de eventos, congresos y fiestas, catering a bordo.- Fraccionamiento, Distribuidora y/o envasado de alimentos para consumo humano.- La sociedad podrá también dedicarse prestar servicios de restaurante, bares, confiterías, viandas, salones de fiesta, eventos sociales de esparcimiento recreativo, espectáculos, organización de excursiones y visitas guiadas, como así también en Bodegas de la Provincia, lugares de recreación, recepción de turistas, servicios de alquiler de habitaciones con o sin servicio de hotelería.- D) COMERCIO: Compraventa, Permuta, Exportación e Importación de bienes muebles: productos, subproductos, automotores, piezas, partes y accesorios, herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro similar tangible o intangible como software y patentes de invención. Y E) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: ejecución de obras de ingeniería, de arquitectura, camineras, hidráulicas, industriales, de gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones, mecánicas, eléctricas y electrodomésticas y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: El capital social se fija en PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) representado por CINCO MIL (5.000) acciones de un valor nominal de pesos MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Suscribe e integra el total del capital Social de la siguiente forma: El señor CESAR ALBERTO MENDEZ CARRASCO, suscribe CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominales y no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) y con derecho a 1 voto por acción.- El socio fundador integra el 100 % del capital social en este acto, es decir \$5.000.000 mediante acta notarial de Integración de Capital, suscripto ante el Escribano José Rogelio Gantuz, titular del Registro N°670 de la Ciudad de Mendoza.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a CESAR ALBERTO MENDEZ CARRASCO, y Administrador Suplente a JONATHAN JOSUÉ BISACCO.- 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho

de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Administrador Titular. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TEIGO S.A.S. El día 6 de marzo del 2026 se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "TEIGO S.A.S." siendo sus socios el Sr. Facundo Llano, D.N.I. Nº 38.911.505, C.U.I.T. Nº 20-38911505-4, nacido el 17 de enero de 1995, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Juan Muñoz 490, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico en info@etyco.com.ar y el Sr. Roberto Carlos Aruani, D.N.I. Nº 35.515.335, C.U.I.T. Nº 20-35515335-6, nacido el 14 de octubre de 1990, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Rosario 220, Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico en raruani40@gmail.com.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de \$ 2.000.000.- (Pesos dos millones) representado por en doscientas mil (200.000) acciones nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Diez (\$ 10.-) cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Los socios Facundo Llano y Roberto Carlos Aruani suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Facundo Llano suscribe cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100.-) de cinco (5) votos por acción por un valor de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-); Roberto Carlos Aruani suscribe cien mil (100.000) acciones de cinco (5) votos por acción por un valor de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo o sea \$ 2.000.000.- (Pesos dos millones). El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Organización de la Administración: La administración y representación legal de la firma, con domicilio en la sede social, estará a cargo del Sr. Facundo Llano, D.N.I. Nº 38.911.505, C.U.I.T. Nº 20-38911505-4, nacido el 17 de enero de 1995, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Juan Muñoz 490, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico en info@etyco.com.ar y su administrador suplente será Roberto Carlos Aruani, D.N.I. Nº 35.515.335, C.U.I.T. Nº 20-35515335-6, nacido el 14 de octubre de 1990, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Rosario 220, Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico en raruani40@gmail.com. Se prescinde del órgano de Fiscalización.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

COCOLÉ S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, por instrumento privado de fecha 26 de marzo de 2026 conforme a las siguientes previsiones; 1) Socios: Eugenia Loos Benenati,, nacido el 15/02/1995 soltero , de nacionalidad Argentina, de profesión Diseñadora Gráfica , con domicilio real en Barrio Dalvian Manzana 34 casa 17 de Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza , , con DNI N° 39021382 y Clave Única de Identificación Tributaria C.U.I.T. N° 23-39021382-4 y Martina Julieta Dris , nacida el 09/05/1995 , soltera , de nacionalidad Argentina, de profesión Administradora de Empresas , con domicilio real en Barrio Dalvian calle Cerro Catedral N° 605 de Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, con DNI N° 39081422 y Clave Única de Identificación Tributaria C.U.I.T. N° 23-39081422-4 - 2) Denominación: COCOLÉ S.A.S.; 3) Sede Social: Barrio Dalvian , calle Cerro Catedral N° 605 del departamento Capital de la provincia de Mendoza 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5) Plazo de duración: Será de 90 (noventa) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Capital: El Capital Social es \$1000000 (Un millón de Pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 (un peso), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas; 7) Administradores y Representantes Legales en forma indistinta: Administrador Titular: : Eugenia Loos Benenati DNI 39021382, domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado; Administrador Suplente: Maria Julieta Dris con DNI 39081422 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado; 8) Prescinde del órgano de fiscalización; 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE RODEO CORDILLERANO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/03/2026. 1.- Socios Nombre Marcelo Javier Lopez Romera, Fecha de nacimiento 06/01/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ABOGADO, Calle Bolivia Número 750, Número de documento 35514792, CUIL 20-35514792-5 Nombre Matias Hector Abel Herrera, Fecha de nacimiento 08/12/1981, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CHOFER, Calle SAN MARTIN Número 2516, Número de documento 29196632, CUIL 20-29196632-3 Nombre Yamila Noemi Pelayes, Fecha de nacimiento 25/09/1985, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación DOCENTE, Calle Bahía Blanca Número 3451, Número de documento 37000881, CUIL 27-37000881-2. 2.- Denominación TRANSPORTE RODEO CORDILLERANO SAS. 3.-Sede social BAHIA BLANCA 3451, 6ta Sección. Cod. Postal 5501. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seis millones (\$ 6.000.000), representado por seis millones (6.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Marcelo Javier Lopez Romera, suscribe la cantidad de uno (1) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un

voto por acción El socio b). Matias Hector Abel Herrera, suscribe la cantidad de tres millones (3.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Yamila Noemi Pelayes, suscribe la cantidad de dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (2.999.999) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Matias Hector Abel Herrera, Número de documento 29196632 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Yamila Noemi Pelayes, Número de documento 37000881 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ADRIÁN GABRIEL S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante contrato privado fecha 26/03/2026, con firma certificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: Sosa, Adrián Gabriel, DNI N° 26.642.879, CUIT N° 20-26642879-1, argentino, nacido el 13/06/78, comerciante, soltero, con domicilio real en calle José López Rivas 482, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, Villegas, Érica Elizabeth DNI N° 27.044.304, CUIT N° 23-27044304-4, argentina, nacida el 12/12/78, comerciante, soltera, con domicilio real en calle José López Rivas 482, Gutiérrez, Maipú, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 26/03/26; 3) Denominación: ADRIÁN GABRIEL S.A.S.; 4) Domicilio: calle José López Rivas 482, Gutiérrez, Maipú, Mendoza; 5) Objeto social: agropecuario, industrial, comercial, desarrollo de tecnologías, energético, transporte, inmobiliaria y constructora, importación y exportación, financiero e inversión; 6) Plazo de duración: 99 años desde su constitución; 7) Capital Social: \$1.000.000 representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor un peso (\$) por acción y con derecho a un voto por acción. Las socias suscriben el 100% del capital e integran el 25% del mismo mediante constancia de gastos de constitución; 8) Órgano de administración: Administrador Titular: Sosa, Adrián Gabriel, DNI N° 26.642.879, CUIT N° 20-26642879-1, argentino, nacido el 13/06/78, comerciante, soltero, con domicilio real en calle José López Rivas 482, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, y Administradora Suplente: Villegas, Érica Elizabeth DNI N° 27.044.304, CUIT N° 23-27044304-4, argentina, nacida el 12/12/78, comerciante, soltera, con domicilio real en calle José López Rivas 482, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, ambos designados por plazo indefinido; 9) Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura; 10) Organización de la representación legal: a cargo de la administradora titular; 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SHALOM S.A.S.-CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 18 de Marzo de 2026. 1- Socio 1: Joaquin Jaraz, 20 años, soltero, argentino, comerciante, Ayacucho 210, Resistencia, Chaco, DNI 47.004.593, CUIT 20-47004593-1; Socio 2: Lucas Luciano Morillo, 22 años, soltero, argentino, comerciante, Angelica Prado 655, Rio Tercero, Cordoba, DNI 45.089.348, CUIT 20-45089348-0. 2- Denominacion: "SHALOM S.A.S." 3- Sede Social: Martinez de Rozas 263, Ciudad, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y

software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 50 años 6- Capital de \$ 5.000.000, representado por 5.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Joaquin Jaraz, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Lucas Luciano Morillo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"FREIM SAS": Contrato constitutivo de fecha 20 de Marzo de 2.026. 1.- RODRIGO HERNAN GARCIA, DNI N° 23.571.866, CUIT 23-23571866-9, argentino, nacido el 27 de Febrero de 1.974, divorciado de primeras nupcias, psicólogo, domiciliado en calle Viamonte número 3889, Barrio Las Catalpas, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, MARIA SOLEDAD MENDEZ SORIANO, DNI N° 32.879.157, CUIT 27-32879157-4, argentina, nacida el 17 de Marzo de 1.987, soltera, psicóloga, domiciliada en calle Viamonte número 3889, Barrio Las Catalpas, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza y DIEGO JAVIER MENDEZ, DNI N° 21.840.975, CUIT 20-21840975-0, argentino, nacido el 23 de Enero de 1.971, casado en primeras nupcias, licenciado en comercio exterior, con domicilio en calle Araoz número 700, Barrio Rincon de Araoz, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza.- 2.- "FREIM S.A.S.". 3.- Sede social: Carril Rodriguez Peña número 4904, Galpon N° 7, Coquimbito, Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- plazo de duración 90 años. 6.- Capital de \$800.000, representado por 800000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RODRIGO HERNAN GARCIA, DNI N° 23.571.866, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARIA SOLEDAD MENDEZ SORIANO, DNI N° 32.879.157, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio el 30 de septiembre de cada año.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LUMINEX GROUP S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socia: Sofia Diez de Oñate Mussuto, DNI: 40.070.759, Cuit/I:27-40070759-1, argentina, Licenciada en diseño, nacida el 28/11/1996, con domicilio en Besares 860, Barrio Rincon de Chacras, Manzana A, casa 13, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 19/03/2026. 3°) Denominación: LUMINEX GROUP S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Avenida Peru 604, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Salud: La instalación y/o explotación de locales dedicados al desarrollo del cuidado de la estética, la nutrición, la gimnasia correctiva y corporal. La explotación de actividades relacionadas con la estética corporal y el cuidado de la salud y el cuerpo; la comercialización del servicio de salones de Belleza, estética corporal, masajes y depilación; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, publicitarias y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) compra y venta de frutas, hortalizas frescas y productos dietéticos, procesadas, compra y venta de bebidas y jugos naturales, compra y venta de alimentos frescos y desecados; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000), representando por cien acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$20.000 (pesos veinte mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: La socia Sofia Diez de Oñate Mussuto suscribe la cantidad de Cien (100) acciones por un total de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de VEINTEMIL (\$20.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo en su totalidad, por PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), que se depositan por ante Notario Paulo Ariel Crescitelli, Registro Notarial 844 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADORA TITULAR: Sra. Sofia Diez de Oñate Mussuto, DNI: 40.070.759; ADMINISTRADORA SUPLENTE: Sra. Mariana Elsa Mussuto, DNI: 20.419.728. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DISVEC MAYORISTA S.A.S CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA , mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones 26/03/2026: 1.- YOHANA MAGDALENA VEDIA CRUZ DNI 42.754.698 CUIL/CUIT 27-42754698-0, nacimiento 01/04/2002, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, domicilio en calle Alberti 299 Mayor Drummond Mendoza 2.- DISVEC MAYORISTA S.A.S 3.-DOMICILIO Alberti 299 Mayor Drummond Mendoza Capital 4.- OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de productos, y en general todos los productos y mercaderías de venta habitual en grandes cadenas de supermercados

relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACION 99 años. 6.- CAPITAL SOCIAL \$ 1.400.000. 7.- ORGANOS DE ADMINISTRACION Director titular y presidente : YOHANA MAGDALENA VEDIA CRUZ DNI 42.754.698 CUIL/CUIT 27-42754698-0, nacimiento 01/04/2002, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, domicilio en calle Alberti 299 Mayor Drummond Mendoza por plazo de 99 años . 8.- ORGANO DE FISCALIZACION la sociedad prescinde 9.- ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL A cargo del presidente 10.- 31 de diciembre de cada año. Trámites a Distancia, Delegación Administrativa, Inspección General de Justicia

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MIQUEL SAS. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el 26 de Marzo de 2026 comparecen los señores : Sra. GUTIERREZ MAIRA DAIANA, argentino, nacido el 26 de Julio de 1988, casada, comerciante, mayor de edad, D.N.I. Nro.: 33.629.699, CUIT: 23-33.629.699-4, con domicilio real en Barrio Gassul M-C Casa 7 Ugarteche Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, Argentina., Domicilio electrónico: ecmartinez2013@gmail.com y el Sr. MARCIAL GUTIERREZ EZEQUIEL ISAIAS, argentino, nacido el 23 de Enero de 2007, soltero, mayor de edad, comerciante, D.N.I. Nro.: 47.724.840, CUIT: 20-47.724.840-4, con domicilio real en Barrio Malvinas Argentinas y Ferroviarios M-C C-7 Ugarteche Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, Argentina Domicilio electrónico: ecmartinez2013@gmail.com La sociedad se denomina MIQUEL SAS. y tiene su domicilio Social en : Barrio Gassul M-C Casa 7 Ugarteche Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las

reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular: Sra. GUTIERREZ MAIRA DAIANA, D.N.I. Nro.: 33.629.699, CUIT: 23-33.629.699-4y Administrador suplente a: Sr. MARCIAL GUTIERREZ EZEQUIEL ISAIAS D.N.I. Nro.: 47.724.840, CUIT: 20-47.724.840-4,; Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BROMZA TOOLS S.A.S 1) Contrato Constitutivo de fecha 24 de marzo de 2026. 2) Socios: SANCHEZ ANA CRISTINA, argentina, D.N.I 20.116.828, nacido el 12 de enero de 1968, 58 años, maestra, casada, CAIMI JUAN HECTOR, chileno, D.N.I 93.856.487, nacido el 12 de enero de 1962, 64 años, comerciante, casado, CAIMI SANCHEZ JUAN JOSE, argentino, D.N.I 40.596.055, nacido el 27 de julio de 1997, 28 años, comerciante, soltero, todos con domicilio en calle Zapala 514 B° Universitario, Dorrego, Guaymallén, Mendoza 3) Denominación: "BROMZA TOOLS S.A.S. 4) Domicilio social legal y fiscal: Azcuénaga 73, Godoy Cruz, Mendoza, 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: a) compra, importación, exportación, almacenamiento, distribución y comercialización al por mayor de insumos, materiales, herramientas, accesorios, repuestos y componentes para ferretería, construcción, instalaciones y mantenimiento; la prestación de servicios logísticos, de transporte, embalaje, consignación, comercialización y asistencia técnica relacionados con dichos productos; la comercialización mayorista mediante canales presenciales y electrónicos (plataformas online, marketplaces y ventas B2B), la representación, agencia y distribución de marcas nacionales y extranjeras, y la concesión o toma de franquicias vinculadas a su actividad. b) Servicios: Prestación de servicios de logística, almacenamiento, transporte y abastecimiento de productos ferreteros e industriales; servicios de instalación, mantenimiento, reparación y soporte técnico de herramientas, maquinarias y equipos; capacitación técnica sobre el uso de productos comercializados; armado de redes de distribución y representación comercial de marcas. c) Comerciales: realizar operaciones de compraventa de bienes muebles e inmuebles vinculados a su objeto, celebrar contratos de financiación, leasing, caución y garantía; contratar y otorgar préstamos y avales; constituir sucursales, agencias y/o filiales en el país y en el exterior; participar en otras sociedades, emprender inversiones y ejecutar toda operación comercial, industrial, financiera y civil vinculada o complementaria con su objeto social. 7) Capital social \$3.000.000. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Representación: cargo de uno o más ADMINISTRADORES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, por tiempo indeterminado. Podrá designarse uno o más suplentes. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) DIRECTOR TITULAR: SANCHEZ ANA CRISTINA, argentina, DNI 20.116.828, DIRECTOR SUPLENTE: CAIMI JUAN HECTOR, chileno, D.N.I 93.856.487, CAIMI SANCHEZ JUAN JOSE, argentino, D.N.I 40.596.055 12) ADMINISTRACIÓN plural, actuación de los administradores en forma INDISTINTA.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"AGRO INTEGRAL MENDOZA S.A.S.". Comunicase la constitución de una Sociedad por acción simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Claudio Egidio MANRIQUE, Documento Nacional de Identidad N°23.715.655, CUIL/T N° 20-23715655-3, argentino, nacido el 01 de Septiembre de 1974, actividad comerciante, soltero, con domicilio en calle Jose Paez N°1570, Ciudad, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. 2) Fecha acto constitutivo: 26/03/2026, 3) Denominación: "AGRO INTEGRAL MENDOZA S.A.S.". 4) Domicilio legal, social y fiscal en calle Chile N°1133 de Ciudad, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por

cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Actividades agrícolas, agropecuarias y vitivinícolas: la explotación agrícola, agropecuaria y agroindustrial en todas sus formas; cultivo, siembra, cosecha, producción, acopio, acondicionamiento, elaboración, industrialización, fraccionamiento, distribución y comercialización de productos agrícolas, frutihortícolas, vitivinícolas, cereales, semillas, oleaginosas, pasturas y forrajes; explotación de viñedos, elaboración de vinos, mostos y derivados de la vid; y prestación de servicios agrícolas tales como preparación de suelos, siembra, fumigación, pulverización, fertilización, cosecha, riego, poda, conducción de cultivos y demás labores rurales; b) Aparcerías y contratos rurales: la celebración y ejecución de contratos de aparcería, medierías, arrendamientos rurales, capitalizaciones, pastajes y todo tipo de contratos asociativos vinculados con la explotación agrícola, ganadera y vitivinícola; c) Actividades ganaderas y forrajeras: la cría, recría, invernada, engorde, compra, venta, acopio y comercialización de ganado mayor y menor, así como la producción, compra, venta, almacenamiento, industrialización y comercialización de forrajes, pasturas, granos y alimentos destinados a la nutrición animal; d) Comercialización, importación y exportación: la compra, venta, distribución, representación, consignación, acopio, importación y exportación de bienes, productos, insumos, maquinarias, herramientas, repuestos y materias primas vinculadas con las actividades comprendidas en el objeto social; e) Construcción y montajes: la construcción, ejecución, mantenimiento, refacción, remodelación y reparación de obras civiles, rurales, industriales y de infraestructura, así como la realización de montajes industriales, instalaciones y estructuras metálicas; f) Actividades metalúrgicas: la fabricación, elaboración, reparación, montaje, mantenimiento, compra y venta de estructuras metálicas, maquinarias, herramientas, implementos, equipos y productos metalúrgicos; g) Servicios petroleros, gasíferos, energéticos y mineros: la prestación de servicios, provisión de bienes, asistencia técnica, logística, mantenimiento, montajes industriales, alquiler de equipos y maquinarias, transporte y realización de obras e instalaciones vinculadas a las industrias petrolera, gasífera, energética y minera, quedando expresamente excluidas las actividades de exploración y explotación de recursos naturales, así como aquellas sujetas a concesión, permiso o autorización estatal específica; h) Actividades inmobiliarias: la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, fraccionamiento, urbanización, construcción, desarrollo y explotación de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales; i) Transporte y logística: la prestación de servicios de transporte de cargas propias y/o de terceros en carácter accesorio a las actividades del objeto social, logística, distribución y almacenamiento de bienes, insumos y mercaderías, sin constituir servicio público de transporte ni transporte de pasajeros, por lo tanto no queda comprendido dentro del artículo 299 de la L.G.S; j) Fideicomisos y desarrollos: la participación en fideicomisos en cualquiera de sus modalidades, ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, y la administración y desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, agropecuarios, industriales o comerciales a través de fideicomisos, conforme a la legislación vigente; k) Franquicias y distribución comercial: la adquisición, cesión, explotación, concesión, representación, distribución, importación, exportación, intermediación y comercialización de productos, bienes, servicios, marcas y sistemas de franquicias, propios o de terceros, tanto nacionales como internacionales; l) Actividades financieras con recursos propios: el otorgamiento de préstamos, financiamiento y facilidades de pago con recursos propios, sin captación de ahorro público, la administración y gestión de cobranzas, el otorgamiento de garantías, avales y fianzas y el asesoramiento financiero en operaciones lícitas, quedando expresamente excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, en la Ley de Mercado de Capitales y toda otra que requiera autorización previa del Banco Central de la República Argentina u otro organismo de control.- No realizará las comprendidas en la Ley N.º 21.526; m) Actividades accesorias y complementarias: la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, así como desarrollar actividades complementarias, conexas o vinculadas con los objetos principales, pudiendo participar en otras sociedades, consorcios, fideicomisos o agrupamientos empresariales, nacionales o extranjeros, con fines idénticos, similares o conexas, realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y realizar operaciones económicas y financieras con recursos propios 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos DIEZ millones (\$10.000.000), representando por DIEZ MIL (10.000) acciones ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- 8) Aporte e integración de capital: el capital se encuentra integrado en su totalidad de acuerdo a la

integración. 9) Gerente titular: Victoriano MANRIQUE, argentino, Documento Nacional de Identidad número M8.020.243, con domicilio especial en la sede social; y gerente suplente: CLAUDIO EGIDIO MANRIQUE, Documento Nacional de Identidad N°23.715.655, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 10) Prescinde del órgano de fiscalización. 11) fecha de cierre de ejercicio 30 de Septiembre de cada año.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MECAKIS S.A.S Se Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a la siguiente previsión: 1º María Del Valle CHADUD, argentina, de 52 años de edad, con Documento Nacional número 21.984.534, CUIT N° 27-21984534-6, nacida el 16/02/1971, manifestando ser de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Río Negro número 783, Distrito Ciudad, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza, Graciela Josefina HISA, argentina, con Documento nacional de identidad número 14.499.733, C.U.I.T. N° 27-14499733-1, nacida el 15 de octubre de 1961 manifestando ser de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Echeverría número 982, Distrito Ciudad, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.- 2º la fecha del acto constituyo: 18 de MARZO de 2.025, 3º Denominación: "MECAKIS S.A.S" 4º el domicilio de la sede social se ha fijado en calle San Martin 1413 departamento de Tunuyán, provincia Mendoza, 5º Objeto Social: : a) Gastronomía: Mediante la instalación de: Restaurant, resto bar, pub, servicios de viandas, lunch, eventos especiales, y todo lo que hace al rubro de gastronomía.- b) Actividades Turísticas: La instalación de hoteles, adquisición de agencias, explotación de reservas y cualquier otra actividad relacionada con la explotación turística.- c) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fruti-hortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, compra venta y acopio de granos, cereales y productos fruti-hortícolas, incorporaciones y recuperación de tierras áridas o anegadas, caza, pesca. 6ª Plazo de duración: noventa y nueve años de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza. 7º Monto de Capital Social: \$ 1.000.000, representado por un mil (1.000) acciones: Un mil (1.000), valor nominal cada una; 8º Administración: Primer Directorio que tendrá a cargo la dirección y representación de la sociedad como Presidente: CHADUD Maria del Valle y como Director Suplente: HISA Graciela Josefina, Santiago, los cuales ejercerán sus funciones por el término de cinco ejercicios pudiendo ser reelegidos.-, 9º Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios del derecho de controlar del Art. 55 de la Ley 19550, 10º Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"365 INTERNET S.A.S." Por instrumento privado de fecha 27 de marzo de 2026, se constituye la sociedad denominada "365 INTERNET S.A.S.", conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27.349. SOCIA: IVANA BELÉN MILHER, DNI 27.453.703, CUIT 27-27453703-0, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Soberanía Nacional 71, Palmira, San Martín, Mendoza. DOMICILIO LEGAL: Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Sede social: Colón 165, 3º piso, Dpto. "D", Ciudad de Mendoza. PLAZO: 99 años contados desde la fecha de constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse exclusivamente al desarrollo de actividades vinculadas a las telecomunicaciones, conectividad digital y servicios tecnológicos, incluyendo prestación de servicios de internet, instalación y mantenimiento de redes, comercialización de equipos, servicios de transmisión de datos, telefonía IP, IPTV, infraestructura tecnológica y actividades complementarias vinculadas. CAPITAL SOCIAL: Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por DOS MILLONES (2.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una, con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de uno o más administradores. Se designa

Administradora Titular a IVANA BELÉN MILHER y Administrador Suplente a LUCAS MATÍAS RODRÍGUEZ, DNI 33.890.270, quienes ejercerán sus funciones conforme al instrumento constitutivo. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

FLOR DEL JAZMIN S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/03/2026. 1.- Socios Nombre Romina Molina, Fecha de nacimiento 08/11/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación PRODUCTOR TEATRAL, Calle Chile Número 1588, Número de documento 40072417, CUIL 27-40072417-8 Nombre Jessen Dana Fessler, Fecha de nacimiento 25/06/1999, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Bartolomé Mitre Número 964, Piso 2, Dpto Nro 4, Número de documento 42064915, CUIL 27-42064915-6. 2.- Denominación FLOR DEL JAZMIN SAS. 3.-Sede social NICOLAS AVELLANEDA 520 piso 1 Barrio MENDOZA, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000), representado por setecientos veinte mil (720.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Romina Molina, suscribe la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Jessen Dana Fessler, suscribe la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Romina Molina, Número de documento 40072417 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jessen Dana Fessler, Número de documento 42064915 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ORIGEN CUYO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/03/2026. 1.- Socios Nombre Roberto Hernán Garcia Sanchez, Fecha de nacimiento 22/08/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empleado, Calle natalio b. segura Número 1867, Número de documento 37518903, CUIL 20-37518903-9. 2.- Denominación ORIGEN CUYO SAS. 3.-Sede social Buenos Vecinos 7565 Barrio Colonia Segovia, COLONIA SEGOVIA. Cod. Postal 5525. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos novecientos mil (\$ 900.000), representado por novecientos mil (900.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a).

Roberto Hernán Garcia Sanchez, suscribe la cantidad de novecientos mil (900.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Roberto Hernán Garcia Sanchez, Número de documento 37518903 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Analia Bibiana Rinaldi, Número de documento 21933731 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ARSHEM LIMASOL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/03/2026. 1.- Socios Nombre Ramiro Ignacio Astudillo, Fecha de nacimiento 18/08/1992, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Abogado, Calle J.M. Godoy Número 505, Dpto Nro 20, Número de documento 36859512, CUIL 20-36859512-9 Nombre Claudio Gabriel Astudillo, Fecha de nacimiento 21/01/1965, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Director, Calle Emilio civit Número 2000, Piso Mb, Dpto Nro C1, Número de documento 17098234, CUIL 20-17098234-8. 2.- Denominación ARSHEM LIMASOL SAS. 3.-Sede social José María Godoy 505 oficina 20, LAS HERAS. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cuatro mil ochocientos (\$ 704.800), representado por setecientos cuatro mil ochocientos (704.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Ramiro Ignacio Astudillo, suscribe la cantidad de quinientos veintiocho mil seiscientos (528.600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Claudio Gabriel Astudillo, suscribe la cantidad de ciento setenta y seis mil doscientos (176.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Ramiro Ignacio Astudillo, Número de documento 36859512 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Claudio Gabriel Astudillo, Número de documento 17098234 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LUMINA ELECTRIC SOLUTIONS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/03/2026. 1.- Socios Nombre Luis Gustavo Diaz Aguirre, Fecha de nacimiento 31/08/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Peru, Ocupación ELECTRICISTA, Calle Montecaseros Número 2122, Piso 1, Número de documento 94526661, CUIL 23-94526661-9 Nombre Zosimo Emerson Baltazar Alvez, Fecha de nacimiento 03/01/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Peru, Ocupación ELECTRICISTA, Calle Av. Acceso este lateral norte Número 1780, Piso 1, Dpto Nro 1, Número de documento 94223305, CUIL 20-94223305-2. 2.- Denominación LUMINA ELECTRIC SOLUTIONS SAS. 3.-Sede social Montecaseros 2122 oficina 2, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.-

Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000), representado por setecientos veinte mil (720.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Luis Gustavo Diaz Aguirre, suscribe la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Zosimo Emerson Baltazar Alvitez, suscribe la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Luis Gustavo Diaz Aguirre, Número de documento 94526661 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Zosimo Emerson Baltazar Alvitez, Número de documento 94223305 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL BRANDSEN. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL BRANDSEN, Matrícula Mza 184, en cumplimiento de lo establecido en la ley 20321 y el estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, EJERCICIO SOCIAL CERRADO EL 31-12-2025 para el día 30 de Abril del 2026 a las 19:00 hs, en la sede social calle Avenida España 1068 Planta Alta dpto. 9 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMERO) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta respectiva.- SEGUNDO) Lectura del Acta anterior del día 28 de septiembre de 2025 y su consideración.- TERCERO).- Consideración y aprobación de la Memoria, consideración y aprobación expreso Balance General, Inventario, Estado de cuentas, gastos y recursos, informe de junta de Fiscalización y demás cuadros anexos que componen el ejercicio social cerrado el 31-12-2025.- CUARTO) :-Considerar por parte de los Asociados aumento de la Cuota Social.- QUINTO).- Consideración y aprobación de las retribuciones del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora Resolución 152 Ex. INAM.- SEXTO) Autorización al Consejo Directivo para que firmen convenios intermutuales y otros.- SEPTIMO) Consideración y aprobación del plan de trabajo para el próximo ejercicio.- OCTAVO) Tratamiento de los sumarios y cartas documentos enviadas a distintos socios activos de la entidad para ratificar sus expulsiones. NOVENO) Informe general situación de la entidad.- Nota: Artículo 37 El quórum legal para sesionar la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes PABLO FRATTI PRESIDENTE MARIANA ECHEVARRIETA SECRETARIA

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **ARTOX EBT S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de abril de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y 16:00 horas en segunda convocatoria, en sede social sita en calle Mite 630, piso 6, oficina 8, Ciudad, Mendoza para tratar el

siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que firmen el acta; 2) Designación de nuevas autoridades.

S/Cargo
30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

(*)

La **Unión Vecinal de Propietarios del Complejo Residencial Villa Catalina Duplex**, Nro. De inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas Expte. N° 4.082/2016, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de ABRIL de 2026, a las 20:30 hs, en primera convocatoria y a las 21:00 hs, en segunda convocatoria, a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Barrio, sito en calle Regalado Olgún 0, Las Heras, Mendoza, CP 5539 con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios presentes, para que redacten y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Informe Cierre de Gestión, 3) Consideración y aprobación de Ejercicio Económico N°8, Año 2025, 4) Elección Autoridades Unión Vecinal 5) Elección Administrador, 6) Modificaciones de Reglamento y/o Administración. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Socios presentes en segunda convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los mismos. La Documentación y Balances, estarán disponibles desde el día 06/04/2026 y al 14/04/2026, para aquellos asociados que deseen consultarla. Previamente, contactar a Administración 261 660-5467 para coordinar. Correo: complejovillacatalina@gmail.com.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PCIA. DE MENDOZA. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PCIA. DE MENDOZA. En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6 y 7 de la Ley 7515, el título XI del Estatuto y los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Asamblea, el Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza convoca a los inscriptos en la matrícula a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 18 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la sede del CTPPM de Patricias Mendocinas 661, 7. ° piso, of. 3, ciudad de Mendoza, con la finalidad de considerar el siguiente orden del día: A. Designación del presidente de la Asamblea. B. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el secretario. C. Consideración del balance y memoria al 31/12/2025. D. Presupuesto anual de gastos y recursos para el ejercicio a cerrar el 31/12/2026. E. Consideración del monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota anual para el año 2026. Nota: atento a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de Asamblea, se requerirá a los señores matriculados la presentación de la credencial y del documento de identidad. Deberán tener la cuota anual al día o abonarla hasta las 12:00 horas del jueves 16 de abril de 2026. Importante: la documentación pertinente para la consideración de los puntos del orden del día de la presente convocatoria será puesta a disposición de los matriculados a partir del lunes 13 de abril de 2026 en la sede del CTPPM de Patricias Mendocinas 661, 7. ° piso, of. 3, ciudad de Mendoza, según lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto. Se recuerda que, conforme al artículo 38 del Estatuto, los matriculados podrán presentar mociones al Consejo Directivo hasta cinco días hábiles después de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación provincial, a partir del primer día de la publicación y se aceptarán las cinco (5) primeras mociones para que la Asamblea vote la aceptación de su tratamiento.

S/Cargo
30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

En cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la **“COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO**

NUEVA CERECETO LTDA.” Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Abril de 2026 a las 19:00 horas en el Club Coronel Lorenzo Barcala sito en calle Cereceto s/n, Alto Salvador, San Martín, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. 2º) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Información Complementaria de los Estados Anteriores (Notas y Anexos), Proyecto de Distribución de Pérdidas y Excedentes, Inventario, Padrón de Asociados, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio nº 17 finalizado el 31 de Diciembre de 2025. El Consejo de Administración.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil La Roca de Uspallata** convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el próximo 17 de abril de 2026, a las 18 hs en primera convocatoria en caso de reunir el quorum exigido por ley y/o a las 19 hs de la fecha en segunda convocatoria, para el caso de sesionar con los asociados presentes, en nuestra sede sita en Arroyo El Tigre y Rio Blanco s/n, Uspallata, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta. Consideración de la Memoria y Balance General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025 Elección de presidente por renuncia. Elección de Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente por renuncia. Determinación del valor de la cuota social. Perspectivas ejercicio 2026/2027

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación COLONIA EL ZORZAL, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 2026 a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Vargas 1765, Russell, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 3) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

PROARTE Asociación Artistas Visuales, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 2026, a las 11hs., primer llamado y a las 11 30 hs, segundo llamado, en calle Ozamis 914, Ciudad de Maipú, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE (AMEN) Se convoca a los señores asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Abril de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a una hora después en segunda convocatoria, en la sede social sito en calle Sargento Cabral N° 151, Departamento Godoy Cruz de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1 Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta; 2 Consideración del Balance del Ejercicio que cerró al 30 de Junio de 2025, Tratamiento y consideración de las Memorias, Informe Revisor de Cuentas. 3) Aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas 4 Autorizaciones

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA DE GRAL. SAN MARTÍN Convocatoria a Asamblea General Ordinaria De conformidad con lo dispuesto en reunión de Comisión Directiva, de fecha 20 de Marzo de 2026, cuya acta obra pasada al Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva N° 7, acta N° 936, se resuelve realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo que determinan los artículos 11°, 13° y 14° del Estatuto Social. CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA DE GENERAL SAN MARTÍN, MENDOZA para el día 24 de Abril de 2026, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas, en segunda convocatoria a realizarse en el domicilio de la entidad; Pasaje 5, Local 73, Centro Comercial Echesortu y Casas, Departamento de General San Martín, Provincia Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta respectiva. Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025. Tercero: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Cerrado al 30 de Junio de 2025. Cuarto: Elección de 4 (cuatro) Miembros Titulares por tres años. Quinto: Elección de 1 (un) Miembro Suplente por tres años. Sexto: Elección de un Síndico Titular por un período de un año. Séptimo: Elección de un Síndico Suplente por un período de un año. LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA CÁMARA.-

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES PODEROSAS MENDOZA”, Asociación Civil sin fines de lucro, Personería Jurídica N° 6156/2023, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Abril de 2026, a las 18:30 hs, en primera convocatoria y a las 19:00, en segunda convocatoria, en el Gimnasio Municipal N°1, sito en calle Sobremonste 402 esq. Paso de los Andes, Quinta Sección, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 3) Monto cuota societaria 2026.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"ASOCIACIÓN CIVIL COMUNITARIA RANQUIL NORTE SIN FINES DE LUCRO" convoca a Asamblea

General Ordinaria para el día 19 de abril a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita Salón Comunitario de Ranquil Norte, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1-Designación de autoridades de la asamblea y de dos socios, para que junto a presidente y secretario firmen el acta.2- Consideración de balance y memoria 2025.3-Informe del órgano de comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

FRIGORÍFICO REGIONAL VILDOZA SA Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio de fecha 27 de marzo de 2026 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 17 del mes de abril del 2026, en forma simultánea a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Alsina s/n General Gutiérrez, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1º Consideración del Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, Informe del Auditor y demás documentos previstos en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550 y sus modificatorias del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025. 2º Destino de los Resultados: Distribución de utilidades y de honorarios. 3º Remuneración de los directores. 4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta. El directorio comunica a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia como mínimo dentro de los dentro tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la asamblea a los fines de que se los registre en el libro de Asistencia a Asamblea, todo ello de conformidad a lo normado por el Art. 238 de la Ley 19.550.

S/Cargo
30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL FLORES DEL MONTE Convocatoria a Asamblea Extraordinaria. Se convoca a los señores Asociados de la ASOCIACION CIVIL "FLORES DEL MONTE" a concurrir a la Asamblea extraordinaria, a realizarse en calle Alzaga 3972, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, el día 10 de abril de 2026 a las 14:00 horas, y si fracasara esta primera convocatoria por falta de Quórum la misma se celebrará una hora después con el Quórum alcanzado. Se tratarán los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Presentación y aprobación de procedimientos en respuesta a no conformidades de la auditoría Flocert 2025; 3) Modificación de los términos de referencia del comité de Prima Fair Trade; 4) Modificación de los artículos del bolsón nutricional que forman parte del proyecto Nutrición; 5) Petición de aprobación de los Asociados para que los miembros del Comité Prima puedan tomar decisiones si fuese necesario.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CONEXIÓN DE ALTURA SOCIEDAD ANÓNIMA. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de Abril de 2026 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria. En sede social de calle Leónidas Aguirre 455 Quinta Sección, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al cuarto Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2025. 3) Motivo de aprobación balance fuera de término legal. 4) Consideración de la gestión del Director. 5) Aprobación del Proyecto de Distribución de Resultados. 6) Retribución Directores. 7) Consideración de la asunción en el cargo de Presidente del Directorio del Sr. César Armando Pérez. 8) Remoción del actual Directorio y Designación de Nuevo. 9) Autorizaciones. EL DIRECTORIO

S/Cargo

30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Ley Provincial N° 7361 y Modificatoria N° 9078. El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros titulares y suplentes, en caso de ausencia de los primeros, que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA ORDINARIA para el día JUEVES TREINTA (30) de Abril del año 2026, a las 15,30 hs., a realizarse en el SUM de la Caja Previsional Técnica, sito en Mitre 617 8° Piso Oeste, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes, de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley Provincial N° 7361 y modificatoria N° 9078. 2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance, Estado de Resultados y Cuadros Anexos para el ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2025. Consideración del Informe del Contador Certificante y de la Comisión de Fiscalización. 3. Consideración y aprobación del Presupuesto para el año dos mil veintiséis (2026). Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y modificatoria N° 9078. ARQ VÍCTOR CATTANEO. Presidente. Caja Previsional Técnica. ING AGRIM DANIELA INDIVERI. Secretaria. Caja Previsional Técnica

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. CONVOCATORIA. En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 2026, a las 9:30 horas, la que tendrá lugar en Sarmiento 199, tercer piso, sede social de Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: I. Designación de Representantes de los Accionistas que Suscribirán el Acta de Asamblea; II. Consideración de la Prestación de Servicio de Registro de Boletos de Compraventa; III. Inscripción de la Sociedad como Proveedor de Servicios de Activos Virtuales ante la Comisión Nacional de Valores. EL DIRECTORIO. Nota: Para poder participar de la Asamblea, conforme al art. 238 de la Ley General de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente de su intención de hacerlo con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma, a la siguiente dirección: Sarmiento 199, tercer piso, Ciudad, Mendoza, a fin de ser inscriptos en el Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, los Sres. accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

ASOCIACION MUTUAL BRANDSEN. El Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL BRANDSEN, Matrícula Mza 184, en cumplimiento de lo establecido en la ley 20321 y el estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, EJERCICIO SOCIAL CERRADO EL 31-12-2025 para el día 30 de Abril del 2026 a las 19:00 hs, en la sede social calle Avenida España 1068 Planta Alta dpto. 9 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMERO) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta respectiva.- SEGUNDO) Lectura del Acta anterior del día 28 de septiembre de 2025 y su consideración.- TERCERO).- Consideración y aprobación de la Memoria, consideración y aprobación expreso Balance General, Inventario, Estado de cuentas, gastos y recursos, informe de junta de Fiscalización y demás cuadros anexos que componen el ejercicio social cerrado el 31-12-2025.- CUARTO) :-Considerar por parte de los Asociados aumento de la Cuota Social.- QUINTO).- Consideración y aprobación de las retribuciones del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora Resolución 152 Ex. INAM.- SEXTO)

Autorización al Consejo Directivo para que firmen convenios intermutuales y otros.- SEPTIMO) Consideración y aprobación del plan de trabajo para el próximo ejercicio.- OCTAVO) Tratamiento de los sumarios y cartas documentos enviadas a distintos socios activos de la entidad para ratificar sus expulsiones. NOVENO) Informe general situación de la entidad.- Nota: Artículo 37 El quórum legal para sesionar la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes MARIANA ECHEVARRIETA PABLO FRATTI SECRETARIA PRESIDENTE

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

M. BAUZÁ RIBOT E HIJOS S.R.L. convoca los señores socios de M. BAUZÁ RIBOT E HIJOS S.R.L. a la Reunión de Socios que se llevará a cabo el próximo día lunes 6 de abril de 2026, a las 09:00 horas, en la sede social sita en Av. San Martín 1795, Godoy Cruz, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para la firma del acta respectiva, 2.Toma de conocimiento de los nuevos socios por cesión de cuotas sociales operadas, 3. Aprobación de la gestión del antiguo Gerente hasta el momento de su renuncia, 4. Elección de nuevo Gerente, 5. Consideración y aprobación de los Balances Generales correspondientes a los ejercicios cerrados en los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, 6. Aprobación del Estatuto Depurado (Texto Ordenado) con la actualización de los datos de los nuevos socios y la designación del nuevo Gerente.

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

SANATORIO POLICLINICO DE CUYO S.A. Se convoca a los señores Accionistas de SANATORIO POLICLINICO DE CUYO S.A., a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 13 de abril de 2026, a las 10 horas en la sede social, sita en calle Jose Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en su segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados.. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

26-27-30-31/03 01/04/2026 (5 Pub.)

UNIÓN VECINAL MADEROS DE BOMBAL. La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de abril de 2026 en las instalaciones del Barrio Maderos de Bombal, cito en Don Bosco N° 7500, callejón comunero s/n, en primer llamado a las 09.30 hs. En el caso que en el primer llamado no existiese quorum suficiente de asociados presentes, se procederá con el segundo llamado, el cual tendrá lugar a las 10.30 hs., pudiendo la Asamblea sesionar con el número de asociados presentes. Orden del día: Orden del día: Punto 1: elección de un Presidente y de un Secretario de la Asamblea; Punto 2: elección de dos asociados para que juntos con el Presidente y Secretario de la Asamblea suscriban el Acta; Punto 3: lectura y aprobación del Acta de la asamblea anterior; Punto 4: Tratamiento de los Estados Contables de la Unión Vecinal Maderos de Bombal Asociación Civil por el ejercicio económico finalizado al 31/12/2025; Punto 5: Aumento de las expensas/aportes solidarios mensuales a partir del mes de mayo 2026; Punto 6: Informar a los propietarios cómo se desarrollan los trámites de urbanización del Barrio Maderos (Proyecto de Luz y Agua) ante la Municipalidad de Maipú; Punto 7: Podrán participar y votar en la asamblea todos los asociados que se encuentren al día en el

cumplimiento de sus obligaciones con la asociación, incluidas expensas ordinarias y extraordinarias, multas, recargos, intereses y cualquier otra suma o concepto vencidos hasta el 31 de marzo de 2026. Plazo para regularizar obligaciones: hasta las 20:00 hs del día 17 de abril 2026. Una vez constituida la asamblea podrá decidir sobre la participación al solo efecto informativo y sin derecho a voz ni voto, de aquellos asociados que no se encuentren al día. Asimismo, se decide a que por Secretaría se realicen las gestiones pertinentes para la publicación correspondiente a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, mediante los medios legales y normativos pertinentes a saber, publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, así como también se de publicidad a dicha convocatoria mediante medios digitales a saber: envío de correos electrónicos y mensajes de WhatsApp.

S/Cargo

26-27-30-31/03 01/04/2026 (5 Pub.)

CENTRO MEDICO CORDON DEL PLATA S.A. El Directorio, en acta de fecha 25/03/2026 y en cumplimiento del art 234 de la LGS, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Patricia Mendocinas 873, Ciudad, Mendoza, el día 17/04/2026, a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta respectiva; 2°) Razones que justifican la demora en la convocatoria a Asamblea de Accionistas; 3°) Consideración de la documentación prescripta por el art.234, inciso 1° de la Ley N°19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30/4/2022; 30/4/2023, 30/4/2024 y 30/4/2025; 4°) Aprobación de la gestión del Directorio; 5°) Elección y distribución de cargos de los miembros del Directorio de acuerdo a lo establecido en el Estatuto; 6°) Designación de las personas facultadas para tramitar la inscripción de lo resuelto en Asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para que se los inscriba en el registro respectivo de asistencia.

S/Cargo

26-27-30-31/03 01/04/2026 (5 Pub.)

POLOC S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 2026 a las 19:00 horas en la sede social sita en calle Roque Sáenz Peña 3912, lote 29-2, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2- Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera del plazo legal. 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 finalizado el 31/12/2024. 4- Consideración y evaluación de la gestión realizada por la Directora, los administradores y los apoderados de la sociedad durante el ejercicio cerrado al 31/12/2024. Determinación de las acciones legales, administrativas y/o judiciales a seguir. 5- Tratamiento del resultado del ejercicio. 6- Disponer la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Mendoza conforme al Art. 237 LGS. Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación fehaciente de asistencia para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Las comunicaciones se recibirán en la sede social sita en Roque Sáenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria, para una hora después de la señalada precedentemente.

S/Cargo

20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EX-2018-00678006-GDEMZA-DMI#MEIYE. S/INSC. CANTERA DE ARIDOS "LAS TINAJAS" -MUNIC, SAN RAFAEL- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 y ccs. De la Ley N°9.529, el Sr. DIRECTOR DE MINERÍA de la Provincia de Mendoza, notifica a interesados la existencia de petición de inscripción de Mina de Tercera Categoría ubicada en terreno de dominio estatal, en el departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, conforme presentación realizada en orden N° 2, de fecha 23 de Marzo de 2018, ante Escribanía de Minas de la Dirección de Minería. Coordenadas solicitadas y graficadas: Campo Inchauspe 69 Faja 2: PUNTO 1 Y: 2551264, X: 6153921, PUNTO 2 Y: 2551327, X: 6153924; PUNTO 3 Y: 2551345, X: 6153942; PUNTO 4 Y: 2551357, X: 6153965; PUNTO 5 Y: 2551348, X: 6153971; PUNTO 6 Y: 2551330, X: 6153988; PUNTO 7 Y: 2551325, X: 6154017; PUNTO 8 Y: 2551353, X: 6154033; PUNTO 9 Y: 2551365, X: 6154035; PUNTO 10 Y: 2551383, X: 6154039; PUNTO 11 Y: 2551371, X: 6153983; PUNTO 12 Y: 2551390, X: 6153967; PUNTO 13 Y: 2551423, X: 6153985; PUNTO 14 Y: 2551499, X: 6153990; PUNTO 15 Y: 2551514, X: 6153966; PUNTO 16 Y: 2551541, X: 6153967; PUNTO 17 Y: 2551591, X: 6153958; PUNTO 18 Y: 2551636, X: 6153962; PUNTO 19 Y: 2551654, X: 6153984; PUNTO 20 Y: 2551673, X: 6153966; PUNTO 21 Y: 2551706, X: 6153961; PUNTO 22 Y: 2551746, X: 6153974; PUNTO 23 Y: 2551776, X: 6153958; PUNTO 24 Y: 2551796, X: 6153967; PUNTO 25 Y: 2551840, X: 6153962; PUNTO 26 Y: 2551855, X: 6153987; PUNTO 27 Y: 2551861, X: 6153969; PUNTO 28 Y: 2551874, X: 6153955; PUNTO 29 Y: 2551900, X: 6153938; PUNTO 30 Y: 2551914, X: 6153948; PUNTO 31 Y: 2551922, X: 6153963; PUNTO 32 Y: 2551942, X: 6153964; PUNTO 33 Y: 2551953, X: 6153941; PUNTO 34 Y: 2551959, X: 6153927; PUNTO 35 Y: 2551969, X: 6153932; PUNTO 36 Y: 2551990, X: 6153940; PUNTO 37 Y: 2552003, X: 6153930; PUNTO 38 Y: 2552022, X: 6153921; PUNTO 39 Y: 2552046, X: 6153898; PUNTO 40 Y: 2552065, X: 6153902; PUNTO 41 Y: 2552087, X: 6153902; PUNTO 42 Y: 2552110, X: 6153899; PUNTO 43 Y: 2552138, X: 6153900; PUNTO 44 Y: 2552159, X: 6153890; PUNTO 45 Y: 2552191, X: 6153879; PUNTO 46 Y: 2552225, X: 6153879; PUNTO 47 Y: 2552249, X: 6153877; PUNTO 48 Y: 2552274, X: 6153868; PUNTO 49 Y: 2552342, X: 6153817; PUNTO 50 Y: 2552399, X: 6153773; PUNTO 51 Y: 2552453, X: 6153744; PUNTO 52 Y: 2552467, X: 6153750; PUNTO 53 Y: 2552491, X: 6153730; PUNTO 54 Y: 2552509, X: 6153708; PUNTO 55 Y: 2552493, X: 6153680; PUNTO 56 Y: 2552518, X: 6153647; PUNTO 57 Y: 2552551, X: 6153623; PUNTO 58 Y: 2552564, X: 6153629; PUNTO 59 Y: 2552578, X: 6153619; PUNTO 60 Y: 2552579, X: 6153605; PUNTO 61 Y: 2552572, X: 6153589; PUNTO 62 Y: 2552578, X: 6153584; PUNTO 63 Y: 2552620, X: 6153543; PUNTO 64 Y: 2552577, X: 6153573; PUNTO 65 Y: 2552564, X: 6153576; PUNTO 66 Y: 2552516, X: 6153612; PUNTO 67 Y: 2552457, X: 6153646; PUNTO 68 Y: 2552353, X: 6153684; PUNTO 69 Y: 2552225, X: 6153725; PUNTO 70 Y: 2552103, X: 6153755; PUNTO 71 Y: 2551906, X: 6153782; PUNTO 72 Y: 2551705, X: 6153820; PUNTO 73 Y: 2551506, X: 6153869; PUNTO 74 Y: 2551341, X: 6153905. POSGAR 07: PUNTO 1 Y: 2551264, X: 6153921; PUNTO 2 Y: 2551327, X: 6153924; PUNTO 3 Y: 2551345, X: 6153942; PUNTO 4 Y: 2551357, X: 6153965; PUNTO 5 Y: 2551348, X: 6153971; PUNTO 6 Y: 2551330, X: 6153988; PUNTO 7 Y: 2551325, X: 6154017; PUNTO 8 Y: 2551353, X: 6154033; PUNTO 9 Y: 2551365, X: 6154035; PUNTO 10 Y: 2551383, X: 6154039; PUNTO 11 Y: 2551371, X: 6153983; PUNTO 12 Y: 2551390, X: 6153967; PUNTO 13 Y: 2551423, X: 6153985; PUNTO 14 Y: 2551499, X: 6153990; PUNTO 15 Y: 2551514, X: 6153966; PUNTO 16 Y: 2551541, X: 6153967; PUNTO 17 Y: 2551591, X: 6153958; PUNTO 18 Y: 2551636, X: 6153962; PUNTO 19 Y: 2551654, X: 6153984; PUNTO 20 Y: 2551673, X: 6153966; PUNTO 21 Y: 2551706, X: 6153961; PUNTO 22 Y: 2551746, X: 6153974; PUNTO 23 Y: 2551776, X: 6153958; PUNTO 24 Y: 2551796, X: 6153967; PUNTO 25 Y: 2551840, X: 6153962; PUNTO 26 Y: 2551855, X: 6153987; PUNTO 27 Y: 2551861, X: 6153969; PUNTO 28 Y: 2551874, X: 6153955; PUNTO 29 Y: 2551900, X: 6153938; PUNTO 30 Y: 2551914, X: 6153948; PUNTO 31 Y: 2551922, X: 6153963; PUNTO 32 Y: 2551942, X: 6153964; PUNTO 33 Y: 2551953, X: 6153941; PUNTO 34 Y: 2551959, X: 6153927; PUNTO 35 Y: 2551969, X: 6153932; PUNTO 36 Y: 2551990, X: 6153940; PUNTO 37 Y: 2552003, X: 6153930; PUNTO 38 Y: 2552022, X: 6153921; PUNTO 39 Y: 2552046, X: 6153898; PUNTO 40 Y: 2552065, X: 6153902; PUNTO 41 Y: 2552087, X: 6153902; PUNTO 42 Y: 2552110, X: 6153899; PUNTO 43 Y: 2552138, X: 6153900; PUNTO 44 Y: 2552159, X: 6153890; PUNTO 45 Y: 2552191, X: 6153879; PUNTO 46 Y: 2552225, X: 6153879; PUNTO 47 Y: 2552249, X: 6153877; PUNTO 48 Y: 2552274, X: 6153868; PUNTO 49 Y: 2552342, X: 6153817; PUNTO 50 Y: 2552399, X: 6153773; PUNTO 51 Y: 2552453, X: 6153744; PUNTO 52 Y: 2552467, X: 6153750; PUNTO 53 Y: 2552491, X: 6153730; PUNTO 54 Y: 2552509, X: 6153708; PUNTO 55 Y: 2552493, X: 6153680.

Y:2552493, X: 6153680; PUNTO 56. Y: 2552518, X: 6153647, PUNTO 57. Y:2552551, X: 6153623; PUNTO 58. Y: 2552564,X:6153629,PUNTO59.Y:2552578,X:6153619; PUNTO60.Y:2552579,X:6153605; PUNTO 61. Y: 2552572, X: 6153589; PUNTO 62. Y: 2552578, X: 6153584; PUNTO 63. Y:2552620, X: 6153543; PUNTO 64. Y: 2552577, X: 6153573; PUNTO 65. Y: 2552564, X: 6153576,PUNTO 66. Y: 2552516, X: 6153612; PUNTO 67. Y: 2552457, X: 6153646; PUNTO 68. Y: 2552353, X:6153684; PUNTO 69. Y: 2552225, X: 6153725; PUNTO 70. Y; 2552103, X: 6153755; PUNTO 71. Y:2551906, X: 6153782; PUNTO 72. Y: 2551705, X: 6153820, PUNTO 73. Y: 2551506, X: 6153869; PUNTO 74. Y: 2551341, X: 6153905. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 20(CAI69), orden 62 (posgar07), pasadas en promedio decimal lo cual no afecta la ubicación, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento, el mismo no se superpone con otros pedimentos Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Se hace saber que los interesados podrán deducir oposición al presente pedimento, en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación edictal. Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA DN: cn=GDE GDEMZA - Gestión Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638 Date: 2026.03.17 12:30:30 -03'00' Catalina Merenda Escribano Público - Dpto. Notarial. Coord. de Reg. Dominial. Dirección de Minería Ministerio de Energía y Ambiente

S/Cargo

30-31/03/2026 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, EX-2025-04608897-GDEMZA-DGIRR y Ac.165504, SABINA GERARDO HUMBERTO, Informa por este medio, a los USUARIOS del pozo 14-494,TRAMONTIN Jorge Alberto, María Alejandra, Mariela Lourdes y Pedro Santos, titulares de la propiedad con NC 1499001500552791, a la que se le adjudica el derecho, que se procederá a la Renuncia Total y cegado, del mencionado Pozo, por haber sido ofrecido para sustituir. Termino para manifestar lo que ha su derecho corresponda 10 días.

S/Cargo

27-30/03/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N°2567 por orden del Tribunal de Gestión Asociada Primero de Paz de la Segunda Circunscripción Judicial de Mza.a cargo de la Dra.Cecilia Andrea Rubio Zingaretti JUEZ; en los Autos Cuij N° 13-07918896- (022651-8278) Caratulados "TROYANO IVAN CONTRA YAÑEZ ALEXIS EMILIANO POR CAMBIARIA" y de acuerdo con lo ordenado a Fs. 19 rematará sin base y a viva voz y al mejor postor el día 07/04/2026 a las 11 hs. en el Sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto según Resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Corte Suprema de Justicia de esta Segunda Circunscripción Judicial, ubicada en calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael Mza. los siguientes bienes:PRIMERO: Un televisor Marca Samsung de 32" con control remoto; SEGUNDO: Un parlante color Negro; TERCERO: Un horno eléctrico BASE DE LA SUBASTA: de contado en el acto de la subasta debiendo acreditarse el comprobante de pago respectivo en el plazo de 10 minutos de terminado el Acto, mas 10% comisión Martillero y 1,25 % del impuesto a la compra de bienes en subasta (Art. 276 CPCCT Mza.); EXIBICIÓN: Los bienes serán exhibido de lunes a viernes de 16 hs. a 20 hs. en Av, El Libertador N° 164 of.6; INFORME: Secretaría de Juzgado o Martillero Enrique R. Sánchez Cel. 154597987

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero 2.138, Autos 251212 CUIJ: 13-03629427-7 ((012021-251212)) ABIHAGLE ESTEBAN JAVIER C/ NEVIANO SA P/ COBRO DE PESOS –TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA el tribunal ordenó: Mendoza, 04 de Marzo de 2026. Téngase presente el oficio informado por la Oficina de Subastas. Conforme lo peticionado, a fines de realizarse la SUBASTA de los DERECHOS Y ACCIONES correspondientes al demandado EMILIO OSCAR AISI, DNI 13.303.491 que posee sobre la Carpeta nº 879 de la vivienda ubicada en Manzana “6” Casa “01” del Segundo Barrio Mariano Moreno Departamento de Las Heras Provincia de Mendoza de propiedad de la Cooperativa de Vivienda y Urbanización Mariano Moreno Ltda., FÍJASE FECHA PARA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2026 a las 11:00 hs., la que se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES y será autorizado por el jefe de Oficina o quien éste designe. Dicha subasta tendrá una base de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, comisión del martillero (10%) e impuesto fiscal (4,5%) (Según Ley Impositiva 2026 registrada bajo el Nro.9680), el saldo del precio contra la aprobación de la subasta, notificada y firme. Gravámenes: EMBARGO, trabado sobre los derechos y acciones que el Sr. EMILIO OSCAR AISI, DNI N° 13.303.491, posea sobre la CARPETA N° 879 de la vivienda ubicada en LAS HERAS, MENDOZA, ubicada en MANZANA 6, CASA 01, hasta cubrir la suma de \$7.304.684,25 presupuestada provisoriamente para cubrir capital, intereses y costas; del II B° MARIANO MORENO, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, con fecha 23 de septiembre de 2025- Posee deudas en ATM, AYSAM, Y MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. INSCRIPCIONES: los derechos y acciones corresponden a un inmueble que figura a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION MARIANO MORENO. CUIT :30-59372611-4. Anotado a la matrícula Matríz 205032/3, Características y Estado de Ocupación: Si bien lo que se rematan son los derechos y acciones que el demandado, aquí a modo informativo se detalla el inmueble constatado y sus ocupantes: Se trata de una vivienda familiar, en esquina (sur-este) de las Calles Rivadavia y Galagurri, de tipo sismo resistente, en una planta, compuesta por un living comedor, cocina amoblada, tres dormitorios, un baño completo, patio con churrasquera y jardín, entrada por las dos calles, pisos cerámicos techos inclinados con losetas, carpintería de madera, rejas en las aberturas, cuenta con todos los servicios, rejas al frente, conforme datos catastrales cuenta con una superficie de terreno de 241.74 m2 , una superficie cubierta(vivienda) de 77m2 de 1985 y otra de 77 m2 ampliación de 2024, se encuentra habitada por la SRA. NADYA MESISA RUIZ, DNI 37964926, su pareja SRJOSÉ GIMENEZ y dos hijos menores, quienes alquilan la vivienda desde el año 2023, con contrato firmado por la inmobiliaria ALCAMI. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581.

S/Cargo

30/03 01-07/04/2026 (3 Pub.)

(*)

H. MARÍA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL-PROVINCIA DE MENDOZA conforme lo ordenado por el Expte. EX -2022-05728561—GDEMZA-DAYD#MGTYJ. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRÓNICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 29 DE ABRIL DE 2026 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se noticiará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.2. EXHIBICIÓN: Lote N° 1: Calle General Villegas Oeste 122, Malargüe, Mendoza, el día

20 de Abril de 2026 en horario de 10 hs. a 12 hs. Lote N° 2: Calle Caseros 38, General Alvear, Mendoza el día 20 de Abril de 2026 en horario de 10 hs a 12 hs. Lote N° 3-4-5-6-7: Calle 9 de Julio 627 (Playa de estacionamiento), Mendoza el día 22 de Abril de 2026 en horario de 10 hs a 12 hs. 3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACIÓN: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de TESORERÍA GRAL. DE MENDOZA Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente N° CC \$ 24056280247603, CUIT N° 30-99925916-9, CBU 0110628820062802476032. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea los bienes registrables el dos coma trece por ciento (2.13%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Alias JUANCHO1SUSANA, Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%). Esto solo lo determina SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL y si el

resultado de este fuese también negativo, SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 15.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: HUG 155. MARCA: RENAULT. MODELO: LOGAN 1.6 16V CONFORT. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° K4MA690Q027997. CHASIS N° 93YLSR1LH9J097146. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 2: DOMINIO: FII 676. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO FIRE 1242 MPI 16V. AÑO: 2006. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178D70556601384. CHASIS N° 9BD17156162673623. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 3: DOMINIO: EIU 744. MARCA: FIAT. MODELO: SIENA EX FIRE 1.3 MPI 16V. AÑO: 2004. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° 178D70555865310. CHASIS N° 9BD17206243083517. BASE \$ 1.800.000. LOTE N° 4: DOMINIO: EIU 743. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO SX 1.3 MPI. AÑO: 2004. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178A20006386450. CHASIS N° 9BD17151342383733. BASE \$ 1.500.000. LOTE N° 5: DOMINIO: FII 677. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO FIRE 1242 MPI 16V. AÑO: 2006. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178D70556601387. CHASIS N° 9BD17156162673663. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 6: DOMINIO: GZA 080. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 206 X LINE 1.9 D 5P. AÑO: 2008. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 10DXDQ0035933. CHASIS N° 8AD2AWJYU8G063122. BASE \$ 1.900.000. LOTE N° 7: DOMINIO: HUG 154. MARCA: RENAULT. MODELO: LOGAN 1.6 16V CONFORT. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° K4MA690Q028183. CHASIS N° 93YLSR1LH9J097285. BASE \$ 1.650.000.

S/Cargo

30-31/03 01-06-07-08-09-10-13-14/04/2026 (10 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN MARTIN, MENDOZA, autos N°

2.825 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ DAZA ALEJANDRO ISMAEL P/PRENDARIA", rematará día NUEVE DE ABRIL DE 2.026, A LAS NUEVE HORAS, la misma se llevara a cabo en el 1º PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA, sito en calle 9 DE JULIO Y CHUBUT DE SAN MARTIN, Mendoza, es sala a determinar, con BASE de \$ 13.500.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo entre posturas de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 ACTIVE 1.6L AM23, año 2022, con motor marca Peugeot N° 10PRAP0003258, chasis N° 8ADUWNFPAPG522189, dominio AF519QK, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1º Grado CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 3.941.548,82 del 30-08-2022. Embargo estos autos \$ 50.000.000 del 13-06-2025. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 1.261.028,07 al 30-12-2025.- Exhibición: 06-04-2026 de 17,00 a 18,00 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Y día y lugar de subasta a partir de las 8:00 hs. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT) y saldo aprobación, acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. La posesión se entregara una vez aprobada la subasta y cancelado el precio. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.

S/Cargo

30/03 01-07/04/2026 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero nº 2.138, en los Autos 404771CUIJ: 13-04882919-2 ((012054-404771)) SISTI JUAN FACUNDO C/ LOMBARDO JOSE ARIEL P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", originarios del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, que a fs. 226 Ordenó"...Para que se proceda a la subasta del inmueble embargado en autos de propiedad del demandado JOSE ARIEL LOMBARDO inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento A-1 de la Matricula 415962/ 4 CIRC 0400415962 individualizada como Unidad 11 planta baja, designación 0-3 destino cochera, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra, Sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en calle Aramburu S/N, (hoy nº2520 conforme acta de constatación) Distrito Las Cañas, Guaymallén, Provincia de Mendoza. FIJASE el día DIECISEIS DE ABRIL A LAS ONCE Y TREINTA HORAS (turno otorgado por el encargado de la Oficina de Subastas Judiciales), para que tenga lugar la subasta la que se efectuará a VIVA VOZ (art.275 del CPCCYT). La Subasta se llevará a cabo con los protocolos indicados por la Oficina de Subastas ubicada en el Edificio nº2 del Poder Judicial sito en calle San Martin 322, Ciudad, Mendoza con una base que no podrá ser inferior a \$4.000.000 con incrementos mínimos de \$200.000 entre posturas, y al mejor postor, debiendo oírse en ese acto seña 10%, el 3% de comisión y el 4,25% del impuesto correspondiente (fiscal). SUPERFICIES Superficie cubierta propia (100%) 25,52m2, Superficie Cubierta Común 5,59 m2, Total 31,11m2, Superficie no cubierta de uso común 88,76m2 Porcentaje de dominio 5,29%. Superficie total del inmueble donde se asienta el edificio al que pertenece la unidad a subastar es de 260,02m2 según plano 04/74709 y título.- comprendido dentro de los siguientes LIMITES Y MEDIAS: NORTE con Los Chilcaneños S.A en 12 metros, SUR con calle Aramburu en 12 metros, ESTE Juan Francisco Girón en 21,67 metros y OESTE con Miriam E. Bonanno 21,67 metros. INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matricula 415962/ 4 a nombre del demandado JOSE ARIEL LOMBARDO (demandado) cuit 20/23.536.436-2, Padrón Territorial 74-018474, Nomenclatura Catastral 040903000100039000112; Padrón Municipal 110710. Plano de mensura 04-74709, AYSAM 059-3126539-001-1, Avalúo 2026 \$852.553. DEUDAS: al 17/ 11/2025 (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) año 2026 no vencida; Municipalidad derechos, tasas, recargos y apremio por \$18.361.95. AYSAM \$35.033,34. No debe expensas. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-EMBARGO:u\$s46.510,50.Por of. sin consignar fecha en J. CUIJ - 13-07325393-9(012053-317297) caratulados" LOPEZ PEDRO LUIS EN JUICIO CUIJ 13-06858387-4 (012053-312462)LOPEZ PEDRO LUIS C/BUGARIN MARCELO ALEJANDRO Y LOMBARDO JOSE ARIEL P/COBRO DE PESOS P/MEDIDA CAUTELAR" del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°3 Primera Circunscripción -Judicial Mendoza Registrado a fojas 148 del Tomo 612 de Embargos Generales Entrada N°2479923 del 08/11/2023. 2) EMBARGO EJECUTORIO:\$20.000.000, en JUICIO 404.771 caratulados. "SISTI JUAN

FACUNDO C/LOMBARDO JOSE ARIEL P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" del Tribunal de Gestión -Asociada en lo Civil, Comercial y Minas n°4. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 199 T° 622 de Embargos Grales. ENT. 2745290 del 19/05/2025. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, cochera en planta baja con espacio cerrado destinado a depósito u oficina, no declarado en la municipalidad. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana comercial. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra desocupado, no está destinado a vivienda. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que No se aceptan reclamos posteriores, visitas diariamente por tratarse de una cochera. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo

26-30/03 01-07-09/04/2026 (5 Pub.)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero 2.138, designado en los Autos 262195, CUIJ: 13-07796520-8 ((011811-262195)) IGLESIAS MANUEL C/ MENDOZA INTELIGENTE S.A.S. P/ CAMBIARIA, originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a fs 72 Ordenó: Designase el día SIETE DE ABRIL PROXIMO (2026) A LAS DIEZ HORAS para que tenga lugar la subasta de los bienes embargados en autos.- La misma tendrá lugar en calle SAN MARTIN N° 322, Planta Baja, Oficina de Subastas Judiciales, Mendoza, se rematarán los siguientes bienes muebles secuestrados en el estado de uso, y conservación en que se encuentran. Se rematan bajo la Modalidad de A VIVA VOZ, con las bases propuestas de la siguiente manera: UNA máquina para soldar invertir marca LA-SER de 200 amperes con base de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), UNA máquina para soldar invertir marca SHIMAHA con base de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), UN OXICORTE de ½ M3 con base PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), UN ROLLO DE FIBRA ÓPTICA modo mono con base PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), CINCO ROLLOS DE CAÑO tipo K4 de 1 pulgada con base de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00), UNA MOLADORA de corte marca SKILL con base de CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), DOS chapas de acero de 3 mm, de 3 metros por 1,20 metros con base de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), CUATRO cajas de chapa para nicho hidrante con base PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00), y al mejor postor, desde donde deberán partir las ofertas de la subasta a realizar, debiendo el adquirente abonar 10% de comisión, 10% de seña, e impuesto fiscal en los términos del art. 287 del C.P.C.C.yT. conjuntamente con el saldo del precio de los bienes, una vez aprobada y firme la subasta. Asimismo y según lo previsto en el inc. "d" del art. 266 del CPCCT los incrementos mínimos entre las posturas deberán ascender a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) entre cada una.- Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior a la subasta. Será a cargo de los adquirentes el retiro y traslado de los bienes. Exhibición desde la última publicación edictal coordinando día y hora con el martillero y depositario judicial. INFORMES Martillero 261-5606581, domicilio legal Belgrano 569, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo

26-30/03/2026 (2 Pub.)

H.María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07776177-7 24957 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 936-DPT P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 936 DPT. Marca: ZANELLA. Modelo: ZTT200. Modelo año: 2007.Tipo: Motocicleta. Motor N° 163FML71310995 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° LF3YCM2037D001839 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: SARA

WILLIAM MANUEL MOTOVEHICULO DADO DE BAJA . Deudas: ATM debe \$ 22.334,43. Este importe es valido hasta el 4/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018.CON BASE \$ 1.993.197,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de abril de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
26-30/03/2026 (2 Pub.)

H.María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07816373-3 25315 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A018IQK P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo.Dominio: A018IQK. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1379551. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC800585.Titular: OLIVARES JONATHAN JOSE.Deudas: ATM debe \$ 6.250,80. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018.CON BASE \$ 3.965.836,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de abril de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
26-30/03/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07776173-4 24955 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 203-KZC P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 203 KZC. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1409200178. Cuadro N° 8CVXCH8A0EA049107. Titular: URZAGASTE RONAL ISAIAS. Deudas: ATM debe \$ 6.205,50. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 5.835.445,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de abril de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
26-30/03/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07768157-9 24836 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 768-HBB P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 768 HBB. Marca: YAMAHA. Modelo: FZ16 ST. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1ES1014486. Cuadro N° ME1KG0527B2001363. Titular: QUISPE QUISPE MARCELO SANTOS. Deudas: ATM debe \$ 5.999,25. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 9.357.999,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de abril de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

26-30/03/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07701408-4 24085 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 638-JKI P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 638 JKI. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJD1019227. Cuadro N° LF3PCKD03DA001334. Titular: CAJAL EDUARDO DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.038,83. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.368.658,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de abril de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

26-30/03/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07816306-7 25308 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A137OZD P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A137OZD. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2021. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH M3032964. Cuadro N° 8CVXCH2G6MA303527. Titular: MANTOVANI MANUEL ALEJANDRO. AUTOS N° (012230-1151725) CUIJ N°13-07585688-6 CARATULADOS "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/ MANTOVANI MANUEL ALEJANDRO P/ APREMIO". TERCER JUZ. TRIB. MENDOZA. Deudas: ATM debe \$ 2.655,60. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.776.804,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de abril de 2026

de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

26-30/03/2026 (2 Pub.)

H.María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07859330-4 25901 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO BRH-082 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo.Dominio: BRH 082. Marca: RENAULT. Modelo: EXPRESS. Modelo año: 1997. Tipo: FURGONETA. Motor N° F8QB682C013002. Chasis N° 9U5F40RP5VN483007. Titular: ARNEZ ONOFRE EFRAIN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018.CON BASE \$ 7.234.999,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de abril de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

26-30/03/2026 (2 Pub.)

H.María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07861709-2 25944 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO CTE-480 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CTE 480. Marca: FIAT. Modelo: SIENA HLD 4P. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° 176A5000 5068920. Chasis N° 8AP178718X4108016.Titular: ALCARAZ FACUNDO AGUSTIN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018.CON BASE \$ 9.401.771,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de abril de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

26-30/03/2026 (2 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público Mat. N°(2567) por orden del Primer Juzgado Concursal de San Rafael a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio JUEZ conforme con lo ordenado a Fs.186 en los Autos N° 47.863 Caratulados " PAREJAS JAVIER ALEJANDRO POR QUIEBRA VOLUNTARIA" rematará el día 07/04/2026 a las 11 hs. en los Estrados del Juzgado sito en calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael Mza. en el lugar destinado a tal efectos según Resolución 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial, el 50% indiviso de la nuda propiedad; BASE:\$ 2.000.000 (pesos dos millones) con un incremento entre posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil) de un inmueble ubicado en calle Neuquén S/N de la Ciudad de San Rafael

identificado como lote "7" Manzana "D"; LIMITES: Norte : 21 mts. con lote 6; Sur: 21 mts. con lote 8; Oeste: en 14,59 mts. con lote 5; Este: 14,59 con calle Neuquén; INSCRIPCIONES; Rentas (ATM) padrón 17/ 575416; Municipalidad: no posee padrón: Matricula N°:17/ 81.093; Nomenclatura Catastral: N° 17-01-14-00000-8-0000-4; Plano Catastral N°17/71864 Edemsa: en línea municipal; Aysam; en línea municipal; Ecogas: no posee; Dto.Gral. Irrigación Posee; MEJORAS: Terreno en blanco libre de mejoras; ESTADO DE OCUPACIÓN: al 30/ 09 /2025 libre de ocupantes; TITULAR DOMINIAL: Gerardo Román Parejas y Javier Alejandro Parejas al 50 % indiviso; GRAVAME- NES: Derecho de usufructo a favor de Sr. Aníbal Parejas y Mabel Angélica Suares; SUPERFICIE DEL TERRENO;306,00 mts2; CONDICIONES DE LA SUBASTA: comprador deberá depositar manos del Martillero 10% seña 3 % comisión Martillero; SALDO DE PRECIO: al aprobarse la subasta mas 4,5 % Impuesto Fiscal (ATM) y 1,5 % impuesto a las Transferencia de inmueble (ARCA) dispuesto por los (Art . 287 y 288 del C.P.C.C y T Mza) y disposiciones del art. 6 inc. °G° de la Ley 9.496: Se hace saber que esta prohibida la compra en comisión; Admitase ofertas bajo sobres, las que deberán ser presentadas al Juzgado con dos (02) días de anticipación a la fecha de la subasta (Art. 212 de la L.C.Q.) DÍAS DE VISITA: 01/04/2026 de 16 hs.a 19 hs. previo contactarse con el Martillero; INFORMES: Por Secretaria del Juzgado o Martillero Enrique R. Sánchez Cel 0260 154597987

S/Cargo

18-20-26-30/03 01/04/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.631 caratulados: "ESCUADERO CARMELO CIRILO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CARMELO CIRILO ESCUADERO, con D.N.I. N° 11.491.178. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.974 caratulados "COLLADO GISELA VANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Marzo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. GISELA VANINA COLLADO, D.N.I. N° 34.642.083, C.U.I.L. N° 27-34642083-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Comandante Salas N° 130 Este, Departamento 1, de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de junio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. EDUARDO FERNANDEZ con domicilio en calle ENTRE RIOS N° 114 D. 5. y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo ehfernand@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 07419633-5 (011901-1254587) "MENDEZ NIEVES MARIA DEL VALLE P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 26/12/2023. Fecha de apertura del concurso: 20/02/2024 de NIEVES MARÍA DEL VALLE MENDEZ D.N.I. N°26.041.812. Reprogramación de fechas: 16/03/2026. Se fija el día 02/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) al correo electrónico de sindicatura (rosa_p_doria@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 16/09/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a revisar legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: ROSA PATRICIA DORIA; celular: 2616643378; 25 de Mayo 2351, Dorrego, Guaymallén. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08049602-2 (011901-1255184) "ARRIETA RODRIGO ALEJANDRO P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) el 18 de marzo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a RODRIGO ALEJANDRO ARRIETA, DNI 35.663.829, CUIL 20-35663829-9, conforme artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/02/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el OCHO DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026 a las 10. Fdo. Dra. LUCIA

SOSA, Jueza.

S/Cargo

30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.971 caratulados "BALMACEDA JUAN JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 13 de Marzo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JUAN JOSÉ BALMACEDA, D.N.I. N° 20.816.166, C.U.I.L. N° 20-20816166-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Artigas N° 1531, Barrio Policial, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de junio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. LAURA RADA con domicilio en calle GODOY CRUZ N° 551. y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo laurarada7@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08044492-8 (011901-1255167) TONETTO OMAR JAVIER P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 16/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. OMAR JAVIER TONETTO, DNI 18.061.937, CUIL 20-18061937-3, conforme artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 24/02/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/05/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 30/09/2026 a las 11. Fdo.DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en, en autos N°10.601 caratulados "GIL JUAN CARLOS P/ CONCURSO PREVENTIVO", ha resuelto lo siguiente: "Gral. San Martín, Mendoza, 23 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la apertura del concurso preventivo de JUAN CARLOS GIL, DNI N° 40.559.012,

CUIL N° 20-40559012-4, con domicilio real en Avenida 25 de Mayo 2167, Villa Antigua, La Paz, Mendoza, constituyendo domicilio procesal electrónico en la matrícula de su patrocinante, Dr. Carlos Facundo de Rosas Mat. 5168.....V. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2026 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura, todo lo cual deberá consignarse en los edictos. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación precedentemente mencionada, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Intímase a sindicatura a presentar dentro de cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior un listado de acreedores que se hayan presentado a solicitar verificación. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe individual (art. 35). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2026 para presentar el informe general que establece el art. 39. VIII. Dictada que sea la resolución prevista en el art. 42 se fijarán fechas comprensivas del período de exclusividad y propuestas de acuerdo (art. 43)... XII. Disponer la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado y la prohibición de deducir acciones de contenido patrimonial contra el mismo a partir de la publicación de los edictos de apertura conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 24.522 modif. por ley 26.086, con las salvedades allí establecidas.... XIII. Deberá sindicatura informar a los acreedores denunciados por el concursado, mediante carta que remitirá a tal efecto y a los previstos por el art. 29 ley 24.522. CÓPIESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE por lista (art. 26 y 273 inc. 5 LCQ)". Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE – Juez. d co Contador JUAN PABLO BONANNO, co d r cc d corr o l ctr co: contbonanno@hotmail.com, Domicilio: C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza as orar os d t c : Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 hs a 13:00 hs.. Celular 261- 5104659 y teléfono fijo 261-4446513.

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia (Juez Subrogante), Secretaría N° 46, interinamente a cargo del Dr. Gastón J. De Mario, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que, con fecha 26/2/2026, en los autos caratulados "ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. 25529/2025), se dispuso la apertura del concurso preventivo de ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70803943-4), en el cual se designó sindicatura al Estudio Contable "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en la calle Jufre 250, piso 3° "B", CABA, teléfono 116844-9266, e-mail: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de junio del 2026. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 31 de agosto de 2026 y 10 de noviembre de 2026, respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 24 de mayo de 2027 a las 10,00 hs, y el período de exclusividad vence el 1 de junio de 2027. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Juez Subrogante". Buenos Aires, 11 de marzo. FERNANDO I. SARAIVIA. Juez Subrogante. Gastón J. de Mario. Secretario Interino.

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/44 autos N°13-08012894-5 caratulados: "MONTAÑA GRACIELA GLADYS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO:1°) Declarar la quiebra de MONTAÑA, GRACIELA GLADYS, DNI

N°14.185.349, CUIL N°27-14185349-5 con domicilio en B° Panquehua, Mzna. C, casa 21, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 31 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL DOMICILIO: Garibaldi 73, 1º piso, Depto. B, Ciudad de Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: cpnaguilera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.618 caratulados: "RONDA CEPEDA CEFERINO GERONIMO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a CEFERINO GERONIMO CEPEDA, con D.N.I. N° 21.098.410. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos

respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

26-27-30-31/03 01/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.645 caratulados: "TOBARES DALINDA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a DALINDA INES TOBARES, con D.N.I. N° 20.512.094. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

26-27-30-31/03 01/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N°10.632 caratulados: "BRACAMONTE DANIEL ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a DANIEL ALBERTO BRACAMONTE con D.N.I. N° 17.604.373. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de

consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.628 caratulados: "MORA VANESA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a VANESA SOLEDAD MORA, con D.N.I. N° 33.705.793. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBÉN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en designado en autos, Contador JOSÉ EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de autos N° 10.612 caratulados: "FLORES ARIEL EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a ARIEL EDUARDO FLORES, con D.N.I. N° 26.025.722. Síndico 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE

JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023337 caratulados "GUERRERO JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/03/2026 la declaración de quiebra de JORGE LUIS GUERRERO, DNI N°13.609.935, CUIL: 20-13609935-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 33...V. Fijar el día 18 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 31 DE JULIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: DOLEGIEWICH RAUL ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 2., teléfono 2616550524, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023320 caratulados "SANCHEZ JENNIFER LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/03/2026 la declaración de quiebra de JENNIFER LOURDES SANCHEZ DNI N°39.533.544, CUIL: 27-39533544-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 56...V. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE MAYO DE 2026 a

los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE JULIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE SETIEMBRE DE 2026. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: YACIOFANO SILVINA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 870, PISO 1, OFICINA 3, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615462927, mail: silviyaciofano@hotmail.com

S/Cargo

25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.611 caratulados: "BUSTAMANTE VIVIANA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a VIVIANA BEATRIZ BUSTAMANTE, con D.N.I. N° 17.505.482. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en calle Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez,

Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023313 caratulados "DANGELO SUSANA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 02/03/2026 la declaración de quiebra de SUSANA BEATRIZ DANGELO, DNI N°16.830.607, CUIL: 27-16830607-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 59...V. Fijar el día 05 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 19 DE MAYO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE JULIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE SETIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BONANNO CARLOS. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal CERRO SOSNEADO N° 618, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614446513 / 2615116850, mail: contbonanno@hotmail.com

S/Cargo

25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023283 caratulados "ARIAS ALEXIS ALEXANDER TEOFILO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/03/2026 la declaración de quiebra de ALEXIS ALEXANDER TEOFILO ARIAS DNI N°42.010.041, CUIL: 20-42010041-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 42...V. Fijar el día 18 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 31 DE JULIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE

SEPTIEMBRE DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BONANNO JUAN PABLO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal DRA. MAGNELLI N° 3073, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 26146513 / 2615104659, mail: contbonanno@hotmail.com / info@estudiobonanno.com.ar

S/Cargo

25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.972 caratulados "LUFFI MARCO NAHUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 17 de Marzo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MARCO NAHUEL LUFFI, D.N.I. N° 41.991.889, C.U.I.L. N° 20-41991889-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle El Palomar N° 700, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinte de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de junio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo.Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER GARCIA WLASIUK con domicilio en calle Paula Albarracin de Sarmiento N° 185 Torre 3 Planta Baja Dpto. D. y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo estudiogarciawlasiuk@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023281 caratulados "GARRO MARIA HERMINIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/03/2026 la declaración de quiebra de MARÍA HERMINIA GARRO, DNI N°26.595.197, CUIL: 27-26595197-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 66...V. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al

momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE MAYO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE JULIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE SETIEMBRE DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA JUAN ATILIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN N° 1432, PRIMER PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar

S/Cargo

25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023353 caratulados "MARTINEZ MARCELO MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/03/2026 la declaración de quiebra de MARCELO MANUEL MARTINEZ DNI N°26.449.273, CUIL: 20-26449273-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 50...V. Fijar el día 18 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 31 DE JULIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto

por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIO RAÚL IBAÑEZ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA N° 461, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616399342, mail: marioribanez@gmail.com

S/Cargo

25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08023859-7 (011901-1255133) "MONTOYA JONATHAN SEBASTIAN SALVADOR P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 25/02/2026 fecha de apertura del concurso de MONTOYA, JONATHAN SEBASTIAN SALVADOR, D.N.I. N°39.018.156; C.U.I.L. N° 20- 39018156-7. Fecha de presentación: 02/02/2026. Fechas fijadas: 27/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse al mail de sindicatura (fernandezpedro53@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. El 10/08/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Pedro E. Fernández, teléfonos 4252221 y 261-6935310. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza

S/Cargo

25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023356 caratulados "RINAUDO NATALIA FLORENCIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/03/2026 la declaración de quiebra de NATALIA FLORENCIA RINAUDO DNI N° 32.797.642, CUIL: 27-32797642-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 56...V. Fijar el día 18 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 31 DE JULIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE SETIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN. Días y horarios de atención

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar

S/Cargo
25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 13-08003802-4 (011901-1255120 "SILVA JORGE DAVID P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 20/02/2026 fecha de apertura de concurso del Sr. JORGE DAVID SILVA, D.N.I. N°24.244.720; C.U.I.T. N° 20-24244720-5; fecha de presentación: 11/12/2025. Fechas fijadas: 08/07/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ), vía correo electrónico a Sindicatura: estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho y pagar el arancel fijado por el art. 32 LCQ al CBU denunciado por Sindicatura: 191011655511601693899. Hasta 06/08/2026 para que la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, soliciten por medios electrónicos, los legajos a Sindicatura, a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, también por medios electrónicos. Síndica: Cont. CARINA LOPEZ PEÑA, España 512, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad. Atención: lunes, miércoles y jueves de 16 a 20hs - Cel. 2615561812. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

S/Cargo
20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos CUIJ 13-08001613-6 (011901-1255118) "MECANIZADOS CARRAZCO S.R.L. P/ CONCURSO PEQUEÑO" a fojas 180 hace saber: 1) 18/02/2026 apertura del concurso preventivo de MECANIZADOS CARRAZCO S.R.L., CUIT 30-70948035-5, inscrita en el legajo N°6723, fs. 1/4/5 de los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio social en calle Julio A. Roca 1439, Coquimbito, Maipú, Mendoza, conforme a las normas para los pequeños concursos (arts. 288 y 289, LCQ). 2) Fecha de presentación: 09/12/2025; 3) Fijar el día 20 de ABRIL de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3°, LCQ) al correo electrónico del Síndico: carlosbenaroya@hotmail.com, debiendo adjuntar toda la documentación escaneada que haga a su derecho. 4) Fijar el 05 de MAYO de 2026 como fecha hasta la cual la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35, LCQ (art. 34, LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico designado: Cont. Carlos Benaroya - celular 2613672290 - Domicilio legal: España 1248, 6° piso/oficinas 78/79; atención: lunes, martes y miércoles de 8 a 12. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo
20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 95 de los autos CUIJ N° 13-07890368-0 (011902-4359753), caratulados: "DIAZ VILLEGAS LUCAS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de Febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LUCAS DANIEL DIAZ VILLEGAS, DNI 37.271.315, CUIL 20-37271315-2. V. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que

sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS HERNANDO RIVEROS, con dirección de correo electrónico: luisriveros15@hotmail.com, Domicilio: Necochea 135, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615093712. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 66/76 autos Nº13-07970141-0 caratulados: "PEREZ JUAN PABLO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PEREZ, JUAN PABLO, DNI 32.417.051, CUIL 20-32417051-1 con domicilio en calle Concordia 521, Bº Farmacéutico, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 29 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 08 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 09 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 11 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BARROSO JOSE SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO:

barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO de la PRIMERA Circunscripción de Mendoza, en Autos N° 310.093 caratulados BUOZI ARIEL FABIAN C/ COOPERATIVA CUYANA DE VIVIENDA LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN, notifica a los posibles terceros interesados la siguiente sentencia, que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de DICEIMBRE de 2025... RESUELVO: IAdmitir la acción por prescripción adquisitiva iniciada por el Sr. Ariel Fabián Buozi, DNI 18.457.226. En consecuencia, declarar que el actor adquirió el dominio de 254,77 m2 (según plano de mensura para titulo supletorio) correspondientes al inmueble de mayor superficie, inscripto en el Registro Público como Asiento A2 de la Matrícula 21041 de Folio Real, Guaymallén, actualmente inscripto a nombre de COOPERATIVA CUYANA DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, ubicada en calle Los Huarpes n° 2188, identificada como Lote 2 de la Manzana H (Barrio San Javier), Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza y cuyos demás datos obran en el plano de mensura agregado a esta causa, por prescripción adquisitiva en fecha 12 de Diciembre de 2007 (art. 1.905 CCCN)." FDO: DRA. GUZMÁN, MARÍA EUGENIA. JUEZ

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286.854 caratulados "FURLOTTI PEDRO Y ALAMINO MARIA ELODIA C/ EL SANTO SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Febrero de 2026...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado EL SANTO SOCIEDAD ANONIMA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle Juan Isidro Maza sin número identificados como Fraccion 2 y 3, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, matrícula 122101/7, asiento A-1, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada...DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/ZFDOD31438> Ubicación: callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle Juan Isidro Maza sin número identificados como Fraccion 2 y 3, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: matrícula 122101/7, asiento A-1 Titular Registral: EL SANTO SOCIEDAD ANONIMA. CUIT 30-67639249-8

S/Cargo
30/03 01-07-09-13/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada Civil, Cuarta Circunscripción, Poder Judicial Mendoza, Expediente N°3434 "GÓMEZ, RICARDO Y MARTÍNEZ, MERCEDES C/HIDALGO, RUBÉN Y VERLINO, MARÍA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble

ubicado frente a calle Antonio Vendrell, Barrio Unexpo, Manzana C casa 8, Tunuyán, Mendoza, conforme al Plano confeccionado por el agrimensor PABLO M. LAUSI, mat.C.A.M.1595, visado por la Dirección General de Catastro el 14 de enero de 2025, Plano Antecedente N°15-19489-2 de Tunuyán archivado y aprobado en la D.G.C, nomenclatura catastral N°15-01-10-0003-000008-0000-2 y que consta de una superficie según mensura de 200,56m² y según título de 200,56m², padrón de rentas N°15-12237-7 a nombre de RUBÉN ALBERTO HIDALGO y padrón municipal 8084, titular MARÍA ALEJANDRA VERLINO. Según Resolución 624/03 el inmueble mensurado se encuentra comprendido en su totalidad fuera de la zona de frontera y zonas de seguridad de fronteras (Decreto nacional 253/18) e inscripto en la Matrícula n°436.527/15 Asiento A-1 de Folio Real del Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 3 de abril de 1998 a nombre de HIDALGO, Rubén Alberto y VERLIMO, María Alejandra. El siguiente resolutivo obrante a fs.6, que en su fecha y parte pertinente dice: "Tunuyán, Mendoza, 11 de Junio de 2025... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT)... Fdo.: Drot de Gourville Raveaux, Muriel Vanesa-Juez".

S/Cargo

30/03 01-07-09-13/04/2026 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA, autos N° 310.352, caratulados "ALVARADO MARIA DEL CARMEN C/ BATALEMI MARGARITA LUCIA P/ ACCIÓN REALES" NOTIFICAR A todos los posibles interesados sobre la existencia del presente juicio por título supletorio y que se pretende usucapir el inmueble sito en calle Fleming N° 520, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza, siendo que el Tribunal correspondiente ha resuelto a fs. 46: "Mendoza, 24 de Octubre de 2025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. I.-... II.- Téngase presente la reconvenición por título supletorio planteada por BATALEMI MARGARITA LUCIA y su ampliación...Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble correspondiente, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...NOTIFÍQUESE AD".

S/Cargo

30/03 01-07-09-13/04/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS RIO ALLAIME, JUEZ, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA BELTRAMONE CORINA VERÓNICA, NOTIFICA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, LA SENTENCIA DICTADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025; EN AUTOS: N° 37.534, CARATULADOS: "LEMONS CARLOS ALFREDO C/MENEGHINI ANTONIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" RESOLVIENDO A FAVOR DEL ACTOR LEMON CARLOS ALFREDO D.N.I. N° 14.736.619, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAZARO ZAMENHOFF N° 776 DE LA CIUDAD DE GRAL. ALVEAR, MZA QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 324,79 M², Y SEGÚN TÍTULO 5ha.7852,62 M², NOMENCLATURA CATASTRAL: Polígono II 18-01-02-0044-000012-0000-2, FOLIO REAL MAT.N°44186/17 ASIENTO A-1, FDO. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Hace saber que en los autos CUIJ: 13-06780861-9(204550) caratulados “PAEZ MARÍA ELENA C/ SUCESTORES DE LLANTEN ESPINOSA BLANCA ÁNGELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” en trámite ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 (GE.JU.AS), a fs. 92 se ha dictado sentencia el día 09 de febrero de 2026 donde se resolvió hacer lugar a la demanda incoada por la actora, Sra. María Elena Páez. Se transcribe la resolución que ordena el presente: “San Rafael, Mendoza, 09 de febrero de 2026. VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que la parte actora, Sra. María Elena Páez, es propietario desde el 16/11/2021, del bien inmueble ubicado en calle La Pichana s/n° casi esquina Del Monte, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza, constante de una superficie, según título y mensura de 4609,67 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en el Tomo 109 A fs. 423 1° inscripción N°22342 de San Rafael. El inmueble se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la nomenclatura catastral N°17-99-00-2100- 490350-0000-6 y padrón Rentas 67/53456-0, no tiene padrón Municipal.... REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO y a la DEFENSORA OFICIAL en su Público Despacho en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE por Edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. Del CPCCT). CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón –Juez”.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 – SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – PROVINCIA DE MENDOZA El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 (GE.JU.AS), notifica por el término de ley a los sucesores de BLANCA ÁNGELA LLANTEN ESPINOSA y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de los autos N° 202.781, caratulados: “YANTEN, TOMÁS HERIBERTO C/ SUCESTORES DE LLANTES ESPINOSA, BLANCA ÁNGELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el Tribunal ha dictado sentencia con fecha 09 de febrero de 2026, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: “San Rafael, Mendoza, 09 de febrero de 2026 VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que la parte actora, Sr. Tomás Heriberto Yantén D.N.I. N 27.773.000 , es propietario desde el 04/10/2020, del bien inmueble ubicado en calle Del Monte s/n°, casi esquina la Pichana, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza, constante de una superficie, según título y mensura, de 7122,86 m², inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en el Tomo 109 A, fs. 423, 1° inscripción N° 22342 de San Rafael. El inmueble se encuentra inscripto en la nomenclatura catastral N° 17-99-00-2100-490350-0000-6 y padrón Rentas 67/53456-0, no tiene padrón Municipal.... REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO y a la DEFENSORA OFICIAL en su Público Despacho en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE por Edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del CPCCT). CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón –Juez”.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284261 caratulados “ALFONSO MARÍA GLORIA C/ CASA ROBERTO T. SARAVIA SOCIEDAD EN COMANDITA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución fs 13: “Mendoza, 12 de Noviembre de 2025. Tener al Dr. MARCELO E. MOREL en representación de ALFONSO MARÍA GLORIA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Casa Roberto T. Saravia Sociedad en Comandita, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio

que pretende usucapir el inmueble ubicado en Lote n° 5 Manzana "C" calle Gral. Ricardo Gutierrez n° 396/400 (posee doble numeración la vivienda), Pedro Molina del Departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno... Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FJBSE18147> Ubicación: Lote n° 5 Manzana "C" calle Gral. Ricardo Gutierrez n° 396/400 (posee doble numeración la vivienda), Pedro Molina del Departamento de Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: inscripto como 3° Inscripción del Asiento N° 8377, Fojas 16 Tomo 81 D de Guaymallén Titular Registral: CASA ROBERTO T. SARAVIA SOCIEDAD EN COMANDITA.NPBM. FDO. DRA. CALDERON ELIZABETH IRIS

S/Cargo

26-30/03 01-07-09/04/2026 (5 Pub.)

Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 85.908 caratulados "López, Daniel Vicente c/ Amada Plácida Herrera, Ramón, Américo Herrera, Aracelis Herrera (heredera de Patricio Rosas Herrera), María del Carmen Herrera, Antonio Aureliano Herrera (herederos de Cleto Ismael Herrera) y contra Carmen Gloria Terraza, Ivana Marisol Lucero, Víctor Arnaldo Lucero, Gladys Violeta Lucero y Ángel Esteban Lucero (herederos de Esteban Lucero) p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.". Rivadavia, Mza, 18 de diciembre de 2024... De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a los accionados: Aracelis Herrera; María del Carmen Herrera; Antonio Aureliano Herrera; Amada placida Herrera; Ramón Américo Herrera y Esteban Lucero por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico y denuncien número de teléfono de contacto (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). El inmueble ubica en calle Godoy Cruz 413, Ciudad de Rivadavia, Mendoza, inscripto al dominio al N° 6868 fs. 230, Tomo 40-D de Rivadavia, superficie según mensura y título 913,69 m2. Limita al Norte con calle Godoy Cruz, al Sur con Mario Jesús Olgún, al Este con Audelina Galván, Patricio Rosas Herrera, Cleto Ismael Herrera, Gregoria Esperanza Herrera, Amada Plácida Herrera y Ramón Américo Herrera, y al Oeste con Segundo Abdon Suarez. Originario del Juzgado de Paz Letrado y Tributario de Rivadavia, de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Aristóbulo del Valle 138, primer piso, Rivadavia, Mza. PODER JUDICIAL TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL JUZGADO DE PAZ LETRADO Y TRIBUTARIO DE RIVADAVIA RIVADAVIA - MENDOZA Sello de Firma (Derecha): Proc. ADRIANA BARBERO SECRETARIA Dr. Rodrigo Furque. Juez

S/Cargo

16-18-25-30/03 06/04/2026 (5 Pub.)

"Juez de Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Autos N° 325378 caratulados: "SOSA, Yamila Abi Aixa C/ Telefonica de Argentina SA", a fs. 2 Cita a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 18 de Febrero de 2026, la Srita. Yamila Abi Aixa SOSA, DNI N° 30.889.316, solicita Prescripcion Adquisitiva sobre inmueble ubicado en calle Urquiza 1454, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, matrícula 100695/4 a nombre de Telefónica de Argentina SA, Nomenclatura Catastral 04-08-03-0007-000002-0000-6 Padrón rentas 54-09249-9. Padron municipal 26020. Superficie según plano: 809,60 m2. Superficie según título: 799,97 m2 que limita con NORTE: con Ferrocarril General Belgrano en 39,80m y; SUR: con Elizabeth Ermelinda DAVILA MORALES en 40.15 m; ESTE: con Calle

Urquiza en 20.20 m y OESTE: con Rosa BLANDINI y Agustina Ramis NAVARRO en 20.31 m. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del CPCCyT). GUZMAN, María Eugenia – Juez.”

S/Cargo

18-20-26-30/03 01/04/2026 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos Nro. 211.591 “MOYANO TERESA C/ UNION DE EMPLEADOS DE COMERCIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en la calle Hielos Continentales nro. 108, Barrio Mercantil de El Cerrito, San Rafael. El mismo se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo la matrícula nro. 27.834/17 Asiento A -1 Folio Real de San Rafael. Siendo la superficie del inmueble según mensura y título 300,96 m2. Teniendo los siguientes límites y medidas perimetrales NORTE: en 12.38 m con UEC de San Rafael; SUR: 12,38 m con calle Hielos Continentales; OESTE: en 24,31 m con UEC de San Rafael y ESTE: en 24,31 m. con Chitadino Lucia Lidia y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 16 de marzo de 2026. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por CINCO (5) VECES, en forma alternada (Art. 209 inc. II.- a) del CPCCT).

S/Cargo

19-25-27-30/03 01/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07146412-6 ((032003-31940)) CARATULADOS CUIJ: BRACAMONTE JESÚS ARMANDO Y OTROS C/ BRACAMONTE TOMAS JESÚS Y OTROS P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende de titularidad registral de Tomas Jesús Bracamonte, Noel Isidro Bracamonte, Armando Pedro Bracamonte, Alcides Ramón Bracamonte, Américo Heriberto Bracamonte, Arnobio Calixto o Calisto Bracamonte, Alberto Francisco Bracamonte, Marcelo Abelardo Bracamonte, Adalberto Antonio Bracamonte, Nélica Margarita Bracamonte, Ladis o Ladys Rene Bracamonte, María Magdalena Bracamonte y Elida Silvia Bracamonte de la parte de una superficie de 12 ha. 8376.93 m2, ubicado en calle Caballero s/n Las Acequias, Medrano departamento de Junín, provincia de Mendoza, nomenclatura catastral 09-99-00-0600-510270-000-0 (Matriz), Polígono Uno 09- 99-00-0600-505283-000-5; Polígono Dos 09-99-00-0600- 530262-0000-7; padrón rentas 59-41663-6 (Matriz) Polígono Uno 09-15903-9; Polígono Dos 09-159004-7; límites: Polígono uno N: Callejón de servidumbre de tránsito; S: Juana Balbina viuda de Diaz. E: Calle Caballero O: Callejón de Servidumbre, Polígono Dos: N: Callejón con servidumbre de paso, uso público, S: Joli S.A, E: Callejón de servidumbre de tránsito, O: Eduardo Raimundo Sozzi; inscripción de dominio nº 7951 Fs. 601 Tomo 50 de Junín. Fdo. García Natalia Lourdes. Juez

S/Cargo

12-17-20-25-30/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07146412-6 ((032003-31940)) CARATULADOS CUIJ: BRACAMONTE JESUS ARMANDO Y OTROS C/ BRACAMONTE TOMAS JESUS Y OTROS P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A LOS HEREDEROS DE IGNORADO DOMICILIO DE LOS SRES. TOMÁS JESÚS BRACAMONTE, LADIS O LADYS RENÉ BRACAMONTE, ALCIDES RAMÓN BRACAMONTE, AMÉRICO HERIBERTO BRACAMONTE, ARNOBIO CALIXTO O CALIXTO BRACAMONTE, ALBERTO FRANCISCO BRACAMONTE Y ADALBERTO ANTONIO BRACAMONTE por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Fdo. GARCIA NATALIA LOURDES - Juez

S/Cargo

12-17-20-25-30/03/2026 (5 Pub.)

AUTOS: CUIJ: 13-05143396-8 ((032001-56511)) caratulados "PARLANTI, MONICA BEATRIZ C/EPIFANIO URQUIJO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" que tramita ante el JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, con dirección en calle Chubut y 9 de Julio, departamento de Gral. San Martín, provincia de Mendoza, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en CALLE SAN JUAN S/N Y CALLE STUART S/N, DISTRITO PALMIRA, DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTÍN, PROVINCIA DE MENDOZA, constante de una superficie de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800 M2) según mensura y MIL METROS CUADRADOS (1.000 M2) según título, inscripto como 1° Inscripción al N°1.986, fojas N°109, Tomo N°13 de San Martín, fecha de inscripción 06/08/1909, fecha de escrituración 29/07/1909, con padrón de rentas 08-35167-8, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).

S/Cargo

16-18-20-26-30/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A TODOS LOS POSIBLES INTERESADOS; BAJO APERCIBIMIENTO DE SER REPRESENTADOS "EX LEGE" POR EL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES; respecto del inmueble que se pretende expropiar en los autos 283296 caratulados "CESA JAVIER IGNACIO - CESA ANGELO Y REIG FEDERICO AMADEO Y REIG DIEGO LEOPOLDO C/ DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE MENDOZA P/ EXPROPIACIÓN". Como recaudo se transcribe la resolución : "Mendoza, 03 de DICIEMBRE de 2025... Previo a lo solicitado, publíquense edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles presuntos interesados (Arts. 20, 25, 26 y 48 dec. Ley 1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes." Patricia Abihaggle Secretaria.

S/Cargo

18-23-26/02 03-06-11-16-19-25-30/03/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

DRA. ROSANA TANO DIFABIO JUEZ DEL NOVENO JUZGADO DE FAMILIA, GEJUAF DE GUAYMALLÉN, en autos N° 389/2021 caratulado "SOSA YAMILA BELEN CONTRA MINOTTO MARCOS MANUEL POR PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" NOTIFICA AL SEÑOR MINOTTO MARCOS MANUEL DNI: 35.547.176 PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, de la Resolución recaída en los autos mencionados ut supra, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Mendoza; 5 de Julio de 2024 (...) Ante lo actuado, el Tribunal RESUELVE: I.- Téngase presente la audiencia llevada a cabo en el día de la fecha. II.- Téngase presente lo expuesto por el niño THIAGO BAUTISTA MINOTTO SOSA y por ejercido su derecho a ser oído. III.- Téngase presente los alegatos orales de la parte actora y por clausuradas las etapas probatoria y de discusión. IV.- Hágase lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR a MARCOS MANUEL MINOTTO, DNI 35.547.176, de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, respecto de su hijo THIAGO BAUTISTA MINOTTO, DNI N° 51.089.082, quedando desde la presente y para lo futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva, a la progenitora, Sra. SOSA YAMILA BELEN, D.N.I. 38.760.089. V.-Firme la presente, procédase a su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como nota marginal de la partida de nacimiento del niño, Acta N° 6034, del año 2011, Libro de Registro 99304, de la Oficina denominada Emilio Civit, Depto. Capital, con fecha 11 de Mayo de 2011, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, debiendo oficiarse en la forma de estilo y según corresponda. VI.- Téngase presente el Dictamen del Ministerio Pupilar.- VII.- Impóngase las costas al demandado vencido. VIII.- Regulese honorarios a la Dra. Cecilia Montenegro, por su labor desarrollada en autos y conforme Acordada de la S. C. J. Mendoza, N° 30.716, ANEXO I, art.13, en PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTOS VEINTICUATRO (\$35.124), por su labor desarrollada y conforme Acordada

Acordada de la S. C. J. Mendoza Nº 30.716, ANEXO I art.13 . IX.- Encontrándose el demandado rebelde, notifíquese la presente en el domicilio real del mismo. X.- Quedando la actora, su abogada y el Ministerio Pupilar por NOTIFICADOS en este acto y consintiendo expresamente el contenido del presente acta (art. 67 C.P.C.C.yT.). Con lo que se dio por terminado el acto, dejándose constancia que la presente audiencia ha sido videograbada, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Protocolo de Actuación aprobado por Ac. 29.433, quedando registrada en Disco "R", bajo el nomenclador "012904-389-2021-2024-07-05-SOSA YAMILA BELEN CONTRA MINOTTO MARCOS MANUEL POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL (DERECHO A SER OIDO)" y "012904-389-2021-2024-07-05-SOSA YAMILA BELEN CONTRA MINOTTO MARCOS MANUEL POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL (AUD. FINAL)".- MPN Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF – GUAYMALLÉN Dra. Alejandra Panella Asesora de NnyA y Personas con Capacidad Restringida." Deberá publicarse EDICTOS, tres veces en el Boletn Oficial, con dos días de intervalo. Mendoza, 25 de Noviembre de 2025

S/Cargo

30/03 06-09/04/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2025-08066048- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: ""S/ Abandono de Servicio - Suboficial Subayudante Camargo Fernando DNI 35197575"". Cítese al efectivo penitenciario Suboficial Subayudante SCS Camargo Fernando DNI 35197575, a prestar declaración indagatoria para el día 30/04/26 a las 13:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas- igs@mendoza.gov.ar. En este sentido, a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, se procede a transcribir la Resolución Nº 03/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad: MENDOZA, 06 DE ENERO DE 2026.-RESOLUCION Nº 03/2026.- VISTO: EL EX-2025-08066048- - GDEMZA- IGS#MSEG, CARATULADO: "S/ Abandono de Servicio – Suboficial Subayudante Camargo Fernando DNI 35197575". CONSIDERANDO: Que la presente se inicia mediante actuaciones cursadas por la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro, en el cual se pone en conocimiento que el efectivo penitenciario Suboficial Subayudante Camargo Fernando DNI 35197575, quien se encuentra en situación de revista efectiva y con destino efectivo en DRC – CPAP Boulogne Sur Mer - Departamento de Seguridad - Div. Seguridad Externa, no se presenta a prestar servicio desde fecha 29/09/2025. En efecto, personal de RRHH emplaza al funcionario vía correo oficial a que en un término de 48 horas justifique las inasistencias incurridas entre las fechas 29/09/2025, y 03/10/2025, sin obrar en autos constancia de respuesta efectuada por el funcionario; todo ello, bajo apercibimiento de tenerlo por comprendido dentro de lo establecido en Art. 48 de la ley 7493 (Abandono de servicio) Así mismo, se verifica desde el Sistema de Horarios Calculados de RRHH del Servicio Penitenciario que el funcionario no registra asistencias posteriores a la fecha desde el emplazamiento cursado hasta la fecha de confección de este informe, es decir, desde el 03/10/2025 al 28/11/2025. Que a orden Nº 02 obra Informe de la Oficina Regional de RRHH Zona Centro, emplazamiento vía mail oficial al funcionario y acuse de recibo, planilla histórica de ausencias del funcionario Que a orden Nº 07 obra Dictamen de Secretaría Legal y Técnica de la DGSERP Que a orden N ° 19 obra Decreto del Directorio de IGS ordenando la elevación a sumario respecto de los hechos comprendidos en los presentes actuados Que a orden Nº 28-29 obra Planilla de Horarios Calculados del funcionario correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2025 Que conforme los elemento incorporados surge que el Suboficial Subayudante Camargo Fernando DNI 35197575, atento a lo expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo en mención con su accionar habría infringido las previsiones establecidas en el artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario); todo ello, según el hecho que se detalla a continuación: Que el funcionario penitenciario Suboficial Ministerio de Seguridad y Justicia Subayudante Camargo Fernando DNI 35197575, habiendo incurrido en faltas injustificadas entre fechas 29/09/2025 y 03/10/2025, y siendo

debidamente emplazado vía correo oficial por intermedio de la Oficina Regional de RRHH del Servicio Penitenciario provincial a que justifique dichas inasistencias, bajo apercibimiento de considerarse dicha conducta como abandono de servicio (Art. 48 de la Ley 7943), el mismo omite cumplir el emplazamiento cursado en el tiempo y forma indicado. Así mismo, según surge de la planilla de Horarios Calculados incorporada en la causa, el funcionario CAMARGO continúa sin presentarse a prestar servicio hasta fecha 28/11/2025 inclusive- Que, por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Suboficial Subayudante Camargo Fernando DNI 35197575, atento que "prima facie" que el efectivo en mención con su accionar habría infringido las previsiones establecidas en el artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario) Ministerio de Seguridad y Justicia Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Abog. Nicolás romano, conforme lo dispone la Ley 7.493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza, que por intermedio de la oficina que corresponda, disponga el pase a revista pasiva del Suboficial Subayudante Camargo Fernando DNI 35197575, a partir de fecha 29 de Septiembre del 2025. Artículo 4º: De conformidad con las previsiones contenidas en art 154 de Ley 9003, se le informa que los plazos establecidos legalmente se computarán a partir del día 02/febrero/2026, disponiendo de la facultad de renunciar expresamente a dicha suspensión de términos. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Se le hacen saber las pruebas de cargo que obran en su contra en la causa: Informe de la Oficina Regional de RRHH Zona Centro, emplazamiento vía mail oficial al funcionario y acuse de recibo, planilla histórica de ausencias del funcionario, Dictamen de Secretaría Legal y Técnica de la DGSERP, Planilla de Horarios Calculados del funcionario correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2025. Hágase que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. "el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (concs. Art. 259 cpcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo. Se hace saber que a todos los efectos de ejercer su derecho de defensa deberá remitir toda la documental al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Fdo. Abg. Nicolas Romano.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ G.E.J.U.A.F. MAIPÚ NOTIFICA NESTOR ORCAR PICASSO, D.N.I N.º 20.329.250 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 13-06886430-9 (29907/2022) GEJUAF MAIPU "JAQUIERZ, ANDREA LOURDES C/ PICASSO, NESTOR OSCAR P/ Divorcio unilateral - PROCESO ESPECIAL" DECRETO DE AUTOS DICE: "Maipú; 13 de Marzo de 2026 VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas

sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. PICASSO NESTOR OSCAR, DNI n° 20.329.250, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFliA). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a la 19° Defensoría Civil. PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. DJA Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia GeJuAF Maipú"- En fecha 22 de Setiembre de 2025 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 22 de Setiembre de 2025 Proveyendo escrito 881245/25 Téngase presente el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral. Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente, lo expuesto en relación a la fecha de interrupción de la convivencia, y de lo expresado sobre la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFliA y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. NOTIFIQUESE en el domicilio real del Sr. NESTOR OSCAR PICASSO. Hágase saber que, a fin de cumplir con la notificación ordenada, y tratándose de patrocinio gratuito, deberá la parte interesada confeccionar la cédula bajo firma y responsabilidad de su letrado (conforme art. 70 A-I tercer párrafo del CPCCyT), siendo innecesario acompañarla en forma previa en el expediente digital para su revisión por el Receptor, debiendo el profesional directamente remitir la cédula con su firma a la Oficina Vespertina de Notificaciones para su diligenciamiento, a la siguiente casilla de correo electrónico: vespertina@jus.mendoza.gov.ar Asimismo, téngase presente que, en caso de tratarse de notificación de algún traslado, la cédula confeccionada por la parte bajo la firma de su letrado deberá contener el link y QR respectivo, que fuera puesto a su disposición por el Tribunal, a sus efectos. Link y QR para visualizar la demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HIMQE221528> DRA. NATALIA LORENA VILA Juez Titular-Juzgado de Familia N°11 Poder Judicial – Mendoza"

S/Cargo

30/03 06-09/04/2026 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de los Sres. Baltolini, Juan José y Baltolini, Lydia Angela, en su calidad de titular conjuntamente con el Sr. Baltolini, Miguel Angel de la Pileta Bajo nivel N°15, Fila 11, Cuadro N° 10, ubicado en el Cementerio Municipal Gerardo Noe Ferreyra, a efectos de informar sobre el pedido de transferencia del mismo por parte del Sr. Baltolini, Miguel Angel a nombre del Sr. Lucero, Edgardo David, tramitado mediante expte. N°2026-02447-7 y a derecho habientes de la Sra. Baltolini, Lydia Angela, en su calidad de titular conjuntamente con los Sres. Lucero, Edgardo Alberto y Lucero, Edgardo David del Nicho Adulto N°769-Fila 5, Planta Alta, Sector "E", a efectos de informar sobre el pedido de transferencia por parte del Señor Lucero, Edgardo Alberto al Sr. Lucero Edgardo David tramitado mediante expte. N°2026-03533-3, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 072 de fecha 16 de MAYO de

2024, según consta en Expediente EX-2020-04540634- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA TRABAJO MILLAO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 25/03/26.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 143 de fecha 10 de MARZO de 2023, según consta en Expediente EX-2020-04445956- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ABANDERADA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 25/03/26.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CAMARAS DEL TRABAJO PRIMERA - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 33796, caratulados "ABREGO AARON LAIN C/ PAEZ ESTEFANIA DAIANA MILAGROS Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA al Sr. MAURICIO SEBASTIÁN PERALTA, D.N.I. N° 33.821.296, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución dictada a fs. 40: "San Martín, Mendoza, 05 de Septiembre de 2025. Téngase al Dr. FEDERICO VALENTIN NUÑEZ por presentado y parte en el carácter indicado en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N°9735. Téngase presente la dirección electrónica del litigante que se denuncia. De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico (legal), bajo apercibimiento de ley (arts. 22, 26, 45, 46 y concs. del Cód. Proc. Laboral). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. DR. PABLO DAVID LEONARDI SEC. AD HOC." A fs. 51 proveyó: "San Martín, Mendoza, 05 de Marzo de 2026. Atento a constancias de autos, y teniendo en consideración la declaración bajo fe de juramento en el escrito que precede, declárese a la demandada MAURICIO SEBASTIAN PERALTA persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar a la misma el decreto de fs. 40 mediante edictos a publicarse por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial (art.72, inc.4 del CPCCT, 36 y 108 del C.P.L.). OFICIESE ... Firmado: Dr. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI – JUEZ DE CAMARA".

S/Cargo
30/03 06-09-14-17/04/2026 (5 Pub.)

(*)

JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUPUNGATO –CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos N°56.526, caratulados: "REGINATO JUAN FRANCISCO C/SOLIS ROBERTO RAUL, ROCHA ALEJANDRA, CIAUSCHI MARCELO RAFAEL P/COBRO DE ALQUILERES", dictó a fs.135 la resolución que en su fecha y parte pertinente, dice: "Tupungato,

Mendoza, 04 de MARZO de 2026.- VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I-APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar a la parte demandada ROBERTO RAUL SOLIS DNI 20.445.450 de ignorado domicilio. II-NOTIFICAR a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art.72 CPCCyT). III-Efectuadas las publicaciones, dese intervención a la DEFENSORA OFICIAL (art.75 último párrafo del C.P.C.). NOTIFIQUESE”.”(fdo.) Dra.Carina Sara-Juez-

S/Cargo

30/03 06-09/04/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 7785/2025 caratulados “BNA c/ LUCENA SALAS, VICTOR ADOLFO s/EJECUCIONES VARIAS” el Sr. Juez ha ordenado notificar a LUCENA SALAS, VICTOR ADOLFO, D.N.I. N° 26.191.684, con domicilio ignorado: “Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica. Atento a lo solicitado por el representante de la actora y las constancias de autos, y conforme lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFIQUESE el presente mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial.” FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ.- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: Mendoza, junio 2025. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder que en fotocopia adjunta y que se agrega a autos. Téngase presente la documentación acompañada y agréguese. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el ejecutado por la suma de \$655.627,59 en concepto de capital, con más el 50% que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. A los fines previstos por el art 531 inc. 1 del CPCCN, ordénese la apertura de cuenta bancaria judicial, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Mendoza, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962- II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Líbrese Deox por Secretaría, al Banco de la Nación Argentina a fin de la apertura de cuenta a la orden de este Tribunal y como pertenecientes a estos autos.”- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ n° 23602/2023 caratulados: BNA c/ BOONSTRA DAVID MARTIN MIGUEL s/EJECUCIONES VARIAS el Sr Juez ha dispuesto se proceda a NOTIFICAR al demandado, BOONSTRA DAVID MARTIN, D.N.I. N° 28757419 lo que ordena el siguiente proveído: “...

Mendoza 03 de agosto de 2023 El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado BOONSTRA David Martin Miguel por la suma de pesos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y seis con 66/100 (\$85.636 ,66) en concepto de capital, con más la de pesos cuarenta mil (\$40.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad". FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 325430, caratulados "DEMARCHI GONZALO HERNAN P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", se hace saber que el Sr GONZALO HERNAN DEMARCHI, DNI N° 39.021.006, ha solicitado la cancelación judicial por extravío del pagaré que a continuación se individualiza: Pagaré suscrito por Oscar Arbona, con fecha 4 de noviembre del 2025, por la suma de \$7.000.000, pagadero a Gonzalo De Marchi. En consecuencia, se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho sobre el referido título, para que comparezca a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

30/03 06-09/04/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, autos N°26597, "EDEMSEA C/ MAHONA OMAR P/COBRO DE PESOS". Notifica a HECTOR OMAR MAHONA, D.N.I. N° 14.756.231., con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 10 "" Mendoza, 04 de Septiembre de 2025. Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). ... MCDR. MAURICIO COLOTTO. Secretario" Y lo ordenado a fs. 25: "Mendoza, 19 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: ... II.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado HECTOR OMAR MAHONA, D.N.I. N° 14.756.231. III.- Ordenar se notifique al demandado conjuntamente con el decreto de fs. 10, (traslado de demanda) por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con DOS DIAS de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. ... FAA DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO"

S/Cargo

30/03 06-09/04/2026 (3 Pub.)

(*)

"JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260155, caratulados: " RIO AZUL SA p/ Cancelación de libros societarios"

por denuncia de extravío de los siguientes libros: Libro de Actas de Directorio N°1, Libro de Actas de Asamblea N°1, Libro Depósito de Acciones N° 1, Libro Deposito de acciones y Registro de Asistencia a Asamblea N°1, Libro Diario N1, y Libro Inventario y Balances N°1; cita a quienes pretendan derechos para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador designado en autos, Contador Jorge Gustavo AWAD, Mat. 3133, con domicilio legal en calle Maza 1264 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Tel. 2615949602, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Emisor: Sociedad denominada "RIO AZUL S.A." CUIT N° 30-70832292-6, con domicilio social en calle Sarmiento Nro. 199, 4º Piso, Of. 438 de Ciudad Mendoza- capital social de \$40.000 representado por CUARENTA MIL (\$40.000) acciones de UN PESO (\$1,00.-) valor nominal cada una, ordinaria, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción e integradas de la siguiente forma: 1).- Sr: Jorge Alberto Rava DNI: 14.597.116 siendo titular de TREINTA Y CUATRO MIL (34.000) acciones, representativas de un capital de \$34.000, con un cantidad de 34.000 votos; 2).- Sra. Laura Cristina Curkan DNI: 18.574.228 siendo titular de SEIS MIL (6.000) acciones, representativas de un capital de \$6.000, con un cantidad de 6.000 votos "-.

S/Cargo

30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

(*)

QUINTO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR- GEJUAF GODOY CRUZ, AUTOS N° 155466/25/5F "VARGAS MARÍA FLORENCIA C/ AGUILERA EUGENIO CEFERINO P/ GUARDA JUDICIAL". Godoy Cruz; 4 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. EUGENIO CEFERINO AGUILERA DNI 28797297 a los términos y efectos del art. 69 del CP.CCyT. II. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 19 de Agosto de 2025. (Art. 72 inc. IV del CP.CCyT) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT CÓPIESE, NOTIFÍQUESE. - Dra. Eleonora Sáez JUEZ GEJUAF. Mendoza, 19 de Agosto de 2025 Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de GUARDA JUDICIAL córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Dra. Eleonora Sáez JUEZ GEJUAF.-

S/Cargo

30/03 06-09/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita Declara la Incobrable deuda existente al Cabo- Personal Policial- (R) Hugo Carlos Flores Daloise D.N.I N° 24.382.503 visto en Expediente Electrónico EX-2023-00787112-GDEMZA-DADM#MSEG. y su tramitación conjunta EX2023-01684977 - GDEMZA- IGS#MSEG; y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: Las Rosas Mzna 1 casa 10, calle LAS TORCASAS Y LOS CONDORES, El Challao, MENDOZA, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden N° 119 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°710-SyJ; Mendoza 19 FEB 2026; Visto el EX-2023-00787112-GDEMZA-DADM#MSEG. y su tramitación conjunta EX2023-01684977 - GDEMZA- IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita el recupero de bienes provistos por el Estado perteneciente al Cabo – Personal Policial – (R) Hugo Carlos FLORES DALOISE; que en orden 02 obra formulario de Retiro Voluntario de entrega de elementos provistos por el Estado Provincial, en el cual la Dirección de Administración de este

ministerio tramita el recupero de un juego de esposas marca Alcyon serie N° 3608, un cargador municipal correspondiente a pistola calibre 9 mm marca Browning serie N°46379 y un portatonfa de cuero color negro, entregadas en el año 2009, cuyo extravío fuera oportunamente denunciada en fecha 31/01/2023; Que en orden 23 obra copia digitalizada de la Resolución N°140/2023, dictada por el Jefe de Policial Distrital de Seguridad VI, por la cual se dispuso sancionar al efectivo policial con tres días de suspensión laboral, por considerar acreditada la infracción al régimen disciplinario vigente; Que en ordenes 43,44 y 45 obran incorporados a las actuaciones los presupuestos actualizados correspondientes a los bienes faltante; Que en orden 72 y con fecha 18/11/2024, obra reintegración del emplazamiento. Y finalmente, con fecha 07/07/2025, se acredita nueva notificación fehaciente del emplazamiento, sin el administrado haya comparecido ni dado cumplimiento a lo requerido en las citaciones al administrado; Que en orden 88 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "... esta Asesoría Letrada considera procedente propiciar la declaración de incobrabilidad del crédito de marras, desaconsejando el inicio de acciones judiciales por resultar antieconómicas e ineficientes en la gestión. Previo a la emisión del acto administrativo correspondiente, y atento a encontrarse comprometido el patrimonio del fisco, deberá darse intervención a fiscalía de estado conforme lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto N° 728..."; Que en orden 97 Asesoría de Gobierno dictamina: se concluye que resultaría inconveniente promover acciones judiciales tendientes al recupero del crédito en análisis, toda vez que el mismo reviste el carácter de incobrable, en tanto se encuentra vencido el plazo de prescripción previsto en el art.38 bis del Decreto Ley N°50/73. Ello así, sin perjuicio de corresponder, la sugerencia de iniciar las investigaciones sumarias pertinentes, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran haber a los funcionarios y agentes intervinientes por haber permitido que opere el extremo de la prescripción..." ; Que en orden 100 Fiscalía de Estado dictamina:"...COMPULSADAS las presentes y compartiendo dictamen de ASESORIA DE GOBIERNO – N.O. 97- vuelva a origen a los fines allí indicados...", Por ello , compartiendo lo dictaminado por la dirección de Asesoría Letrada en orden 88 y Asesoría de Gobierno en orden 97 y en concordancia con lo dictaminado por fiscalía de Estado en orden 100, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Declárese incobrable la deuda existente con el Estado Provincial del Cabo- Personal Policial- (R) Hugo Carlos Flores Daloise D.N.I N° 24.382.503, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. MARIA MERCEDES RUS – MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 111289/ 2024-0 (13-07584226-5/2024-0) "AGUIRRE, ELSA MICALEA C/ GARCIA, JUAN IGNACIO P/Privación de la responsabilidad parental" notifica a JUAN IGNACIO GARCÍA DNI N.º 39.842.643 de ignorado domicilio, lo siguiente: "Godoy Cruz; 25 de Marzo de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JUAN IGNACIO GARCÍA DNI N.º 39.842.643, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado deberá ser diligenciado por parte interesada. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia.

S/Cargo

30/03 06-09/04/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido MARIO ALBERTO RAED, fecha de fallecido el 23/12/1994, de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION (quedando en el mismo lugar) de galería: 51, nicho: 211, de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida HILDA DINA DEMALDE, fecha de fallecida el 17/06/2022, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 215 a galería: 51, nicho: 211 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ANA SALINAS, fecha de fallecida el 09/05/2024, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 1120 a galería: 19, nicho: 826 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ELIZABET NATALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261147

S/Cargo
27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ OSCAR RUBÉN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261148

S/Cargo
27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAIVA DIVINA ELCIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261149

S/Cargo
27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DE LA TORRE ERCILIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261150

S/Cargo
27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRAL ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261151

S/Cargo
27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO, FRANCO DAMIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261152

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido SANTIAGO ARANCIBIA, fecha de fallecido el 26/09/1983, de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION (quedando en el mismo lugar), de cuadro: 16, fila: 07, sepultura: 133 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ABRALES MIRTA MAGDALEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261153

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GURRIERI CLAUDIA LILIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261154

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOLDAR RUBEN MARINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261155

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

SANTARROSA RAUL ALFONSO, con domicilio legal en calle Ombu N° 45, San Rafael, Mza, comunica transferencia del comercio ubicado en calle Mitre N° 1338, San Rafael, Mza, destinado al rubro Carpintería con fabricación de muebles, a favor del Señor Santarrosa Mario Omar, DNI: 14.654.271, con domicilio en calle Barcala N° 1331, San Rafael, Mza.

S/Cargo

27-30/03/2026 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ALANIZ CAYETANO HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261157

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

El Juez CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC.-TERCERA notifica y hace saber que en CUIJ: 13-05500479-4((032051- 878))"GARCÍA QUIROGA ARIADNA VALENTINA Y OTROS C/ RIVAS FUENTES LUIS SEBASTIÁN Y OTROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", a fs. 56 resolvió: "Gral. San Martín, Mza., 6 de mayo de 2025, VISTOS... Y CONSIDERANDO...: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. RODOLFO OSCAR HERRERA GONZÁLEZ, es persona de ignorado domicilio...II- Notifíquese el traslado de fs. 15 y esta resolución mediante la publicación de

edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.- NOTIFÍQUESE. ..." A fojas: 15 en la parte pertinente se proveyó: "Gral. San Martín, Mendoza, 01 de Febrero de 2021. ...De la demanda de conocimiento instaurada córrase traslado a los demandados ... y RODOLFO OSCAR HERRERA GONZÁLEZ, DNI 17.745.133, con citación y emplazamiento para que, en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT)... NOTIFÍQUESE... Fdo. DR. JORGE ANDRÉS CORRADINI Juez" y a fs.15 en su parte pertinente: "... Hágase saber a la parte interesada, que a los fines de visualizar el traslado de la demanda deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción "Descarga" ingresar los siguientes identificadores: XCKHZ2459 (Demanda y documentación). Notifíquese... Fdo. DR. JORGE ANDRÉS CORRADINI Juez".-

S/Cargo

25-30/03 06/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS ADOLFO CELEDONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261156

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

"A herederos de Estela Lidia Rivamar, citase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley"

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Fojas: 22. CUIJ: 13-07668567-8 ((022651-7034)) EDEMSA C/ ORFILA JOSÉ CARLOS P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO. San Rafael, Mendoza, 05 de Febrero de 2026 Proveyendo cargo N°: 10631385 Conforme lo solicitado y constancias de autos, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, declárese REBELDE al demandado, José Carlos ORFILA a los términos de los arts. 74 y 75 del CPCCT. Hágase saber al mismo que las futuras notificaciones se le practicarán conforme lo dispone el art. 66 del CPCCT. Notifíquese el presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Segunda Circunscripción Judicial, y en el Diario "LOS ANDES" de esta provincia por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV y 75 inc. I del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. AEP DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE Juez

S/Cargo

25-30/03 06/04/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en autos N° 24910 caratulados "BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. C/ RINALDI RUBENS EDUARDO P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO" notifica a RINALDI RUBENS EDUARDO, DNI 16868213 el siguiente proveído: Mendoza, 17 de Octubre de 2025 AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada RINALDI RUBENS EDUARDO D.N.I. N° 16.868.213, resulta ser de ignorado domicilio. - II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley. - III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. - NOTIFÍQUESE. CCA DRA. LINA ELENA PASERO Juez A fs 8 el juzgado resolvió: Mendoza, 10 de Marzo de 2025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle ESPAÑA

480, 2º PISO, ALA SUR, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE.- CCA
DRA. LINA ELENA PASERO Juez

S/Cargo

25-30/03 06/04/2026 (3 Pub.)

Jueza del Octavo Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos Nº 151244/25/8F CUIJ Nº 13-07869982-9 caratulados "BALDERRAMA, PAMELA IVANA C/ LÓPEZ, JOEL NICOLÁS P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS" ordena se NOTIFIQUE al demandado JOEL NICOLÁS LÓPEZ DNI Nº 40.464.839, la siguiente resolución: Mendoza, 7 de Julio de 2025 Por presentado, parte y constituido domicilio legal en el carácter invocado. Por ratificada actuación. Téngase presente lo expuesto, el derecho invocado y las pruebas ofrecidas. De la demanda de Alimentos Definitivos, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120). Notifíquese... Godoy Cruz; 3 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JOEL NICOLÁS LÓPEZ, DNI Nº 40.464.839 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 07/07/25.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE. NOTIFÍQUESE.- Dra. Daniela Peralta Juez GE.JU.A.F. Godoy Cruz.-

S/Cargo

25-30/03 06/04/2026 (3 Pub.)

Juez del GEJUAS 3º Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas y Paz de Mendoza, en los autos Nº 306409 caratulados "MAKSIMOWICZ, CARLOS A. C/SUAREZ JUAN CARLOS Y OT. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ((CUIJ 13-05374323-9))", NOTIFICA que el Juzgado a fs. 95 dictó Mendoza, 29 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Declarar que el demandado JUAN CARLOS SUAREZ FUNES, es persona incierta. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT).... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. NNOM fdo. DI PIETRO ANA CAROLINA. JUEZ

S/Cargo

25-30/03 06/04/2026 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA Nº3, en los autos Nº:315500, Caratulados: "HERNANDEZ PATRICIA SUSANA C/COLOCCINI JUAN CARLOS Y OTS. P/ACCIÓN DE NULIDAD", declara que Sres. YAÑEZ PIZARRO, Mayerling Del Pilar DNI 92.774.713 Y Leon Estrella Marisol, DNI N.º29539128 son PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. A tales fines transcribo resoluciones: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2025. ...RESUELVO: I-Declarar a la Sra. Sra. Leon Estrella Marisol, DNI N.º29539128 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.". Fs.155: "Mendoza, 11 de Marzo de 2026. ...RESUELVO: I-Declarar que la demandada Sra. YAÑEZ PIZARRO, Mayerling Del Pilar DNI 92.774.713, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72

ap.IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.”. FS.26: “Mendoza, 11 de Agosto de 2023. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art.21 y 156 inc.1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA conforme lo dispuesto por Acordada N30.268. NGP. Fdo.Márquez Morosini, Silvana Érica-Jueza”.

S/Cargo

25-30/03 06/04/2026 (3 Pub.)

El juzgado de la Gestión Judicial Asociada de Familia de Guaymallén, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza sito en Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza, a cargo de la Dra. Rosana Tano Difabio , en autos N°61756/ 2026-0 caratulados "FUCCI, MARIA LUZ POR LA JOVEN M.F.J.P.C/ MENDEZ NARVAEZ, MATIAS ALEJANDRO P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS - (MARZO 2026), NOTIFICA al Sr. MENDEZ NARVAEZ MATIAS LEANDRO D.N.I. 32.399.566 la siguiente resolución : Mendoza; 19 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C., respecto del ignorado domicilio de MATIAS LEANDRO MENDEZ NARVAEZ, DNI: 32.399.566. Que se ordena en autos rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que informa la Policía de Mendoza que el Sr MATIAS LEANDRO MENDEZ NARVAEZ, DNI: 32.399.566, registra su último domicilio en: Godoy Cruz 138, San Jose, Guaymallén, Mendoza, y la Cámara Nacional Electoral informa que no se encuentran datos registrado del último domicilio. Que se encuentra acreditado en los autos N.º 65527/23/GEJUAF LAS HERAS, caratulado: “FUCCI, MARIA LUZ C/ MENDEZ NARVAEZ, MATIAS LEANDRO P/Modificación alimentos” que se intentó notificar al demandado en el domicilio denunciado, con resultado negativo, motivo por el cual en dichas actuaciones fue declarado de ignorado domicilio. Que se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a MATIAS LEANDRO MENDEZ NARVAEZ, DNI: 32.399.566, como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de MATIAS LEANDRO MENDEZ NARVAEZ, DNI: 32.399.566 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. 2.- Imprímase el trámite previsto en el art. 138 del CPFyVF, y en consecuencia fíjese AUDIENCIA para el día 06 DE ABRIL DE 2026, a las 10:00 HS, a la que deberán asistir las partes, FUCCI MARIA LUZ, MATIAS LEANDRO MENDEZ NARVAEZ y la adolescente JAZMIN PILAR, a los fines de tratar la autorización para salir del país solicitada. Emplázase al demandado a asistir a la audiencia con patrocinio letrado y acompañar toda la prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento de resolverse conforme a lo solicitado en la demanda. Hágase saber a las partes que la audiencia será llevada a cabo en forma presencial en el edificio ubicado en calles Mitre esq. Montevideo Ciudad de Mendoza. Teléfonos para solicitar un turno con abogado/a gratuito/a del Estado en caso de no contar con recursos para contratar abogado/a particular: 160 3- Notifíquese de la audiencia fijada en el punto 2, conjuntamente con la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES (3) VECES, con intervalo de DOS (2) días, en el Boletín Oficial. 4- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS.NOTIFÍQUESE. Dra. G. Rosana Tano DIFABIO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF

2-Guaymallén El juzgado de la Gestión Judicial Asociada de Familia de Guaymallén, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza sito en Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza, a cargo de la Dra. Rosana Tano Difabio , en autos N°61756/ 2026-0 caratulados "FUCCI, MARIA LUZ POR LA JOVEN M.F.J.P.C/ MENDEZ NARVAEZ, MATIAS ALEJANDRO P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS - (MARZO 2026), NOTIFICA al Sr. MENDEZ NARVAEZ MATIAS LEANDRO D.N.I. 32.399.566 la siguiente resolución : Mendoza; 19 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C., respecto del ignorado domicilio de MATIAS LEANDRO MENDEZ NARVAEZ, DNI: 32.399.566. Que se ordena en autos rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que informa la Policía de Mendoza que el Sr MATIAS LEANDRO MENDEZ NARVAEZ, DNI: 32.399.566, registra su último domicilio en: Godoy Cruz 138, San Jose, Guaymallén, Mendoza, y la Cámara Nacional Electoral informa que no se encuentran datos registrado del último domicilio. Que se encuentra acreditado en los autos N.º 65527/23/GEJUAF LAS HERAS, caratulado: "FUCCI, MARIA LUZ C/ MENDEZ NARVAEZ, MATIAS LEANDRO P/Modificación alimentos" que se intentó notificar al demandado en el domicilio denunciado, con resultado negativo, motivo por el cual en dichas actuaciones fue declarado de ignorado domicilio. Que se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a MATIAS LEANDRO MENDEZ NARVAEZ, DNI: 32.399.566, como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de MATIAS LEANDRO MENDEZ NARVAEZ, DNI: 32.399.566 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. 2.- Imprimase el trámite previsto en el art. 138 del CPFyVF, y en consecuencia fíjese AUDIENCIA para el día 06 DE ABRIL DE 2026, a las 10:00 HS, a la que deberán asistir las partes, FUCCI MARIA LUZ, MATIAS LEANDRO MENDEZ NARVAEZ y la adolescente JAZMIN PILAR, a los fines de tratar la autorización para salir del país solicitada. Emplázase al demandado a asistir a la audiencia con patrocinio letrado y acompañar toda la prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento de resolverse conforme a lo solicitado en la demanda. Hágase saber a las partes que la audiencia será llevada a cabo en forma presencial en el edificio ubicado en calles Mitre esq. Montevideo Ciudad de Mendoza. Teléfonos para solicitar un turno con abogado/a gratuito/a del Estado en caso de no contar con recursos para contratar abogado/a particular: 160 3- Notifíquese de la audiencia fijada en el punto 2, conjuntamente con la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES (3) VECES, con intervalo de DOS (2) días, en el Boletín Oficial. 4- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS.NOTIFIQUESE. Dra. G. Rosana Tano DIFABIO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén

S/Cargo

25-30/03 06/04/2026 (3 Pub.)

"JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, en los autos N° 320327 caratulados "MATUS HECTOR ALEJANDRO C/ PÉREZ GUSTAVO ANDRÉS Y PELAYES NOELIA ELIZABETH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. NOELIA ELIZABETH PELAYES DNI N.º 35.553.929, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar a la Sra. NOELIA ELIZABETH PELAYES DNI N.º 35.553.929 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. Hágasele saber que los presentes obrados tramitan con Beneficio de Litigar sin Gastos. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.- DRA. Gamboa María Angélica" y a fs. 2: "Mendoza, 05 de Agosto de 2024. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE. Téngase

presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, bajo el N° 320.325.- DRA. Gamboa María Angélica. Juez.

S/Cargo
25-30/03 06/04/2026 (3 Pub.)

EX-2023-04855928--GDEMZA-MESA#DGE. - VISTO: CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N.º 7704/2023 de la Dirección General de Escuelas se dispuso la instrucción de sumario administrativo al agente Claudio Fernando López, DNI N.º 24.693.250, quien se desempeña como Ordenanza Celador Titular en la Escuela N.º 2-028 “Dr. Enrique L. Day”, del Departamento de Godoy Cruz. Que en dicha resolución se le atribuye, en forma preliminar, haber incurrido en catorce (14) inasistencias injustificadas entre el 5 de marzo de 2021 y el 18 de agosto de 2021. Que tales hechos podrían encuadrarse en el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, que establece como causal de cesantía las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en un período de seis meses... Que, a fin de garantizar el derecho de defensa del agente, corresponde fijar una nueva fecha para que pueda ejercerlo, informándole claramente sus derechos y plazos. RESUELVO: Artículo 1º.- Notifíquese por edictos al agente Claudio Fernando López, a fin de que tome conocimiento del presente sumario y de los hechos que se le imputan. Fíjese audiencia de declaración indagatoria para el día 29 de abril de 2026 a las 11:00 horas, en la Sala de Audiencias de la Oficina General de Sumarios, ubicada en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, planta baja pasillo este. Hágase saber que: Su comparecencia es un derecho, no una obligación. Puede presentarse con abogado defensor. En su primera presentación deberá constituir domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. Artículo 2º.- En caso de no concurrir a la audiencia, se le informa que a partir del día hábil siguiente comenzará a correr un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para que pueda ejercer su derecho de defensa. Durante ese plazo podrá: Presentar su descargo por escrito. Ofrecer pruebas. Solicitar medidas que considere necesarias. Recusar con causa al Instructor. Artículo 3º.- Finalizado el plazo indicado, se cerrará la etapa probatoria y el expediente continuará su trámite cerrándose la etapa probatoria y procediendo a su clausura (a partir del 15 de mayo de 2026). Artículo 4º.- Notifíquese conforme a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 9003. Se adjunta link con copia íntegra del expediente. https://drive.google.com/file/d/1dRKrf_AbOn08836ha0Frgbm6O2AnpXL6/view?usp=sharing

S/Cargo
27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la SANCIÓN EXPULSIVA DE CESANTIA SUJETA A EXONERACIÓN“ del efectivo OFICIAL INSPECTOR – Personal Policial- BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL CON D.N.I N.º 28.691.224, en el expediente número EX-2023-04628864-GDEMZA-IGS#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: CALLEJON SOSA 100, CIUDAD, TUPUNGATO, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 191 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°1046-SyJ; Mendoza 11 MAR 2026; Visto el EX-2023-04628864-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad, al Oficial Inspector –Personal Policial- BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL; Que en orden 02, obra Resolución N° 474/23, de fecha 22 de junio de 2023, de la cual surge: “el día 24 de febrero de 2023, aproximadamente a las 09:00hs, en la playa de Secuestros San Agustín, ubicada en el Barrio La Favorita, Ciudad de Mendoza, el Subcomisario P.P. Novello, Jesús, conjuntamente con el Oficial Subayudante P.P. Velázquez Agustín, salen a verificar un rodado que debió ser entregado, y en control de sectores de la Playa, al apersonarse en el Sector 27 (sector denominado “el Pozo”), se observa el faltante del vehículo tipo tractor marca Massey Fergusson sin dominio, color rojo, con motor N° 107045, Chasis N° E3162, el cual se encontraba a disposición en Autos N° P/38601/14, por el Art 289, interviene Oficina Fiscal N° 6, ubicado en el sector 27, bajo secuestro N° 41391/19 de Playa San Agustín. A las 10:30 hs., retornan a base, y se verifica la base de datos a fin de corroborar si este rodado había sido entregado o había sido

reubicado, constatando que no tiene fecha de salida, por lo tanto, no ha sido entregado, tampoco reubicado. Cabe mencionar que el día 23 del mismo mes, el Auxiliar P.P. Luis Castro, único efectivo autorizado y con la idoneidad para cumplir con la función de gruero en la Playa desde el día 09 de febrero de 2023, informa que la Grúa interno 1030, no se encontraba en el lugar en que él la había dejado el día 17/02/2023, y que sus accesorios habían sido movidos y colocados en otra forma, con claros indicios de haber sido utilizada fuera de su guardia. Con lo informado por Castro, se hacen las averiguaciones pertinentes para solicitar los movimientos de la grúa, informando el Oficial Néstor Guaymas, que a partir del día miércoles 22/02/2023, en el horario de la mañana, se podrán solicitar esos datos vía correo electrónico a sitrackseguridad@mendoza.gov.ar. El día 24, como resultado, se obtiene que la Grúa interno 1030, presentaba movimientos el día 20/02/2023 desde la hora 01:47 hasta la hora 04:27 y desde el sector norte de la guardia, donde es estacionada habitualmente y donde había sido dejada por Castro, hasta el sector 27, donde se ubicaba el tractor. Atento a esta novedad, se pone en conocimiento a la oficina Fiscal N° 2, donde el Dr. Alejandro Aruani dispone se labre Acta de Procedimiento, inspección ocular, croquis del lugar donde se encontraba el tractor, copia del libro de novedades de fecha domingo 18 a lunes 20 de febrero del año 2023, copia del informe de Sitrack de la Grúa 1030, nómina del personal de turno de guardia de los días en mención, la que se detalla a continuación: el día 19/02 con ingreso de guardia a las 08:00hs (turno de 24hs) Oficial Inspector Brito Molina, Eduardo Ezequiel; Auxiliar 1° Páez Pereyra, Laureano Alejandro; Auxiliar Carmona Alcaino, Leandro Matías; y Auxiliar Besacho Rodríguez, Ivana Marcela; día 20/02/2023 con ingreso a la guardia a las 08:00hs (turno de 24hs): Auxiliar 2° Chávez Avedaño, Claudia Sofía; Auxiliar Castro Rivarola, Luis Cristian; Auxiliar Luffi Flores, Luis Adrián; y Auxiliar Vilte Paz Elías Emanuel. Que para fecha 28 de febrero de 2023, teniendo en cuenta las Actuaciones Administrativas N° 02/23 de la "Playa de Secuestros San Agustín" y denuncia realizada por el Subcomisario P.P. NOVELLO, Jesús, originando Expediente P-22310/23 en Av. Hurto Agravado por participación de miembros de seguridad, en donde resulta afectado el secuestro N° 41391-19 correspondiente a un TRACTOR MARCA MASSEY FERGUSON, conforme directivas del Dr. Gonzalo Marzal, Fiscal de Unidad Fiscal de Robos, Hurtos y Sustracción de Automotores, personal de División Robos y Hurtos en presencia del Dr. Iván Bazán, Ayudante Fiscal en turno de Oficina Fiscal N° 2, procede a realizar REGISTRO DOMICILIARIO en sede de Playa de Secuestros San Agustín de Capital. Como resultado de la medida Judicial y de acuerdo a directivas impartidas por el Dr. Gonzalo Marzal, Fiscal de Unidad Fiscal de Robos, Hurtos y Sustracción de Automotores, surge la DETENCION de los siguientes efectivos policiales que se encontraban de Guardia el día del hecho: OFICIAL INSPECTOR P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL...; AUXILIAR 1RO. P.P. PAEZ PEREYRA, LAUREANOALEJANDRO...; AUXILIAR P.P. BESACHO RODRIGUEZ, IVANA MARCELA...; AUXILIAR P.P. CARMONA ALCAINO, LEANDRO MATIAS.... (...) EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al OFICIAL INSPECTOR P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL, D.N.I. 28.691.224, por haber transgredido "prima facie", lo dispuesto por el Art. 100 inciso 1), en función de los Arts. 43 y 8, primera parte, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 99 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias..."; Que en orden 05 obra avoque al Sumario Administrativo: "... se resuelve la designación de un nuevo Instructor Sumarial en el presente expediente electrónico, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N° 6721/99 y 6722/99, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Instrucción Sumaria, designándose para que actúe como Secretaria de Actuación, conforme a los términos del Art. 124º de la Ley 6722/99, a la Auxiliar Rocío Arroyos. III.- Requerir en Testimonio, a toda aquella persona que tenga conocimiento de los hechos..."; Que en orden 11 obra legajo del Oficial Inspector P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL; Que en orden 17, obra Resolución N° 0482-S/23, de fecha 01 marzo de 2023, por la cual se resuelve pasar a Revista Pasiva al Oficial Inspector P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL, a partir de su detención (28-02-2023), conforme lo establecido en el Art. 68 inc. 2) de la Ley N° 6722/99; Que en orden 22 obra Resolución N° 0497-S/23, de fecha 06 de marzo de 2023, por la cual se resuelve mantener la situación de Revista Pasiva del Oficial Inspector P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL, y disponer el cambio de encuadre legal, dictando la suspensión preventiva por el término de 60 (sesenta) días, con

retroactividad a la fecha de recupero de libertad, 03 de marzo del 2023, quedando su situación enmarcada bajo los preceptos del Art. 68 inc. 4), en concordancia con el Art. 117 de la Ley N° 6722/99; Que en orden 26/27 y orden 38, obra compulsa del expediente N° P-22310/23, caratulado "Fiscal c/Páez, Carmona, Brito y Besacho P/Peculado por equiparación"; Que en orden 28, obra Acta de Declaración Indagatoria Administrativa del Oficial Inspector P.P. EDUARDO EZEQUIEL BRITO MOLINA, quien se abstiene de declarar; Que en orden 29 obra aceptación de cargo del abogado defensor del sumariado, quien amplía indagatoria, ofrece pruebas testimoniales e informativas y solicita inspección ocular del lugar del hecho investigado; Que en orden 32, obra Decreto de la Inspección General de Seguridad, por el cual se admite el escrito de la defensa, se incorpora al expediente EX-2023-04628864--GDEMZA-IGS#MSEG, y se reduce la lista de testigos a cuatro (4), a elección de la defensa, a fin de evitar redundancia y en procura de economía procesal; Que en orden 36 obra Decreto de inspección ocular; Que en orden 45, orden 54 y orden 60, obran declaraciones testimoniales; Que en orden 46 obra informe de la inspección ocular realizada el día 13 de diciembre de 2023 en el lugar de los hechos investigados (Playa de Secuestros "San Agustín"); Que en orden 58 obra notificación de ampliación de Declaración Indagatoria Administrativa del Oficial Inspector P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL. En orden 62, constancia de fracaso de Audiencia del Oficial Inspector P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL; Que en orden 63, obra decreto de finalización de etapa probatoria, conforme Art. 136 de la Ley 6722, y en orden 64, constancias de notificación al correo oficial del efectivo policial sumariado; Que en orden 75 obra nuevo decreto para ampliación de Declaración Indagatoria del Oficial Inspector P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL. En orden 76 notificación; Que en orden 78, obra ampliación de Declaración Indagatoria Administrativa del Oficial Inspector P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL; Que en orden 102, el abogado defensor del Sumariado, plantea la Nulidad de las actuaciones administrativas, alegando la violación de garantías constitucionales, como el debido proceso y el derecho de defensa, manifestando que no fueron notificados los decretos que se fueron produciendo a lo largo del sumario, como tampoco las pruebas incorporadas, ya que las notificaciones realizadas por la instrucción sumarial fueron a un correo diferente al personal; Que en orden 109 obra Resolución N° 1077/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, por la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad admitió en lo formal y parcialmente en lo sustancial, el planteo de nulidad articulado por el abogado defensor del Oficial Inspector P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL, debiendo retrotraerse el Sumario a la etapa probatoria y por lo tanto, dejarse sin efecto el decreto que notificó la clausura de las actuaciones, como así también el que dispuso el llamamiento de autos para alegar; Que en orden 112, la instrucción sumarial decreta retrotraer el Sumario a la etapa probatoria; notificar al sumariado del contenido del Acta de Inspección ocular realizada en Playa San Agustín, y fijar nueva fecha de audiencia de declaraciones testimoniales y nueva fecha para que el sumariado amplíe su declaración indagatoria; Que en orden 116, obra Acta de Inspección Ocular y registro fotográfico. En orden 118, notificación al administrado del contenido del Acta de Inspección Ocular; Que en orden 119, obra cédula de citación a Declaración Indagatoria del Sr. Brito; Que en orden 126, el defensor del Oficial Inspector P.P. BRITO MOLINA, solicita nueva fecha de Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 127 y orden 132, obran decretos de la Inspección General de Seguridad de reprogramación de audiencias. En órdenes 128 y 133, notificación; Que en orden 136 y 139, obra Acta de fracaso de Audiencia por incomparecencia de las personas citadas; Que en orden 140, obra decreto de finalización de etapa probatoria, conforme Art. 136 de la Ley N° 6722; y en orden 141, constancias de notificación al correo oficial del efectivo policial sumariado; Que en orden 143 obra conclusión del Sumario Administrativo: "esta Instrucción entiende que respecto del OFICIAL INSPECTOR P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL, DNI 28691224, el mismo, para fecha 20/02/2023 desde la hora 01:47 hasta la hora 04:27, encontrándose de guardia en Playa de secuestros de San Agustín, en cumplimiento de su deber de custodio de los elementos del Estado y de terceros a cargo del Estado, incumplió su deber de protección, siendo que se sustrajo un tractor Marca Massey Ferguson. Que, de los elementos incorporados, surge que no existió otra vía para sacar el elemento por sus dimensiones si no a través del portón de ingreso, el cual se ubica a escasos metros de la guardia del personal policial. Que el mencionado portón solo se abre desde adentro. Que, por el peso, las dimensiones y por el hecho de que el vehículo carecía de ruedas y funcionamiento mecánico al momento de la sustracción, no pudo ser movido sino con la asistencia de una grúa o dispositivo mecánico similar. Que se determinó que la Grúa 1030, la cual es un vehículo de gran porte y gran sonoridad, de motor diésel, que se encontraba

estacionada a metros de la guardia, tuvo movimientos desde el lugar de estacionamiento hasta el sector 27, en donde se encontraba el tractor sustraído. Si bien, la determinación de la comisión de un delito se encuentra en manos de la Justicia Penal bajo expediente P-22310/23, y esta instancia no ha podido probar que el efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL, DNI 28691224, haya participado activamente en la sustracción del tractor Massey Ferguson, es innegable el grado de responsabilidad que le cabe al efectivo. Inclusive consta en el libro de novedades de Playa de San Agustín para fecha 20/02/2023, que habría realizado patrullaje en horario cercano en el que habría ocurrido la sustracción, y en el que ocurrió el movimiento de la grúa, por lo que, si salió, como surge de la compulsa penal a las 01hs de la guardia, a “patrullar sectores asignados”, regresando antes de las 03hs, ya que no está consignado el horario de regreso a la base, debió observar el faltante del tractor, o el movimiento o faltante de la Grúa. Caso Contrario, nunca salió a patrullar en ese lapso horario, desvinculándose totalmente de su función de seguridad. Así las cosas, no se puede negar que el efectivo ha incumplido su deber de proteger los bienes a su cargo. Era su deber garantizar la seguridad de los secuestros y de los bienes del estado, entre ellos la Grúa 1030, la cual habría sido utilizada para la comisión del hecho, no existiendo en el expediente acta de procedimiento o algún otro elemento del que se puede inferir lógicamente una justificación para la desvinculación de dicha obligación. Como consecuencia debe solicitarse salvo más elevado criterio del Directorio de la Inspección General de Seguridad, sancionar al OFICIAL INSPECTOR P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL, DNI 28691224, por hallarlo responsable respecto de la imputación en su contra. No puede dejar de tenerse en cuenta que la función del Oficial Inspector Britos al momento del hecho, era de Oficial de servicio, siendo la máxima autoridad en la Base de Playa de San Agustín, el cual se encontraba a cargo del resto del personal presente en ese momento, con lo cual su responsabilidad es mayor. (...) CONCLUSIÓN: Que conforme a todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria Administrativa entiende que el OFICIAL INSPECTOR P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL, DNI 28691224, ha infringido con su accionar los preceptos establecidos por el Régimen Policial, toda vez que las conductas investigadas en el presente encuadran en las faltas administrativas tipificadas en el ARTICULO 100 INCISO 1°, EN FUNCIÓN DE LOS ARTS. 43 Y 8 PRIMERA PARTE, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 99 DE LA LEY 6722/99 Y SUS MODIFICATORIAS. Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo ulterior criterio, se disponga la sanción de CESANTÍA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 99 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, a resultas de lo que surja en expediente P-22310/23, al efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL, DNI 28691224, atendiendo a los hechos que se encuentran investigados y probados en el presente sumario administrativo...”; Que en orden 148 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad: “...En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, con lo cual mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien ha comparecido, ha nombrado defensor administrativo y ha declarado en su defensa. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al OFICIAL INSPECTOR P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa...”; Que en orden 152, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 154 notificación de alegatos; Que en orden 158 obran alegatos presentados por la defensa administrativa del sumariado; Que en orden 161

obra Dictamen N° P.M. 0002, de fecha 20 de enero de 2026, de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia: "CUESTION PLANTEADA: El sumario a consideración viene como consecuencia de la conducta desplegada por el OFICIAL INSPECTOR PP. EDUARDO EZEQUIEL BRITO MOLINA DNI.28.691.224., quien "prima facie" habría incurrido en la figura tipificada en el Art. 100 inc. 1, en función de los Arts. 43 y 8 primera parte, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 99 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias; (...) MERITUACIÓN DE LA PRUEBA. Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, ésta Junta de Disciplina estima que ha quedado acreditada la falta al régimen disciplinario policial por parte del imputado, conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones. Que son concluyentes las pruebas obrantes en estas actuaciones, como son los preventivos realizados por el hecho en Playa San Agustín, las declaraciones testimoniales, inspección ocular, libro de novedades de la dependencia, compulsas penales obrantes en estas actuaciones. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA. Esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Oficial Inspector PP. Eduardo Ezequiel Brito, ha infringido el régimen disciplinario policial, al violar los principios y procedimientos básicos de actuación policial y deberes esenciales de la función policial, y de conformidad con la Resolución N° 474/2023 de la Inspección General de Seguridad.(...) Que conforme a lo expuesto, se ha tipificado la falta prevista por el Art. 100 inc. 1), que establece: "Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía: inc. 1) Incumplir o transgredir dolosamente los principios y procedimientos básicos de actuación policial establecidos en el Capítulo IV, Título III de la presente ley.", y para el presente se sugiere la sanción de CESANTIA del OFICIAL INSPECTOR PP. EDUARDO EZEQUIEL BRITO MOLINA DNI.28.691.224., sujeta a exoneración para el caso de ser condenado en sede penal..."; Que en orden 166, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa un análisis jurídico y dictamina: "...Habiendo efectuado un análisis de la presente pieza administrativa, esta Asesoría Letrada comparte en un todo el criterio vertido y la sanción atribuida al funcionario policial por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia, aconsejando se aplique la sanción de CESANTIA sujeta a EXONERACION, en caso de existir sentencia firme en sede penal, atento a la gravedad de los hechos denunciados..."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Oficial Inspector P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL, y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 166, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración, conforme el Art. 99 de la Ley N° 6722, en caso de recaer condena firme por delito doloso, al Oficial Inspector P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL, D.N.I. N° 28.691.224, C.U.I.L. N° 23-28691224-9 – Clase jerárquica 03 – Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 001 – Tramo 01 – Subtramo 03 – U.G.G. J90092 – U.G.C. J20085, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 1) (Incumplir o transgredir dolosamente los principios y procedimientos básicos de actuación policial...) en función del Art. 43 y Art. 8 primera parte, de la Ley N° 6722, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2° - Notifíquese por División Procesos Administrativos de este Ministerio, la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Inspector P.P. BRITO MOLINA, EDUARDO EZEQUIEL, D.N.I. N° 28.691.224, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase por la Dirección de Capital Humano de este Ministerio, la notificación de la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 8993 de ética pública, artículo 27 inciso 6, a través de la Dirección mencionada, se deberá comunicar la sanción a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a

partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... –Dra MARIA MERCEDES RUS- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

26-27-30/03/2026 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada de Paz 1 de la 1ra Circunscripción. Expte. N° 24265, "NARDELLI DANIEL RUBEN C/ MUÑOZ WALTER DANIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Conforme lo ordenado a fs. 43, se notifica al Sr. MUÑOZ WALTER DANIEL, D.N.I. 12.681.315, persona de ignorado domicilio, el resolutive de fs. 11: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2024... De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE... Fdo. DR. MAURICIO COLOTTO Secretario", y del decreto a fs. 43 que en su parte pertinente dice: "I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada MUÑOZ WALTER DANIEL D.N.I N.º 12.681.315 resulta ser de ignorado domicilio.- II-Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 11 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por tres veces, con dos días de intervalo... Fdo. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez"

S/Cargo

18-25-30/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO, EN LOS AUTOS N° 256338 CARATULADOS "LUCERO MAGALLANES VANESA NATALIA C/ SCONFIENZA ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS Y POSIBLES SUCESTORES DE SCONFIENZA ALBERTODNI 6862123, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN DE FS 6: "Mendoza, 21 de Marzo de 2025 De la demanda incoada, TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a la demandada que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AZHCB21117> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OFPSQ21117>...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. Fdo Dra. Paula Culotta Juez"....Mendoza, 16 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos precedentemente individualizados, estando acreditado el fallecimiento de Sconfienza Alberto, conforme acta de defunción acompañada, desconociendo quienes pudieran ser los sucesores del mismo, teniendo en cuenta el dictamen favorable del Ministerio Fiscal de fs. 13 y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCM., R E S U E L V O: 1) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FZFZJ161654> 2)Declarar a los posibles sucesores de SCONFIENZA ALBERTO con DNI: 6.862.123, como personas inciertas.- 3)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO", conjuntamente con el decreto de fs. 6 de autos, en su parte pertinente. 4) Remitir a la MECC a los fines de su recaratulación la que deberá leerse: "Lucero Magallanes Vanesa Natalia c/ Posibles Sucesores de Sconfienza Alberto p/ Prescripción Adquisitiva." 5) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA Fdo. Culotta Maria Paula. UBICACIÓN DEL INMUEBLE Bernardo de Irigoyen 174, Villa Tulumaya Mendoza.

S/Cargo

18-25-30/03/2026 (3 Pub.)

JUZGADO DE FAMILIA TUPUNGATO de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, notifica al Sr.

JAVIER MINCHACA CRUZ, DNI N° 95.302.901 la resolución dictada en los autos 13-07929204-9 (55807/2025) caratulados "RODRIGUEZ CORREA, FRANCISCA C/ MINCHACA CRUZ, JAVIER P/ DIVORCIO UNILATERAL" la que en fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 17 de diciembre de 2025 .- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVE: I.- Declarar al Sr. JAVIER MINCHACA CRUZ, DNI N° 95.302.901, persona de domicilio ignorado, en los términos del art. 69 del C.P.C.CyT., conforme lo considerado. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial conforme art. 72 inc. IV del C.P.C.CyT. III.- Notifíquese al Ministerio Fiscal. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo: Dra. Rebeca Natalia Roperó, Jueza de Familia y Violencia Familiar Tercer Juzgado de Familia de Tupungato. Asimismo se le hace saber que a en fecha 17 de Setiembre de 2025 el Juzgado decretó: "Por presentada parte y domiciliada. Téngase presente lo expuesto, la documentación adjunta, propuesta formulada sobre los efectos del divorcio y fecha de separación denunciada, para su oportunidad. De la petición de divorcio y la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por cinco días al otro conyugue a fin de que se presente , constituya domicilio procesal, conteste y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley (art. 20,21 y cc del CPCCyT , art 438 del CCCN , art 174 del CPF) . NOTIFIQUESE

S/Cargo

19-25-30/03/2026 (3 Pub.)

Expediente Nro: 1203/22 CIV J-13-07010176-3/2022-0 JUZGADO DE FAMILIA LAVALLE PODER JUDICIAL DE MENDOZA caratulados "CABRERA, FANNY P/ NIÑA CABRERA PAREDES, LUZ C/ CABRERA, ROBERTO Y PAREDES, CAROLINA (DELEGACION RESP)", notifica al sr. ROBERTO CABRERA DNI 13.149.005, persona de domicilio ignorado, lo resuelto por este Tribunal con fecha Mendoza, 28 de marzo de 2019, resolución cuya parte pertinente menciona: "Mendoza, 28 de marzo de 2019. Téngase a FANNY LILIANA CABRERA por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida. De la demanda de delegación/otorgamiento de la responsabilidad parental (guarda judicial) córrase traslado al/la progenitor/a para que dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado/a, comparezcan, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 21, 64 y 74 y 75 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley n.º 9001 y art. 13 inc 2.c, 15, 63 del c) y 61 y cc del Código Procesal de Familia y Violencia Ley n.º 9120). Hágase saber a los demandados; a) que en caso de estar de acuerdo podrá presentarse ante este Juzgado de Paz a prestar su consentimiento, SIN NECESIDAD de ser acompañado de un abogado, b) que en caso de no estar de acuerdo podrá presentarse en este expediente con la asistencia de un de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, y en de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito (art. 21 y 33 Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001), c) Notifíquese (...)"Fdo: Maria Fernanda Díaz Juez". "Lavalle; 27 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO(...) RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, ROBERTO CABRERA DNI 13.149.005 es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. (...) .- Dra. María Carolina Agbo Juez de Familia y Violencia Familiar 14° Jdo. Familia de Lavalle".

S/Cargo

18-25-30/03/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE TORRES NICOLAS EDUARDO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2237981

S/Cargo

26-27-30-31/03 01/04/2026 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 - Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza,

en Autos N° 209.280 "CLAVIJO MAURICIO GUSTAVO Y OTROS C/ SUCESORES DE SAMOS DAVID Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Avda. Mendoza N° 54, del Distrito Monte Comán, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, con una superficie de 748,77 m2 según mensura y 750,00 según título, registrado en la matrícula n° 79.730/17, a nombre de David Samos y Amelia María Samos. El inmueble pretendido limita al Norte en 15,00 m. con José García Casado y otra, y Dirección General de Escuelas, al Sur en 14,99 m. (puntos 3-4) con Avda. Mendoza, al Este en 50,08 m. con Aida Hernandez y al Oeste en 19,38 m. con Roberto Rodríguez y en 30,67 m. con María Elba Fortte y otro. San Rafael, 05 de marzo de 2026. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por CINCO (5) VECES, en forma alternada (Art. 209 inc. II.- a) del CPCCT).

S/Cargo

20-26-30/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

EX-2025-05849656- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "ABANDONO DE SERVICIO AGTE CHILOTE CASTRO HECTOR". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 43 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al AGENTE S.C.S. CHILOTE HECTOR EMANUEL, PIN 2188, DNI 28.916.588, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario, Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 52: "MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

26-27-30/03/2026 (3 Pub.)

Por medio del presente se le notifica, RESOL-2026-551-E-GDEMZA-DGE "RECLAMO ITEM ZONA 2018" emitida en el marco del expediente EX-2019- 01435340 -GDEMZA- MESA#DGE. El Sr. Director General de Escuelas en fecha 27 de febrero de 2026 dicta Resolución N° RESOL-2026-551-E-DGE, ordenando en su parte pertinente: "Artículo 1ro.- Rechácese el pago de los acuerdos por pago Ítem Zona 2.018 que no fueron cobrados por los agentes, por estar presentados fuera de término en virtud de los considerando expuesto en el presente resolutivo. Artículo 2do.- Notifíquese el contenido de la presente norma legal en los domicilios que han sido denunciados en el presente reclamo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo. En este caso en particular, se hace saber que la notificación que comunique la norma al recurrente, deberá consignar que el mismo posee un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de revocatoria (art. 177/178 de la Ley N° 9.003). Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda." Fdo. Lic. Tadeo García Zalazar - Director General de Escuelas, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

26-27-30-31/03 01/04/2026 (5 Pub.)

El Sr. Juez de la Oficina OPS de la ciudad de Córdoba en autos caratulados "EXPTE. 10235332 - OLIVEROS, EDMUNDO ROBERTO - DECLARATORIA DE HEREDEROS." Ha resuelto; "Córdoba, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Regular de forma definitiva los honorarios profesionales del Ab. Mauricio Jesús Quevedo por las tareas descriptas en el considerando respectivo en

la cantidad de 29.54 Jus (equivalente a la suma de pesos un millón ciento catorce mil setenta y ocho con cinco centavos - \$1.114.078,05), con más los intereses fijados en el Considerando respectivo. Honorarios a cargo de los herederos declarados del Sr. Edmundo Roberto Oliveros, en su carácter de tal y en la proporción de sus hijuelas...” Fdo. RODRIGUEZ JUAREZ Manuel Esteban. JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. Fecha: 2025.12.01.

S/Cargo
25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TRAVAGLINI MARÍA DE LOS ÁNGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261137

S/Cargo
20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de INFANTE NESTOR NICOLÁS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261138

S/Cargo
20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AZCURRA JUANA DEL ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261139

S/Cargo
20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VERGARA LUIS MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261140

S/Cargo
20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES HUMBERTO DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261141

S/Cargo
20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES HORACIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261143

S/Cargo
20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLO RAFAEL CRISANTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261142

S/Cargo
20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MASCARELL MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261144

S/Cargo
20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutua Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARAY ELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261145

S/Cargo
20-25-26-27-30/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA –TERCERO– PODER JUDICIAL DE MENDOZA. Autos N°13-07778201-4 ((012053-322596)), caratulados: “RIPIERA PIEDRA BLANCA S.A. C/CORREA JUAN DOMINGO P/CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS”. Por sentencia de fecha 12 de diciembre de 2025 se ha resuelto: “Mendoza, 12 de Diciembre de 2025. ...RESUELVO: I.Ordenar la cancelación de los documentos hipotecarios librados por RIPERA PIEDRA BLANCA S.A. en favor de JUAN DOMINGO CORREA por un monto de \$113.000 cada uno y con fecha de vencimiento el 07/04/2016 y el 07/05/2016 respectivamente, otorgado con relación a la hipoteca constituida mediante escritura N°000191221, Serie H, pasada por ante la escribana Carolina B. Girau-do en fecha 07/11/2014 debiendo oficiarse al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón. II.Imponer las costas en el orden causado.- (arts.35 y 36 del C.P.C.). III.Regular los honorarios correspondientes al Dr. JUAN PAULO PANOZZO en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$2.623.959.-), estimados a la fecha de la presente resolución (art.10 de la Ley 3.641 y art.33 inc.III del C.P.C.C.yT.). IV.Notifíquese la presente resolución mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr.Gustavo Boullaude, JUEZ”.

S/Cargo
17-18-19-20-25-26-27-30-31/03 01-06-07-08-09-10/04/2026 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.385, caratulados: “CORONADO ROJO ROSARIO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Rosario Coronado Rojo (DNI 93.719.644), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 4113 “BORDIN CANGAS BRUNO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. BORDIN CANGAS BRUNO, D.N.I.N°: 42.510.739, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-(art. 2340 del C.C. y C.).- NVO

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.989, cita herederos, acreedores de EDUARDO CARMONA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art.

2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.-

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.963, cita herederos, acreedores de EMMA FELISA PANELLA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MATURANA LUIS ROBERTO con D.N.I. N° 10738658, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325555.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS ALIRIO GODOY JOFRE, con D.N.I. N° 92.350.251, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.319.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.874, cita herederos, acreedores de SATURNINA LEONOR CRISTIANI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3923 "MEDINA DOLORES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr.MEDINA DOLORES DNI N° 3.193.840, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- (art. 2340 del C.C. y C.).-

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N°256868 caratulados RODRIGUEZ OSCAR RUBEN P/SUCESIÓN, declara la apertura del proceso sucesorio de OSCAR RUBEN RODRIGUEZ con DNI: 17.689.266, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art.2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FELIX ROBERTO ENCINAS, con D.N.I. N° 14.041.496, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.271.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-422946 "MALLEA LIDIA ESTHER P/SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. LIDIA ESTHER MALLEA, D.N.I.N.º 13.144.543, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat-Juez.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante ESTEBES ADRIANA CARINA, con DNI 21687353, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 285037.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.520 "FLORES STELLA MARIS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. STELLA MARIS FLORES, DNI: 21.809.057 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI- Juez.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. WALTER CARBONE, con D.N.I. N.º 13.192.347, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.452.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ OCTAVIO MONCUNILL SARAVIA con D.N.I N.º 13.487.677, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285199 MONCUNILL SARAVIA JOSÉ OCTAVIO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PALMA MARCELINO, con D.N.I. N.º 6.873.479, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320706. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE- Juez-

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes MORALES RUFINO con DNI 6.824.450 y VIÑOLO NELLY MARIA ISABEL con DNI 2.407.572 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-325193.-

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N.º 285618 “PELEGRINA CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PELEGRINA CARLOS ALBERTO, D.N.I. N.º 10.564.562 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO Subrogante en los autos N°285983 “PAEZ ANIBAL ORLANDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PAEZ ANIBAL ORLANDO, D.N.I. 11.040.109 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en AUTOS N° 285310 caratulado “GUZMAN ROSALINA ESTER P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , GUZMAN ROSALINA ESTER, con DNI 11438513 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EMILIO OSVALDO DESCOTTE DNI 20.357.901, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07936108-3(012054-423022). DESCOTTE EMILIO OSVALDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°423.522 caratulados “CALATAYUD JONATHAN ULISES P/SUCESION”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JONATHAN ULISES CALATAYUD D.N.I.31.622.448, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo.Dra. M.Luz Coussirat Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. GARCIA ANTONIA AMALIA D.N.I 3.057.280 y Sr. VALERIO ERNESTO MEDARDO D.N.I N°6.833.173 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07192650-2((012051- 275378))

VALERIO ERNESTO MEDARDO Y GARCIA ANTONIA AMALIA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CABALLERO TERESA DEL CARMEN D.N.I 5.305.817, , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08054222-9((012051-285385)) CABALLERO TERESA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 285708 “CASTILLO MARTA ANGELICA Y PARRA BUSTOS ANGEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARTA ANGELICA CASTILLO DNI 2.518.876 y ANGEL PARRA BUSTOS DNI 93.580.642 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes, Sres. CONTRAFATTO MANUEL CARLOS con DNI 6.855.643 y MORALES HILDA ROSA con DNI 3.055.155, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 285.006.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. MERCADO MARIA SAVIA D.N.I 8.355.257 y AGUILERA JUAN FRANCISCO D.N.I 3.298.885, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08017910-8((012051-285035)) MERCADO MARIA SAVIA Y AGUILERA JUAN FRANCISCO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ/A DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU

Subrogante en los autos N° 012052-287455 "FERRER RAUL FABIAN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, FERRER RAUL FABIAN, D.N.I.24.460.665 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.140 " PRIVITERA JOSEFA Y LA ROCCA PRIVITERA LUISA ELVIRA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por las causante Sras. JOSEFA PRIVITERA D.N.I. 93.541.254 y LUISA ELVIRA LA ROCCA PRIVITERA D.N.I. N°:12.813.485.-que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212.558 CARATULADOS "SANCHEZ, ALICIA ROSANA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ALICIA ROSANA SÁNCHEZ (DNI 20.677.317), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. ANDREA MARIANA GRZONA – JUEZ."

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 64632 RICCO LAURA ESTHER Y FACCIN ARTURO ANGEL P/ CPC ANTERIOR SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causantes ARTURO ANGEL FACCIN, DNI 7.840.386 para que en plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to Piso, Ala Norte. Secretaria: Dra: Melisa Fresco

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Jorge MATHEZ, Ing. Agrimensor, Mensurará, 1000 m2 aproximadamente. Obtención título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58; Titular Registral : MANZANO ELIAS. Pretendiente : JEREZ, Mario Francisco. Callejón BOMBEROS S/N° a 90 m al Norte de calle LAS VIRGENES N° 4.170, vereda Oeste; LAS PAREDES; SAN RAFAEL; MENDOZA; Límites : NORTE, SUR, ESTE y OESTE : MANZANO Elias .- Expte. : EX-2026-02061172- -GDEMZA- DGCAT_ATM; Abril 08 de abril de 2.026.- Hora 16:30.

S/Cargo
30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 205 m2, (según título). Titular : OCHIPINTI, MARIO. Ubicación: PASAJE ASAMBLEA N° 1298 CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA). ABRIL 8 hora 10:00. Expediente EX-2026- 02080517- -GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 216,00 m2. (Parte mayor extensión). Propietario: JUAN CARLOS ALBERTO LABAT. Pretendiente: GABRIELA ROSA ALBA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159 y modificatorias. Ubicación: Hungría 2082, Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte, Sur y oeste: El propietario. Este: Calle Hungría. Abril 06, Hora: 12:00. Expediente EE-18903-2026.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mensurará 2824,41 m2, propiedad de GUSTAVO ADOLFO GERAS - DOMINO FIDUCIARION ART. 1669 CCCN (50%) y JUAN CARLOS NACIFF (50%), ubicada en Calle Pincolini N° 2864, Vistalba, Lujan de Cuyo. Abril 6, Hora 15:00. Expediente EX-2026-02144098-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mensurará aproximadamente 996,00 m2, propiedad de ARGENTINA LEONOR DIAZ DE AZABE y BADY AZABE pretendida por JULIA MARGARITA GUTIERREZ para la obtención de título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicados en Calle Dique Aguanda N° 385 esq. Calle Las Tunas, Villa EL Carrizal, Carrizal, Lujan de Cuyo. Límites Norte: Calle Las Tunas, Sur: Luis Mario Avendaño, Oeste: Calle Dique Agua, Este: Julia Margarita Guitierrez. Abril 7, Hora 15:00. Expediente N° EX-2026-02144597-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor José Rodríguez mensurará y someterá a Propiedad Horizontal 263.02 m2, de NICOLAS SIGNES ISOLA, en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, s/n, con salida a 2do Callejón Morales, El Plumerillo, Las Heras. De Lisando Moyano 139 m al este por 2do callejón Morales, girando al norte por Callejón Comunero 30 m, vereda oeste. Se citan a condóminos. Expediente EX-2025-10543583-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, 7.30 horas.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará 166.55 m2, propiedad de PEDRO PABLO MARIANETTI, Calle Remedios Escalada de San Martín N°508, Ciudad, San Martín. Abril 06, hora: 18. Expte: EX-2026-02255256-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Rodrigo Maximiliano García, Ing. Agrimensor, mediará aproximadamente 339 m², propiedad de DOMÍNGUEZ JUAN ANTONIO, Ubicada en Pueyrredón 337.5ta Sección. Ciudad. Capital. Abril 06, Hora 09:00. EX-2026-02161139-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mediará por Convenio de Rectificación de Límites entre Lote J 11, 2009.79 m², de RISI, WALTER MARCELO y Lote J 10, 1869.67 m², de GULLI, FABIAN MARCELO, Lotes J 11- J 10, Altos La Crucecita, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Abril 06, hora 15.00. EE-19292-2026.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gomez mediará 3343.61m² aproximadamente (parte mayor extensión) gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario: JUAN MALDONADO, pretendiente: MORALES AMELIA PATRICIA, ubicación: Calle La Superiora sin número, costado este a 480 m al norte de calle Benjamín Argumedo, Kilometro 8, Guaymallén. Límites: Norte: Juan Maldonado, Sur: Bordon Marcela Ruth, Este: Pedro Pascual Fernandez y Oeste: calle La Superiora. EX-2026-02146147-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 9:00.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mediará y Fraccionará 58 ha. 8.066,08 m², propietario RAFAEL FERNANDO CICCHITTI. Ubicación: Ruta Provincial N° 94 S/N°, Los Chacayes, Tunuyán. Punto de encuentro: Ruta Provincial N° 94 S/N°, 6150 m al Este de Calle La Quebrada, vereda Sur, Los Chacayes, Tunuyán. Expediente: EX-2026-02154987-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 07, hora 10:00.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Mario Marino Agrimensor, mediará aproximadamente 330 m², propiedad EDGARDO GARGIULO, Calle Gran Líbano 240, Palmira, San Martín. Abril 06, Hora 10:00. EX-2026-02196755-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Mario Marino Agrimensor, mediará 588,00 m², propiedad VIOLETA REBECA LEVINSTEIN, Lago Argentino 2618, B° Palmares de Presidente, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. EX 2026-02165905-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 09:00. EX-2026-02165905-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 84,16 m², EX-2026-02199093-GDEMZA-DGCAT-ATM, LUIS JIMENEZ, Calle Lamadrid N°2682, Villa Del Parque, Godoy Cruz. Abril 06. Hora 08.30.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 2.146,66 m², EX-2026-02198828-GDEMZA-DGCAT-ATM, MARCOS DANIEL SOTO, Calle Don Bosco N° 1267, Rodeo Del Medio, Maipú. Abril 07. Hora 15.30.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará Título 1: 384.01 m² y Título 2: 36.05 m² que por estar unidos forman un solo cuerpo; ambos propiedad de HILDA MARINA CARRIO DE ARRIETA; GLORIA RAQUEL CARRIO DE LINZOAIN Y ASUNCIÓN DEL CARMEN CARRIO DE BARBERO; ubicada en calle San Lorenzo 64, Ciudad, San Martín. EX-2026-02254470-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, Hora 8.00.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 5135.91 m², propiedad de PERBEL SOCIEDAD ANONIMA; Ruta Provincial N° 50 s/n°, costado Norte, 350.30 m Oeste Calle Lavalle, Ciudad, San Martín. EX-2026-02201573-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, Hora 9.00.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Leandro Marinelli Ingeniero Agrimensor mediará 609,87 m² aproximadamente de NANCY ESTELA ISABEL MARENGO, ubicación Calle Independencia 301, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza. Abril 06, hora 8.45. Expediente: EX-2026-02195039-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 187.53 m², propietarios MODESTO CUESTAS, LORENZA ESPINOZA, ubicada calle Sarmiento 1132, General Belgrano, Guaymallen. EX-2026-02274841-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 06, hora 17:30.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mediará 1411,40m² aproximadamente. TITULAR: BIANCHI RAUL DANIEL. Av. VELEZ SANSFIELD, esquina LOS PIQUILLINES esquina EMILIO CIVIT, margen sur, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA. 06 ABRIL 2026; Hora 13.15.- EX2026-02263960-GDEMZA-

DGCAT_ATM.-

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Julián Lucero agrimensor mensurará 163.08 m2 de MARCOS FAUSTINO BARRERA Y ALICIA VARGAS DE BARRERA ubicados en Renato Della Santa 1144 Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Abril 6; 14 hs. EX-2026-02277374-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 236.53 m2, propiedad de Paris Alfredo Joaquín; Calle Antonio Saenz 3555, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA; ABRIL 6, 8:30 horas. Expediente: EX-2026-02016412-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 105m² aproximadamente, gestión Título Supletorio (Ley 14.159 y sus modificatorias) propiedad de ROSARIO SANCHEZ DE JORQUERA pretendida por OSCAR PAULINO TASSIN ubicados en calle Abraham Lincoln s/Nº, Mzna J, Casa 17, Bº Parque Norte, La Cieneguita, Las Heras. Limites Norte: con MATIAS MODESTO GUTIERREZ; Sur: con calle Abraham Lincoln; Este: con más título de ROSARIO SANCHEZ DE JORQUERA; Oeste: con GATTAS, Martha Eva. Abril 6. 10:00hs. Expediente EX-2026-02270512-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 11 ha. 3093.89 m2, propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO EMILIANO AGUSTIN LUQUEZ, cita a condóminos y linderos del callejón comunero de indivisión forzosa con salida a Calle milagros S/Nº costado Oeste a 410.35 m al sur de calle Godoy Cruz, Kilometro 11, Guaymallén. Abril 06, hora 11:30. EX-2025-09399072-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 165m2. Propietarios: Silvia Marisol Orlando y Cristian Pablo Orlando. Ubicación: Olascoaga 364, Ciudad, San Rafael. Abril 7 Hora 15. Expediente 2026-02308453-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensora Ana Farías, mensurará 800,00 m2 propiedad de: ORTEGA MALVINA SOLEDAD y otro, ubicada sobre calle Pública A s/nº, 210.00m al este de Ruta Prov. N°89 (costado Norte), Cordón del Plata, Tupungato. Abril 06; Hora: 10:00hs Expte: EX-2026-02313445-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bonilla Agrimensor mensurará 6000 ha aproximadamente, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de MANUEL ALEJANDRO y JOSÉ ANTONIO GARCÍA, pretende MANUEL GARCÍA e Hijos SOCIEDAD ANÓNIMA, GANADERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. Ubicación: picada en Ruta Provincial 146 que nace 3,6 km oeste puente La Horqueta y de ahí 6,8 km al sur, Distrito La Paz Sur, Departamento La Paz. Límites: Norte: Fiduciaria S. A. e HJM S. A.; Suroeste: Ganadera Roble Viejo S. A.; Sur y Este: Río Desaguadero. Abril 06, hora 11:00. EX-2025-05465568-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 6.722,55 m2 aproximadamente. Propiedad de MAXIMA URETA HERRERA. Pretendida por CARLOS IVÁN URETA. Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada de intersección Carril Nacional y calle Daniel Guevara, Esquina Sureste, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: Calle Daniel Guevara. Sur: Leonzo Ureta. Este: Ciriaco Guevara Gómez. Oeste: Carril Nacional. Abril 7. Hora: 16:20. EX-2026-02061183-DGEMZA-DEGCAT-ATM.

S/Cargo
30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Rubén Andrés Caro Ingeniero Agrimensor mensurará 315,00m² aproximadamente, propiedad de "FIDEICOMISO FABRE" BARTOLI SILVIA SUSANA (50%) y DOMINIO FIDUCIARIO (50 %) MALAES S.A.S., ubicada en calle General Gregorio de Lamadrid N°2624 esquina Juan Díaz de Solís s/n°, Las Cañas, Guaymallén. Abril 6. Hora: 09:00. EX-2026-02277350-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 80 m2 aproximadamente, propietario: MARIA DOMINGA ESCOBAR de OLIVERA/14, OLGA SUSANA OLIVERA de SCALISE Y MIGUEL ANGEL OLIVERA 1/14, ANTONIO OLLET 2/14, FERMIN OLLERT OLIVERA 2/14, CATALINA OLIVERA de MANRIQUE 2/14, ELVIRA OLLERT DE SOSA 2/14, CONSTANCIA OLLART de GONZALEZ 2/14 y TERESA MARIA OLIVERA de CACCIAVILLANI 2/14, pretendida por SUSANA EDITH CAMARGO, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias Ubicación: Lavalle 2432, Pedro Molina, Guaymallén. Límites: Norte: Mario Molina; Sur: los titulares; Este: calle Lavalle; Oeste: Hernán Pablo Lozano. Expediente: EX-2026-02199111-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora: 10:00.

S/Cargo
30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor mensurará para gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias: 39313,83m² aproximadamente, propiedad de Provincia de Mendoza, pretendida por KIAM-TE S.A.S. Ubicada en calle ex FF.CC. Gral. Manuel Belgrano s/N° con salida a Ruta Provincial N°82 Km 39 - Sierras de Encalada - Las Heras. Punto de encuentro Ruta Provincial N°82, puente colgante Cacheuta, margen izquierda Río Mendoza, Sierras de Encalada - Las Heras. Límites: Norte y Oeste: Río Mendoza; Este: FFCC Gral Belgrano y Consejo Nacional de Educación; Sur: Río Mendoza y Consejo

Nacional de Educación. Expediente EX-2026-02256303-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 7, hora 11:00hs

S/Cargo
30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 3800.14 m2 para obtención de Título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de JORGE ALEJANDRO CREMASCHI, RAFAEL FRANCISCO PEREZ ELIZALDE, MARIO RICARDO ELIZALDE, VICTORIO RIDI, MARIA LUISA ELIZALDE DE PEREZ GUTIERREZ, pretendida por ESTELA BEATRIZ ESCUDERO, de la propiedad ubicada en Ruta Panamericana o Ruta Provincial N° 82 s/n lado Este a 48 m de Callejón Público de Servicio y a 620 m de la Rotonda La Tijera. Hora 12.00. Abril 06. Ciudad: Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Raul Ignacio Antonio Romeo; Sur: Mario Javier Vargas, Maria Carolina Vargas Dibiagi; Este: Damian Eztala, Sheila Eztala, Sasha Eztala; Oeste: Ruta Panamericana o Ruta Provincial N° 82. Expediente EX-2026-02292750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
30-31/03 01/04/2026 (3 Pub.)

Carlos Peñaranda, Ing. Agrimensor, mensurará, aproximadamente 88.20m2 propietario Manuel Rodrigues Sanchez y Albertina Rosalia Elena Sluys de Rodriguez, Calle Miller 156, Dorrego, Guaymallén. Abril 6, hora 17:00hs. Exp: EX-2026-02202137- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Arnaldo Gomez, agrimensor mensurará 301,00 m2.parte mayor extencion Propiedad : BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA , pretende: Raúl Claudio Zarate para título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte: Calle Gumersindo Pereyra, Sur, Este y Oeste con Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima. Calle Gumersindo Pereyra 553, Palmira, San Martín. Abril: 06 Hora: 10,00. Ex -2026-02103333-GDEMZA

S/Cargo
27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 8598.02 m2 propietarios SILVIA MARILINA OZORIO, ELSA NILDA GATICA, DIEGO CARLOS MARTÍNEZ, LUCIA ELISA MARTÍNEZ, VIVIANA JAQUELINA SÁNCHEZ, PATRICIA ELIZABETH SÁNCHEZ, EUFEMIA DINORA GATICA, GUSTAVO DAMIÁN TIGLIO Y FABIANA VANESA ROCO ubicado en Pasaje Comunero de Indivisión forzosa El Juncalito a 420 metros al Suroeste de Av. Sarmiento lado Oeste Las Paredes San Rafael EX 2026 02211219 GDEMZA DGCAT ATM. 06 de abril , 8.30 hs

S/Cargo
27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 8200 m2. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO; Límites: Norte: PROLONGACIÓN DE CALLE BARTOLOMÉ MITRE; Sur: CALLE RIVADAVIA; Este: CALLE PÚBLICA; Oeste: RASGO DE DESAGUE BOWEN-ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Pretendida por: HUGO ALBERTO GOITEA. Ubicada sobre CALLE RIVADAVIA OESTE N° 555, BOWEN, GENERAL ALVEAR. 06 de Abril, 9:00 hs. EX-2026-02124484- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Federico Totter mensurará Título I 50 ha 0000,00m², Propietario INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI SOCIEDAD ANONIMA, Título II 8036ha 3736.97m² Propietarios INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI SOCIEDAD ANONIMA y BANCO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA, Ubicadas Ruta Provincial n° 180 s/n°, ambos costados, 9700m al sur de Ruta Nacional n° 144, El Nihuil, San Rafael. Abril 6. hora 12, EE-18613-2026

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 244.12m² aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de RICARDO VALDEZ pretendida por ROXANA RUTH JEZABEL ZABALETA ubicada sobre calle Washington Lemos N°859, Dto. La Cieneguita, Las Heras, Mza. Límites: Norte: Club Social y Deportivo La Cieneguita; Sur: calle Washington Lemos; Oeste: Club social y Deportivo La Cieneguita; Este: Lopez de D'Agostino Susana A. Abril 7. Hora: 09:30. EX-2026-02241130-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 252.55m² aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de RICARDO VALDEZ pretendida por MARCELA ROMINA VALDEZ ubicada sobre calle Balcarce N°858, Dto. El Zapallar, Las Heras, Mza. Límites: al Norte: Carmelo Benenati; Sur: calle Balcarce; Oeste: Ricardo Carlos Ruarte; Este: Hugo Lorenzo Gonzalez. Abril 5. Hora: 08:30. EX-2026-02239033-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 240.06m² gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias propiedad de ARANDA LORCA BRIGIDA (título I), MELI JOSE HECTOR (título II), pretendido por AYARACHI PALOMINO RUBEN ARMANDO, ubicado en Calle Publica s/n° costado Oeste a 30m al Oeste de calle Hector Meli, Villa Bastia, Tupungato, Mendoza. Límites: N: c/ Aranda Lorca Brigida; S: c/ Meli Jose Hector; E: c/ calle Publica; O: c/ Cristo Rey Tupungato S.A. Abril 7. Hora: 13:45. EX-2026-02188210-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 218.26m² gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias propiedad de MELI JOSE HECTOR, pretendido por PALOMINO CONDORI ALEJANDRO REINAN y GARRADO JIMENEZ CELINA, ubicado en Calle Publica s/n° costado Oeste a 20m al Norte de calle Hector Meli, Villa Bastias, Tupungato, Mendoza. Límites: N: c/ Meli Jose Hector; S: c/ Meli Jose Hector; E: c/ calle Publica; O: c/ Cristo Rey Tupungato S.A. Abril 7. Hora: 13:30. EX-2026-021841500-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Gerardo Guarnieri mensurará 1357.60m² propiedad DENNIS FELIX CARDOZO BIRITOS, 25 de Mayo 2845, Villa Nueva, Guaymallén. Abril 5. Hora: 16:00. EX-2026-02199208-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Gerardo Guarnieri mensurará 254.42m2 propiedad DENNIS FELIX CARDOZO, Alem 271, Ciudad, Capital. Abril 5. Hora: 15:00. EX-2026-02199178-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 825,00 m2., propiedad DOÑA ÉLIDA SOCIEDAD ANÓNIMA, Avenida Libertador 565, Palmira, San Martín. Abril 5. Hora: 10:00. EX-2026-02204015-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor De Francesco David mensurará 2029,35m² propiedad de DELMORAL, Delia Daniela; VIDAL, Lucas Matias; IBARRA PARIS, Marcelo Juan Emanuel; GODOY, Carolina Erica. Ubicación: CCIF lado Este a 216m, de calle Roca N° 4275, Gral. Ortega, Maipu. Abril 6. Hora: 08:30. EX-2026-02215104- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor De Francesco David mensurará y Fraccionará 1991,91m² propiedad de ROGGERO RUBEN SERAFIN y PUSCAMA DORA NARCIZA. Ubicación: Nicolas Serpa lado Oeste a 140m al Norte de Callejon Bibiloni, Rodeo del Medio, Maipu. Se citan condóminos. Abril 6. Hora: 16:00. EX-2026-02194186-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 270,00m2, Propietario: MARIO LUIS HORENSTEIN, calle Moldes N°771, Ciudad, Capital. Abril 5. Hora: 11:00. EX-2026-02199033- GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 148Ha7978,22m2 propiedad MIGUEL MARTINEZ, esquinas Noreste calles San Martin y N°5, Fray Luis Beltrán, Maipú. Abril 5. Hora: 10:30. EX-2026-02208446-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 260.00 m2 aproximadamente, propiedad de: CONSTANTINO MUÑOZ, ANDRÉS RAMÓN MUÑOZ, NILDA MUÑOZ, SANDALIO MUÑOZ, MARIANO MUÑOZ, RUPERTA MUÑOZ. Ubicada en calle Bernardo de Irigoyen n°607, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-02201015- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 6 de Abril HORA 8.30

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 505.00 m2 aproximadamente, propiedad de:

PEREZ JUAREZ MARIA GABRIELA

Ubicada en calle Necochea n°1138, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-02201154- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 6 de Abril HORA 8.00

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 420.00 aproximadamente, propiedad de: IBAÑEZ MARTINEZ LUIS. Ubicada en calle Cnel. Lorenzo Barcala n°2075, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-02201311-GDEMZA-DGCAT_ATM. 6 de Abril HORA 9.00

S/Cargo

27-30-31/03/2026 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará 141.33m2, RAMÓN GALLEGO, calle Paso de Los Andes 1.609 Ciudad Capital. Abril 4. Hora: 11:00. EX-2026-2072248-GDEMZA_ATM.

S/Cargo

26-27-30/03/2026 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará 141.33m2, RAMÓN GALLEGO, calle Paso de Los Andes 1.609 Ciudad Capital Abril 4. Hora: 11:00. EX-2026-2072248-GDEMZA_ATM.

S/Cargo

26-27-30/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 604,63 m2, propietaria MIRTA MARCELA LÓPEZ, ubicada en calle José María Videla S/Nº, al Norte de su intersección con calle Riveros, La Cieneguita, Las Heras. Abril 6. Hora: 09:00. EX-2026-02180032-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

26-27-30/03/2026 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 308.70m2 aprox. propiedad a nombre de JUAN PAEZ VIDELA y JUANA HAYDEE IBAÑEZ de PAEZ ubicada sobre calle 9 de Julio N°2076 - Dto. Ciudad, Las Heras, Mendoza. Abril 4. Hora: 08:00. EX-2026-02105494- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

26-27-30/03/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento con lo establecido en el art. 2 Ley 11.867 el señor Diego Alejandro Torri, CUIL 20-31812075-8, con domicilio legal en Viamonte 663 de San Martín, Mendoza, y el señor Emilio Martín Ventura, CUIL 20-36746303-2, con domicilio legal en Manzana C Casa 2 Bº San Antonio de San Martín, Mendoza. Anuncia transferencia de fondo de comercio destinado al rubro Farmacia denominada FARMACIA ARGENTINA con domicilio en 25 de Mayo 502 de San Martín, Mendoza a favor de Damar S.R.L. CUIT 30-71781854-3 con domicilio legal en Pasaje 4 Local 35 centro comercial Echasortu y casas de San Martín, Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y con personal incluido por ante el notario Víctor Tomás Rivera titular del registro 32 de San Martín, Mendoza. Reclamo Ley en domicilio de compradora dentro del término de Ley.

S/Cargo

27-30-31/03 01-06/04/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VIENTOS DE CUYO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 2 de enero de 2026 y de Asamblea y Directorio de Fecha 9 de enero de 2026, se ha procedido a la Renovación del directorio por vencimiento del mandato. Quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Daniel RIERA, D.N.I. N° 20.111.365, y Director Suplente: Gabriela Ines RIQUELME, D.N.I. N° 22.369.416. Ambos fijan domicilio especial en calle San Juan 8230, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza, Argentina. Vigencia: Por tres ejercicios.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LAGO NEGRO S.A. Comunicase la renovación de autoridades por vencimiento, realizada mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2024, resultando electo en el cargo de Presidente el señor Pablo José Tripodi con DNI 23.547.437 y Director Suplente la señora Carolina Patricia Tripodi DNI 24.192.464, durante un periodo de tres ejercicios, fijando domicilio en calle San Martín 1830, Ciudad, Capital, Mendoza.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

GIUMET S.R.L. Comunica que por instrumentos privados de fecha 27 de marzo de 2026 se han celebrado cesiones de cuotas sociales de la sociedad. En primer término, la Sra. María Catalina Castel, DNI N° 4.893.514, argentina, viuda, con domicilio en calle Mitre 398, San José, Guaymallén, cedió la totalidad de su participación social en GIUMET S.R.L., consistente en cien (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (\$1.000) cada una, a favor de los siguientes cesionarios: Alfredo Bernardo Giudice, DNI N° 21.705.245, argentino, con domicilio en Barrio Jardín Peirano, Manzana B, Casa 17, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza: treinta y tres (33) cuotas sociales. Emilio Rodolfo Giudice, DNI N° 26.711.232, argentino, con domicilio en Boulogne Sur Mer 2952, Torre G2, PBI D, Ciudad de Mendoza: treinta y cuatro (34) cuotas sociales. Patricia Azucena Giudice, DNI N° 30.446.185, argentina, con domicilio en calle Godoy Cruz 5273, Casa 13, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza: treinta y tres (33) cuotas sociales. Asimismo, mediante instrumento privado de igual fecha, la Sra. Patricia Azucena Giudice, DNI N° 30.446.185, cedió la totalidad de las cuotas sociales de su titularidad, consistentes en sesenta y seis (66) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (\$1.000) cada una, a favor del Sr. Alfredo Bernardo Giudice, DNI N° 21.705.245, con domicilio en Barrio Jardín Peirano, Manzana B, Casa 17, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Como consecuencia de las referidas cesiones, la composición del capital social de GIUMET S.R.L., representado por cuatrocientas (400) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (\$1.000) cada una, queda conformada de la siguiente manera: Alfredo Bernardo Giudice, titular de 333 cuotas sociales, representativas del 83,25 % del capital social; y Emilio Rodolfo Giudice, titular de 67 cuotas sociales, representativas del 16,75 % del capital social.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BOART LONGYEAR PRODUCTOS ARGENTINA S.A. Se comunica que por Acta de Directorio de fecha 01 de marzo de 2026, se fijó nuevo domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Carril Rodríguez Peña N° 2.163, General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MIM ARGENTINA S.A. De conformidad a lo establecido por el art. 60 de la LSC se hace saber que por asamblea unánime del 22/8/2025 se designó director titular a Martín Perez Solay DNI 21.104.654 y suplente a Juan Luis Donicelli DNI 17.443.959. Constituyen domicilio especial en Av. Colon 460, piso 3 ro.Of. B, ciudad de Mendoza. El mandato del Directorio será de 3 ejercicios

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

FACTORIA CUYO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunica que por Reunión de Socios de fecha 27 de marzo de 2026 se decidió por unanimidad aceptar la renuncia del Administrador Titular, Sr. MARTÍN FEDERICO GUERRERO, y de la Administradora Suplente, Sra. MARÍA EUGENIA GUERRERO, y designar como nuevo Administrador Titular al Sr. MARIANO LUIS GUERRERO, DNI 13.453.924, CUIT 20-13453924-1, con domicilio especial en Av. Las Heras 415, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, y como Administradora Suplente a la Sra. MARTA ESTER GIANNULLO, DNI 10.036.825, con domicilio especial en Av. Las Heras 415, Ciudad de Mendoza, Mendoza, quienes en la misma fecha aceptaron los cargos, cuyos mandatos son por tiempo indeterminado.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LLAVE DORADA CONSTRUCCIONES DEL ESTE S.A.S. En la Ciudad de San Martín, Mendoza, a los 26/3/2026, siendo las 8 hs, se reúnen en el domicilio de la firma LLAVE DORADA CONSTRUCCIONES DEL ESTE S.A.S., sito en San Isidro 930, Rivadavia, Mendoza, CARRO, MARIA GIMENA DNI 41.113.143; MILAGROS ALDANA OLGUIN DNI 42.507.998; ANDREA SILVANA ZANETTI DNI 24.090.524. Se procede a considerar el siguiente orden del día: 1) Designación del accionista para firmar el acta. 2) Tratar la renuncia del Administrador Titular Srta María Gimena Carro y el Administrador Suplente Srta Milagros Aldana Olguin; 3) Consideración de los nuevos Administradores. 4) Cambio del domicilio social. Iniciada la reunión toma la palabra el Administrador Titular María Gimena Carro y leyendo el primer punto del orden del día: Designación del accionista para firmar el acta, se designa a Andrea Silvana Zanetti titular del 100% para firmar la presente acta. Se continua con la lectura del segundo punto de la orden del día: Tratar la renuncia del Administrador Titular Srta Maria Gimena Carro y el Administrador Suplente Srta Milagros Aldana Olguin, los administradores informan que debido a razones personales y laborales, han presentado sus renunciaciones indeclinables al cargo y función que desarrollaban por ende deben ser reemplazados, razón por la cual a fin de mantener saneada la administración y representación legal de la misma las renunciaciones son aceptadas. Posteriormente se procede a tratar el tercer punto de la orden del día: Consideración de los nuevos Administradores María Gimena Carro toma la palabra y propone a Andrea Silvana Zanetti y Serena Analuz Julián para ocupar los cargos, luego de un intercambio de opiniones sobre las estrategias y finalidades de la firma, se aceptan las renunciaciones y se decide designar: ADMINISTRADOR TITULAR: ANDREA SILVANA ZANETTI, argentina, divorciada, mayor de edad, DNI N° 24.090.524, con domicilio real en Lavalle N° 1072, Rivadavia, Mendoza; ADMINISTRADOR SUPLENTE: SERENA ANALUZ JULIAN, argentino, soltera, mayor de edad, DNI N° 45.531.390, con domicilio real en Arjonilla 170, Dpto 4 San Martín Mendoza; puesta a consideración esta moción es aprobada por unanimidad. Los administradores presentes en este acto, aceptan los cargos conferidos, suscribiendo por separado la declaración jurada prevista por el art. 264 de la Ley de Sociedades. Se pasa al 4to punto del día que dice CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL La Accionista ANDREA S. ZANETTI toma la palabra y sugiere que el nuevo domicilio SOCIAL FISCAL Y COMERCIAL sea Pueyrredón 462 Dpto 2 y a la vez administradores electos designan como domicilio especial Pueyrredón 462 Dpto 2 electrónico: noemiluzzi1207@gmail.com Luego de un breve intercambio de opiniones este punto se aprueba por unanimidad

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TULIS Sociedad Anónima, Cuit: 30-71509446-7 LEY 19.550. Acta de directorio de fecha 03 de abril de 2022, convoca Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha el 15 de abril de 2022 en el domicilio de la sede social, se reúnen para tratar la Designación y renovación de autoridades de la sociedad; Director titular (PRESIDENTE): Ana María De Vecchi, D.N.I.16.882.997, argentina, viuda, Empresaria, domiciliado domiciliado en Barrio CEC c 13 M: 25 de la provincia de Mendoza lo cual resulta aprobado por unanimidad; por el termino de tres ejercicios.Director suplente:Tulio Ismael De Vechhi, D.N.I. 42.508.709, argentino, nacido el día 17 de junio de 1999, soltero, Empresario, domiciliado en Barrio CEC c 13 M: 25 de la provincia de Mendoza.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION ARGENTINOS POR EL FUTURO comunica: Que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2026, se ha procedido a la elección de nuevas autoridades del Consejo de Administración, por el termino de tres ejercicios, el cual queda conformado de la siguiente forma: Presidente: VALERIA NELIDA ROMILI, DNI: 14.252.222; Secretaria: ADRIANA SOLEDAD FERRISI GUERRERO, DNI: 26.569.905 y tesorera: MARIA SOLEDAD VILLAROEL, DNI: 29.561.935, quienes comenzarán a ejercer sus funciones a partir del 1 de abril de 2026. Todos los miembros del Consejo de Administración constituyen domicilio especial en la sede de la fundación, sito en Avenida Mitre N° 198, del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

METAL 7 S.R.L. - Se comunica que el día 16/09/2020 el Sr. HUGO SIMON ALEJANDRO ESCORIAZA, D.N.I. 17.381.096 cedió la totalidad de sus cuotas sociales (961) al resto de los socios por lo que la composición societaria queda de la siguiente manera; JUAN CARLOS BUSTOS, D.N.I. 13.292.475, la cantidad de 1761 cuotas sociales; ENRIQUE RAMON CORTEZ, D.N.I. 13.772.643, la cantidad de 1696 cuotas sociales; MANUEL ALFREDO DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 20.810.362, la cantidad de 1706 cuotas sociales; DANIEL HUMBERTO MAGALLANES, D.N.I. 14.801.404, la cantidad de 1614 cuotas sociales; PEDRO ANTONIO AVILA, D.N.I. 11.263.914, la cantidad de 1762 cuotas sociales y WALTHER RUBEN BUSTOS, D.N.I. 13.772.770, la cantidad de 1461 cuotas sociales.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

METAL 7 S.R.L.– Se comunica que el día 04/06/2021 el Sr. WALTHER RUBEN BUSTOS, D.N.I. 13.772.770 cedió la totalidad de sus cuotas sociales (1461) al resto de los socios por lo que la composición societaria queda de la siguiente manera; JUAN CARLOS BUSTOS, D.N.I. 13.292.475, la cantidad de 2141 cuotas sociales; ENRIQUE RAMON CORTEZ, D.N.I. 13.772.643, la cantidad de 2061 cuotas sociales; MANUEL ALFREDO DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 20.810.362, la cantidad de 2074 cuotas sociales; DANIEL HUMBERTO MAGALLANES, D.N.I. 14.801.404, la cantidad de 1962 cuotas sociales y PEDRO ANTONIO AVILA, D.N.I. 11.263.914, la cantidad de 1762 cuotas sociales.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

METAL 7 S.R.L.– Se comunica que el día 04/09/2023 los herederos del Sr. PEDRO ANTONIO AVILA, D.N.I. 11.263.914 cedieron la totalidad de sus cuotas sociales (1762) al resto de los socios por lo que la composición societaria queda de la siguiente manera; JUAN CARLOS BUSTOS, D.N.I. 13.292.475, la cantidad de 2598 cuotas sociales; ENRIQUE RAMON CORTEZ, D.N.I. 13.772.643, la cantidad de 2504 cuotas sociales; MANUEL ALFREDO DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 20.810.362, la cantidad de 2517 cuotas sociales y DANIEL HUMBERTO MAGALLANES, D.N.I. 14.801.404, la cantidad de 2381 cuotas sociales.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ELIZALDE INMUEBLES S.A. Se hace saber que, por Acta Asamblea General Ordinaria Unánime, realizada el 04 de febrero de 2026, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad. Se designó como presidente al Sr. JUAN CRUZ ELIZALDE, DNI 31.643.780 y como director suplente a la Sra. MARIA JULIA ELIZALDE, DNI 35.209.282, por el término de tres ejercicios a contarse desde la fecha del acta de asamblea. Los directores designados aceptan los cargos en los que han sido nombrados y los dos constituyen domicilio especial en Pedro J. Godoy 804, departamento Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

HOTEL LA TERMINAL S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y concordantes de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), se pone en conocimiento que: en Asamblea Extraordinaria del 12 de junio del 2023, según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 1, los Accionistas de Hotel La Terminal S.A. resolvieron incrementar el Capital Social a la suma de ochocientos treinta y ocho millones cien mil pesos (\$838.100.00.-) El incremento está representado por ochenta y tres mil ochocientos diez (83.810) acciones de un valor nominal de diez mil pesos (\$ 10.000.-) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y dividido en cinco clases de acciones de acuerdo al siguiente detalle: a) ocho mil doscientos cuarenta y cuatro (8.244) acciones de la Clase "A"; b) diez mil novecientos noventa y una (10.991) acciones de la Clase "B"; c) cuarenta y ocho mil ochenta y siete (48.087) acciones de la Clase "C"; d) ocho mil doscientos cuarenta y cuatro (8.244) acciones de la Clase "D"; y, e) ocho mil doscientos cuarenta y cuatro (8.244) acciones de la Clase "E". El incremento del Capital Social es suscrito por los Accionistas quienes, haciendo uso del derecho de preferencia y de acrecer que les acuerdan las normas vigentes y respetando estrictamente las proporciones que cada uno tiene, los efectuaron de conformidad al siguiente detalle: a) Mendoza Fundacional S.A. suscribe la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y cuatro (8.244) acciones de la Clase "A" por un importe de ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$ 82.440.000.-) ; b) Sauda S.R.L. suscribe la cantidad de diez mil novecientos noventa y un (10.991) acciones de la Clase "B" por un importe de ciento nueve millones novecientos diez mil pesos (\$ 109.910.000.-); c) Autotransportes Andesmar S.A. suscribe la cantidad de cuarenta y ocho mil ochenta y siete (48.087) acciones de la Clase "C" por un importe de cuatrocientos ochenta millones ochocientos setenta mil pesos (\$ 480.870.000.-); d) Fuente Mayor S.A. suscribe la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y cuatro (8.244) acciones de la Clase "D" por un importe de ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$ 82.440.000.-); y, e) Empresa Maipú S.R.L. suscribe la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y cuatro acciones (8.244) de la Clase "E" por un importe de ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$ 82.440.000.-). El Capital Social quedó integrado de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) es este acto y los Accionistas asumieron la obligación de integrar el restante setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo que no podrá exceder de dos años a contar desde la fecha de la Asamblea Extraordinaria que resolvió el aumento del Capital Social. La integración del veinticinco por ciento (25%) se concretó mediante la capitalización de los Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuros Aumentos del Capital Social que los Accionistas habían aportado con anterioridad al día de la fecha de la Asamblea Extraordinaria. En el caso de todos los

Accionistas dichos importes excedieron el veinticinco por ciento (25%) por lo que hubo un excedente que se computa a cuenta del restante setenta y cinco por ciento (75%). En virtud de lo resuelto, el Capital Social de Hotel La Terminal S.A. queda fijado en la suma de ochocientos cuarenta un millones ciento cincuenta mil pesos (\$ 841,150.000.-) representado por ochenta y cuatro mil ciento quince (84.115) acciones de un valor nominal de diez mil pesos (\$ 10.000.-) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción y divididas en cinco clases de acciones de la siguiente forma: ocho mil doscientos setenta y cuatro (8.274) acciones de la Clase "A"; once mil treinta y una (11.031) acciones de la Clase "B"; cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y dos (48.262) acciones de la Clase "C"; ocho mil doscientos setenta y cuatro (8.274) acciones de la Clase "D"; y, ocho mil doscientas setenta y cuatro (8.274) acciones de la Clase "E".

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ENTRE DOS S.R.L. MODIFICACION FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO Y MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL. Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 18/03/2026 los socios por unanimidad resolvieron: 1) Modificar la fecha de cierre del ejercicio de la empresa pasando del 31 de diciembre de cada año al 30 de septiembre de cada año quedando el artículo décimo tercero del contrato social redactado de la siguiente manera: ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO- DISTRIBUCION DE GANANCIAS- El ejercicio económico cerrará el día 30 de septiembre de cada año. En dicha fecha, el/los gerente/s confeccionará/n un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, que será puesto a disposición de los socios con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su consideración, la que deberá fijarse dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) a la retribución del/de los gerente/s; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Sociedades; y d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido utilizado. 2) Modificación del objeto social y reforma del artículo tercero del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIALES: La elaboración, fabricación, producción, transformación, industrialización, procesamiento, acondicionamiento, fraccionamiento, envasado, reenvasado, conservación, almacenamiento y distribución de productos alimenticios en general, y en particular de productos de panificación, confitería, pastelería, chocolatería y derivados, incluyendo pero no limitado a alfajores en todas sus variedades, galletas, bizcochos, masas, dulces, mermeladas, rellenos, coberturas, chocolates, golosinas, productos regionales, alimentos funcionales, dietéticos y/o especiales, en cualquiera de sus formas, presentaciones, composiciones y tecnologías de elaboración. Asimismo, la producción, elaboración y procesamiento de materias primas, insumos y semielaborados destinados a la industria alimenticia, tales como harinas, azúcares, grasas, aceites, cacao, frutas, frutos secos, aditivos, conservantes, saborizantes y colorantes, y todo otro componente necesario o vinculado con la actividad. La explotación de plantas industriales, fábricas, establecimientos elaboradores y centros de producción, incluyendo el montaje, instalación, operación y mantenimiento de líneas de producción, maquinarias, equipos y tecnología aplicada a la industria alimenticia. El desarrollo, investigación e innovación de productos, fórmulas, procesos productivos, técnicas de elaboración y conservación, así como la implementación de sistemas de calidad, trazabilidad, seguridad alimentaria y buenas prácticas de manufactura (BPM), pudiendo certificar normas nacionales e internacionales. La fabricación, procesamiento y acondicionamiento de envases, embalajes y materiales complementarios vinculados a sus productos, así como la integración vertical de procesos productivos. La tercerización de procesos productivos, maquila, producción a fasón y cualquier otra modalidad industrial, tanto para sí como para terceros. B) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación,

acopio, almacenamiento, comercialización mayorista y minorista, logística y transporte de productos alimenticios y bebidas, así como de materias primas, insumos, envases, embalajes y productos vinculados con la actividad. C) IMPORTACION Y EXPORTACION: La importación y exportación de bienes, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, maquinarias, equipos, insumos, tecnología, licencias y todo otro bien necesario o vinculado con el desarrollo de su actividad, pudiendo actuar como importador y exportador ante los organismos correspondientes. D) SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: La prestación de servicios relacionados con la industria alimenticia, incluyendo asesoramiento técnico, desarrollo de productos, franquicias, licencias de marca, distribución, logística, almacenamiento, marketing, publicidad y comercialización digital E) INMOBILIARIAS: La adquisición, venta, locación, leasing, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles destinados al desarrollo de sus actividades. F) FINANCIERAS: La realización de operaciones financieras vinculadas con su objeto, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y demás normas que la sustituyan o complementen, pudiendo otorgar y recibir préstamos, realizar inversiones, financiar operaciones comerciales y otorgar garantías a favor de terceros.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

FAMILIA BUSTOS SAS. ACTA SUBSANATORIA. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día cinco de agosto de dos mil veinticinco comparecen LUCÍA ELIANA MIRANDA, estado civil viuda, DNI N° 17989366, CUIT N° 27-17989366-0, DAMIÁN ANDRÉS BUSTOS, estado civil soltero, DNI 35514307, CUIL 20-35514307-5, LUCAS EMANUEL BUSTOS, estado civil soltero, DNI 33822712, CUIL 20-33822712-5, MARÍA ANTONELLA BUSTOS, estado civil soltera, DNI 36591468, CUIL 27-365914686, ESTEFANÍA JULIETA BUSTOS, estado civil soltera, DNI 33052009, CUIL 23-33052009-4 y manifiestan que en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas, se expone lo siguiente: Los socios DAMIÁN ANDRÉS BUSTOS, estado civil soltero, DNI 35514307, CUIL 20-35514307-5, LUCAS EMANUEL BUSTOS, estado civil soltero, DNI 33822712, CUIL 20-33822712-5, MARÍA ANTONELLA BUSTOS, estado civil soltera, DNI 36591468, CUIL 27-365914686, ESTEFANÍA JULIETA BUSTOS, estado civil soltera, DNI 33052009, CUIL 23-33052009-4, son de nacionalidad argentina; revisten la condición de Beneficiario Final, en los términos de la Resolución DPJ 1700/2022 y de la Resolución 112/2021 de la UIF y que la integración del capital social se hará mediante depósito a plazo fijo.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO ANCHORENA S.A.: Conforme lo dispone el art. 60 de la Ley 19.550, la sociedad comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria y unánime de accionistas del 23 de enero de 2.026 se ha designado nuevos miembros del Directorio por vencimiento de mandato, quedando el mismo conformado según el siguiente detalle: Director Titular y Presidente al Sr. ALEJANDRO CARLOS GANEM, DNI N°28.642.888 y CUIT N°20-28642888-7; Director Suplente: JUAN LEANDRO CARATTINO DNI N°04.637.010 y CUIT N°20-04637010-5. Vigencia del mandato: los designados asumen el mandato por 3 (tres) ejercicios y fijan domicilio especial en el domicilio legal de la sociedad, 25 de Mayo N°80, Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia Mendoza.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MATADERO FRIGORÍFICO SAN JAVIER S.A. - Comunica que en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 62 de fecha 20 de Marzo de 2.026 se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por dos

Directores titulares y dos Directores suplentes, por el término de tres ejercicios, de acuerdo a lo que establece el Estatuto; y en Acta de Directorio N° 121 del 20 de Marzo de 2.026 se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente, Sr. Julio César MELCHOR, DNI 6.884.495; Vicepresidente, Sr. Daniel César MELCHOR, DNI 16.169.498; Director Suplente, Sra. Sandra Alicia MELCHOR, DNI 17.946.830 y Director Suplente, Sra. Cecilia Beatriz MELCHOR, DNI 21.379.373. Todos ellos fijan domicilio especial en calle Alsina 1.283 – Luzuriaga – Maipú – Mendoza.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

QIANG FINTECH LIMITED comunica que con fecha 03 de febrero de 2026 resolvió su inscripción en la Provincia de Mendoza conforme art. 123 Ley 19.550, designando como representante legal al Sr. Lisandro Duo Aguirre D.N.I N° 32.879.601, con domicilio real en calle Olegario Andrade 823, Ciudad, Provincia de Mendoza, estableciendo domicilio legal en Calle Patricias Mendocinas 567, Ciudad, Provincia de Mendoza. Datos de inscripción: QIANG FINTECH LIMITED, constituida en Hong Kong - Región Administrativa Especial de la República Popular China, número de registro 75307083, con fecha de inscripción 11/05/2023 y con domicilio en Room D5, 5/F, King Yip Factory Building, No. 59 King Kip Street, Kwun Tong, Kowloon, Hong Kong.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

VISTA PEDRA MENDOZA S.A.S.: Conforme al artículo 60 de la ley 19.550, se comunica que con fecha 02 de febrero del 2.026 se realizó la Reunión de Socios N° 7, en la cual se procedió a aceptar la renuncia de las autoridades salientes de los miembros del Órgano de Administración, la señorita Echegoyen Módica María Florencia y el señor Carrizo Leandro Sebastian. A continuación, por Acta de Órgano de Administración N° 18 de fecha de 03 de febrero del 2026, se pasa a distribuir los nuevos miembros de la Administración, quedando conformado de la siguiente forma: Administrador Titular: CARRIZO LEANDRO SEBASTIAN D.N.I. N° 35.661.755 y Administrador Suplente: CARRIZO CESAR ANDRES, D.N.I. N° 31.846.666. Los mencionados mandatos son aceptados en forma unánime y durarán de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad.

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. – JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – UNIÓN TRANSITORIA (“CEOSA – JCCCSA – UT”). Por acuerdo celebrado en la Ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de agosto de 2025, entre CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A., CUIT N° 30-61199512-8, inscripta en el Registro Público de Sociedades de Mendoza bajo Legajo N° 966 y N° 8313, con sede social en Ing. Juan José Porretta N° 7567, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, representada por su apoderado Sr. José Alberto Bevaqua, DNI 10.272.368; y JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., CUIT N° 30-50157947-1, inscripta en el Registro Público de Sociedades de Mendoza bajo N° 244, con sede social en Carril Rodríguez Peña N° 4447, Coquimbito, Maipú, Mendoza, representada por el Sr. Arturo Daniel Manzur, DNI 20.932.207; se ha resuelto constituir una UNIÓN TRANSITORIA conforme a los arts. 1463 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. DENOMINACIÓN: “CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. – JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – UNIÓN TRANSITORIA”, en forma abreviada “CEOSA – JCCCSA – UT”. OBJETO: Participar en la Licitación Pública Internacional N.º AR-L1346-P00001 – Préstamo BID 5578/OC-AR, “Programa de Gestión de Recursos Hídricos y Acueductos en Provincias de Argentina”, y en su caso ejecutar la obra “Optimización del Servicio de Agua Potable para la Comuna de Tapia, Ciudad

de San Miguel de Tucumán, Tafí Viejo y Villa Carmela, Provincia de Tucumán” convocada por el PROGRAMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y ACUEDUCTOS EN PROVINCIAS DE ARGENTINA BID 5578 (CUIT 30- 71794243-0) ejecutado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Economía. DOMICILIO: Ing. Juan José Porretta N° 7567, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. PLAZO: Desde la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento total del objeto, incluyendo el plazo de garantía contractual, con una extensión de hasta dos (2) años adicionales, o hasta un (1) año en caso de no suscribirse el contrato. PARTICIPACIÓN: CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. 50% y JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. 50%. REPRESENTACIÓN: Se designa como representante y administrador a CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A., quien actuará con las facultades necesarias para obligar a la Unión Transitoria frente a terceros.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN ARGENTINA PARA EL DESARROLLO EN SALUD (FADESA). Designación de autoridades por vencimiento de mandatos. Se comunica que la FUNDACIÓN ARGENTINA PARA EL DESARROLLO EN SALUD (FADESA), en la sede de calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina 2 de la Ciudad de Mendoza, mediante Acta de Consejo Nro.242, de fecha 26 de diciembre de 2025, procedió a la renovación de autoridades para el período comprendido entre 01/01/2026 al 31/12/2026, conforme a su estatuto, quedando el Consejo de Administración conformado de la siguiente manera: a) en el Cargo de Presidente al Dr. José Luis Sánchez Rivas, DNI N° 11.921.723; en el Cargo de Vicepresidente al Lic. Guillermo Ariza, DNI N° 4.985.116; en el Cargo de Secretario al Cdr. Oscar Alejandro Campo, DNI N° 16.114.057; en el Cargo de Tesorero al Cdr. Santiago Matías Calabrese, DNI N° 35.512.644; en el Cargo de 1° Vocal al Dr. Belisario Segura, DNI N° 23.184.796; en el Cargo de 2° Vocal al Dr. Leonardo Barbato, DNI N° 16.530.853; en el Cargo de 3° Vocal al Dr. Carlos Enrique Thomas, DNI N° 8.148.640; y en el Cargo de 4° Vocal al Dr. Luis Andrés Cicchitti, DNI N° 11.091.678, con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. b) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (1) ejercicio, hasta finalizar el término de sus mandatos, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

CONTRATACIÓN DIRECTA

EX-2025-009903384-GDEMZA-SECGOB#ALVEAR

Llácese a Contratación Directa para el día 07 de ABRIL de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: “CALEFACTORES Y HORNO ELÉCTRICO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR”; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 3.599.986,00. Valor del Pliego: \$ 0,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2026-01422207- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 13 de ABRIL de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS TIPO B, ENTRE RUTA NACIONAL 188, AV. LIBERTADOR N., CALLE F Y CALLE 5 ½. DE CIUDAD, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado

Presupuesto Oficial \$ 110.000.000,00.

Valor del Pliego: \$ 110.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

CONTRATACIÓN DE PÓLIZA ANUAL DE SEGURO PARA LAS AERONAVES "HELICOPTEROS AS 350 B3 - Matrícula LQ-BEZ y Matrícula LQ-BFB – HALCÓN I y II" – PERTENECIENTES AL CUERPO DE AVIACIÓN POLICIAL LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2026-00012731- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11601-0007-LPU26

Presupuesto Oficial: \$ 246.296.101,60 (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Ciento Uno con 60/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCION N° 1159-SyJ (25-03-2026)

Fecha de Apertura: 22-04-2026 (Miércoles 22 de Abril de 2026)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9028

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

CONTRATACIÓN: DE PÓLIZA ANUAL DE SEGURO PARA LA AERONAVE "HELICÓPTERO EC-145 - Matrícula LQ-FVV" – PERTENECIENTE AL CUERPO DE AVIACIÓN POLICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2026-00012702- -GDEMZA-DLOG#MSEGProceso COMPR.AR N°:

11601-0008-LPU26

Presupuesto Oficial: \$ 433.073.901,60 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Setenta y Tres Mil Novecientos Uno con 60/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 1160-SyJ (25-03-2026)

Fecha de Apertura: 22-04-2026 (Miércoles 22 de Abril de 2026)

Hora: 10:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9028

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE SISTEMA DE IRRIGACIÓN ANAL PEDIÁTRICO Y SONDAS URINARIAS ESTÉRILES AUTOLUBRICADA, CON DESTINO A AFILIADA DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 68-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 02129482

Fecha de apertura: 10-04-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 29.100.700

Valor del Pliego: \$ 29.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261- 4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1119/26

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA Y POR AIRE.

EXPEDIENTE: N° 41 – J - 26

RESOLUCIÓN: N° 331/ S.H.A/ 26

APERTURA: El día 20 de ABRIL de 2026.

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 250.000.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 –4449294/4449353- 4449353 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE DOS (2) PROCESADORES DEL HABLA DE MARCA ESPECÍFICA, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 66-LPU26

Expte.: 02059223 - EX - 2026

Fecha de apertura: 10-04-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 80.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 80.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA

DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA

- ALQUILER INMUEBLECONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS INMUEBLES EN ALQUILER PARA DEPENDENCIAS VARIAS DEL MPF DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

EX-2026-02144145- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

Proceso 10202-0012-LPU26

Fecha del Acto público de Apertura: Lunes 13 de Abril de 2.026

Hora 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 24.000.000,00 (PESOS: VEINTICUATRO MILLONES con 00/100)

Consultas Técnicas: infraestructura@mpfmza.gov.ar

S/Cargo

30/03/2026 (1 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 24572/2025

Licitación Pública N° 01/2026

LP - OBRA: MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - FAC. DE ARTES Y DISEÑO - FAD-1-A- EDIFICIO GOBIERNO - ESCALERA DE EMERGENCIA

Presupuesto Oficial DE AGOSTO 2025: \$93.301.438,63

Garantía de Licitación: \$ 933.014.39,

Valor del pliego: \$38.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 13 de mayo de 2026, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8,

Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 13 de mayo de 2026.

S/Cargo
27-30-31/03 01-06-07-08-09-10-13/04/2026 (10 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3004/2026
Expte. N° 15770
Llámesese a Contratación Directa 3004/2026 – Expte.15770 para el día 1 de abril de 2026 a las 10:00 hs para “ARTÍCULOS INFORMÁTICOS PARA LA H. CAMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
25-26-27-30-31/03/2026 (5 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1003/2026
Expte. N° 15759
Llámesese a Licitación Pública 1003/2024 – Expte. 15759, para el día 07 de abril de 2.026, a las 10.00 horas para “SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y GESTION DE DOCUMENTACION PERTENECIENTE A LA H. LEGISLATURA PROVINCIAL”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
25-26-27-30-31/03 01-06/04/2026 (7 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3005/2026
Expte. N° 15771
Llámesese a Contratación Directa 3005/2026 – Expte. 15771 para el día 31 de marzo de 2026, a las 10:00 hs., para “ADQUISICION DE MATERIALES PARA RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD UBICADA EN EDIFICIO PERTENECIENTE A LA H CAMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
25-26-27-30/03/2026 (4 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En Boletín Oficial 32554 de fecha 12/03/2026 se comunicó que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 02/03/2026 Poltrack S.A. se resolvió cambio de domicilio a calle Sarmiento 222 de Las Heras, Mendoza, cuando lo correcto es calle Sarmiento 2222, Las Heras, Mendoza, téngase presente.-

S/Cargo
30/03/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====